

# Historia de la tenencia de la tierra y organización política en México.



## El Ejido de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro



Lauro Jiménez Jiménez



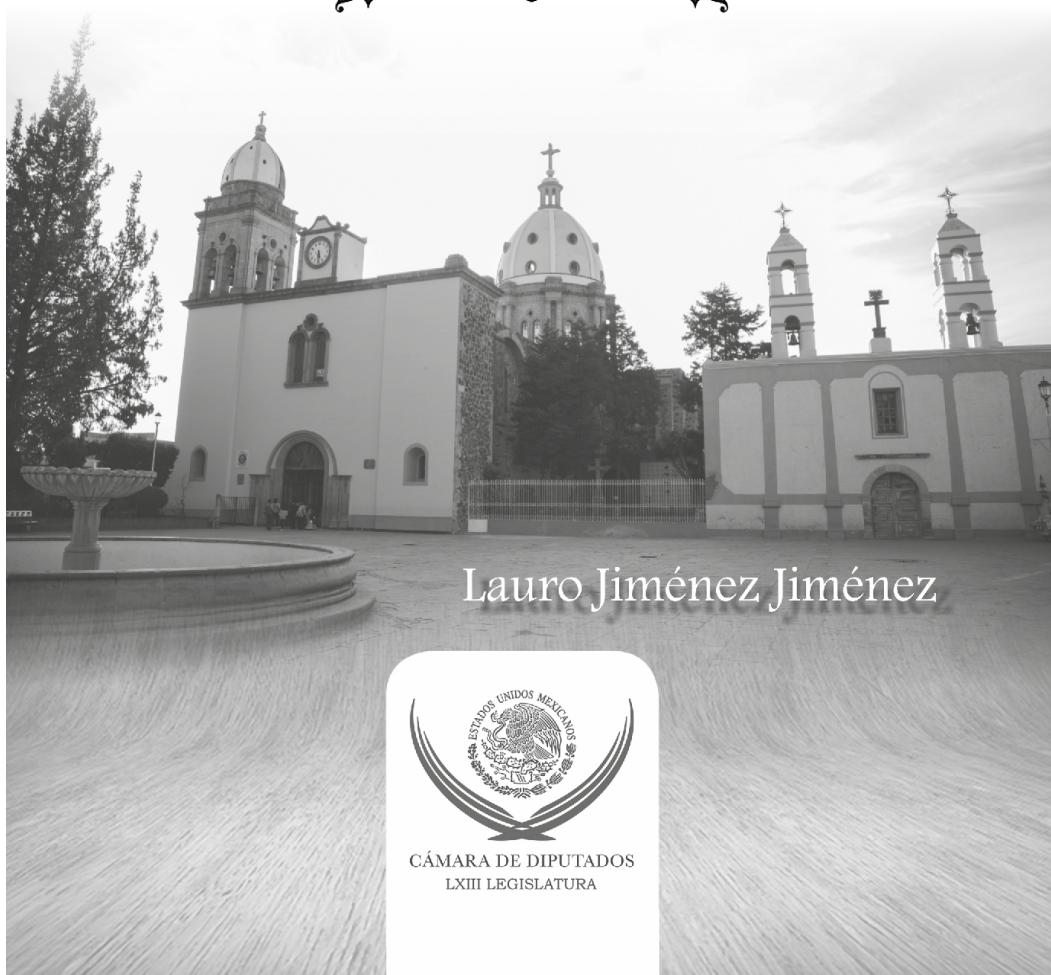
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



# Historia de la tenencia de la tierra y organización política en México.



## El Ejido de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro



Lauro Jiménez Jiménez



***Historia de la tenencia de la tierra y organización política en México. El Ejido de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro***

Es una obra que forma parte de la Colección “Federalismo Mexicano” como un esfuerzo colectivo que encabeza el Consejo Editorial en coordinación con la Secretaría General; Secretaría de Servicios Parlamentarios; Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis; Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género y Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados.

Primera edición. 2018

© Lauro Jiménez Jiménez

© LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados  
Av. Congreso de la Unión Núm. 66  
Edificio E, Planta Baja  
Col. El Parque  
Ciudad de México  
Tel. 50360000 ext. 51091 y 51092  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)

Diseño de portada e interiores: Daniel Monroy Perea  
Fotografía de portada: Ana Paula Zárate

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización de los titulares del “Copyright”, bajo las sanciones establecidas en las Leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático y la distribución de ejemplares de ella mediante cualquier alquiler o préstamos públicos.

Impreso y hecho en México.  
*Printed and made in Mexico.*

**H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza**  
*Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN*

**Dip. César Camacho**  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI*

**Dip. Francisco Martínez Neri**  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD*

**Dip. Jesús Sesma Suárez**  
*Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM*

**Dip. Norma Rocío Nahle García**  
*Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA*

**Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich**  
*Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano*

**Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza**  
*Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza*

**Dip. Alejandro González Murillo**  
*Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social*

**MESA DIRECTIVA**

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
*Presidente*

**Dip. Martha Hilda González Calderón**

**Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**Dip. Arturo Santana Alfaro**

**Dip. María Ávila Serna**

*Vicepresidentes*

**Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes**

**Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**

**Dip. Isaura Ivanova Pool Pech**

**Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla**

**Dip. Ernestina Godoy Ramos**

**Dip. Verónica Delgadillo García**

**Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla**

**Dip. Ana Guadalupe Perea Santos**

*Secretarios*

**H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA**

**CONSEJO EDITORIAL**

**PRESIDENTA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Dip. Emma Margarita Alemán Olvera, *titular*.  
Dip. Luz Argelia Paniagua Figueroa, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Dip. Adriana Ortiz Lanz, *titular*.  
Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Dip. Ángel II Alanís Pedraza, *titular*.  
Dip. Victoriano Wences Real, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

Dip. Alma Lucía Arzaluz Alonso, *titular*.  
Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana, *titular*.  
Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

Dip. René Cervera García, *titular*.  
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**

Dip. Carmen Victoria Campa Almaral, *titular*.  
Dip. Francisco Javier Pinto Torres, *suplente*.

**GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL**

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos, *titular*.  
Dip. Melissa Torres Sandoval, *suplente*.

**SECRETARÍA GENERAL**

*Mtro. Mauricio Farah Gebara*

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

*Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas*

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

*Lic. José María Hernández Vallejo*

**CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**  
**CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA**  
**CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS**  
**CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA**  
**ALIMENTARIA**

**SECRETARIO TÉCNICO**  
*Mtro. José Luis Camacho Vargas*





*A la memoria de mis padres  
José Concepción y Francisca*





## AGRADECIMIENTOS



**A**l Dr. César Camacho Quiroz, coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, por la confianza depositada para la realización y publicación de este trabajo.

Al Lic. Hugo Cabrera Ruiz, Diputado por el Estado de Querétaro en la LXIII Legislatura del Congreso de la Reunión, sin cuya valiosa intervención no hubiera sido posible la publicación del presente trabajo.

A mis hijos y hermanos, por su cariño, apoyo y estímulo para seguir adelante en esta tarea a favor de mi terruño.

A Dulce María, por su comprensión y respaldo incondicional.





## PRESENTACIÓN



### 1. Evolución del campo en México

**L**a Revolución Mexicana fue eminentemente social, porque rescató y consagró los derechos de todos y abanderó los intereses de la mayoría; fue política, porque reivindicó el poder ciudadano; y fue agrarista, porque decidió que la tenencia de la tierra y su aprovechamiento debía multiplicarse y que, sin importar qué tan urbana sea nuestra vida, ésta dependerá siempre del campo.

El dominio de la tierra es un planteamiento tan largo y profundo como la historia nacional. Aunque épico, el movimiento que logró la Independencia nacional no cambió sustancialmente el régimen jurídico y la producción agrícola, lo que tampoco ocurrió durante otros importantes episodios del convulso resto del siglo XIX, pues las tierras quedaron en poder de unos cuantos latifundistas, hacendados y especuladores, condición que se agudizó durante el Porfiriato.

Fue hasta principios del siglo XX que comenzaron a gestarse las demandas agraristas. Para 1906, los hermanos Jesús, Ricardo y Enrique Flores Magón plantearon la “justa distribución de la tierra”, al formular

el programa del Partido Liberal Mexicano. En similar orden de ideas, en 1908, Andrés Molina Enríquez publicó su obra *Los grandes problemas nacionales*, un estudio detallado de la situación agraria, en el que propuso la urgente necesidad de fraccionar el gran latifundio para “suprimir su ociosidad feudal y así constituir la pequeña propiedad para beneficiar a la mediana y baja población del país”. Como lo precisara Eitan Ginzberg, en los albores de la Revolución, había casi cuatro millones de campesinos en el país, de los que dependían, aproximadamente, 12 millones de personas, es decir, cerca del 80% de la población mexicana; sin embargo, cerca de 57 mil rancheros y hacendados poseían casi el 97% de las tierras del país.

Consciente de las demandas agrarias y de la presión social que entrañaban, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista aceptó que los temas relativos al campo fueran incorporados en las discusiones de la Convención de Aguascalientes y, durante la misma, fueron aprobados sus planteamientos centrales. Venustiano Carranza dio a conocer las adiciones a su Plan de Guadalupe y se comprometió a emitir leyes agrarias que respetaran la pequeña propiedad, y le permitieran coexistir con la bien reconocida y mejor establecida propiedad social, disolviendo los latifundios y restituyendo las tierras a los campesinos, lo cual se concretó en la *Ley Agraria* del 6 de enero de 1915.

Expresión de la justicia social, la propiedad ejidal fue reivindicada por el movimiento revolucionario: se refrendó que el acceso a la tierra, obtenido a través del reparto de la misma, era un mecanismo de distribución de la riqueza y que el fortalecimiento de la propiedad social era indispensable para que las poblaciones agrícolas pudieran subsistir; por eso, posteriormente, Lázaro Cárdenas diría que “un ejido raquíutico, débil o miserable es la negación de la Revolución Mexicana.”

## 2. La obra

Tres años después de que Carranza promulgara la Ley Agraria, éste emitió la Resolución Presidencial por la que se dotaron tierras ejidales

a los habitantes del pueblo de Santa Rosa Jáuregui, con lo que inició el reparto agrario en Querétaro; por eso, *“Historia de la tenencia de la tierra y organización política en México. El ejido de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro”* representa una obra oportuna para los queretanos y reivindicatoria para su campo.

Oportuna para los queretanos, porque narra la historia posrevolucionaria de su primer ejido, a 100 años de su fundación; y reivindicatoria para su campo, ya que da cuenta de la importancia que éste tiene en un estado que, aunque durante los últimos años se ha destacado por su dinámico crecimiento industrial y por haberse convertido en un importante polo de inversión, sigue teniendo un campo fuerte que lo sostiene y le da vida.

Es de reconocerse la vigorosa y comprometida decisión de Hugo Cabrera para impulsar esta obra. Político sensible y formado en las causas campesinas, quien, en la Cámara de Diputados, preside el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, desde el cual ha reafirmado su vocación de trabajar para asegurar que el desarrollo rural sea, además de sustentable, viable económicamente y que promueva el bienestar de los mexicanos; es decir, que se garantice el crecimiento del sector agrario y, sobre todo, contribuya a reducir las brechas de desigualdad que padece la población rural, pues, sólo con un campo digno y fuerte, será posible un país más armónico e igualitario, un México con mayor justicia.

**César Camacho**







## PRÓLOGO



**E**l historiador queretano Lauro Jiménez Jiménez, ha tenido el acierto y la visión de escribir una historia regional, que toma tintes de un asunto nacional con su obra “El Ejido de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, en su centenario (1918-2018)”, y que la Cámara de Diputados en su LXIII Legislatura, y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, lo integran a la colección de estudios y testimonios rurales.

Esta publicación nos brinda a quienes hemos tenido la fortuna de leerla con anticipación la oportunidad para recordar a una institución social y una joya de la revolución mexicana: el ejido

Esta gran figura jurídica nacida en la época posrevolucionaria de México del Siglo XX, arrojó a los nuevos tenedores de la tierra social en nuestro país. Y aquí el sentido de oportunidad de la obra de Lauro Jiménez, que nos invita a revisar lo que significa el concepto del ejido, a la luz de su estudio de caso.

Debemos recordar que el 6 de enero de 1915, se promulgó la Ley Agraria, la cual fue piedra angular de la nueva legislación constitucional del Estado mexicano. Tal acción le correspondió a Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y jefe de la Revolución, en la ciudad de Veracruz, capital de la República en ese momento.

Esta Ley Agraria fue redactada por Luis Cabrera, una de las mentes más lúcidas de los años de la Revolución, quien era el secretario de Hacienda del gobierno constitucionalista y tenía como antecedente el haber sido director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de México, durante el gobierno de Madero.

Este documento recogió los ideales de los revolucionarios de la época, tales como formación de la pequeña propiedad, la disolución de los latifundios y la restitución a los pueblos las tierras de las que habían sido despojados.

Entre ellas estaba la creación del ejido como modo de reparto de tierra entre los campesinos, y cuyo espíritu se mantiene en la Constitución vigente. Durante el resto del siglo XX la Ley Agraria ha sido una de las banderas del país. Hoy en el siglo XXI, a más de cien años de su promulgación, cobra vigencia por su sentido de justicia social.

Y de eso se trata este recordatorio del historiador Lauro Jiménez, cuando nos relata con detalle la dotación del Ejido de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, y a cien años de su instauración, lo cual para sus habitantes no fue un asunto menor. La aplicación de esta ley, significó mucho para los queretanos, y que hoy sus beneficios aún siguen presentes.

En ello, estriba el verdadero valor del ejido. Si bien la posesión de la tierra ha sido invertida diametralmente donde hoy, son más de 30 millones los propietarios de la tierra, contra los 840 dueños de 1910 que tenían la propiedad del 97 por ciento de la tierra de la Nación.

A pesar de que cambio esta situación, en 2018 los desafíos siguen siendo mayores. Ya no trata de la posesión de la tierra –aun como reto central– se trata de la calidad de vida de los mexicanos que sobreviven del campo o de la agroindustria.

Hace cien años, la batalla era por la posesión de la tierra, hoy, el nombre de la ruta es la competitividad de la tierra. De la mano con la sustentabilidad de la producción agrícola, son los objetivos centrales la adecuada explotación moderna de la tierra.

Qué podemos hacer en un futuro inmediato, primero mantener la certeza jurídica en la tenencia de la tierra en todos los modelos existentes de la propiedad social, la privada y de los proyectos de inversión.

La otra veta de gran oportunidad para el campo, es la posibilidad que se ha abierto con las reformas estructurales aprobadas por el Congreso mexicano y cuya implementación ahora corresponde al gobierno de la República encabezarla, procurando una participación sin precedente en las ganancias por extracción de hidrocarburos y del gas; además de apoyar con créditos accesibles, y con una mayor certidumbre en los mercados de granos.

En eso estriba la remembranza de esta obra, de recordarnos que la Ley Agraria, y el Ejido, siguen vigentes. Y entre líneas, en la obra hay una veta de investigación sugerida –y poco explotada– sobre el estatus jurídico de Santa Rosa Jáuregui, como Delegación del Municipio de Querétaro, situación que no les satisface a todos. Y que, a la luz, del nuevo desarrollo urbano quizás convenga revisarlo nuevamente, y en el cual el autor seguramente, nos tendrá en un futuro cercano, los argumentos que sustenten, porque su localidad debe volver a ser un Municipio con todas las de la ley.

**Dip. Hugo Cabrera Ruiz**  
Ciudad de México, enero de 2018





## INTRODUCCIÓN

**A**l inicio de la Revolución mexicana, la entonces municipalidad de Santa Rosa sufrió en 1911 la pérdida de su archivo histórico, debido al saqueo de que fue objeto la sede del Ayuntamiento por parte de un grupo de simpatizantes de Francisco I. Madero, como ocurrió en otros lugares del distrito de Querétaro debido a las expresiones de júbilo ante la caída del dictador Porfirio Díaz.

El valioso acervo, ubicado en la llamada Casa Municipal, contenía toda la documentación inherente a la historia del pueblo y su territorio a partir de su fundación en 1753, el establecimiento de su primer Ayuntamiento en 1820 y la entrega del fundo legal en 1871 por Timoteo Fernández de Jáuregui, dueño de la hacienda de Juriquilla y La Solana. Todo se perdió a causa del incendio provocado por quienes se manifestaban a favor del movimiento maderista surgido en 1910 con el Plan de San Luis.

Luego de que Venustiano Carranza expidió el 6 de enero de 1915 la Ley Agraria, los vecinos del pueblo solicitaron la restitución de ejidos. Con ello inició un proceso que, si bien requirió cuantiosos trámites ante

la Comisión Local Agraria y la correspondiente Nacional, culminó con la dotación del ejido al pueblo de Santa Rosa el 14 de febrero de 1918, mediante la resolución que emitió el presidente Carranza.

Los casi tres años que abarcó el proceso no solo son importantes porque permitieron a los vecinos obtener el ejido, sino porque al inconformarse los hacendados de Juriquilla con la expropiación de sus tierras por el gobierno federal, exhibieron los títulos relativos a las mercedes reales que el gobierno virreinal otorgó a mediados del siglo XVI y dieron lugar a la formación de aquella finca. En las tierras de ésta se asentó en el siglo XVII un caserío con el nombre de Santa Rosa, cuya fundación se formalizó el 13 de marzo de 1753 al comprar los franciscanos el terreno para establecer la parroquia auxiliar.

Finalmente, toda la documentación se integró en el Expediente marcado con el número 23/4126, correspondiente a la dotación del ejido del pueblo de Santa Rosa Jáuregui. El cambio del nombre ocurrió luego de que el hacendado de Juriquilla donó los terrenos del fundo legal, por lo que en agradecimiento a su benefactor el Ayuntamiento acordó agregar al nombre original parte del apellido de Timoteo Fernández de Jáuregui.

El Expediente referido se encuentra en los archivos del Registro Agrario Nacional. Hace dos décadas, la Delegación Querétaro de esta dependencia nos facilitó una copia del mismo. Su estudio ha permitido hasta hoy la publicación de cuatro libros relacionados con la historia de Santa Rosa. Por lo que en el caso del trabajo que ahora se presenta, significó una herramienta fundamental para exponer el desarrollo del proceso que culminó con la dotación del ejido del pueblo -el primero en el estado de Querétaro-, el cual se expone en el capítulo final.

Con el propósito de que el lector pueda comprender mejor el proceso histórico que desencadenó el reparto agrario en nuestra entidad a partir de 1918, fue necesario abordar en los capítulos precedentes, aunque en forma somera, varios aspectos relacionados con el origen de la propiedad en la Nueva España mediante las mercedes reales de tierras y los sitios de ganado, la institución de la encomienda, las haciendas agrícolas, los latifundios y los mayorazgos.

En general, se hace una exposición del desarrollo de la hacienda queretana -particularmente, el de la finca de Juriquilla, por la razón señalada en líneas anteriores- hasta alcanzar su máximo esplendor en el siglo XVIII y su punto culminante durante el Porfiriato, donde el acaparamiento de tierras provocó, entre otras muchas causas, que estallara la Revolución mexicana, uno de los capítulos más trascendentes de nuestra historia.

Sin duda, el presente trabajo adolece de varios aspectos propios de una obra realizada bajo el rigor académico y científico, por carecer de tal formación. Por lo que apelo a la comprensión del lector respecto a posibles debilidades que puedan aflorar en el texto. A cambio, espero dejar constancia de un modesto esfuerzo que se refleja en el empeño por documentar cada uno de los capítulos, mediante la consulta de una amplia bibliografía relacionada con los temas antes expuestos.

Es así como en medio de una apretada síntesis del entorno nacional y local, se ofrece un bosquejo histórico de un pueblo que hunde sus raíces en la época prehispánica, forjó su propia identidad durante el Virreinato y surgió a la vida institucional en 1825 al formar parte como una de las municipalidades del Estado de Querétaro.

Esta categoría política la perdió Santa Rosa en 1916 y, un siglo después, hoy sigue latente en el pensamiento de sus habitantes el anhelo por ver pronto recuperada su condición de municipio.

**El Autor**







## CAPÍTULO I

### Conquista, colonización y evangelización del Nuevo Mundo

#### Base jurídica de la colonización española

**D**urante la época de Enrique el Navegante, los marineros portugueses llegaron en el siglo XV al Oriente y consumaron los más importantes descubrimientos, que permitieron el intercambio comercial con Asia y África. Al final de la Edad Media, España era quizá el estado de Europa más poderoso, pese a que todavía no constituía una unidad político-social. Su poder provino de la unión de los dos grandes reinos peninsulares: Castilla y Aragón, por el matrimonio que en 1469 celebraron los reyes Isabel y Fernando, quienes emprendieron una política centralizadora y unificadora

Uno de sus mayores logros fue la conquista de Granada -el último reino moro-, en 1492, con la consecuente expulsión de los árabes que 800 años antes habían invadido la Península; por este hecho y su celo religioso, ambos fueron llamados los Reyes Católicos. También son reconocidos por el apoyo que ese mismo año dieron al navegante genovés Cristóbal Colón para realizar la empresa con la que logró

el descubrimiento de América, obra cumbre de la historia universal (Miranda, 1967: 182-185).

De tal modo, hacia el final de dicha centuria en España existía desde el punto de vista político una unidad dinástica pero no una unidad nacional. A pesar del matrimonio de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, cada uno de estos dos viejos reinos peninsulares seguía manteniendo sus derechos particulares, con su propia personalidad política y administrativa, conservando su condición de Estado soberano e independiente.

Estas circunstancias, unidas al hecho de que la reina Isabel fue la que, en particular, patrocinó los proyectos descubridores de Colón, explica históricamente que los territorios después llamados Indias Occidentales quedaran incorporados políticamente a la Corona de Castilla y que fue el derecho castellano -y no los otros derechos españoles peninsulares- el que se proyectó sobre el Nuevo Mundo, modelando originalmente la vida de las instituciones en tan vasto y complejo territorio, que presentaba características geográficas, raciales, sociales y económicos muy diversas.



Estas exigencias hicieron prácticamente inaplicable, en varios aspectos, el viejo derecho castellano para regir la vida de los pueblos americanos. Por lo que hubo necesidad de dictar desde la Metrópoli y por las propias autoridades coloniales, con aprobación de los reyes, normas jurídicas especiales para regular los problemas surgidos en América. Este conjunto de normas constituyó lo que en particular se llamó derecho indiano (Ots, 1982: 9-12).

Para Ots Capdequí (1982: 15) es una verdad histórica absolutamente comprobada que el descubrimiento, conquista y colonización de la América española, fue una obra eminentemente popular. Esto significa que en las expediciones predominó el esfuerzo privado, individual, sobre la acción oficial del Estado. El título jurídico que sirvió de base a toda expedición de descubrimiento o nueva población fue la capitulación o contrato otorgado entre la Corona o sus representantes y el jefe de la expedición proyectada.

En las capitulaciones se fijaban los derechos que se reservaba la Corona española en los nuevos territorios y las mercedes concedidas a quienes participaban en la empresa descubridora. Solo en contadas ocasiones -como los viajes colombinos- participó el Estado directamente en costear los gastos que la expedición originaba. Fue común que todos corrieran a cargo del individuo organizador del viaje, que podía ser el propio caudillo militar del mismo, o simplemente su empresario o el que lo financiaba.

Los sectores aristocráticos más elevados de la Península no participaron en las expediciones, ni como caudillos ni como empresarios. Adoptaron una actitud de reserva e inhibición en tales empresas. Fueron los segundones hidalgos quienes, en gran parte, nutrieron los viajes. El hallazgo de América abrió horizontes amplios a su ambición de labrarse una fortuna propia, que les permitiese salir rápidamente de la situación de inferioridad económica en que vivían, lo que les impulsó a enrolarse en las huestes de la conquista.

## El descubrimiento de América

En el primero de sus cuatro viajes, el 12 de octubre de 1492 llegó Cristóbal Colón con sus tres navíos *La Pinta*, *La Niña* y la *Santa María* a una pequeña isla del archipiélago de las Lucayas, que los nativos llamaban *Guanahani* y los españoles nombraron San Salvador, hoy Watling. Tras descubrir otras islas pequeñas como Fernandina, Isabela y Santa María de la Concepción, Colón exploró Cuba y Haití, a las que llamó Juana y Española, respectivamente (Miranda, 1967: 192-194).

Al año siguiente, en su segunda expedición, el navegante genovés arribó a las islas de Puerto Rico y Jamaica, así como a las del grupo que llamó Jardín de la Reina. Al recorrer la parte sur de Cuba, el almirante hizo jurar a sus compañeros que se hallaban en las Indias Orientales (Miranda, 1967: 192-194). A ello se debe que en sus crónicas los religiosos llamaran a partir de entonces indígenas a los nativos de las tierras descubiertas.



En el tercer viaje (1498-1500), descubrió la isla de Trinidad y tocó por primera vez la tierra firme en la desembocadura del río Orinoco, dentro de las regiones de Parí y Cumaná, en lo que hoy es Venezuela. Luego se dirigió a la Española, donde su hermano Bartolomé lo enteró de la despoblación de la Isabela y la fundación, para reemplazarla, de Santo Domingo. En el cuarto viaje (1502-1504), que realizó el explorador cuando ya estaba en declive, volvió a Las Antillas y recorrió un trecho de la costa de Centroamérica, de Honduras a Panamá (Alvear, 1967: 96-97) (Miranda, 1967: 194).

Tras las travesías que emprendió Colón en el periodo 1492-1504, con lo cual quedó abierta la ruta hacia América, de inmediato numerosos navegantes españoles como Alonso de Ojeda, Juan de la Cosa, Vicente Yáñez Pinzón, Juan Díaz de Solís y Rodrigo Bastidas, se lanzaron al Atlántico con la mira de ampliar los descubrimientos y comerciar, movidos por la ambición de fama, poder y riquezas. Los viajes, realizados entre 1499 y 1502, les permitieron conocer las costas situadas entre Honduras y Brasil (Miranda, 1967: 197-198).

En 1499, Alonso de Ojeda, Américo Vesputio y Juan de la Cosa, habían descubierto el continente americano antes que Colón. En 1506, Juan Díaz de Solís y Vicente Yáñez Pinzón, procedentes de España, exploraron la costa oriental de Yucatán. En 1509, Vasco Núñez de Balboa llegó al continente y el 24 de septiembre de 1513 remontó las cumbres panameñas para dirigirse al suroeste y descubrir el océano Pacífico. En 1512, Juan Ponce de León salió de Puerto Rico para descubrir la Florida. Estos fueron los principales hombres que aparecieron en las postrimerías del siglo XV y principios del XVI en el Nuevo Mundo, antes que Hernán Cortés (Cuevas, 1952: 174).

En julio de 1509, por orden de Diego Colón -hijo de Cristóbal Colón-, gobernador de La Española, partió el capitán Diego Velázquez de Cuéllar a conquistar la isla de Cuba. Esta expedición fue la más señalada de todas pues en ella iban Bartolomé de las Casas, Francisco Hernández de Córdoba, Pedro de Alvarado, Juan de Grijalva, Cristóbal de Olid, Diego de Ordaz y Hernán Cortés, entonces un mozo de 24 años, pequeño de cuerpo, vivo y valiente. (Cuevas, 1952: 175).

El hallazgo del Nuevo Mundo representa uno de los sucesos históricos más trascendentes. Desde el origen mismo de la humanidad, las civilizaciones euroasiáticas y americanas se habían desarrollado en forma independiente; con la llegada de Colón a las Antillas, entraron en contacto dos universos paralelos que se hallaban en puntos evolutivos muy distintos. A partir de entonces, el eje del mundo que hasta entonces lo había constituido el mar Mediterráneo se trasladó al océano Atlántico. Además de España y Portugal, otras potencias de Europa se lanzaron a la colonización del nuevo continente, al que la Corona española llamó más tarde las Indias Occidentales.

Los portugueses necesitaron cerca de cien años para pasar a la India y los ingleses requirieron más de un siglo de exploración y proyectos antes de establecer asentamientos permanentes a lo largo de las costas de América del Norte. Mientras que Cristóbal Colón sólo empleó siete años de gestión en las cortes de Portugal y Castilla para concretar su ambiciosa empresa de navegar hasta Asia por Occidente, que finalmente lo llevó a descubrir el Nuevo Mundo (Brading, 1991: 23-24).

Para José Miranda (1967: 175-196), el descubrimiento de América fue consecuencia de un lento proceso en el que intervinieron decisivamente varios factores como el comercio de Europa con Oriente, el progreso científico y técnico a que dio origen el Renacimiento, la formación de poderosos estados en Europa y la interposición entre Oriente y Occidente del imperio turco. El hallazgo revolucionó al mundo y trajo como resultado hondos cambios en los aspectos económicos, políticos, sociales y científicos. Ningún acontecimiento en cualquier época afectó tanto al desenvolvimiento de la humanidad.

El impacto que produjo el encuentro de ambas culturas fue de enormes consecuencias. A la larga, el impulso económico producto de la abundancia de metales preciosos y el intenso comercio con América, condujo en Europa a la acumulación de grandes capitales, a una expansión industrial sin precedentes y a un enorme desarrollo de la marina mercantil, lo que aceleró su entrada a la etapa del desarrollo económico que actualmente se conoce como capitalismo industrial. En cambio, para el Nuevo Mundo las consecuencias fueron devastadoras

pues generó la extinción de las culturas precolombinas, el exterminio o explotación de los nativos y el saqueo de sus recursos naturales.

Al respecto, algunos estudiosos como José Miranda (1967: 197) plantean que en lo social fue América la que más resintió los efectos del descubrimiento. Además de los productos del Viejo Mundo, recibió una religión, un idioma, una cultura y un sistema político-social nuevos, lo que generó una gran transformación al adaptarse al medio físico y humano propios de las antiguas culturas que por siglos se habían desarrollado. Esto dio lugar a un extenso y variado mestizaje, pero también a una separación social de los hombres por motivos raciales, culturales, económicos y políticos: los blancos -europeos y criollos- tenían la supremacía política, económica y social, frente a los indios, que eran mayoría, quienes estaban supeditados en todo a aquellos.

Para Bernardo García Martínez, citado por Vázquez (2006: 23), el contacto entre la civilización europea y la americana influyó en todo el orbe al destruir la barrera que separaba a dos culturas desconocidas entre sí. América recibió el aporte de los hombres de Europa y África. En cambio, al considerar los intercambios humanos, el americano enfrentó una situación aparentemente más desigual al no tener oportunidad de trascender los límites de su medio geográfico, lo que derivó en el dominio colonial que se prolongó tres siglos.

### **La conquista del Nuevo Mundo**

España emprendió la conquista de América en dos etapas: la insular y la continental. Primeramente, los españoles se establecieron en las Antillas y después en el nuevo continente o “Tierra Firme”, como se llamó entonces. La segunda no se hizo directamente de la Península sino desde las grandes Antillas. Esta circunstancia tuvo varias consecuencias, entre otras, que de las islas provinieron las grandes cuestiones de la conquista y la colonización como la esclavitud, la encomienda y el repartimiento de trabajadores indígenas. En la etapa insular, la Española fue el centro de la colonización; ahí se establecieron las primeras ciudades y el primer gobierno.

Tras la muerte de la reina Isabel en 1504, la esclavitud se propagó en las Antillas considerablemente; Fernando I permitió de forma general que se esclavizara a los indios apresados en la guerra. La esclavitud y el sistema del trabajo forzoso por parte de los indios dio lugar a grandes abusos entre los colonizadores, lo que motivó las protestas de los frailes dominicos. Sus continuas quejas lograron que el rey cambiara su actitud, lo que trajo como consecuencia la promulgación de las Leyes de Burgos (1512), que pusieron límites al repartimiento y le dieron un nuevo sentido.

Así quedó integrada la encomienda americana, institución con la que se trató de resolver el problema de la mano de obra para los españoles y el de tutela para los indios. La esclavitud y la encomienda, piezas fundamentales de la colonización antillana, pasaron a formar parte esencial del sistema hispano de colonización en las tierras que serían descubiertas en los años siguientes (Miranda, 1967: 202-204). La exploración y conquista de lo que es hoy el territorio mexicano tuvo lugar mediante las tres expediciones que en 1517, 1518 y 1519 mandó Diego Velázquez, quien a principios del siglo XVI fue gobernador de la isla de Cuba, también llamada Juana o Fernandina.

Años antes ya se tenía conocimiento sobre la existencia del continente, pues a finales del siglo XV Vicente Yáñez Pinzón y Juan Díaz de Solís habían divisado Yucatán y desembarcado cerca de Tampico, hecho que algunos autores como Marino Cuevas discuten. En realidad, el descubrimiento oficial de esta tierra se hizo en la primera expedición mandada por Velázquez, al frente de la cual estuvo Francisco Hernández de Córdoba, quien el 1 de marzo de 1517 llegó a Isla Mujeres y al Cabo Catoche, en la provincia de Yucatán; Campeche y Champotón.

El segundo viaje lo encabezó Juan de Grijalva, sobrino de Velázquez, quien desembarcó en 1518 en Cozumel, siguió a Champotón, la laguna de Términos, el río Tabasco -que en honor del capitán se llamó Grijalva-, el río Papaloapan -que se nombró Alvarado- y el río *Jamapa* o de las Banderas. La armada de Grijalva siguió a las islas llamadas Sacrificios y San Juan de Ulúa. Antes de regresar a Cuba, en septiembre vio desde la costa las cimas nevadas del Pico de Orizaba, por lo que llamó a esta región Santa María de las Nieves.



La tercera expedición la encabezó Hernán Cortés, quien tocó en febrero de 1519 la isla de Cozumel y recorrió la costa yucateca; en la desembocadura del río Grijalva tuvo que combatir y tras la batalla los españoles recibieron varias ofrendas, incluidas veinte doncellas, entre ellas *Malinalli*, quien al ser bautizada recibió el nombre de Marina. Pasó a la historia como la *Malinche*, quien posteriormente sirvió de intérprete a Cortés, junto con Jerónimo de Aguilar. En abril de ese año, los expedicionarios fondearon en San Juan de Ulúa y desembarcaron en *Chalchiuhcuecan* (Alvear, 1967: 97-101).



Hernán Cortés, el conquistador de México por antonomasia, nació en la villa de Medellín, Extremadura, en 1485. Su padre, Martín Cortés, era un hidalgo de poca hacienda; aprovechó que un pariente suyo era preceptor en Salamanca para enviar a su hijo a estudiar la carrera de Leyes. Pero el joven prefirió la espada y, tras permanecer dos años en aquella ciudad, con acuerdo de sus padres se embarcó a América, cuando

tenía 19 años de edad. En 1504 arribó a la Española y luego participó como soldado de Velázquez en la conquista de Cuba (Miranda, 1967: 209-210). En ambas islas fue agricultor, conquistador, encomendero y escribano. En Cuba contrajo nupcias con Catalina Juárez, hermana de la esposa de Velázquez (Alvear, 1967: 99).

A partir de entonces, Cortés se mostró muy adicto a su jefe, lo que hizo que éste pensara en él para encomendarle la nueva expedición. Luego de los buenos resultados del viaje de Hernández de Córdoba, el gobernador de Cuba obtuvo la autorización del rey para realizar la conquista y colonización de las tierras descubiertas. Como las gestiones se prolongaron, pensó en enviar una nueva expedición exploratoria y mercantil. Con cierta desconfianza, eligió a su concuño como capitán y a última hora intentó quitarle el mando e impedir su salida, pero Cortés apresuró los preparativos y se hizo a la mar antes que su jefe pudiera evitarlo. Al llegar a Veracruz, éste ya traía maduros sus planes.

Apartado del objetivo del viaje, que era exploratorio y mercantil, pensó emprender la conquista de la Tierra Firme traicionando a Velázquez y dirigir sus principales esfuerzos a someter al pueblo indígena más fuerte de Anáhuac: los mexicas. Una vez que desembarcó en San Juan de Ulúa, puso en ejecución sus planes. De acuerdo con la mayoría de sus soldados, hizo lo que tenía prohibido: poblar; fundó la Villa Rica de la Vera Cruz, cuyas autoridades nombradas por él en concejo le otorgaron poderes para hacer la conquista y lo designaron capitán general de las fuerzas que habían de acometerla. Los partidarios de Velázquez protestaron, pero Cortés hizo presos a sus principales representantes y luego los convenció de que lo siguieran.

En agosto de 1519, el capitán extremeño salió para Tenochtitlan, la gran urbe de los aztecas, que en ese tiempo tenía 200 000 habitantes. El Estado mexica con su capital Tenochtitlan -de filiación nahua- se había consolidado en una alianza con Texcoco -de filiación acolhua- y Tlacopan -de tradición otomiana-, señoríos que al llegar los españoles ya habían sido dominados por los mexicas. La fuerza de Cortés la componían poco más de cuatrocientos soldados españoles y otros tantos guerreros totonacas. En su marcha sometió al pueblo de Tlaxcala y

gracias a la alianza que trabó con esta nación fue que pudo sojuzgar al imperio mexica, pues sumó seis mil soldados tlaxcaltecas.

Siguió a la ciudad de Cholula, donde protagonizó una gran matanza; continuó su camino y al pasar entre los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl llegó a Iztapalapa, por donde entró a la capital azteca. Los españoles quedaron maravillados del espectáculo que ofrecía el valle de México y su principal ciudad. Los relatos de los cronistas dejaron constancia de la hermosura de los lagos, la anchura de las calzadas, la grandeza y buena traza de los edificios, la muchedumbre que por doquier encontraban y el orden que en todo había. El dilatado, populoso y rico paisaje que se presentaba ante sus ojos, contrastaba con las regiones que habían conocido antes (Miranda, 1967: 214-215).

Después de vivir el 30 de junio de 1520 la célebre Noche Triste, el conquistador enfrentó la rebelión general en contra de los españoles debido a los ultrajes cometidos por los soldados mientras aquél se hallaba ausente, por lo que tuvo que poner sitio a la ciudad de Tenochtitlan. Finalmente, después de un año de luchas, la urbe azteca, diezmada por las epidemias y al ser abandonada por Cuauhtémoc, sucesor de Cuitláhuac, cayó el 13 de agosto de 1521 en poder de las fuerzas de Cortés, integradas por casi seiscientos soldados españoles -cuarenta de a caballo- y un ejército indígena que superaba los cien mil hombres (Miranda, 1967: 222-215).



La conquista de Tenochtitlan significó la desaparición de los antiguos señoríos prehispánicos, pero de ningún modo la destrucción total de la antigua civilización Mesoamericana. Cortés gobernó la Nueva España poco más de tres años. Creó alianzas con los señoríos indígenas y realizó viajes por mar hasta California y a través de las selvas hasta Honduras. Los antiguos reyes indígenas y los nuevos señores españoles emparentaron entre sí. Dentro de un nuevo orden político, gobernaron a sus pueblos al lado de los sacerdotes cristianos, mensajeros de una nueva religión que compartieron con los nativos.

### **La colonización**

En los años inmediatos a la conquista, partieron de México-Tenochtitlan varias expediciones con el propósito de extender y consolidar la dominación ya implantada en la región central. Las principales fueron las de Cortés al Pánuco (1522), Gonzalo de Sandoval a Coatzacoalcos (1521), Francisco de Orozco a Oaxaca (1521), Luis de Marín a Oaxaca y Chiapas (1521-1524), y después Diego de Mazariegos (1527) a estas mismas tierras: Pedro de Alvarado a Guatemala (1523), Cristóbal de Olid a Zacatula y Michoacán (1522), y a las Hibueras (1524), y Nuño Beltrán de Guzmán a los territorios del Noroeste que formaron luego el reino de Nueva Galicia (1529-1536).

Ésta fue la más numerosa y prolongada, así como la más cruenta e inhumana. Aunque también resultó la más notable por los descubrimientos y fundaciones que se hicieron. Otras expediciones importantes no partieron de México, como las de Francisco de Garay y Francisco de Montejo, dirigidas a la conquista del Pánuco y Yucatán, respectivamente. Respaldo por una capitulación del rey, Garay desembarcó en el Pánuco en 1523 y tras pactar con Cortés abandonó la empresa. Provisto también de una capitulación real, Montejo emprendió en 1527 la conquista de Yucatán sin éxito; una década después, desde Tabasco -cuya región conquistó- logró su objetivo por medio de su hijo del mismo nombre (Miranda, 1967: 236-239).

Según Weckmann (1996: 339), la colonización de la Nueva España es sinónimo de la explotación económica del territorio conquistado; inició antes de terminar la ocupación del Altiplano y fue paralela a la evangelización de los naturales. Lo que movía a los conquistadores era la búsqueda de oro y la Corona fomentó su ambición. La indiferencia de los indios hacia los metales preciosos y su poco conocimiento de las grandes vetas metalíferas, retrasaron por lo menos una década la explotación de las minas, cuyo producto maravilló con el tiempo a Europa.

Los hombres que llegaron primero y sus sucesores fueron hidalgos o gente del común, soldados ante todo; así como los ilustrados y los misioneros. Luego las huestes, los círculos de parientes o de “criados”, los pobladores de las villas nuevas, que estaban ligados entre sí por fuertes vínculos de tradición medieval. Francois Chevalier (1999: 102-103) dice que no llegaron a cien mil los españoles que en el siglo XVI empezaron a trastornar los sistemas de la vida indígena, y a crear y transformar profundamente el vasto territorio, mediante la formación de grandes propiedades que fueron características de la trasplantación Peninsular en las Indias, sobre todo en la Nueva España.

De acuerdo con Brading (1991: 43-44), el impulso de la colonización fue sostenido por un creciente número de aventureros con ansias de riqueza. Al alistarse para el viaje al Nuevo Mundo, formaban una compañía que venía en busca de botín; estaba a cargo de un capitán o “caudillo”, quien mantenía una disciplina militar, aunque los conquistadores no solían llamarse soldados sino “compañeros”. No obstante, el último objetivo de esas aventuras no era el botín sino la conquista y “pacificación” de los naturales; por lo que emplearon la mano de obra india en obtener oro, madera y otros artículos de exportación.

El premio a la lucha por la riqueza fue la encomienda, que consistió en la cesión de un determinado número de indios que fueron obligados a ofrecer gratuitamente sus servicios y su tributo a su amo español. Esta institución formó la base económica de la sociedad de los conquistadores en la América española, por lo que pronto surgieron los “encomenderos” como una nobleza colonial; sus indios eran empleados para trabajar en las minas de oro y plata, y abrir nuevas tierras para la agricultura.

En 1530 permanecían inexplorados los actuales estados de Querétaro, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Durango, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y parte de Guanajuato. Después de ese año comenzó la conquista de la región norte, que inició por tierra Nuño de Guzmán, a partir de Colima por la vertiente occidental de la Sierra Madre. Lo siguió el propio Cortés, luego de que fue sometido a juicio de residencia y privado del cargo de gobernador de la Nueva España, que sustituyó la Corona por el gobierno de la Primera Audiencia. Para consolarlo, fue nombrado marqués del valle de Oaxaca y se le dieron 23 000 indios en vasallaje (Alessio, 1981:13)

Al tiempo que la colonización avanzó, primero hacia el occidente y luego hacia el norte, la distribución de la población sobre el territorio cambió ampliamente. A las ciudades españolas se sumaron los pueblos de indios, las haciendas, los reales de minas, las misiones y los presidios. La población se dividió en dos sectores: el español y el indígena. Aquél fundó sus propias ciudades sin mezclarse con los nativos, que se asentaron en las regiones más saludables. En la zona templada surgieron los principales centros urbanos novohispanos: México, Puebla, Querétaro, Oaxaca, Valladolid y Guadalajara, donde florecieron la industria y el comercio (Miranda, 1967: 241-242).

Para ello, el gobierno virreinal convenció a un numeroso grupo de tlaxcaltecas para que acompañara a los conquistadores a establecer una serie de poblados hacia el norte, sobre todo en la región habitada por los nómadas chichimecas. Según Brading (1988: 53), en ninguna parte fue tan evidente la expansión indígena más allá de los límites de Mesoamérica, como en el Bajío. Bajo la protección de los españoles, los otomíes de Jilotepec y los tarascos del reino de Michoacán encabezaron expediciones para fundar pueblos en un área muy vasta que se extendía de Querétaro a San Luis Potosí.

La fundación del pueblo de Querétaro, según la tradición, data de 1531 y, estuvo a cargo de un grupo de indígenas procedentes de la provincia otomí de Jilotepec, encabezados por *Conín* -como se le conoció hasta el final del siglo XX, aunque en realidad su nombre era *Conni-*, que al ser bautizado recibió el nombre de Hernando de Tapia. Querétaro formó parte

de la Alcaldía Mayor de Jilotepec hasta 1578, cuando el gobierno virreinal la dividió en dos y creó su propia Alcaldía Mayor, que comprendió los pueblos de Querétaro, San Juan del Río y San Pedro Tolimán. En las décadas inmediatas, Querétaro creció y alcanzó un notable desarrollo, al grado de que antes de concluir el siglo XVI se convirtió en el centro político y religioso del Bajío oriental (Super, 1986: 12-13).

La expansión hacia el extenso y árido territorio del norte, poblado por diversas tribus nómadas conformadas por indios llamados genéricamente chichimecas, se acrecentó a partir de 1546 con el descubrimiento de las minas de plata de Zacatecas. A fin de abastecer de mercancías a dicha región y trasladar el mineral en carretas, la Corona abrió un camino que partía de la capital del Virreinato, continuaba por San Juan del Río, Querétaro, San Miguel el Grande y San Luis Potosí hasta llegar a Zacatecas. Se le llamó Camino Real de Tierra Adentro o Camino de la Plata.

Sobre la explotación de dicho mineral se asentó en buena medida la riqueza de la Colonia, sobre todo durante el siglo XVIII, cuando la producción alcanzó dimensiones fabulosas. A ello se debió la opulencia que alcanzó la Nueva España. La riqueza minera del norte generó igualmente el nacimiento de numerosos centros urbanos, de los cuales algunos fueron en su origen reales de minas como Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Fresnillo y Sombrerete, así como varios presidios y poblados: San Luis de la Paz, San Miguel el Grande, Celaya, León, San Felipe, Aguascalientes y Lagos.

A la etapa inicial de la conquista, que concluyó hacia mediados del siglo XVI, siguió la expansión lenta de la Colonia, que se prolongó hasta el final del dominio español y se realizó pacíficamente más que con medios bélicos. En los albores del siglo siguiente, Francisco de Ibarra y Francisco de Urdiñola aseguraron para España las regiones de Durango, Sinaloa y Sonora; algunos soldados de Juan de Oñate también se establecieron entonces en lo que luego se llamó Nuevo México; a las Californias arribaron los misioneros españoles hasta el siglo XVIII. El Nuevo Reino de León se formó a fines del siglo XVI, la provincia de Coahuila en el XVII y a principios del XVIII las de

Texas y Nuevo Santander. Nayarit se conquistó hasta 1722 (Miranda, 1967: 240-242).

La población de la Nueva España se formó con individuos de tres razas: blanca, cobriza y negra, con sus mezclas. A los blancos se les llamó españoles y, en particular, peninsulares o europeos a los nacidos en la Metrópoli, y criollos o americanos a los nativos de la Colonia. Las personas que provenían de las mezclas raciales recibieron el nombre de mestizos (mezcla de blancos e indios), mulatos (blancos y negros) y lobos o zambos (indios y negros). En la época colonial se llamó castas a los hijos de los individuos negros y las razas o mezclas; también se dio al término casta una denominación más amplia, que abarcó a todos los que no eran indios o españoles (Miranda, 1967: 263-267).

### **La evangelización**

El establecimiento de las órdenes religiosas en la Nueva España es importante materia de estudio no solo por la introducción y propagación de la fe cristiana y el culto católico entre los naturales, sino por la influencia tan poderosa que durante trescientos años ejercieron en la vida social y política. Fueron notables los servicios que prestaron en los primeros años de la dominación española para la civilización y el progreso de la Colonia (Riva, t. III, 1962: 275-293).

Conforme al espíritu primordial de la conquista, el objetivo fundamental de la empresa era el engrandecimiento y acrecentamiento del “Reino de Dios” y la salvación de las almas de los naturales, hasta ese momento “en manos del Demonio”. En 1521, año en que Cortés sitió y tomó la gran Tenochtitlan, el Papa León X (1513-1521) autorizó a los franciscanos predicar en las Indias. Un año después, el Papa Adriano VI (1522-1523) abre las puertas del Nuevo Mundo para las órdenes mendicantes, especialmente los frailes menores.

Según el propio Cortés, la razón principal de la conquista era implantar la fe cristiana entre los indígenas, por lo que solicitó al rey Carlos V los servicios de las órdenes mendicantes de San Francisco



y Santo Domingo para que vinieran a predicar en las tierras recién conquistadas. Ambas fueron las principales organizaciones religiosas regulares al momento de la conquista. Destacan, entre otros aspectos, porque su espíritu se encauzaba a la evangelización, además de establecer en sus estatutos una vida austera y de “santa pobreza”, en contraste con el clero secular que en su mayoría llevaba una vida disipada y una acumulación exagerada de bienes (Merlo, 1981: 147).

Debido al papel que jugó la Iglesia en la época colonial, su importancia durante este período fue enorme al ser parte del Estado y la que mayor influjo tenía sobre los individuos. Además de que tuvo la misión de evangelizar a los indios e intervenir en su tutela y protección, a la Iglesia le correspondió administrar los asuntos espirituales o religiosos; intervenir en todos los actos relativos al estado civil y llevar su registro; impartir la educación en casi todos los grados; organizar, dirigir y fiscalizar las instituciones de beneficencia, y velar por la moral pública (Miranda, 1967: 285-286).



La obra de la Iglesia novohispana se puede dividir en dos etapas: una comienza con la conquista y llega hasta la década de 1570-80 y otra abarca el resto de la dominación española. En la primera brilla el espíritu apostólico e imperan las actitudes y los modos de la Iglesia primitiva: la bondad, la sencillez, la espontaneidad y la abnegación. Por esta vía, que recorrieron los primeros religiosos, llegaron al corazón de los indígenas y conquistaron su afecto. En la segunda etapa cambian diametralmente las cosas, al borrarse casi por completo el entusiasmo inicial, perderse la confianza en las posibilidades del indígena y endurecerse el cuerpo eclesiástico (Miranda, 1967: 286-287).

La labor realizada por los religiosos en el siglo XVI fue gigantesca y extraordinaria, imprimiéndole el sello de la originalidad. Fueron los primeros en efectuar un estudio completo de las lenguas indígenas -para 1580 ya habían escrito 180 obras, sobre todo vocabularios y doctrinas-; investigaron con tesón la etnografía e historia de los pueblos naturales, sin cuya aportación poco se podría avanzar en el estudio de ambos campos; introdujeron novedosos métodos de enseñanza; arraigaron en los indígenas el gusto por la música, la danza y el canto; realizaron una obra social sin paralelo en su tiempo y acomodamientos culturales de gran trascendencia (Miranda, 1967: 287-288).

De tan magnífica obra destaca, por su grandeza, una inmensa cantidad de construcciones eclesiásticas y civiles: conventos, templos, hospitales, acueductos, canales, etc. Y por su trascendencia, la defensa de los indios, que se tradujo en un mejor trato hacia éstos por parte de los conquistadores y colonizadores; la urbanización de sus pueblos; la comunicación a los naturales de las técnicas agrícolas y fabriles europeas; la introducción de plantas y animales ultramarinos en sus comunidades (Miranda, 1967: 290).

La labor evangelizadora de los frailes consolidó la conquista armada. Al inicio construyeron pequeñas capillas de adobe y paja, que luego sustituyeron por sólidas construcciones con aspecto de fortalezas. Al dirigir su edificación, transmitieron a los indios la tecnología constructiva de Europa. Al final del siglo XVI había 80 conventos franciscanos, 46 agustinos y 46 dominicos. Sin embargo, los frailes también dejaron

una experiencia destructiva, pues en su afán por erradicar todo rasgo de idolatría entre los nativos, acabaron con su cultura al derribar sus edificios y, en muchos casos, sobre ellos edificaron los templos católicos.

En contra parte, algunos religiosos como Bartolomé de las Casas y Alonso de la Veracruz fueron defensores de los derechos de los naturales, en tanto que seculares como Vasco de Quiroga los organizaron en comunidades utópicas; sus famosos hospitales en el reino de Michoacán funcionaron como poblados-modelo, donde el trabajo se hacía en función del bien de la comunidad y se vivía conforme a las reglas cristianas. Si bien esta labor incorporó a los indios a la cultura occidental, lograron mantener algunas de sus formas culturales (Vázquez, 2006: 24-25).

Las tres órdenes antiguas que trabajaron en el período fundacional, se dividieron instintivamente el amplio territorio que gradualmente conquistaron los españoles en nombre de la Corona. Los franciscanos predominaban el centro-norte-occidental del México actual: Puebla, México, Michoacán, Jalisco, Zacatecas y Durango. La zona de influencia de los agustinos fue el centro, siguiendo la línea Michoacán-México-Tampico. Mientras que los dominicos ocuparon la parte centro-sur-oriental: México, Puebla y Oaxaca (Victoria, 1983: LI).

Posteriormente pasaron a la Nueva España otras órdenes regulares, cada una con su jerarquía y organización provincial, pero ninguna se dedicó a la obra parroquial extensamente dentro del gobierno de la Nueva España. La Compañía de Jesús llegó en 1572, fundó muchas instituciones educativas y emprendió la conversión de los indios de la frontera noroeste (Gerhard, 1986: 22). Entre las órdenes menores estaban los Carmelitas Descalzos (1585), Mercedarios (1594), Dieguinos (1599) San Juan de Dios (1604), San Felipe, San Hipólito, Bethlemítica Hospitalaria y San Antonio; al igual que de mujeres, como las dominicas, clarisas y carmelitas (Miranda, 1967: 293).

La presencia de los primeros evangelizadores respondió a la necesidad que tuvo la Corona española de completar lo que por sí solas las armas no podían lograr: penetrar en la forma de pensar y de ser de los pueblos conquistados. Al aparato militar representado por Cortés, se une

el ideológico, encarnado en la Iglesia. Se inició así lo que algunos han dado en llamar la conquista espiritual de México (Matos, 1993: 33). La conjunción de la espada y la cruz, la Iglesia y el Estado, o, como se dijo en una época, el trono y el altar -conceptos acuñados en el siglo XIX-, culminó en el Real Patronato y la Inquisición, que marcaron -sobre todo la primera- la vida social, política y religiosa en la Nueva España (Landerreche, 1993: 51-54).

La religiosidad del pueblo novohispano es algo que no puede ponerse en duda. Todos creyeron de buena fe, pero igualmente casi todos cayeron en vicios anticristianos. Los indígenas creyeron, quizá, con tanto fervor como los españoles, pero entendieron la religión a su manera: siguieron aferrados a un doble culto, el antiguo y el nuevo. El sincretismo religioso fue, sin duda, el primero y más dilatado mestizaje cultural que conoció la Colonia. La mejor manifestación fue el culto a la Virgen de Guadalupe, que tuvo su origen en 1531 (Miranda, 1967: 329).



## CAPÍTULO II

### La organización política y la propiedad de la tierra en la Nueva España

#### El aparato gubernamental

**H**ernán Cortés emprendió la colonización del Nuevo Mundo en 1519, desde el momento en que inició la conquista al fundar la Villa Rica de la Veracruz. El gobierno español en los territorios conquistados empezó a funcionar mediante el auto establecimiento de un consejo municipal llamado ayuntamiento o cabildo, que se integró con hombres leales al proyecto del gran conquistador, quien trasladó a los nuevos dominios el sistema gubernamental de las colonias insulares. Al emprender la marcha hacia Tenochtitlan, el consejo municipal lo eligió gobernador y capitán general, títulos que le fueron confirmados por real cédula el 15 de octubre de 1522 (Miranda, 1967: 229-230).



El primer acto político de los españoles cuando llegan al continente, fue organizarse en sus tradicionales comunidades. La corporación municipal era, por tradición, la fuente natural de la autoridad, sin otra superior que la Corona. De acuerdo con L. B. Simpson (1983: 106), la conquista de lo que hoy es México fue promovida ilegalmente por Cortés; por lo que necesitaba darle cierto viso de legalidad mediante la organización del municipio de la Villa Rica de la Veracruz. Cuando éste lo eligió gobernador y capitán general, le confirió la suficiente legalidad para justificar su conducta ante la Corte, “a lo que, sin duda, ayudó un convincente regalo al emperador”.

En 1520, durante su avance hacia Tenochtitlan, Cortés fundó el poblado de Segura de la Frontera, junto a Tepeaca. Durante la siguiente década se erigieron los ayuntamientos de Coyoacán (1521), que en 1523-1524 se trasladó a México-Tenochtitlan; Medellín (1521), cerca de Córdoba, que en 1523 se trasladó cerca de Veracruz y fue abandonado en 1528; Espíritu Santo (1522), en Coatzacoalcos; San Luis (1522), en Acatlán, en la costa del Pacífico, que se abandonó en 1531; San Esteban

del Puerto (1523), en Pánuco; La Concepción (1523), en Zacatula; Colima (1523) y San Ildefonso de los Zapotecas (1527), en Villa Alta (Gerhard, 1986: 13-17).

La caída de Tenochtitlan en 1521 fue fundamental para la conquista de muchos territorios que formaron la colonia que Cortés llamó Nueva España, término que empezó a utilizarse en 1520 (Gerhard, 1986: 11). Una vez destruida la capital del imperio azteca, la conquista se extendió hacia el sur por toda Mesoamérica, donde los españoles encontraron numerosas culturas en grados muy diversos de desarrollo, así como hacia las áridas tierras del norte habitadas por tribus nómadas. En tan vasto territorio, la monarquía impuso su propia forma de organización política, social y económica.



El aparato gubernamental novohispano lo formaron varios funcionarios dependientes de la Corona, subordinados entre sí con base en una pirámide jerárquica. Dentro del sistema burocrático, la monarquía española creó órganos colectivos que fueron el corazón del Estado español como el Real Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla. En

ese orden siguieron las Leyes de Indias, que dictaron especialmente los reyes para el gobierno de las colonias americanas.

El Consejo de Indias tuvo a su cargo todos los asuntos de América. Su función fue cuádruple: actuó en materia administrativa, legislativa, consultiva y como tribunal supremo. La Casa de Contratación de Sevilla tenía que ver particularmente con lo relativo al comercio entre España y sus posesiones americanas. En el siglo XVIII, el primero fue modificado y la segunda desapareció (Alvear, 1967: 116).

Al iniciar la época virreinal, el primer gobierno lo ejerció Hernán Cortés como gobernador general entre 1521 a 1524. Luego el gobierno estuvo a cargo de las Audiencias (1528-1535) y a partir de 1535 hasta el final de la Colonia en 1821 gobernaron los virreyes, que fueron el “astro mayor” del sistema gubernativo, pues las Leyes de Indias les dieron la categoría de representantes del soberano, al tener a su cargo todas las funciones del aparato gubernativo colonial: la militar, como capitán general; la política y administrativa, como gobernador del reino; la judicial, como presidente de la Audiencia; la religiosa, como vice patrono de la Iglesia y la fiscal, como superintendente de la Real Audiencia (Miranda, 1967: 276-278).

A decir de L. B. Simpson (1983: 64-65), al instaurar el gobierno a cargo de los virreyes, la política colonial de la Península perseguía dos propósitos generales: la destrucción del cuasi feudalismo que ejercía la clase de los conquistadores-encomenderos, y la formación de un organismo político centralizado, cuya autoridad descansara por completo en la Corona, lo que significaba reconquistar las Indias del poder de los viejos conquistadores, empezando por Cortés, quienes formaban ya una aristocracia privilegiada y miraban el gobierno virreinal con suspicacia.

El inmenso territorio que descubrió y conquistó Cortés fue gobernado y desgobernado por varios funcionarios entre 1524 y 1527 en ausencia de aquél. A partir del 29 de noviembre de 1527, la Nueva España se sometió a un régimen judicial-gubernativo a cargo de la Primera Audiencia, formada por Nuño Beltrán de Guzmán, Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo, Diego Maldonado y Alonso de Parada,



que entre 1528 y 1530 tuvo en sus manos el gobierno novohispano. Los desaciertos que cometieron obligaron a destituirlos y enjuiciarlos, por lo que en 1530 se nombró un nuevo cuerpo colegiado, la Segunda Audiencia, que gobernó de 1530 a 1535 con gran acierto y prudencia.

Ésta la integraron Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo, como presidente, y los licenciados Vasco de Quiroga, Alonso de Maldonado, Juan Salmerón y Francisco Ceynos. Su actuación fue calificada de excelente: pacificó la tierra e introdujo instituciones civilizadoras por todo el territorio, el cual visitó y describió; impuso un régimen de derecho, impartió justicia, organizó la administración civil y religiosa, impulsó la evangelización y fomentó el ingreso de formas civilizadoras europeas. Se interesó por la cultura de los indios, a quienes protegió. En suma, sentó los cimientos de una acción política y cultural de enorme amplitud.

Desde que se creó la Primera Audiencia, el soberano pensó instaurar un sistema de gobierno no colegiado sino personal que dependiera directamente de la Corona, semejante a los existentes en la Metrópoli. Los Consejos de Castilla e Indias pensaron que el Virreinato era la mejor solución y sugirieron para ocuparlo al conde de Oropeza, a Gómez de Benavides y a Antonio de Mendoza. Como las pretensiones de éste fueron menores, el rey Carlos V lo nombró primer virrey de la Nueva España mediante una provisión fechada el 17 de abril de 1535 (De la Torre, t. I, 1991: XXVIII-XXIX).

Mendoza tomó posesión ese mismo año. Desde entonces y hasta el final de la Colonia, los virreyes gobernaron la Nueva España. Ernesto de la Torre (t. I, 1991: LX) considera que ante la importancia que adquirieron los territorios conquistados, la Corona buscó implantar en ellos un gobierno estable y firme, concentrado en un personaje bien calificado considerado como el *alter ego* del rey. La adopción del sistema virreinal constituyó una buena medida, pues en una persona se concentró el poder administrativo, político, económico y militar; la Audiencia quedó como órgano específico de impartición de justicia y como cuerpo asesor del virrey en la solución de casos extraordinarios.



Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España

En esos primeros años, los funcionarios judiciales locales fueron los alcaldes ordinarios y los alguaciles, todos miembros del cabildo. En el periodo de transición previo al gobierno de los virreyes, los gobernantes novohispanos nombraron lugartenientes con el título de teniente de gobernador o alcalde mayor. En 1529 fueron reemplazados por funcionarios designados por la Primera Audiencia. La primera medida efectiva para establecer la autoridad real a nivel local en las comunidades indígenas fue la introducción en la Nueva España de una institución ibérica del siglo XIV: el corregimiento.

Entre 1531 y 1535, la Segunda Audiencia nombró corregidores en más de cien pueblos. Estos funcionarios actuaron como administradores de los súbditos indígenas de la Corona, magistrados, recaudadores de impuestos y alguaciles, con lo que se concentraron en una persona los atributos de las cuatro ramas civiles del gobierno. Al inicio, los encomenderos se opusieron a la interferencia en sus dominios, pero en 1550 una cédula real ordenó que todas las encomiendas se asignaran a algún corregimiento, orden que en 1570 se cumplió en todo el territorio. Así, la Nueva España se dividió en muchas jurisdicciones civiles contiguas, gobernadas por un funcionario de la Corona.

En tanto, desde la década de 1520 los pueblos españoles siguieron siendo gobernados internamente por sus cabildos, con creciente intervención de los alcaldes mayores, que tenían las mismas funciones que los corregidores en los pueblos de indios. Con frecuencia, el alcalde mayor tenía el título adicional de corregidor en los pueblos indios de la Corona y de justicia mayor en las encomiendas. A las principales comunidades indígenas se les permitió conservar su propio gobierno interno, llamado república de indios, con algunas modificaciones. El cacique y los gobernadores indios estaban subordinados al corregidor, pero podían apelar directamente a México.

En 1535, el privilegio de nombrar magistrados pasó de la Audiencia al virrey. Al llegar, Mendoza encontró la administración en estado de caos; la mayoría de los corregimientos se habían otorgado a conquistadores y colonizadores, que consideraban su cargo como equivalente a una encomienda a corto plazo y explotaban a los indios sin misericordia. El virrey los quiso eliminar, pero el Consejo de Indias modificó su plan (Gerhard, 1986: 13-14).

Hacia 1600, con una población indígena reducida y reunida en menor número de asentamientos, algunos corregimientos fueron eliminados y anexados a jurisdicciones vecinas. Al mediar el siglo XVII ya no había ninguna diferencia real entre las funciones del corregidor y las del alcalde mayor; ambos términos se usaban como sinónimos, aunque el segundo fue más común (Gerhard, 1986: 17).

### **Jurisdicción geográfica**

Peter Gerhard (1986: 10-11) describe cuáles fueron los límites administrativos que tuvo la Nueva España en los años posteriores a la conquista: en 1524, se extendían hacia el sur hasta El Salvador y Honduras; hacia el noreste hasta la Huasteca y hacia el oeste hasta Colima. Estos límites se redujeron en 1526, cuando se nombró un gobernador separado para Honduras; en 1527, con la autonomía de Pánuco y en 1528, con la pérdida de Yucatán. En 1530 se separaron Guatemala y Chiapas.

De igual forma, en 1531 se perdió la recién conquistada Nueva Galicia, cuyo gobierno se reunió temporalmente con el de la Nueva España en 1545-1549 y en 1572-1574. Al sur hubo posteriores ajustes, como la separación de Tabasco en 1535 y la del Soconusco en 1556. Al norte, Pánuco nuevamente se anexó a la Nueva España en 1534, mientras que el territorio salvaje situado más allá se convirtió de hecho en un gobierno separado, Nuevo León, en 1596.

Entre 1550 y 1570, la Nueva España se dividió en alrededor de cuarenta provincias, gobernada cada una por un alcalde mayor encargado de supervisar varios corregimientos “sufragáneos”. En la década de 1570 existió la máxima división política, con cerca de setenta alcaldías mayores y más de doscientos corregimientos, la mayoría de los cuales caían en la categoría de sufragáneos, que subsistieron hasta bien entrado el siglo XVII. En las décadas de 1670 y 1680 hubo una consolidación y ajuste de límites entre alcaldías mayores (Gerhard, 1986: 14-17).

Al final del siglo XVI, la jurisdicción geográfica novohispana alcanzó enormes dimensiones. Por el norte no tenía límites fijos ni definidos; por el sur abarcó hasta el actual territorio de Costa Rica; por el este abarcó la Florida y las Antillas; y por el oeste llegó a las islas Filipinas y su zona de influencia (Delgado, 2006: 299-300). Al iniciar el siglo XVIII, este inmenso territorio estaba dividido en cinco jurisdicciones, relativas a las audiencias de Santo Domingo, que se fundó el 5 de octubre de 1511; México (29 de noviembre de 1527), Confines o Guatemala (3 de septiembre de 1543), Compostela o Guadalajara (13 de febrero de 1548) y Manila (5 de mayo de 1583).

De ellas, sólo México y Guadalajara atañían al dominio administrativo del virrey; aún en la de Guadalajara su poder era casi nominal, pues cuando en 1563 se creó el reino de Nueva Vizcaya, con parte del territorio de Nueva Galicia, la Audiencia de Guadalajara conservó sus derechos judiciales sobre el territorio cedido, a pesar de que el virrey tuvo los poderes legislativo y ejecutivo sobre el nuevo reino. Igual sucedió con Nuevo México, Nuevo León y Coahuila. En cambio, Yucatán y Tabasco continuaron unidos al Virreinato de la Nueva España y a la Audiencia de México (Delgado, 2006: 299-300).



Esta distribución territorial cambió radicalmente en 1786, cuando la Corona estableció el régimen de intendencias como parte de las reformas administrativas basadas en el modelo francés que implantaron los Borbones. En consecuencia, la Nueva España registró profundas transformaciones, sobre todo a partir del reinado de Carlos III (1759-1788). Mediante la nueva división política-administrativa se crearon doce intendencias, a las cuales se dio el nombre de la ciudad que fue su capital: México, Valladolid, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Guanajuato, Durango, Zacatecas, Guadalajara, Sonora, Sinaloa y San Luis Potosí. La distribución se hizo con base en la antigua división en alcaldías y corregimientos (Commons, 1993: 22-23).

### **La estructura agraria prehispánica**

La organización social de los pueblos originarios del valle de México pasó por varias modificaciones antes de obtener la forma que los españoles encontraron al arribar a las costas de Veracruz, en 1519. Al momento del contacto, dicho territorio era gobernado por la Triple Alianza, formada por los señoríos de Tenochtitlan, de filiación nahua; Texcoco, de filiación acolhua y Tacuba, de tradición otomiana. En 1427, durante el periodo Posclásico, se formó esta que fue la última confederación de estados mesoamericanos, cuya función fue esencialmente económica, jurídica y militar.



El *calpulli* de los aztecas

Los habitantes de la parte sur de la Altiplanicie se dividieron en tribus. Cada una se estableció en un *hueialtepetl* -ciudad- o *altepetl* -pueblo-, que a su vez se dividió en varios *calpullis* o barrios; a su cargo estaba la explotación y defensa de la tierra, a la que ni siquiera los vecinos tenían acceso. Las familias que poseían las tierras del *calpulli* solo eran usufructuarias, ya que a sus miembros les estaba vedado enajenarlas; sólo podían heredarlas de padres a hijos, en sucesión legítima (González, 1957: 5-17). Al llegar los españoles, la célula de la sociedad azteca era el *calpulli*, cuya importancia territorial y económica estuvo por encima del aspecto político (Chevalier, 1999: 95).

Las culturas que florecieron en Mesoamérica fueron eminentemente agrícolas, por lo que la tierra fue el medio de producción más utilizado. Varios cronistas como Alonso de Zorita y Bernardino de Sahagún, al describir las formas de organización social indígena, mencionaron la existencia de códigos pictográficos donde se especificaban los procedimientos legales relacionados con el uso y tenencia de la tierra. En ellos se distinguían las tierras destinadas al servicio del *tlatoni* o rey, y las de su patrimonio personal y familiar; las destinadas al uso y servicio de los principales, nobles y guerreros, y las destinadas a los *macehuales* o gente del pueblo.

En la época precortesiana, la propiedad y el uso de la tierra mantenían un fuerte vínculo con la estratificación social; a cada clase le correspondía el uso y tenencia de los terrenos adjudicados por el rey. Al respecto, Herbert J. Nickel (1996: 40) dice que los habitantes de la región densamente poblada de la meseta central, donde los españoles encontraron culturas con diferentes grados de desarrollo, se dividía en tres grupos: los miembros libres de la organización del *calpulli*; los siervos (*mayeques*) de las tierras ubicadas fuera de los *calpulli*, y la antigua nobleza, cuyos representantes estaban a la cabeza del *calpulli* como *calpulleques*, que poseían derechos particulares transmitidos por herencia sobre la tierra y los servicios prestados por los *mayeques*.

Guadalupe Rivera Marín (INEHRM, 1990: 13-18) define las formas de propiedad territorial prehispánica en tierras propiedad del *tlatoni*, las de "propiedad privada" de los nobles y las de propiedad

comunal. Las tierras de dominio público eran las reservadas al sustento del *tlatoani*, el gobierno, el palacio y la guerra; en cuanto a las de los *pillalli* o nobles, sus beneficios no estaban ligados a la función gubernamental que eventualmente desempeñaban.

Mientras que las de uso colectivo, pertenecientes a los *macehuales* o plebeyos del *altepetl*, se organizaban territorialmente mediante el *calpulli*. Éste se dividía en parcelas familiares de diversa extensión y sus miembros gozaban de la utilidad de las tierras, que podían transmitir por herencia a sus familiares.

En cuanto a las tierras de propiedad comunal, se llamó *Calpullali* a las destinadas al uso y posesión de los *macehuales* miembros del *calpulli*, y *Altepetlalli* a todas las pertenecientes al *altepetl* o pueblo. Las tierras sobrantes del *calpulli*, situadas en las afueras del poblado, se cultivaban por todos los miembros de éste, o bien se destinaban para los gastos de la escuela o la enseñanza militar de los jóvenes. Por lo que el *calpulli*, aparte de ser la forma fundamental de organización territorial, cumplió con múltiples funciones dentro de la sociedad prehispánica.

En el escalafón social del imperio azteca, los *macehuales* organizados en el *calpulli*, que eran los agricultores ordinarios, estaban debajo de los nobles, sacerdotes, comerciantes y artesanos. En una posición inferior se ubicaban los *mayerques* o *tlamaitl*, que eran restos de una población autóctona dominada por los aztecas. En el último peldaño se encontraban los esclavos, que eran guerreros capturados en la guerra, los hijos producto de una venta, los plebeyos que se auto vendían y los delincuentes (Floris, 1993: 30).

### **La encomienda y la *merced***

La vida económica en la Nueva España se basó en la explotación de los recursos naturales existentes en el territorio. Desde el inicio de la conquista, los españoles organizaron el trabajo de los naturales mediante la implantación del sistema de encomienda -cuyos antecedentes se encuentran en las leyes castellanas de la Edad Media y el Derecho Romano- y el



repartimiento de indios. La mayor mano de obra la aportaron los habitantes de los pueblos indígenas, por ser los más numerosos y los más a propósito para hacerse cargo de las pesadas labores (Alvear, 1967: 146).

Guillermo Floris (1993: 82) precisa que las raíces peninsulares de la encomienda fueron la organización casi feudal de las regiones conquistadas de los moros, y la demarcación hispánica. La encomienda, igual que otras instituciones americanas, nació al final del siglo XV en las Antillas, donde estuvo estrechamente relacionada con la esclavitud y resultó una “institución de terror” -como la califica Charles Gibson (2000: 63-82)-. Pese a ello, la experiencia adquirida en las poblaciones isleñas influyó para su desarrollo posterior en el Continente. En las Indias adquirió pronto caracteres propios que la diferenciaron plenamente de la peninsular (Ots, 1982: 25).

Casi al mismo tiempo surgió también en La Española el repartimiento de indios en favor de los colonos españoles, pero con independencia del tributo al rey. Su finalidad era llenar las necesidades de mano de obra de las empresas agrícolas y mineras de los colonos y de la Corona. Jurídicamente se caracterizaba por ser un sistema de trabajo forzoso sin contrato de asalariado. Adquirió carácter legal a partir de 1501 en el gobierno de Nicolás de Ovando, mediante una instrucción del rey Fernando y se confirmó en 1509 con una cédula de la reina Isabel (Zavala, 1935: 1-9).

En 1513, los repartimientos pasaron también al Continente y las Leyes de Burgos de 1512 mantuvieron las encomiendas, pero trataron de establecer con mayor rigor el control del Estado en la relación de trabajo entre indios y españoles. En 1518, fray Bartolomé de las Casas expuso ante Carlos V un parecer contra las encomiendas, al que se sumaron los predicadores. Varios juristas participaron en el proceso, que culminó en 1520 cuando Adriano, preceptor del rey y después Papa, pronunció su famosa frase relativa a que “los indios generalmente debían ser libres y tratados como libres, y traídos a la fe por la vía que Cristo dejó establecida” (Zavala, 1935: 10-34).



El repartimiento era la asignación de indígenas como fuerza de trabajo para los encomenderos.

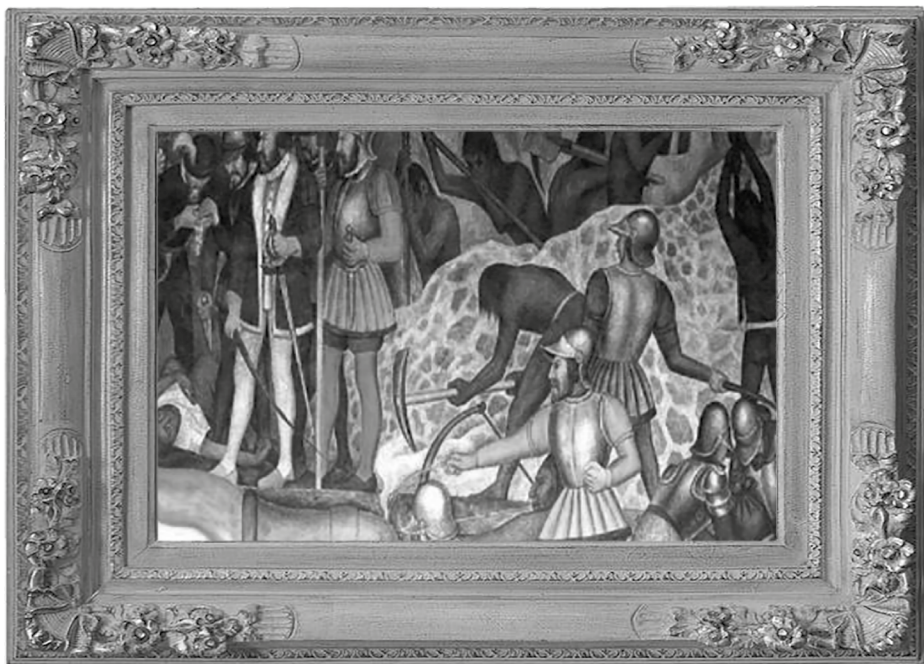
Hernán Cortés realizó la conquista del continente conforme a las formas habituales de las huestes españolas: repartió a sus soldados el oro y los indios cautivos, e implantó la encomienda. En sus *Cartas de Relación* al rey, informó sobre los progresos de ésta en las diversas regiones de la Nueva España. Al crear tal institución, añadió varias medidas legales en sus *Ordenanzas de buen gobierno* del 20 de marzo de 1524. El periodo entre el gobierno de Cortés y la Primera Audiencia fue favorable a la encomienda (Zavala, 1935: 40-61).

Entre finales de 1521 y 1524, al rehuir un intento de la corte española de hacer a todos los indios dependientes de la Corona, Hernán Cortés repartió en encomienda casi toda la población del centro de la Nueva España entre él y sus compañeros. Cada gobernante indígena con sus súbditos se colocó bajo la “protección” de un encomendero, quien debía encargarse de que los indígenas fueran cristianos y vasallos del rey de España; a cambio, tenía derecho a recibir tributo y servicios. En ocasiones un gran Estado indígena se dividió en dos o más encomiendas, aunque también ocurrió que a un encomendero le correspondieran varios señoríos (Gerhard, 1986: 8-9).

Al inicio, el soberano se opuso a que en la Nueva España se introdujera una institución que tan malos resultados había dado en

las Antillas. Al carecer de recursos para pagar a los soldados que lo acompañaron, Cortés se vio forzado a retribuirlos con encomiendas -que implicaban la cesión de derechos y deberes del rey- como pago por sus servicios. Por lo que la Corona se vio obligada a permitir el establecimiento de la encomienda, ya que sólo así podía resolver el problema del aseguramiento de las tierras conquistadas.

Los derechos consistían en recibir tributos y servicios de los indios, y los deberes se referían a disponer los medios necesarios para dar doctrina cristiana e instrucción europea a los naturales. A estos deberes se añadía la guarda de la tierra, que implicaba para el encomendero la obligación de tener armas, caballos y escolta, según sus recursos. Inicialmente, la mayoría de los encomenderos abusaron de sus derechos y se desentendieron de sus deberes, al exigir a los indios tributos y servicios a su voluntad y, sobre todo, obligarlos a acarrear los bastimentos desde sus pueblos a las haciendas o minas, lo que causó la muerte a infinidad de indígenas (Miranda, 1967: 264-265).



La esclavitud indígena no contada

Al conquistar Tenochtitlan, las tropas de Cortés devastaron la estructura social, política y económica de los pueblos nativos. En particular, el régimen mesoamericano sobre propiedad y uso de la tierra se transformó y dio paso a nuevas formas de organización territorial impuestas por los españoles. A partir de 1493, los reyes españoles se adjudicaron los territorios indianos basados en las bulas pontificias concedidas por Alejandro VI, que decretaron el “derecho” de la Corona sobre los territorios descubiertos y conquistados, y sus recursos naturales: minas, aguas, montes, pastos, bosques y otros elementos.

Al derecho del soberano para explotar esos bienes se les llamó *regalías*. En primera instancia, el monarca o la autoridad competente celebraban con los colonizadores un contrato de prestación de servicios, llamado *capitulación*. El rey otorgaba la *capitulación* o título al descubridor y en recompensa éste, al conquistar el territorio y obtener riquezas para el monarca, podía recibir también, a manera de compensación, terrenos, oficios y títulos de nobleza. Los monarcas distribuían, mediante títulos llamados de gracia o *merced*, las tierras realengas o del dominio de la Corona (INEHRM, 1990: 18-19).

Como resultado de la soberanía española a la tierra americana producto de la donación pontificia, los colonizadores usaron tres métodos principales para adquirir las tierras de los indios a partir de mediados del siglo XVI. El primero fue la compra a los ocupantes o propietarios. Un segundo método suponía el uso de privilegios de la encomienda o de posiciones de autoridad política. Al respecto, Charles Gibson (2000: 281) sostiene que aun cuando la encomienda no permitía la propiedad, sí facilitaba su adquisición y tal afirmación es ampliamente corroborada con pruebas en el valle de México.

Un tercer método que superó y legalizó a los demás fue la recepción de una *merced*. El procedimiento habitual después de 1535 fue solicitar al virrey una parcela determinada para la agricultura o la cría de ganado. Las *mercedes* se otorgaron como ranchos para el ganado (estancias de ganado mayor) o como ranchos para animales menores (estancias de ganado menor), generalmente ovejas o cabras, o como unidades agrícolas (caballería). Para todas ellas, el virrey Antonio de Mendoza estableció en

1536 sus dimensiones, que en ese orden constaron de 17.49, 7.76 y 0.41 kilómetros cuadrados.

La *merced* fue la donación graciosa que hizo el rey de determinado bien realengo con un fin determinado, desde premiar la gestión ejemplar de un vasallo relevante hasta el pago de un compromiso. Los conquistadores que financiaron y ocuparon el territorio, y los colonizadores que llegaron después, obtuvieron una cantidad importante de tierra mediante las *mercedes*. La tierra se les concedió como reconocimiento y premio a su esfuerzo. El poblador accedió a la propiedad luego de contribuir a la colonización y, en el caso del conquistador, la tierra era la parte contractual que el Estado le debía por su papel en la conquista, hecha a su “costa y minción” (De Solano, 1991: 15-16).

Las mercedes de tierras fueron de diversa índole: para la agricultura, la ganadería, mesones y molinos. Las más importantes fueron las dos primeras y recibieron los nombres de caballería de tierra, estancia de ganado menor y estancia de ganado mayor. La primera tuvo una extensión aproximada de 40 hectáreas, la segunda consistió en 775 hectáreas y la tercera fue de 1 750 hectáreas. A fines del siglo XVI, el sistema de merced fue sustituido por el de la composición, que tuvo todas las características de una venta: el monarca confirmaba la merced si el beneficiario ofrecía como donativo a la Corona una cantidad que se consideraba suficiente. (Miranda, 1967: 243-245).

Las parcelas de tierra eran de dos clases: peonías y caballerías, nombre que se dio según el beneficiario, ya sea que combatiera a pie o a caballo. La extensión de la caballería era de seis o siete hectáreas, cinco veces mayor que la peonía. Aunque el primer registro de mercedes que se conserva comienza apenas en 1542, se han encontrado títulos virreinales de caballerías que se remontan a comienzos de 1537. El terreno se otorgaba bajo la condición de que antes de un año estuviera plantado de árboles frutales o viñas; se prohibía venderlo o cambiarlo antes de seis años -tras los cuales era definitiva la posesión-, y cederlo o enajenarlo a la Iglesia (Chevalier, 1999: 135-141).

Ello implicó que en varias ocasiones las autoridades virreinales tuvieran que precisar las medidas para las tierras y el agua con el uso de la vara castellana, mediante diversas disposiciones en 1537, 1567, 1573, 1574 y 1575, debido a los numerosos pleitos y disensiones entre propietarios rurales. De tal modo, las medidas de tierras fueron: sitio de ganado mayor, 25 millones de varas cuadradas (vc); criadero de ganado mayor, 6,259,000 (vc); sitio de ganado menor, 11,111,111 (vc); criadero de ganado menor, 2,777,777 (vc); caballería de tierra, 609,458 (vc); suerte de tierra, 152,353 (vc); sitio para batán o molino, 2,500 varas de superficie (De Solano, 1991: 32-33).

### El origen de la propiedad colonial

La merced y la encomienda fueron el origen del derecho de propiedad en la Nueva España (González, 1957: 93). Su rasgo esencial fue la consignación oficial de grupos indígenas a colonizadores españoles privilegiados. Si bien la concesión de una encomienda no implicaba la propiedad sobre la tierra, jurisdicción judicial, dominio o señorío, quien la recibía -el encomendero-, tenía derecho a recibir tributo y trabajo de los indígenas que se le asignaban. Por lo que la encomienda era una posesión no una propiedad, y era, *per se*, inalienable y no heredable, salvo en los casos de donaciones particulares.

Por regla general los beneficiarios de los tributos eran españoles, pero también se concedieron encomiendas a europeos de otras nacionalidades, así como a indios, mestizos, negros y mulatos. En todos los casos, los favorecidos debían ser católicos. Los deberes de los encomenderos consistían en que se les encomendaba a los indios de ciertos pueblos para su protección, conversión a la fe cristiana y, de forma general, su socialización según lo exigía el dominio español (Nickel, 1996: 43-44). Si bien los indígenas estaban sujetos a las demandas de tributo y trabajo en el periodo que la concesión estaba vigente, eran considerados libres debido a que no eran propiedad de los encomenderos.

Su libertad establecía una distinción legal entre encomienda y esclavitud, y entre encomienda y otros tipos más refinados de tenencia feudal. Algunos autores como Gibson (2000: 63-82) cuestionan el hecho de que la encomienda se convirtió en el sistema de explotación indígena más abierto y agresivamente competitivo en relación con otras instituciones españolas, pues “sirvió como instrumento de autoridad para los colonizadores españoles y fuente de terror para los pueblos indígenas”. Debido a los abusos que los encomenderos cometieron con los indígenas, al obligarlos a realizar labores más allá de las que oficialmente tenían asignadas, durante la primera etapa de la conquista no hubo una distinción formal entre encomienda y esclavitud.



Encomenderos reciben a indígenas

Primeramente, la codicia de los invasores se dirigió hacia la apropiación de metales preciosos, al usurpar los tributos pagados a la nobleza indígena. Al consolidarse el dominio español, despertó en los conquistadores el deseo de recibir ingresos señoriales permanentes, ocupar una posición social notable y establecer la cultura hispana a través de la construcción de comunidades españolas y la provisión de los bienes de consumo acostumbrados. Así, la Corona cumplió con el afán de ingresos y prestigio por medio de la institución de la encomienda; es

decir, la cesión de recibir tributos que aquélla exigía como sucesora de los señores indígenas, con la imposición simultánea de ciertos deberes a los beneficiarios (Nickel, 1996: 42).

Durante la Segunda Audiencia, en 1530 se decretó la supresión de la encomienda y las instituciones similares como los repartimientos. Entonces nació el corregimiento como medida transitoria, a fin de limitar el sistema de administración de los indios por medio de encomiendas. Este régimen no fue incompatible con la encomienda, sino uno de los medios de que el Estado se valió para controlar la relación entre el encomendero y los indios. En el gobierno del virrey Antonio de Mendoza, la encomienda se mantuvo vigente hasta la expedición en 1542 de las Leyes Nuevas (Zavala, 1935: 63-95).

En 1545, los colonos obtuvieron la derogación parcial de dichas leyes, con lo cual la encomienda no se abolió pero sí la esclavitud al desaparecer los servicios personales. En principio, la encomienda no podía continuar por más de dos generaciones; luego se añadió una tercera vida y mediante cédula del 8 de junio de 1629, la Corona permitió que su duración fuera hasta por cuatro generaciones. Por lo que todas las encomiendas concedidas en tiempos de la conquista terminaron durante el siglo XVII, transformándose en un vasallaje directo de la Corona. Finalmente, un decreto del 23 de noviembre de 1718 suprimió la encomienda, excepto algunas privilegiadas (Floris, 1993: 84-85).

Hacia 1560, había en la Nueva España unos 480 encomenderos. Entre las encomiendas más importantes estaba la de Jilotepec, propiedad en partes iguales de Francisco de Velasco -hermano del segundo virrey y heredero de Beatriz de Andrada- y Luis de Quesada, sucesor de Juan Jaramillo. En esa época, el hombre más rico del Virreinato era Alonso de Villaseca, célebre minero y negociante (Chevalier, 1999: 209). Fue benefactor de la Compañía de Jesús y se vinculó a Querétaro al poseer uno de los sitios que en el siglo XVII formó parte de la hacienda de Juriquilla, como veremos más adelante.

Juan Jaramillo de Salvatierra, quien recibió en 1533 dicha encomienda, casó con la *Malinche* (*Malintzin*, Marina), otrora intérprete



y compañera de Cortés, con quien tuvo una hija: María Jaramillo. Al enviudar, se volvió a casar con Beatriz de Andrada. Al morir Juan, Beatriz heredó la encomienda y pronto contrajo nupcias con Francisco de Velasco, hermano del virrey. María Jaramillo reclamó parte de la herencia y en 1555 la mitad de Jilotepec estaba en posesión de ella y su marido Luis de Quesada (Gerhard, 1986: 393).



La Malinche fue amante de Hernán Cortés y luego casó con Juan Jaramillo



La encomienda de Jilotepec

Beatriz de Andrada fue hija del comendador Leonel de Cervantes y Leonor de Andrada. En 1532 contrajo nupcias con el capitán Juan Jaramillo “El Viejo”, quien fue lugarteniente de Cortés y uno de los primeros que emprendieron la conquista y exploración del territorio. *La Malinche* murió en 1531 y Juan Jaramillo falleció en 1551, sin tener descendencia con Beatriz, quien murió en 1585. María Jaramillo y Luis de Quesada entraron en posesión de la mitad de la encomienda de Jilotepec hacia 1563 (Acuña, 1987: 216). La mitad de Velasco pasó a la Corona en 1585. En 1592-1604, tenía la mitad de Quesada un nieto de Jaramillo, Pedro de Quesada (Gerhard, 1986: 393).

La encomienda de Jilotepec comprendía un cuadrado de veinte leguas (1 legua = a 4 190 metros) por lado. En lo político, la provincia era gobernada por un alcalde mayor. En 1578, el virrey Martín Enríquez de Almansa (1568-1580) dividió la encomienda en dos alcaldías mayores: Jilotepec y Querétaro. La nueva Alcaldía Mayor de Querétaro se formó con dos pueblos: Querétaro y San Juan del Río, ambos cabecera de doctrina en lo eclesiástico. En 1582, la encomienda estuvo en poder de Beatriz de Andrada y Pedro de Quesada, nieto de Jaramillo (Acuña, 1987: 216-217).



## CAPÍTULO III

### Fundación y poblamiento del pueblo de indios de Querétaro y su distrito

#### Antecedentes prehispánicos

**E**ntre los siglos V al I a. C. aparecieron los primeros asentamientos agrícolas en el Bajío, cuyos habitantes participaron de la cultura Chupícuaro; su principal centro de población estaba en las márgenes del río Lerma, cerca de Acámbaro, Guanajuato. Dicha cultura floreció entre los años 500 a. C. y 200 d. C. al norte de Michoacán y sur de Guanajuato. Los asentamientos más antiguos del sur de Querétaro tuvieron estrecha relación con Chupícuaro, cuya presencia fue más notoria en el valle de San Juan del Río; más tarde se presentó en el valle de Querétaro, en los sitios El Cimatario y El Cerrito.

Al iniciar el periodo Clásico (200-900 d. C.), Chupícuaro decae y la región queretana comienza a recibir la influencia de una cultura de filiación mesoamericana, con sede en Teotihuacán. Su presencia fue más importante en el valle de San Juan del Río, donde hay dos sitios con una muestra notable de arquitectura teotihuacana: El Rosario y Cerro de la Cruz. En el valle de Querétaro, solo existe registro de esa cultura a través

de material arqueológico en los sitios La Negreta, al sur y Pie de Gallo, al norte (Valencia, 2013: 29).

El sitio más importante en el valle de Querétaro se encuentra en las inmediaciones de El Pueblito, cabecera del municipio de Corregidora, donde existe un impresionante basamento piramidal conocido como El Cerrito, cuya fase inicial como cabecera de un asentamiento agrícola se sitúa a principios del primer milenio de nuestra era. La etapa constructiva inicial abarca el periodo 400-650 d. C., cuando es sede de un centro político de importancia en el valle, ya que se erige uno de los edificios de mayor relevancia regional y constituye un punto en la red de intercambio propiciada por Teotihuacán.

Ana María Crespo (1991: 218) resalta que El Cerrito adquiere un nuevo aspecto entre los siglos VII y XI -cuando se abandona-, que constituye la época de mayor desarrollo, en que se mantiene como sede de un importante poder local y se convierte en un centro de culto regional, además de mantener relación con Tula. Durante el Epiclásico (650-900 d. C.), la influencia teotihuacana desapareció para dar paso a un reacomodo y surgimiento de centros políticos y religiosos, donde las culturas locales adquirieron una autonomía territorial.

En ese periodo inicia la construcción de El Cerrito, que pronto se convirtió en el más importante centro ceremonial del valle y en un modelo de asentamiento poblacional semidisperso del que participaron sitios como Santa Bárbara, La Negreta, Balvanera y La Magdalena. En tal periodo el valle de Querétaro vivió un gran auge, que se reflejó en un incremento poblacional al aumentar los asentamientos sobre la franja occidental del mismo, hasta el momento en que se produjo una migración de grupos nómadas procedentes de la frontera norte de Mesoamérica, llamados genéricamente chichimecas, que se desplazaron hacia el final del Epiclásico a través del Altiplano Central.

A su paso fundaron o refundaron monumentales centros ceremoniales y políticos conocidos como *Tollan*, que fueron réplicas del lugar original en que se reconocían los chichimecas y donde se reproducía el concepto del mundo, la identidad de los autonombrados toltecas. Con

esta acción, los pueblos del valle de Querétaro se integraron a un nuevo orden, que se expresó plenamente en El Cerrito durante el Posclásico (900-1200 d. C.), cuando se producen los cambios más intensos en el poblamiento del valle de Querétaro. En particular, El Cerrito se convirtió en un centro ceremonial monumental con varias plazas, salas de columnas, altares y su gran basamento piramidal, que funcionó como un reconocido santuario de alcance regional (Valencia (2013: 30-32).



Pirámide El Cerrito

En resumen, El Cerrito alcanzó un gran florecimiento en el Postclásico Temprano (900-1200 d. C.). Se abandonó definitivamente hacia el siglo XII y desde entonces hasta el siglo XVI, los chichimecas -cazadores y recolectores-, ocuparon el valle de Querétaro y el Bajío. En su proceso constructivo, el sitio registró una clara influencia de las culturas teotihuacana y tolteca, y por varios siglos fue el asentamiento político y religioso más relevante de la región. El nombre de El Cerrito proviene de la identificación que se hizo del lugar con su principal estructura, el basamento piramidal de treinta metros de altura.

## Los pueblos del valle y la fundación de Querétaro

La versión tradicional señala que el pueblo de indios de Querétaro se fundó el 25 de julio de 1531, un mes después de la fundación del pueblo de San Juan del Río. Al momento del contacto con los españoles, el territorio que ocupa actualmente el estado de Querétaro estaba poblado por dos de los grupos de indios chichimecas: los belicosos *jonaces*, que habitaban las áreas escarpadas de la Sierra Gorda y los *pames* -quienes recibieron influencias de las culturas mesoamericanas a través de los siglos-, los cuales ocupaban los valles de San Juan del Río y Querétaro.

A los pames ya sedentarizados se sumaron los otomíes provenientes del señorío de Jilotepec, encabezados por *Conni* -Hernando o Fernando de Tapia, fundador del pueblo de Querétaro- y los tarascos de Acámbaro que llegaron años después con el encomendero Hernán Pérez de Bocanegra. Más tarde llegaron mexicanos procedentes de la antigua Tenochtitlan y a mediados del siglo XVI empezaron a establecerse algunos españoles beneficiados con mercedes de tierras en las zonas aledañas.

De acuerdo con la *Relación geográfica de Querétaro*, escrita en 1582 por Francisco Ramos de Cárdenas, en esa época el pueblo de Querétaro tenía cuatro poblados sujetos: Santa María Magdalena *Andayomoha* -que quiere decir “tierra nueva”-, el cual persiste bajo el mismo nombre, sin su raíz otomí; San Juan Bautista *Anyeta* (que devino en San Juanico), “mazorca de maíz metida en papel”; San Francisco *Anbanica* (El Pueblito), “templo alto”; San Pedro *Anyahoi* (La Cañada), “lugar de tierra resquebrajada. Varios lugares más se despoblaron en los meses precedentes a la elaboración de la referida *Relación*, debido a los ataques de los chichimecas (Acuña, 1987: 233).

El proceso fundacional del pueblo de indios de Querétaro tuvo lugar en el primer tercio del siglo XVI y sus principales protagonistas fueron varios caciques otomíes encabezados por *Conni* -que significa ruido, nativo de Nopala-, que procedían del antiguo señorío de Jilotepec y venían huyendo al saber que la gran Tenochtitlan había caído en manos del ejército invasor español encabezado por Hernán Cortés y sus aliados. Al llegar a lo que es hoy el valle queretano, se establecieron en el lugar

conocido como La Cañada al que llamaron *Andamaxei*, habitado por chichimecas de la nación *pame*.

En 1680, Carlos de Sigüenza y Góngora (1985: 2) habló en sus *Glorias de Querétaro* de la existencia en esta región del asentamiento prehispánico de *Tlachco* o *Taxco*, que citan el Códice Mendocino y la Matrícula de Tributos. Hace casi medio siglo, esta propuesta fue ratificada por Manuel Septién (1967: 34), aunque dejó ver que dicho asentamiento correspondía a “la ciudadela prehispánica localizada junto a El Pueblito”, al hacer referencia a las ruinas arqueológicas de El Cerrito. Tal planteamiento fue refutado por David Wright (1989: 42-44), al señalar que lo dicho por Sigüenza se basa en una mala interpretación de los códices indígenas.

José Antonio Cruz (1997: 13-41) publicó dos documentos reveladores que se conservan en el Archivo General de Notarías del estado de Puebla: *Relación de los caciques de Xilotepec* y *Relación del cacique de Tlachco-Querétaro*. Ambos datan de 1554 y “confirman la existencia en estas tierras de un asentamiento denominado *Tlachco-Querétaro* en la época prehispánica, que se puede identificar con el señalado en la Matrícula de Tributos y el Códice Mendocino, que junto con el de *Cincoc-Apapátaro* dominaba el valle de Querétaro en el siglo XV y principios del siglo XVI”. El segundo documento, en particular, describe el paisaje del valle de Apapátaro.

Ambos escritos permiten saber que en esa región se establecieron varios asentamientos de indios chichimecas, quienes aprovecharon las construcciones prehispánicas ya en ruinas para vivir. Tales *cúes*, *cuesillos* o *terremotillos* hechos a mano, de piedra suelta, hacia el siglo XVIII, habían sido reducidos a pequeños montones de tierra en algunas de las haciendas que se desarrollaron ahí como la de Vegil.

Adicionalmente, *la Relación del cacique de Tlachco-Querétaro* aporta un dato fundamental para el conocimiento de la historiografía queretana: antes de que llegara Hernando de Tapia al pueblo llamado *Tlachco*, sujeto al pueblo de Jilotepec, Alonso Poalcin era el *señor-gobernante*- de los pueblos prehispánicos de *Tlachco-Querétaro* y

*Cincoc-Apapátaro*. Junto a su nombre aparecen los de otros indios principales como Juan Yatlapal, Juan Coyotl y Domingo Cocuma, nombres que hasta el final del siglo XX eran desconocidos.

En años recientes, los trabajos de investigación publicados por Lourdes Somohano (2003 y 2010), José Ignacio Urquiola (2006) y Juan Ricardo Jiménez (2008, 2012, 2103 y 2014), sobre documentos previos a 1582, en que se elaboró la *Relación de Querétaro*, confirman lo dicho por Cruz. Sostiene Jiménez (2014: 17-25) que conforme a los testimonios del cacique Hernando de Tapia, de otros indios y españoles en el “Pleito Grande” (1542-1585) entre el Arzobispado de México y el Obispado de Michoacán que el asentamiento en La Cañada, se llamaba en lengua náhuatl *Tlachco*, *Taxco* o *Tasco*.

*Conni* recibió el nombre de Hernando de Tapia al ser bautizado por un fraile franciscano de la provincia de Michoacán que trajo el encomendero de Acámbaro y Apaseo, Hernán Pérez de Bocanegra, quien vino acompañado de algunos indígenas tarascos, que pusieron el nombre de Querétaro -que en otomí significa lugar donde se juega a la pelota- al sitio en el valle donde se establecieron los caciques otomíes y sus familias, que primeramente habían llegado a La Cañada -el asentamiento prehispánico identificado como *Tlachco* o *Taxco*, al que los otomíes llamaron *Andamaxeí*, que igualmente se interpreta como “el gran juego de pelota”.

La tradición, que se originó durante el siglo XVIII debido a las crónicas elaboradas por los frailes franciscanos y se conservó hasta hace unas décadas, señala que el pueblo de indios de Querétaro se fundó en 1531, como resultado de la mítica batalla que el 25 de julio entablaron las huestes de *Conni* contra los chichimecas aquí asentados. Señalan a los caciques Hernando de Tapia y Nicolás de San Luis Montañés como los autores de la conquista. Wright (1989: 44-56), al hacer un minucioso estudio sobre tal proceso, desecha por “fantástica” la relación de la conquista del pueblo de Querétaro atribuida a Nicolás de San Luis Montañés; sostiene que *Conni* es el personaje más importante en la fundación de Querétaro y que ésta tuvo lugar “hacia 1540”.





Alegoría de la fundación de Querétaro existente en el templo de la Santa Cruz

Juan Ricardo Jiménez (2013: 49; 2014: 27-28) está de acuerdo parcialmente con Wright, al señalar que los documentos más antiguos que datan de mediados del siglo XVI demuestran que el principal protagonista de la fundación fue Fernando de Tapia, ya que no hacen ninguna mención a Nicolás de San Luis. En cuanto a la fundación del pueblo no hay una fecha precisa, pues Hernando de Tapia declaró que llegó a La Cañada en 1526, Pérez de Bocanegra estuvo ahí en 1531 y en los años siguientes se trasladó al sur del valle.

Como ya se dijo, desde su fundación, el pueblo de Querétaro formó parte de la Alcaldía Mayor de Jilotepec hasta 1578, cuando se dividió ésta en dos por orden del virrey Martín Enriquez. A partir de

entonces la Alcaldía Mayor de Querétaro gobernó una región que comprendía desde los alrededores del pueblo de este nombre hasta las tierras de El Cazadero, ubicadas entre Huichapan y San Juan del Río, que era el segundo pueblo en importancia de la jurisdicción; dos años más tarde se agregó a dicha alcaldía el pueblo de Tolimán.

Desde esa época se reconoció al pueblo de Querétaro como cabecera de distrito y abarcó diversos pueblos de la comarca. Para su gobierno, se dividió en tres partidos: la capital, San Juan del Río y San Pedro Tolimán; cada uno tenía pueblos sujetos. A la capital pertenecían San Pedro de la Cañada, San Francisco Galileo y San Miguel Huimilpan; en el siglo XVIII se agregó Santa María Magdalena (Jiménez, 2008: 34).

### **Las reducciones o congregaciones**

El mapa poblacional que hallaron los españoles en siglo XVI, particularmente en la región llamada ahora Mesoamérica -cuyo patrón de asentamiento era disperso-, fue muy distinto del registrado en la Nueva España a mediados de la centuria siguiente. El motivo del cambio fue la redistribución de la población nativa que ordenó la Corona española al congregar a los indios dispersos en los pueblos más grandes, para tener un mejor control sobre ellos en cuanto al tributo que debían pagar al rey y la mano de obra para los encomenderos.

Sobre esta base, el gobierno virreinal procedió a la primera etapa de las congregaciones, efectuadas a mediados del siglo XVI. Para la segunda fase la política varió, al exponer el virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo (1595-1603) que el principal argumento era “la reducción de los naturales desta Nueva España a menos y mayores poblaciones para mejor enseñamiento en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y que vivan en policía, buen gobierno, salud y conservación”. Es decir, reducirlos para evangelizarlos y civilizarlos, bajo un estricto control político y económico (Somohano I, 2005: 39-41).

En el primer siglo de la colonización, la mayoría de los indígenas vivían en aldeas aisladas o grupos de casas llamados rancherías, ubicadas

en huecos o rincones de las serranías donde había tierra suficiente para sus plantaciones de maíz. Cuando los españoles recibían una encomienda, una de las condiciones que se les impuso es que debían asentar a los indios en pueblos; la indiferencia de los encomenderos, al evitar el gasto para construir los pueblos y la resistencia de los indios retrasó el proceso (Simpson, 1983: 111).

En el caso de los indios que no fueron asignados a una encomienda, la Corona procuró que vivieran agrupados en núcleos de población, separados de los españoles, con cierta autonomía administrativa, y bajo la autoridad de sus propios alcaldes y alguaciles. Inicialmente, estos pueblos recibieron el nombre de reducciones debido a que, ante la resistencia de los naturales, que preferían llevar una vida no sedentaria alejada de los colonizadores, fue necesario reducirlos para que pudieran “vivir en policía”, civilizadamente.

Después se llamaron corregimientos, al quedar sometidos a la autoridad de un funcionario especial nombrado corregidor del pueblo de indios, quien ejerció sobre su demarcación una misión tutelar análoga a la del encomendero, aunque en la práctica lo previsto por la ley no logró una eficacia mayor. Igual que en la primera época de la colonización española en América, las encomiendas y los repartimientos gozaron de supremacía incuestionable en la organización social y económica del trabajo de los indios, que fue cediendo poco a poco en favor de reducciones y corregimientos.

Cada pueblo de indios gozó de la propiedad de una extensión de tierra de por lo menos una legua a la redonda o en cuadro, llamada resguardo, que era de propiedad comunal, igual que los beneficios económicos que producía. Se distribuía en tres partes: una se dividía en parcelas y cada una se adjudicaba anualmente a las familias de la comunidad para que las cultivasen; otra se destinaba a pastos para los ganados de la comunidad y una tercera se labraba por todos los vecinos (Ots, 1982: 28).

De Solano (1991: 78-82) anota que la reducción de la población nativa data, igual que la encomienda y los repartimientos, de finales del

siglo XV en las Antillas, donde la dispersión de los asentamientos obligó a que desde 1550 la Corona procediera a su reunificación en unidades urbanas. Así, todos los patrones de poblamiento prehispánico, desde los más evolucionados hasta los más primitivos, fueron eliminados y sustituidos por el pueblo de indios. Pese a las bondades religiosas, educativas, didácticas y fiscales de la transformación impulsada por los españoles, significó el aniquilamiento de la cultura nativa.

La política reunificadora de la población dispersa se hizo sistemática en las Indias a partir de la real cédula del 10 de junio de 1540. En Guatemala se hicieron los primeros ensayos y desde 1548 se extendió a los demás territorios de la Nueva España. Mediante el proceso de concentración se reunió a los indios dispersos, pero se resguardó la propiedad de los lugares que dejaban. En esta labor, la participación de los misioneros y los caciques fue primordial. Las reducciones y, por ende, la creación de los pueblos de indios continuó en la primera mitad del siglo XVII y se prolongó el resto del periodo colonial.

Peter Gerhard (1986: 27) precisa que este proceso adquirió carácter legal tras la epidemia de 1545-1548. Luego, cédulas reales dictadas en 1551 y 1558 ordenaron que los indios sobrevivientes debían congregarse en pueblos de traza europea cerca de los monasterios. Los frailes comprendieron pronto las ventajas de tener a la grey cerca, y también los encomenderos y oficiales reales vieron la conveniencia de reunir a los indios en comunidades donde pudieran controlarlos y explotarlos con más facilidad.

Luego de la epidemia de 1576-1581, la Corona, presionada por el clero y españoles sedientos de tierras, realizó un segundo programa de congregación forzada y ordenó al virrey Pedro Moya de Contreras que la emprendiera; éste nada hizo, consciente de los sufrimientos que la congregación causaría a los indios y se atuvo a la antigua fórmula de “acatar, pero no cumplir”. En 1590, el virrey Luis de Velasco II llegó a la Nueva España con iguales instrucciones. Los oficiales que escogió para cumplir la tarea obraron sin preparación y con gran severidad, al desarraigar poblaciones enteras y trasladarlas de un lugar a otro sin preocuparse por su bienestar (Simpson, 1983: 111).

Todo ello causó confusión y sufrimientos, además de que muchos indios sucumbieron al hambre y a los trabajos. El resultado fue que muchas de las congregaciones fueron abandonadas por falta de víveres. En 1598, el rey Felipe II y el Consejo de Indias, impacientes con la tardanza, dieron al virrey conde de Monterrey terminantes instrucciones de completar la congregación sin más dilaciones. Para ello, formó varias comisiones, compuestas de un juez, un alguacil y un escribano (Simpson, 1983: 111-114). Finalmente, la orden real se ejecutó en los cinco años siguientes hasta completarse en 1605.

Lourdes Somohano (I, 2005: 39) dice que el tema de las congregaciones de inicios del siglo XVII ha sido abordado por otros autores, como Howard Cline, quien a mediados del siglo XX estudió el movimiento poblacional que se dio entre 1595 y 1606 en la Nueva España; pensó que fue el más importante al influir en el cambio que sufrió el antiguo mapa mesoamericano, ya que las movilizaciones de mediados del siglo XVI se realizaron en menor escala. Tres décadas después, Peter Gerhard demostró que las congregaciones de mediados del siglo XVI fueron las más significativas; por lo que propuso que hubo dos grandes periodos de movilización poblacional en la Nueva España: el primero, entre 1550 y 1564 y, el segundo, entre 1595 y 1605.

De tal forma, al iniciar el siglo XVII, la Nueva España en cierto sentido se urbanizó con ciudades y villas españolas compactas y pueblos indios hispanizados, separados por vastas extensiones de tierras deshabitadas, en un modelo que fue visible hasta el siglo XX. Conforme los indios sobrevivientes fueron congregados, los españoles adquirieron los sitios abandonados de los pueblos con sus campos, bosques y aguas, para convertirlos en haciendas. El programa tuvo su principal oposición en los mismos grupos nativos y reflejó la adhesión tradicional de los indígenas a sus tierras.

Los indígenas, dice Charles Gibson (2000: 291), sostenían que habían sido tratados mejor en sus antiguos lugares y que el ganado de los españoles destruía sus cosechas en las nuevas tierras; que la calidad de éstas era inferior y estaban distantes de sus residencias, que no podían protegerlas contra los intrusos o que, por las diferencias del medio, la

economía y el modo de vida de la comunidad, tendrían que cambiar. Además, en algunos casos protestaban porque las congregaciones propuestas exigían que se mezclaran con miembros de tribus distintas, como ocurrió en el valle de México.

Fueron abundantes los casos de resistencia a la reducción en todas las regiones, incluso en las altamente culturizadas. El indígena estaba habituado a vivir en lugares con escasos recursos (los peñoles), en muchas ocasiones agrestes, lo que les permitía ser más fácilmente defendibles durante el tiempo de guerra, ya que en la época prehispánica eran permanentes las rivalidades tribales. Aunque el paso a lugares más fértiles, mejor irrigados y comunicados, fue, generalmente, aceptado.

Al fundarse un pueblo, las tierras que le eran concedidas por el rey se dividían en varias partes: una se reservaba para los vecinos, a cada uno de los cuales se daba un solar para la casa, una o dos caballerías de tierra para uso agrícola y una estancia para ganados; otra parte, consistente en montes, dehesas y ejidos se reservaba para el disfrute común, o sea para el pasto de ganados, saca de piedras, madera, etcétera; y otra más la conservaba el pueblo como bienes de propios, para obtener una utilidad que aplicaba al pago de los gastos públicos (Miranda, 1967: 243-245).

Una vez que se accedía a la congregación, la estructura física del pueblo indígena se trazó siguiendo el mismo modelo que el núcleo urbano español. Primero se desplantaba la iglesia, cuyo tamaño era conforme al número de vecinos. Enseguida se delimitaba una plaza muy grande y, al frente, la casa de comunidad; junto a ésta la cárcel y el mesón. Las calles se dividían por cordel, derechas y anchas, de norte a sur y de este a oeste, en forma de cuadrado. En principio, las viviendas se edificaron al estilo y el modo tradicionales. En realidad, dice De Solano (1991: 82-83), el móvil del cambio fue la tierra.

### **Las congregaciones de Querétaro**

El argumento que empleó la Corona para reubicar a los indígenas dispersos mediante las congregaciones, consistente en trasladar a los

naturales a un nuevo sitio donde se concentrarían indios provenientes de varios lugares, es que era para facilitar la evangelización, aunque el proceso mostró claros propósitos de control político y militar. Juan Ricardo Jiménez (1997: 62) dice que el objetivo de congregar a los indios para evitar que anduvieran errantes y desperdigados por las serranías, era una cuestión superficial que escondía el verdadero fin político de asentar el dominio español sobre bases más firmes.

Hace tres décadas, Alejandra Medina y José Ignacio Urquiola (1989) abordaron el tema, al referir las congregaciones de inicios del siglo XVII. Sin perder de vista que parte del proceso que se siguió en La Cañada lo divulgó Valentín Frías (1990: 159-184) en 1906, al reproducirlo parcialmente en su obra *La Conquista de Querétaro*, bajo el título “AÑO DE 1603. Fragmento del expediente formado con motivo de la fundación de una Congregación de indios chichimecos en el sitio nombrado “La Cañada”, próximo a Querétaro, con individuos de los pueblos que en su lugar se expresan”.

Frías aclara que se trata de un fragmento de escrituras antiguas que le obsequió el presbítero Heliodoro Cabrera, quien antes de su fallecimiento las adquirió junto con otras “de los indios descendientes del conquistador Nicolás de San Luis Montañez, que aun viven en el Pueblo de S. Pedro de la Cañada, lugar donde se fundó el pueblo de Santiago de Querétaro”. Reproduce las diligencias realizadas del 27 de febrero al 3 de abril en los pueblos de Huimilpan, La Sabanilla, Santa María Tlaquelilpa, Apapátaro, San Francisco (Galileo), Santa María Magdalena y San Juanico.

En las diligencias se hace constar que el juez congregador Gabriel de Chávez, los escribanos Luis de Zárate y Baltazar Martínez, así como Cristóbal del Castillo, alguacil e intérprete, a quienes acompañaron el gobernador y alcaldes del pueblo de Querétaro, formaron la comisión encargada de cumplir el mandato y exhortar a los naturales a congregarse en La Cañada y en el llano de Santa María, sobre el camino real que va a Jurica, para que establecieran sus labores agrícolas y se les instaba a destruir sus casas. Llama la atención el que en todos los casos, excepto en La Sabanilla y Santa María Tlaquelilpa, las reuniones con los indios se efectuaron en la iglesia de cada lugar.

La reproducción del manuscrito concluye con la diligencia llevada a cabo el 3 de abril de 1603 en el pueblo de Santa María Magdalena. Frías dice ignorar cuándo concluyeron las diligencias, pues el documento -cuyos originales entregó a la Sociedad “Antonio Alzate”- está mutilado. Ello impide conocer el desenlace que tuvo el proceso de congregación.

Juan Ricardo Jiménez (1997: 63) refiere que la movilización de los indígenas de la región de San Francisco Galileo y Huimilpan se hizo a finales de 1603. El lugar designado fue el sitio ubicado al norponiente del pueblo de Querétaro conocido como El Rincón, que pertenecía a doña María de Tapia, hija del conquistador Hernando de Tapia. Al inicio, sólo se dieron las tierras para sementeras y se les señalaron solares para vivienda de la otra banda del río. El nuevo asentamiento se llamó Congregación de San Miguel Carrillo.

Se ignora si finalmente los naturales conservaron sus tierras al no estar de acuerdo con la congregación en La Cañada y Santa María, pero algunos se mantuvieron en su lugar de origen. Ello lo prueba el hecho de que en 1609 el gobernador, alcaldes y principales de la república de indios alegaban, para no pagar una cantidad a la que fueron obligados, que los indios de Querétaro y sus sujetos San Francisco Galileo y Santa María estaban muy pobres (Jiménez, 2008: 296).

### **El estudio de Lourdes Somohano**

En realidad el proceso de reducción o congregación en la Nueva España tardó más de cuatro décadas. Recientemente, Lourdes Somohano (II, 2005: 58-60) abordó el asunto más ampliamente, pues documenta que el reacomodo poblacional inició a mediados del siglo XVI. Revela que esto ocurrió luego de la primera epidemia que sufrió la población nativa en 1543 y la desocupación de tierras de los indios muertos, el virrey inició el reparto de tierras a los españoles en lugares aledaños al pueblo de Querétaro.

Hay que recordar que cuando los españoles llegaron a América, casi todo el territorio era salubre y muchas regiones estaban densamente



pobladas. Los indígenas americanos, ajenos a los microorganismos que portaban los europeos y los africanos, así como a los insectos propios de los animales introducidos a estas tierras como caballos, vacas, cabras, cerdos y perros, fueron víctimas fáciles de las bacterias. Esto provocó que en el siglo XVI ocurrieran una serie de epidemias -alrededor de seis- que, en particular, asolaron a la Nueva España.

Los cronistas del primer siglo de la conquista -soldados y frailes- dejaron testimonio de los estragos causados por las epidemias, que provocaron una mortandad de entre el 80 y 90% de la población nativa. Un autor anónimo local (1989: 20-24) consigna que las *pestilencias* -como fueron llamadas en aquella época- ocurrieron en 1520, 1543-1544, 1563-1564, 1576-1577 -que “fue la peste grande del reino”-, 1591, 1592 y 1597. Ésta última duró más de tres años.

A nivel local, la primera campaña de concentración poblacional se hizo entre 1559 y 1562 con base en la cédula de 1558, con la cual el rey ordenó que en los pueblos de mayor tamaño se congregara a los indios dispersos, por considerar que unos cuantos concentraban grandes extensiones de tierra. Esta primera acción incluyó a los naturales de los valles de Amazcala y Huimilpan. Se intentó también mover a los de Santa María (Magdalena), pero por estar asentados a una distancia menor del sonido de campana, es decir, a menos de una jornada de camino, pudieron permanecer en sus tierras.

Muchos indios no se quisieron mover por temor a perder sus propiedades. Para agilizar los traslados y tranquilizar a los nativos, en 1560 el rey ordenó que los indios que aceptaran reducirse, conservando sus antiguas tierras de cultivo. Así, los de Huimilpan fueron reducidos en el pueblo de Querétaro, dentro del sector sur de la nueva traza; mientras que los de Amazcala perdieron sus tierras, pues inmediatamente fueron repartidas a los españoles entre 1564 y 1567.

En 1576, una nueva calamidad asoló la Nueva España, que permitió al gobierno virreinal justificar una segunda campaña de repoblamiento. Según la *Relación geográfica de Querétaro* (Acuña, 1987: 224), los muertos por la epidemia superó la mitad de los pobladores. Entre la

gran cantidad de indios muertos estuvieron los principales indígenas y los hombres de la familia del cacique Fernando de Tapia. Conforme ocurrieron las defunciones, el virrey repartió entre los españoles las tierras de los indios. Éstas se localizaban dentro de la cerca del pueblo, que dividía las tierras de los indios y de los españoles. El furor del reparto duró lo que la epidemia.

Ese mismo año, por órdenes del virrey Martín Enríquez, el alcalde mayor de Jilotepec trasladó al pueblo de Querétaro a los indios que vivían en cinco poblados del valle de Amascala, para ponerlos a salvo de los ataques de los chichimecas. Pero no estaban a gusto en Querétaro, por lo que solicitaron al gobierno licencia para “juntarse” y poblar en la misma zona, por el rumbo de Alfajayucan (Jiménez, 2008: 53).

Dos años después que inició la epidemia de 1576, los puestos de los funcionarios del cabildo indígena quedaron vacantes. Una sola familia, la de los Tapia, controló el poder local por décadas. Fue entonces cuando el virrey Martín Enríquez de Almanza aprovechó este vacío de poder y la disminución poblacional para dividir en 1578 la Alcaldía Mayor de Jilotepec en dos y crear la de Querétaro, que tuvo como cabecera al pueblo de su nombre y quedaron bajo su jurisdicción Apapátaró, Huimilpan y San Juan del Río. A la vez, creció el flujo migratorio con el arribo de mulatos y negros; por lo que la distribución de la población cambió radicalmente. A los españoles y mestizos se sumaron los grupos étnicos antes descritos (Somohano II, 2005: 60-61).

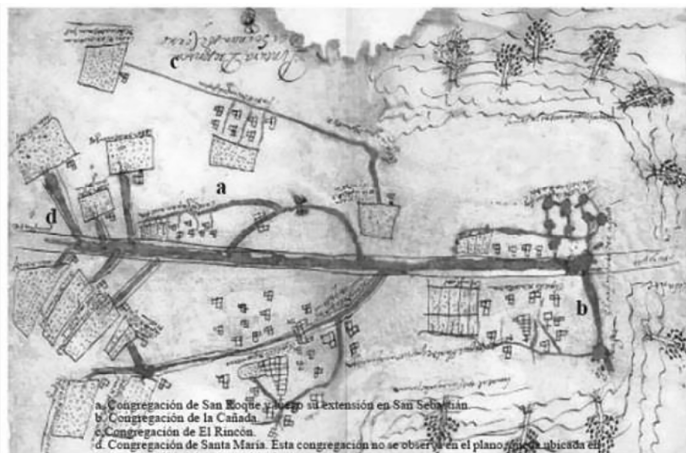
En 1590 aparece el primer barrio en el pueblo de Querétaro, el del Espíritu Santo. Un año después inició la tercera fase de la congregación, que culminó dos años después, tarea que se asignó al encomendero de Querétaro, Pedro de Quesada. Comprendió el reordenamiento de los espacios vacíos en la zona urbana de Querétaro y permitió que varios grupos de indígenas otomíes y chichimecas -éstos en el sitio llamado Patehé, luego conocido como Carretas- se asentaran en el pueblo. También se intentó congrega a los indios de Santa María Magdalena, San Francisco y San Juanico, pero pidieron al virrey que los dejara en sus pueblos por tener cerca la iglesia del pueblo, petición que les fue aceptada y Quesada atendió (Somohano II, 2005: 62-64).

En 1595 inició una epidemia más que diezmó a la población indígena, sobre todo en 1596 y 1597, cuando murieron más de mil indios tributarios. Pese al esfuerzo que antes se hizo para concentrar en los pueblos a los indios dispersos, todavía muchos -sobre todo chichimecas- vivían entre cerros y barrancas. Por lo que el gobierno planteó la necesidad de realizar un esfuerzo masivo de congregación simultánea en la Nueva España, sin la participación de los frailes. Para ello, creó un órgano especial: la *Sala de congregaciones*. Esta que, para el caso de Querétaro, fue la cuarta y última campaña, estuvo a cargo del alcalde mayor Gabriel de Chávez, quien actuó como juez de congregación, auxiliado por el gobernador indígena Nicolás de San Luis.

Los traslados se hicieron entre 1602 y 1603, y el reacomodo se efectuó en cuatro sitios situados en la periferia de Querétaro, con indios provenientes de los pueblos ubicados en los valles de Querétaro, Apapátaro y Huimilpan. Las congregaciones se hicieron en Santa María, San Roque -con su extensión a San Sebastián, en la Otra Banda del río-, El Rincón -donde se reunió a los indios de San Juanico- y La Cañada. Terminado el proceso, se dio paso a un nuevo reacomodo y reparto de tierras. Algunos indios, cuyas quejas por los traslados injustificados se atendieron, lograron regresar a su lugar de origen, como ocurrió con los de Santa María Magdalena (Somohano II, 2005: 64-66).

## FIGURA 2

Las congregaciones de 1602-1603 en el plano de Querétaro



*Pintura presentada por Hernán Sánchez Cortés, c. 1620. Dos planos para Querétaro, 1999.*

Ilegibilidad de origen

Igual debió ocurrir con el pueblo San Francisco Galileo, según se desprende de lo que publicó el 8 de diciembre de 1885 *La Sombra de Arteaga*, periódico oficial del Estado de Querétaro, al apuntar que entre las pequeñas poblaciones que rodean a la capital existe una llamada El Pueblito, histórico lugar donde se venera en un magnífico Santuario a la Virgen de ese nombre, a cuya imagen son muy adictos los queretanos.

Según los antiguos manuscritos consta que el 6 de Febrero de 1603 el Juez Congregador, juntamente con sus oficiales y Ministro de la Iglesia, fueron a trazar al Pueblo y sitio donde se habían de congregarse los indígenas del Pueblo de San Francisco y fué á la linde del Pueblo de Santa María Magdalena y estando en el lugar trazaron las calles para ese Pueblo de San Francisco (hoy Villa del Pueblito) en la forma y manera que se hizo para lo de Santa María y para Huimilpan y quedaron dichas calles muy bien formadas y correspondiendo a las calles de Querétaro.

A este pueblo de San Francisco le tocaron en el reparto de tierras hecho á sus congregados en 1602 según certificación judicial de 22 de Noviembre de 1719, sesenta solares y sesenta y dos suertes de tierra y para sementeras cinco suertes de las dichas de á treinta cordeles de á doce varas en cuadro.

El 17 de marzo de 1887, el mismo periódico oficial dio como probable otra fecha para la fundación de El Pueblito: 1632, que corresponde al año en que la imagen de la Virgen María, elaborada por fray Sebastián de Gallegos, religioso del convento franciscano de Querétaro, fue colocada por fray Nicolás Zamora, cura ministro de esta Doctrina, en una ermita cerca de El Cerrito, a donde acudían los indígenas a venerar a sus ídolos. Por lo que se plantea como fecha probable para su fundación “entre 1602 y 1609”. Para ser más precisos, si debe darse validez a los “antiguos manuscritos” de que habla *La Sombra de Arteaga*, entonces la fecha sería 1603 (Jiménez y Ardón, 2016: 48).



## CAPÍTULO IV



### **El origen de la propiedad en los valles de Querétaro y San Juan del Río**

#### **Las mercedes reales del siglo XVI**

**L**a estratégica ubicación de Querétaro entre la capital del Virreinato y las minas de Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas, contribuyó a que pronto comenzara a crecer. Por aquí cruzaban los caminos que conectaban al pueblo con la ciudad de México, Tolimán, Celaya, San Miguel y San Luis Potosí. A lo largo de estas vías se ubicaban haciendas y ranchos de gran valor, donde se levantaban cosechas y se criaba ganado (Super, 1986: 17-18).

La tierra se dio a los conquistadores al comenzar el dominio español como premio por sus servicios mediante la merced real. La Real Audiencia o el virrey eran quienes concedían las mercedes, en nombre del rey, de ahí el adjetivo de reales. Si bien el beneficio no implicaba ningún pago, con lo que parecía una donación, el contexto del otorgamiento de la merced indica que se trataba de una recompensa por el trabajo y la inversión que cada conquistador había hecho en la empresa de las Indias. (Jiménez Gómez, 1996: 58-59).

Hasta finales del siglo XX, varios autores aseguraban que el gobierno virreinal empezó a otorgar mercedes reales en la región que hoy pertenece al Estado de Querétaro a partir de 1550. En realidad, el virrey Antonio de Mendoza (1535-1550) otorgó la primera merced el 22 de octubre de 1540 a Francisco de Alamilla en un sitio cerca de San Juan del Río llamado *Tequisquil*, que corresponde al actual Tequisquiapan.

Así lo documenta Juan Ricardo Jiménez (1996: 60-62), quien recopiló 138 mercedes reales de tierras, aguas, solares, ventas y molinos de pan moler otorgadas por el gobierno virreinal en el siglo XVI. Están contenidas en varios volúmenes del ramo Tierras del Archivo General de la Nación y en algunos legajos del ramo Judicial del Archivo Histórico de Querétaro. Este trabajo de recopilación cubrió un vacío en el conocimiento sobre el sistema de propiedad privada, que desembocó durante los siglos posteriores en el florecimiento de las haciendas queretanas.

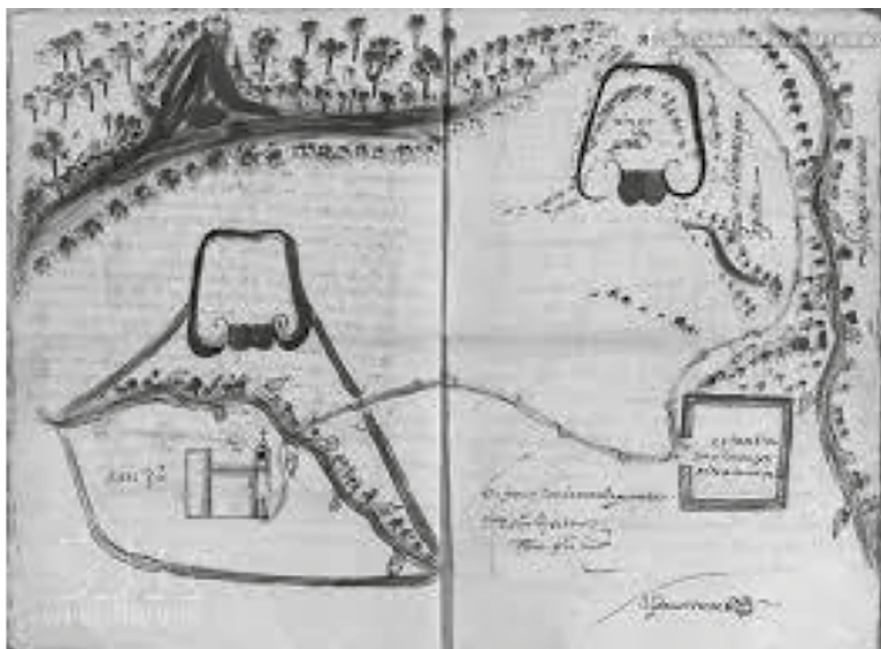
Además, por las mercedes y sus despachos se aprecia el contacto con la cultura indígena, que se observa en los nombres de pueblos, cerros, quebradas, barrancas y otros sitios identificados en el idioma de las lenguas nativas. Muchas designaciones de los accidentes orográficos se hicieron en náhuatl, chichimeca u otomí, que, luego de varios años fueron desconocidas por los mismos indígenas. Jiménez Gómez (1996: 17) observa que el poderoso influjo de la aculturación española derivó en el olvido de estos bellos nombres, por lo cual es lamentable que no hubiera un cronista indio de la región queretana que comunicara a la posteridad su visión de la colonización europea en Querétaro.

Las mercedes constituyen los títulos primordiales que propiciaron la formación de la propiedad privada en la región queretana. La propiedad de las haciendas que a partir del siglo XVII se formaron con las estancias y las caballerías, se funda en tales títulos. Las operaciones de venta, donación y dación en pago siguieron a las mercedes y entraron en la circulación de la riqueza privada, por lo que toda la propiedad privada en Querétaro se sustenta en los títulos de merced (Jiménez, 1996: 62).

Entre 1542 y 1543, Mendoza otorgó 218 mercedes de tierras -estancias, caballerías, sitios para molinos, batanes y ventas- en la

Nueva España. Uno de los más beneficiados fue el tesorero de la Real Hacienda, Juan Alonso de Sosa, quien llegó en la ruina y en 1537 inició su ascenso personal al otorgarle el virrey varias mercedes, algunas de ellas en Querétaro. Otros favorecidos fueron el oidor Hernando Gómez de Santillán y el factor Ortuño de Ibarra, así como los conquistadores Juan Jaramillo, Ruy González y Juan Jaso. Todos eran vecinos de la ciudad de México (Jiménez, 1996: 60 y 75).

Las primeras mercedes que se otorgaron corresponden a las tierras que se ubican en una amplia región comprendida entre los actuales estados de Querétaro y Guanajuato, correspondiente a la antigua provincia otomí de Jilotepec. Este territorio incluía Tolimán, la región de San Juan del Río -a este pueblo lo llamaban antiguamente *Iztacchichimecan*, que quiere decir tierra de chichimecas blancos-, Tequisquiapan y Cadereyta, así como la región de Querétaro, donde se dieron mercedes sobre el camino a Celaya, en la comarca Apapátaro-Huimilpan y en los llamados “llanos de los Chichimecas”, sobre el Camino Real de la Tierra Adentro.



Merced otorgada en el valle de San Juan del Río

Las mercedes señalan el inicio de la colonización del Bajío oriental, aun cuando sólo un reducido número de colonos o sus descendientes participaron en la economía del valle después de 1580. Querétaro, lo mismo que la región septentrional de la provincia de Jilotepec, fue dado en encomienda a Juan Jaramillo. Con los 26 mil indígenas que pagaban tributos, de los cuales 7 mil eran de Jilotepec, la provincia debió ser una encomienda muy atractiva. Otro encomendero, Hernán Pérez de Bocanegra, quien percibía tributos de Apaseo y Acámbaro, residía ocasionalmente en Querétaro (Super, 1986: 18).

### **El Camino Real de la Tierra Adentro y la Guerra Chichimeca**

Luego de 1530 comenzó la exploración de la región norte de la Nueva España por parte de Nuño de Guzmán, seguido de Cortés, enemigo jurado de aquél. En 1542, después de la sangrienta Guerra del Mixtón (1541-1542) -comarca ubicada al norte de Guadalajara habitada por los cazcanes-, quedaba todavía sin explorar un enorme territorio ocupado por indios guerreros, que seguía constituyendo un enigma para los conquistadores; estaba comprendido entre el centro del actual estado de Guanajuato, Santa Fe de Nuevo México y la bahía del Espíritu Santo (Alessio, 1981: 13-21).

Durante los primeros años de esa década, entró oficialmente en existencia una nueva provincia, la “de los Chichimecas”, cuando ganaderos y misioneros avanzaron hacia el occidente desde Querétaro, hacia el norte desde Michoacán y hacia el noreste desde Guadalajara. El nombre de esta provincia derivó del epíteto genérico que se aplicó durante largo tiempo a los indios nómadas y paganos del norte. Tras la Guerra del Mixtón, fue reconocida como una fuente de peligro potencial para las comunicaciones entre la ciudad de México y Guadalajara. Dicha provincia fue conocida también como la Gran Chichimeca (Powell, 1992: 20).

El 8 de septiembre de 1546, Juan de Tolosa, al frente de una pequeña fuerza de españoles y auxiliares indígenas, llegó al pie de un



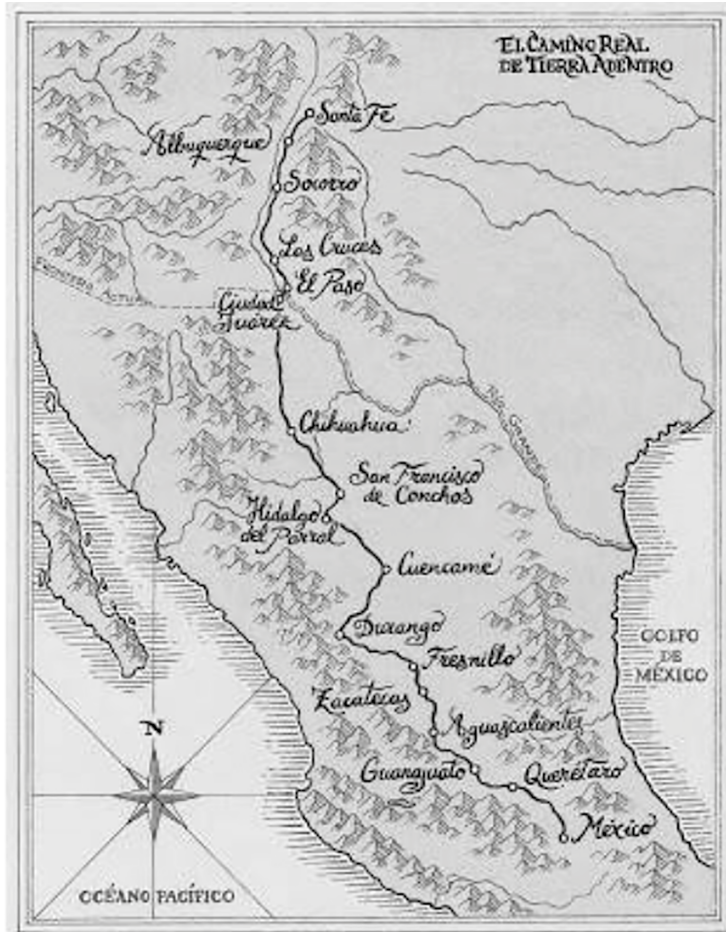
cerro situado 240 kilómetros al nordeste de Guadalajara. Desde la cima del cerro de la Bufa, como fue llamado por los españoles, un grupo de indios zacatecos observó la actividad de éstos. Tolosa estableció relaciones amistosas con ellos, quienes, para agradecerle sus buenas intenciones, le enseñaron unas piedras que luego de ser examinadas resultaron ricas en plata. Fue así como, según los relatos tradicionales, dicha riqueza fue puesta al alcance del mundo civilizado.

Con la llegada de Tolosa al sitio donde después se fundó Zacatecas, culminó el movimiento de exploración en busca de riquezas, inmediato a la conquista de Tenochtitlan. La búsqueda de una ruta hacia el oriente, y luego la de las fabulosas Siete Ciudades de Cibola, empujaron a los conquistadores al poniente y el norte desde la parte central en los primeros años de la colonización novohispana. El descubrimiento de las minas fue resultado del esfuerzo realizado por Cristóbal de Oñate, entonces vicegobernador de Nueva Galicia; Juan de Tolosa, Diego de Ibarra y Baltazar de Temiño. Estos hombres fundaron Zacatecas el 20 de enero de 1548 (Bakewell, 1997: 17-30).

Con ello, Zacatecas se convirtió en el punto hacia el norte más avanzado de la colonización española. Gracias al descubrimiento de las minas, se dio un nuevo impulso a la penetración hacia el norte y noreste novohispano, además de que fue un poderoso aliciente para la exploración y conquista (Alessio, 1981: 13-21). El descubrimiento de las minas zacatecanas dio como resultado que se abriera una ruta que recorría todo el centro de la Nueva España, que fue conocida oficialmente como Camino Real de Tierra Adentro y comúnmente se nombró camino México-Zacatecas. Se abrió hacia 1550 y posteriormente se identificó también como Camino de la Plata (Powell, 1980: 28-29).

El camino bien definido solo llegaba a Querétaro, pero de allí se amplió hacia el norte, pasando por San Felipe (con un ramal a través de San Miguel), luego por Ojuelos, Encinillas, Las Bocas, Ciénega Grande, Cuicillo, hasta llegar a Zacatecas (Bakewell, 1997: 38-39). El pueblo de Nuestra Señora de Zacatecas adquirió una gran importancia y de todas partes de la Nueva España llegaron mineros, seguidos de comerciantes y ganaderos para proveerlos de bastimentos. Al ubicarse en medio del

trayecto México-Zacatecas, Querétaro recibió la influencia de esta fundación minera, pues las mercaderías y los metales transitaron por el camino real (Jiménez Gómez, 1996: 79).



A partir de 1551, el camino entre México y Zacatecas ya era muy transitado por mercaderes, funcionarios, ganaderos y ganado. Los principales poblados que conectaba eran Cuautitlán, Tepeji, Jilotepec y San Juan del Río. Entre Querétaro y San Felipe -que se fundó en 1561-1562- había dos caminos principales hacia Zacatecas. Uno se dirigía al noreste hacia San Miguel y luego hasta San Felipe. El otro iba hacia el

norte y de Querétaro pasaba al este del Paso de Nieto, luego volvía hacia el noreste a través del Paso de Jofre, cerca de lo que sería San Luis de la Paz. Pronto su importancia aumentó con el descubrimiento de grandes depósitos de plata en Guanajuato (1554-1556).

A lo largo del camino México-Zacatecas, Querétaro y San Miguel se convirtieron en los principales centros de transporte de carretas, esencial para la minería del norte. En esta obra trabajó fray Sebastián de Aparicio, quien se dedicó al tráfico de carretas y, según la tradición, en Querétaro concentró sus actividades. Para entonces, este pueblo y el de San Miguel -fundado en 1542 en territorio de Guanajuato-, estaban en pleno auge gracias a la apertura del camino, lo que motivó que la Corona otorgara numerosas mercedes de tierras a los colonizadores para que establecieran sus estancias, ventas y hospederías.

El inusual movimiento que generó la colonización hacia el norte, de inmediato produjo graves conflictos con los chichimecas, que hasta entonces no habían opuesto resistencia al establecimiento de los españoles dentro de su territorio. En 1550 iniciaron sus ataques los zacatecas, huachichiles, guamares y otros grupos; el asalto inicial los hicieron los primeros, entre Morcilique y el río de Tepecala, a unos indios tarascos que iban a Zacatecas; días después hicieron otro asalto a unas recuas de Cristóbal de Oñate y Diego de Ibarra, una legua antes de Cieneguilla del Monte (Jiménez Moreno, 1984: 16-18).

Las tribus chichimecas subsistían por medio de la caza y la recolección de frutos; son nuestros antepasados y parte de las raíces étnicas que nos dan identidad. Las formaban diversas naciones de bravos guerreros seminómadas, que ocupaban vastas regiones de llanos y serranías, cuyas tierras eran áridas. El amplio territorio que habitaban se extendía hacia el centro-occidente y norte de México, a partir de las riberas del río Grande (Lerma), que formó la flexible frontera entre dos mundos en contraste: Mesoamérica y Aridoamérica.

Guillermo de Santa María, autor de la obra *Guerra de los chichimecas* -atribuida en principio a Gonzalo de las Casas-, una de las fuentes primarias más completas sobre la cultura material y

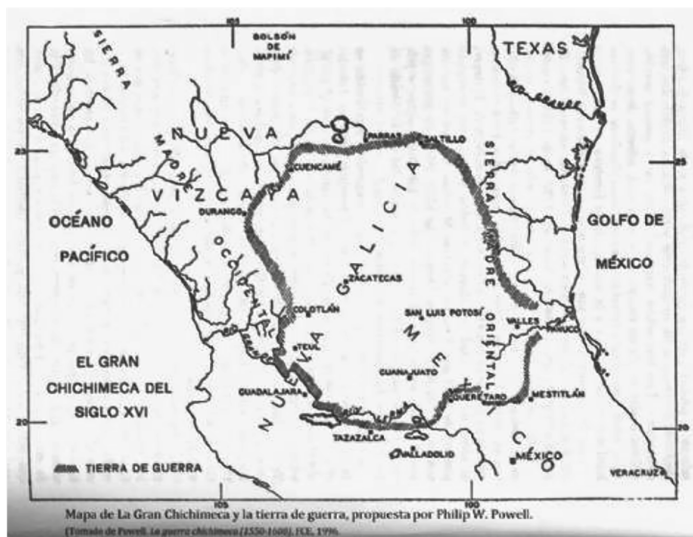
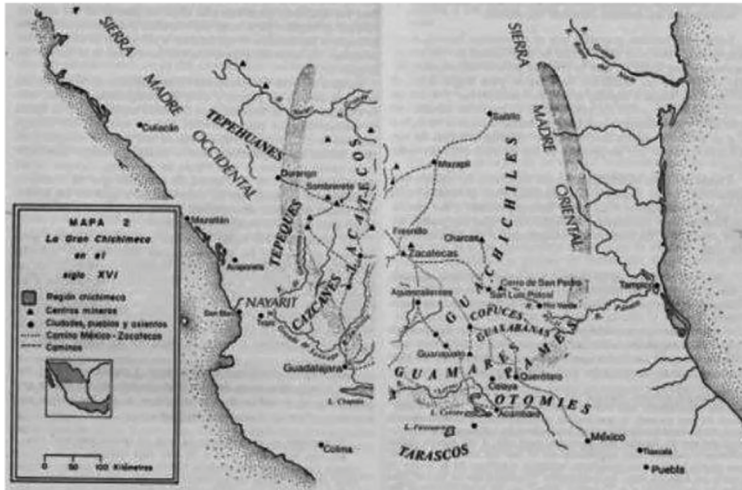
espiritual de los chichimecas, señala los grupos étnicos que en el siglo XVI existían bajo el nombre genérico de chichimecas, “puesto por los mexicanos en ignominia a todos los indios que andan vagos, sin tener casa ni sementera”. Enumera las naciones en que se dividían: pames, guamares, guachichiles, copuces, guaxabanes, sauzas, zacatecos y cazcanes (Carrillo, 1999: 27 y 28).



El nombre “chichimeca”, como los españoles llamaron a los guerreros del norte era el epíteto con que los nombraron los nativos de la zona sojuzgada por la conquista cortesiana y que los blancos adoptaron. La palabra tiene una connotación despectiva: “perro sucio e incivil”. Un mayor conocimiento de las tribus arrojó definiciones más específicas de las naciones que habitaban la Gran Chichimeca. En la tierra de guerra del siglo XVI, cuatro grupos llamaron la atención de los españoles: los guachichiles -que fueron calificados como los más feroces, valientes y escurridizos-, los pames -eran los menos belicosos y su territorio coincidía con el de los otomíes de Jilotepec-, los guamares y los zacatecos.

Los más cercanos a la ciudad de México eran los pames, que vivían al sur y al este de los guachichiles (Powell, 1992: 52). Habitaban una franja que comienza en la provincia de Michoacán, por la margen

derecha del río Lerma, en pueblos sujetos a Acámbaro (San Agustín y Santa María), Yuririapúndaro y hasta Ucareo, de donde se extendían hasta Querétaro y Tolimán, y a Ixmiquilpan y Meztitlán, confinando con la provincia de Pánuco; vuelve a Puxinguía (en la Sierra Gorda) y Xichú, colindando con los indios samúes, que son de la misma lengua, y acaba en Cuevas Pintadas (Carrillo, 1999: 28).



Mapa de La Gran Chichimeca y la tierra de guerra, propuesta por Philip W. Powell.  
(Tomado de Powell, *La guerra chichimeca (1550-1600)*, IFEA, 1976).

El término “chichimeca” se siguió utilizando todo el periodo de guerra y aún después, pero se modificó al aplicar nombres tribales a grupos mayores llamados “naciones”. En los peores años, la zona de conflicto se extendió desde lo que había sido la frontera del Imperio Mexica, cerca de Huichapan, Hidalgo, a lo largo del Bajío, hasta llegar casi a Guadalajara en el occidente y Pánuco en el oriente, y hasta Cuencame y Saltillo en el norte (Wright, 1989: 62). Si se compara esta guerra con el triunfo de Cortés sobre los aztecas, que requirió menos de cinco años, ésta resultó una operación sencilla, sin mayor costo en sangre y dinero, según Philip W. Powell (1992: 47-53).

Al iniciar la llamada Guerra Chichimeca (1550-1600), los tarascos y los otomíes fueron los primeros auxiliares importantes que usaron los españoles para sus “entradas” contra los chichimecas. En particular, los otomíes jugaron un papel clave en el conflicto. En la primera fase de la guerra, el gobierno virreinal empleó a los caciques más importantes de Jilotepec y Querétaro como Nicolás de San Luis y Juan Bautista Valerio de la Cruz, Hernando de Tapia y su hijo Diego (Powell, 1992: 166-167), a quienes concedió privilegios especiales y títulos nobiliarios para que llevaran a sus súbditos a la tierra de guerra (Wright, 1988: 21).

Uno de los capitanes más valerosos que sirvió a Nicolás de San Luis fue Pedro Martín de Toro, quien encabezó una banda de guerreros chichimecas huachichiles aliados. En su primera campaña militar por la Gran Chichimeca, junto con otros caciques otomíes, ayudó a los españoles a pacificar varios pueblos al sur del actual estado de Guanajuato y llegó hasta la región de Zacatecas. En una segunda campaña, llevó un destacamento de iberos al lugar donde se fundó la villa de Santa Fe y minas de Guanajuato. Después de la expedición, Pedro Martín de Toro conquistó Chamacuero, Coroneo y Tarimoro, entre otros pueblos.

Hechas estas colonizaciones, volvió a Zacatecas. Al regresar, hizo la guerra a los chichimecas asentados en Pinal Azul, San Pedro Tolimán y Xichú; recorrió las sierras de las Palmas, Poxincqueyas, Concá y Papalotas, así como los ríos de los Bagres y las Vigas. Pasaron a Cuencame y entraron a Río Verde. Llegaron hasta la Huasteca, conquistando a los pames en Garrapata, Niva y Xexeni.

De allí volvieron a Querétaro, pasando por San Jerónimo, San Sebastián, la Cañada de Hovero, Laguna Seca en el Cerro Gordo, Puerto de Nieto, Santa Catalina, Jurica y los cerros de las minas viejas. Participaron en esta campaña el capitán general Nicolás de San Luis, don Marcos de la Cruz y otros, y otros oficiales y soldados de la infantería (Wright, 1988: 79-85).

Esta información se encuentra en un par de manuscritos localizados en el Archivo General de la Nación, que proporcionan datos importantes para la historia de la antigua provincia de Jilotepec, Querétaro, Apaseo, San Miguel el Grande y la frontera norte de la civilización novohispana, en el siglo XVI y el inicio del XVII. El grueso del primer documento narra las campañas militares de Pedro Martín de Toro e incluye seis páginas de ilustraciones. David Wright los publicó en 1988 e importan para este trabajo porque, luego de las mercedes reales, son las primeras referencias sobre sitios como Santa Catarina y Jurica.

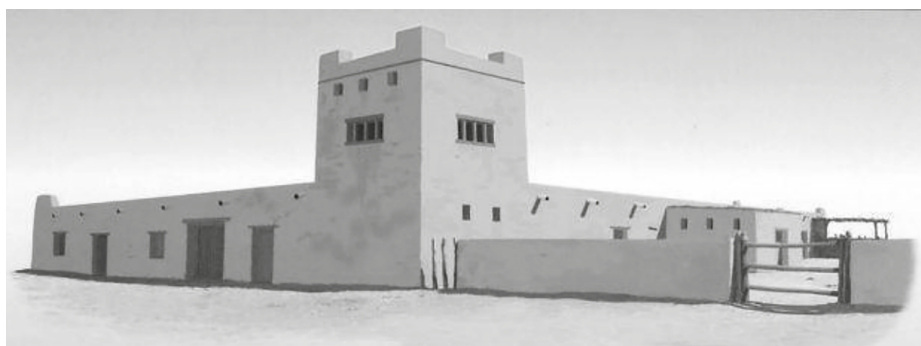
Otra referencia de la época de la Guerra Chichimeca respecto a Jurica proviene de Powell (1992: 175). Cuando los chichimecas avecindados en Querétaro se congregaron en asentamientos pacíficos, el cacique y gobernador de los indios, e importante aliado de los españoles Hernando de Tapia, tomó las tierras de los chichimecas y los obligó a irse de allí. El gobierno virreinal defendió a los indios a través del “Mandamiento de amparo a los chichimecas de Querétaro que están poblados de Jurica, para que don Hernando, cacique, ni otras personas les tomen sus tierras”, que expidió el 25 de enero de 1564.

El documento lo publicó hace tres décadas David Wright (1989: 371-374), como parte de su obra clásica sobre las fuentes documentales primarias del siglo XVI relativas a la región queretana, mediante una versión crítica. Lo hizo con el ánimo de contrarrestar las alabanzas hechas a Hernando de Tapia en la *Relación geográfica de Querétaro* y los *Documentos sobre el cacicazgo de Hernando y Diego de Tapia*. “En el *Mandamiento de amparo* -dice- vemos un lado más mezquino y aún más violento del cacique otomí”.

Este autor corrige a Powell y dice que la fecha correcta es 31 de enero y no 25. El documento se conserva en el Archivo General de la Nación, dentro de un tomo de mercedes, mandamientos y licencias que expidió el virrey Luis de Velasco I hacia el final de su gobierno. Al parecer Hernando de Tapia se salió con la suya, pues hacia 1601 la hacienda de Jurica estaba en manos de su hija, María de Tapia; en ese año hizo la donación del sitio para la fundación del convento de Santa Clara y la hacienda llamada Jurica (Wright, 1989: 376).

### • El presidio de Jofre

• En la década de 1560 a 1570 se acrecentó la hostilidad chichimeca, al fracasar los intentos del gobierno virreinal por apaciguar a las tribus del norte; los mineros y ganaderos exigieron que entrara en acción resueltamente para acabar con la amenaza chichimeca. Así, se volvió a emprender la guerra a gran escala, “a fuego y a sangre”, contra los nómadas (Powell, 1992: 86). Tras dos décadas de guerra, se implementó la política de establecer presidios, que incluía un sistema de escolta militar entre los puntos fortificados o con guarnición militar. La parte más peligrosa del camino se hallaba entonces entre San Miguel y Zacatecas.



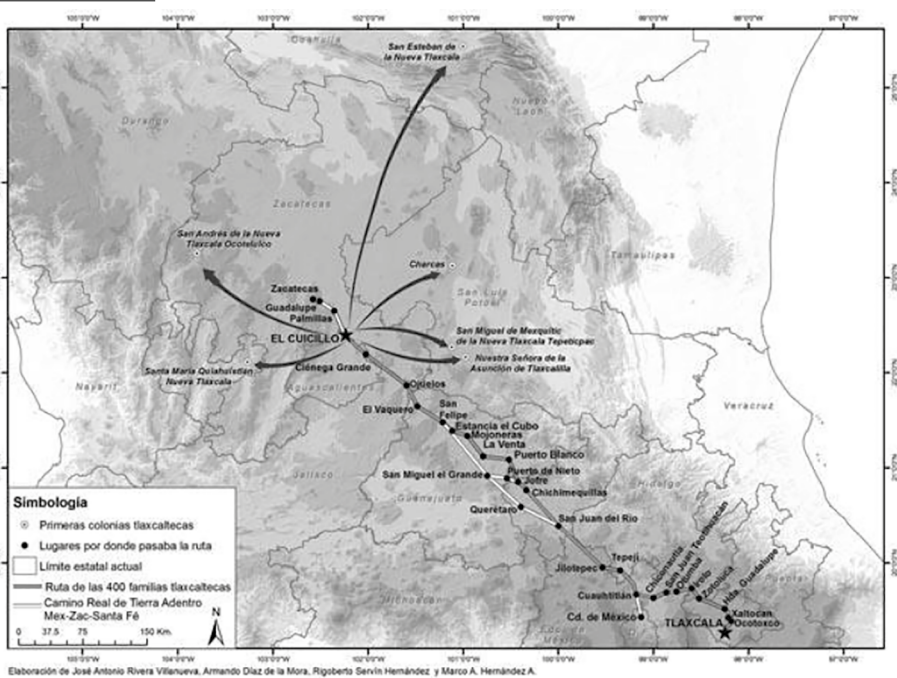
Representación ideal del alzado de un presidio español



Los dos primeros presidios de un total de siete que se edificaron -hacia 1570- por orden del virrey Martín Enríquez de Almanza (1568-1580) son los de Portezuelo y Ojuelos, al norte de San Felipe, escenario de las mayores depredaciones de los guachichiles. Antes de terminar la gestión de Enríquez, entraron en operación otros dos fuertes. Uno se encontraba en el portezuelo de Jofre, estratégico punto ubicado unas pocas leguas al norte de Querétaro, para proteger los dos principales caminos que iban a Guanajuato y a Zacatecas. En el siglo XVII se estableció una hacienda con ese nombre.

En el informe que en febrero de 1582 presentó al virrey Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de la Coruña (1580-1583), un grupo de estancieros y residentes de la frontera chichimeca detallaron la crisis que padecían y las condiciones de la guerra en ese momento crítico, por lo que pidieron justicia. En el punto quinto hablan de la ubicación de los presidios que cuentan con escoltas para proteger los caminos que van a Zacatecas y Guanajuato. En el caso del ubicado en la estancia de Jofre, piden que se mude al Cazadero, pues entre ambos puntos corren mucho riesgo los carros y recuas.

El virrey ordenó una investigación, tomando el testimonio de varios capitanes y otras personas experimentadas en la Guerra Chichimeca, quienes confirmaron la preocupación externada por los estancieros. El primero que prestó testimonio fue el capitán Alfonso López, quien se opuso a las opiniones de los ganaderos sobre el sistema de presidios y creyó que las guarniciones debían seguir como estaban. El capitán Bernardino de Santoyo, quien tenía a su cargo los presidios de Jofre, San Felipe y Ojuelos, el tramo más peligroso del Camino de la Plata, convino con López en que se debían dejar los presidios donde estaban (Powell, 1980: 105-115).



Hace varios años recorrimos junto con Juan Ricardo Jiménez la región, ubicada al extremo norte de la actual Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, para determinar la posible ubicación de dicho presidio y platicar con las personas mayores de las comunidades aledañas para ver si recordaban la existencia de alguna edificación antigua. No hubo éxito, pero el reconocido investigador habló sobre la importancia de la fortificación por lo expuesto antes y, en caso de existir, sería la edificación virreinal más antigua fuera de los monumentos existentes en el casco histórico de la ciudad de Querétaro.

Lo que sí pudimos ubicar en otro recorrido por la región limítrofe con el estado de Guanajuato, identificada por el autor de la *Relación geográfica de Querétaro* como la sierra que los españoles llamaron *Margarita* y los indios, en lengua otomí, *Abaxasni*, que quiere decir “sierra de zarsas” (Acuña, 1987: 240) fue un pequeño tramo del camino real entre la comunidad de La Monja y la localidad de La Española. Entusiasmados por el hallazgo, caminamos sobre las piedras por donde circularon hace más de cuatro siglos las carretas que transportaban el

mineral extraído de los ricos yacimientos de Guanajuato. La siguiente imagen es muy similar a lo que observamos Jiménez Gómez y quien esto escribe al andar por la antigua vía.



Más al norte, sobre el río Jofre, se situó otro presidio en las minas de Palmar de Vega (hoy Pozos), durante la época en la cual se abrieron: 1575-1576 y 1582. Los dos fuertes se hallaban sobre el camino principal que se dirigía a Zacatecas después de salir de Querétaro y su establecimiento se debió a las continuas depredaciones cometidas en el sudoeste por los guachichiles y pames desde mediados de la década de 1570. Igual ocurrió con el presidio que se instaló entre abril de 1576 y octubre de 1578 en el valle de Maxcala (Amazcala), al noreste de Querétaro (Powell, 1992: 149-152).

En el siglo XVI el camino real a Zacatecas no pasaba por Querétaro, pues desde San Juan del Río seguía por la hacienda de La Llave, continuaba a Santa María Atongo y Chichimequillas. Posiblemente la creciente importancia de la actividad minera obligó a la

Corona a trazar un camino más recto para hacer llegar los bastimentos y el mineral, lo que implicó ahorro en tiempo y recursos. El camino viejo se cita en varias mercedes, particularmente las relativas a ventas (Jiménez Gómez, 1996: 79).

### **De la crianza de ganado a la producción agrícola**

Dos factores contribuyeron al desarrollo del pueblo de Querétaro y el arribo de españoles a partir de la década de 1550: la necesidad de surtir de insumos a las minas de Zacatecas y la actividad ganadera, plantea Jiménez Gómez (1996: 79). Al citar a William H. Dusemberry, indica que en la siguiente década una cantidad considerable de ganado de Querétaro y Zacatecas pasaba por el juzgado de registros de San Juan del Río, rumbo a México y Toluca. De 1550 a 1580, por lo menos 22 personas adquirieron propiedades cerca de Querétaro. Este número creció rápidamente en las siguientes décadas (Super, 1986: 42).

Para la fecha en que se elabora la *Relación geográfica de Querétaro* (1582), su autor consigna que entre el pueblo de Querétaro y el de San Juan del Río, distantes siete leguas uno del otro -alrededor de 50 kilómetros- pastaban más de 100 000 vacas, 200 000 ovejas y 10 000 yeguas. En el pueblo de Querétaro y su comarca vivían más de cincuenta españoles (Acuña, 1987: 223-226). En 1586, el pueblo de Querétaro era “muy fértil, fresco y vicioso de uvas, granadas y higos, y otras muchas frutas de Castilla”. Su vecindario había crecido, lo formaban indios otomíes -en su mayoría-, tarascos y mexicanos, y más de setenta españoles, dedicados a la crianza de ganado mayor y menor, así como al cultivo de trigo, “porque la tierra es maravillosa para todo esto” (De Ciudad, 1976: 74-75).

En esa época, por orden real, el virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique (1585-1590), mandó empadronar a los vecinos de la jurisdicción “con razón de la hacienda que cada uno tiene”. El capitán Pedro Muñiz Arriaga, alcalde mayor del pueblo de Querétaro, cumplió el mandato y el 23 de noviembre de 1586 realizó el

censo. Éste se hizo con el fin de que los vecinos del pueblo cumplieran con el préstamo hecho al rey Felipe II para cubrir los gastos de la Armada. Se enlistaron 70 varones españoles, 3 viudas y 26 criados que cuidaban el ganado en los agostaderos. La cifra coincide con la proporcionada por Ciudad Real el mismo año (Jiménez Gómez, 1997: 99).

En el avalúo sobre los bienes de los vecinos, no se indica quiénes eran los “señores de ganados” dueños de haciendas. Entre los hombres más ricos de Querétaro aparecen Rodrigo de Larrea y Cristóbal Rodríguez, con un caudal de 25 000 y 15 000 pesos, respectivamente. También figuran Gonzalo de Cárdenas (8 000 pesos), Gonzalo Domínguez (7 000 pesos), Pedro Martínez (7 000 pesos), Rodrigo Hernández (7 000 pesos), Francisco Martín (7 000 pesos), Cristóbal Martín (6 000 pesos), Pedro García de Medina (6 000 pesos), Pedro Díaz (6 000 pesos) y Francisco Muñoz Colchado (4 000 pesos) (DIHQ, t. I, 1982: 54-56).

A fines del siglo XVI, varios de ellos seguían como los dueños más ricos del pueblo. Entre los más importantes criadores de ganado mayor y menor de Querétaro figuran Gonzalo de Cárdenas, Juan Arias, Juan del Castillo, Diego Franco, Gonzalo Domínguez, Alonso Guerrero, Francisco González, Cristóbal Martín, Francisco Martín, Francisco de Medina y Rodrigo de la Rea. En 1590, Cárdenas se convirtió en uno de los más grandes propietarios de tierras, con varias estancias y caballerías en Querétaro y Guadalajara; el ganado fue la base de su fortuna, excluyendo la tierra y las cosechas. En el primer tercio del siglo XVII se diversificó la actividad económica de quienes se dedicaban al pastoreo y se interesaron más por la agricultura (Super, 1986: 59-61).

Para el caso de Querétaro, esta fue propiamente la época de transición entre las estancias dedicadas a la ganadería y la formación de las haciendas con vocación mayormente agrícola. Entre 1590 y 1630 aumentó a 62 el número de personas que eran dueñas de fincas rústicas, conforme a los datos que consignan los documentos locales de la época estudiados por John Super (1986: 42), aunque, sin duda, era mayor el número.

En su crónica franciscana, publicada en 1643, el queretano Alonso de la Rea (1996: 189-191) describió la fertilidad del pueblo de Querétaro

-en el que residían casi cuatrocientos españoles, sin contar los indígenas-, que se amplió luego de que en 1613 “reventó el cerro del Pinal y prohió sus aguas por la madre del río de Querétaro [...], y riega en menos de dos leguas de longitud más de treinta mil fanegas de trigo [...]”:

En todo su contorno no hay palmo de tierra que no esté cultivado de todas semillas, huertas muy hermosas, viñas muy considerables de que se coge mucha uva, juntamente con toda la fruta de Castilla, caña dulce, cardo, verdura, lima, limón y naranja todo el año, con que siendo su población tan grande y el concurso mayor por los tratos tan gruesos, no necesita de otras partes.

El trato con que enriquece y autoriza su república, es el más grueso que se conoce en el reino porque es de ganado mayor y menor, en tan gruesa cantidad, que no hay vecino que no sea criador y señor de muy grandes haciendas, pues según parece, haciendo la cuenta por mayor, es más de un millón el del ganado menor que tiene aquella república de trato ordinario, con que se ha enriquecido con grande opulencia, los años que han tenido valor los esquilmos. De ganado mayor, aunque no es tan grande la cantidad, es la que sobra para el menester del pueblo [...]

### **La hacienda y el latifundio**

Como ya se vio, la encomienda no implicó la propiedad de la tierra y, según José Miranda (1967: 265), tampoco fue el origen, como alegan varios autores, del latifundio, que provino de las mercedes de tierras y de ganado. “El germen del latifundismo fue la estancia de ganado mayor o menor, cuyas dimensiones eran suficientemente grandes para formar, cuando se reunían varias estancias en la misma mano, una enorme hacienda”. Weckmann (1996: 346) está de acuerdo parcialmente con tal teoría, al decir que la encomienda y las mercedes reales de tierra concedidas a fines del siglo XVI en el norte del Virreinato dieron origen a los latifundios, que durarían hasta bien entrado el siglo XX. En particular, las mercedes se convirtieron en el núcleo de la futura hacienda.

Nickel (1996: 44-45) retoma la tesis principal de que la hacienda grande se desarrolló a partir de la encomienda. Al citar a Molina Enríquez (1909), Mc Bride (1923) y E. N. Simpson (1937), entre otros, creyeron -dice- que los encomenderos se convirtieron en propietarios privados de

tierra a través de la usurpación. A su vez, Zavala (1944, 1948) y L. B. Simpson (1966) señalaron que la encomienda no comprendía derechos territoriales y que, por tanto, no podía transformarse en una hacienda. En tanto, Lockhart (1969) plantea que el análisis de los antiguos títulos de propiedad ha demostrado que en el periodo de la conquista los terratenientes más grandes fueron los encomenderos y que sus estancias eran parte integral, aunque informal, de las encomiendas.

Igual que la encomienda y el repartimiento, el término “estancia” que se forjó en América durante las décadas que siguieron a la conquista, apareció en las Antillas. En principio, denotó un sitio destinado al ganado. A falta de aprobación real, las autoridades municipales sancionaron por sí mismas una ocupación del suelo realizada de hecho, en forma más o menos estable, por los primeros “señores de ganados”, que fueron los encomenderos y los funcionarios reales. Éstos se convirtieron en los primeros dueños del suelo y, al mismo tiempo, en los acaparadores de tierras (Chevalier, 1999: 175-176).

Francois Chevalier (1999: 151-155) precisa que después de mediados del siglo XVI apareció en la Nueva España un nuevo vocablo para designar las explotaciones agrícolas: *estancias de labor* o *de pan llevar*, las cuales nacieron de los servicios de trabajo que se quitaron a los encomenderos luego de 1549 y se repartieron, sobre todo, entre los españoles que cultivaban el trigo. En muchos casos, el cultivo en las grandes fincas se asoció con la cría de ovejas, por lo que la estancia se llamó “de labor y ganados”, y abarcó, además de sus caballerías, cierta extensión destinada a pastos, que formaban uno o varios “sitios” (de 780 hectáreas cada uno).

Con el tiempo, la mayor parte de estas explotaciones se convirtieron en grandes haciendas. Hacia 1567 se consolidó la primera etapa de formación de la hacienda sobre bases jurídicas sólidas, mediante las capitulaciones con la Corona y las mercedes reales, posteriores a las donaciones de tierras hechas antes por los ayuntamientos. Este fue el origen de los inmensos latifundios que en el norte fundaron varios terratenientes, propiedades que en algunos casos sobrevivieron hasta el siglo XIX (Weckmann, 1996: 347).

En el siglo XVII, los labradores se multiplicaron al norte de la ciudad de México y, sobre todo, al sur y al oeste de Tlaxcala y Puebla. En el resto del país, los cultivos se extendieron, sobre todo, en las inmediaciones de Zamora y luego en la amplia depresión situada entre Querétaro y León, que se conoció como el Bajío; muchos agricultores prosperaron en las poblados ubicados en esa región, donde las órdenes religiosas y varios personajes poderosos fundaron y desarrollaron extensas haciendas agrícolas (Chevalier, 1999: 149).

La forma más común de adquirir tierras o derechos sobre los pastos era conseguir mercedes de caballerías y, sobre todo, de estancias. En el siglo XVI las mercedes se distribuyeron a manos llenas en el centro y sur del territorio, y en las provincias del Norte. Los virreyes favorecieron a los grandes personajes -conquistadores y encomenderos-, que fueron “los huesos y nervios de la república”. Por todas partes comenzaron a esbozarse los latifundios y los poderosos mayorazgos; tal proceso dio lugar a que pronto las tierras de gran número de personas -los indígenas-, estuvieran en poder de unos cuantos -los colonizadores- (Chevalier, 1999: 228-229).

Las grandes explotaciones tuvieron, al principio, contornos imprecisos y móviles. Después de mediados del siglo XVI, las estancias de labor formaron las primeras fincas de perfiles más claros y formas sociales mejor definidas. En el siglo XVII aparecieron unidades territoriales más sólidas, con derechos más precisos sobre el suelo, bajo el término *hacienda*, que en general designó una propiedad rural, fuera agrícola, ganadera o minera. Al mediar la centuria se consolidaron territorialmente los latifundios mediante las “composiciones de tierras” después de 1641, con los pagos hechos por los grandes hacendados y la confirmación de los bienes de la Iglesia

El término peninsular “cortijo” nunca se adoptó aquí y prevaleció el de nuevo cuño: hacienda. Las palabras “estancia” y “caballería” terminaron por designar solo medidas de tierras. Los latifundios se formaron con algunas haciendas, compuestas de varias estancias ganaderas y caballerías agrícolas; a su vez, las haciendas más grandes englobaron en los alrededores explotaciones menos importantes que les



proporcionaban algunos servicios: los “ranchos” -palabra mexicana-, que aparecieron a fines del siglo XVII y en la siguiente centuria se multiplicaron. La evolución de la hacienda novohispana se completó plenamente como unidad económica y social hasta el siglo XVIII, que fue su edad de oro (Chevalier, 1999: 377-392).

A la vez se dio paso a la formación de una gran aristocracia territorial, con el establecimiento de grandes mayorazgos. El primero lo fundó Cortés en Colima, con licencia real, el 9 de enero de 1535 en favor de su primogénito y sucesor. Varios más datan del siglo XVI, fundados entre 1550 y 1558 por conquistadores, encomenderos y mineros. Otros más se instituyeron en el siglo XVII y en la siguiente centuria proliferaron hasta llegar a 62 (Weckmann, 1996: 361). Los propietarios de los mayorazgos fueron miembros de ricas familias -que vivían, sobre todo, en la capital-, dueños de haciendas, capitanes de mesnadas particulares y patronos de iglesias. La Corona española otorgó títulos de nobleza a muchos de esos personajes, con lo que culminó la evolución de la propiedad rural en el Virreinato (Chevalier, 1999: 416-426).

En conclusión, Herbert J. Nickel (1996: 66-67) divide el desarrollo de la hacienda en el periodo colonial en tres fases: la de formación, que ubica desde 1530 hasta 1630; la de consolidación, entre 1630 y 1730, durante la cual los propietarios adquirieron la propiedad legítima a cambio el pago de una cantidad de dinero a la Corona mediante las “composiciones de tierras”, y la “clásica”, que abarca el periodo comprendido entre 1730 y 1821.





## CAPÍTULO V

### Las mercedes de tierras que formaron las haciendas en la región de Santa Rosa

#### Antecedentes mesoamericanos\*

**E**n 1978, el Instituto Nacional de Antropología e Historia inició los trabajos de investigación arqueológica en el valle de Querétaro. Ocho años después, en el *Atlas Arqueológico Nacional* se registraron 1 050 sitios existentes en el estado. Los asentamientos prehispánicos de mayor monumentalidad, diversidad y extensión se concentran al sur del valle: El Cerrito, La Negreta, Balvanera (I y II) -ubicados en el municipio de Corregidora-, Cerro de las Campanas, San Pedro Mártir, El Cuecillo del Conejo, El Cuecillo del Potrero, La Magdalena, La Joya, Tlacote, Juriquilla y Pie de Gallo, en el municipio de Querétaro.

---

\*Valencia Cruz, Daniel, “En tierra de toltecas y chichimecas. El poblamiento del valle de Querétaro en época prehispánica”, Centro INAH Querétaro, 2013, elaborado para publicarse en el libro *Los dueños de la hacienda de Juriquilla*.

La importancia de El Cerrito es indiscutible como centro rector de la vida prehispánica desde el año 500 d. C. hasta 1632, en que los indígenas de la región seguían adorando a sus dioses dentro del conjunto arquitectónico en ruinas. Las dimensiones que alcanzó su plaza y el basamento piramidal no se presentan en sitio alguno, desde Tula, en el estado de Hidalgo, hasta Plazuelas, en Guanajuato. Sus ocupaciones se asocian con diferente intensidad a las culturas Chupícuaro, teotihuacana, tolteca y chichimeca.

Los asentamientos más antiguos del valle muestran relación con la llamada cultura Chupícuaro, considerada la cultura “madre” en el occidente y norte de Mesoamérica. Su centro difusor existió en las márgenes del río Lerma, cerca de Acámbaro, Guanajuato, hoy inundado por las aguas de la presa Solís. Los hallazgos pertenecientes a tal periodo de ocupación -500 a. C. a 200 d. C.- no son arquitectónicos, solo algunas figurillas de barro cocido encontradas en los sitios del Cerro del Cimatario y El Cerrito. La siguiente ocupación muestra una cultura regional bien consolidada a partir del año 200 d. C.

Aunque por años se manejó la idea de una fuerte presencia teotihuacana en todo el sur de Querétaro, solo se han encontrado evidencias de materiales arqueológicos en los sitios La Negreta, al sur del valle, en el municipio de Corregidora y Pie de Gallo, al norte, en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Se considera que La Negreta fue un sitio de redistribución regional de obsidiana procedente de yacimientos controlados por Teotihuacán y de artefactos del mismo material elaborados en el propio sitio. También se encontraron varios tipos de vasijas de cerámica procedentes de la ocupación final de Teotihuacán, alrededor del año 650 d. C.

La influencia teotihuacana en Pie de Gallo se muestra en una máscara labrada en toba volcánica con atributos de un *Xipe totec*, encontrada en el cerro de ese nombre, con altura de 2 340 metros sobre el nivel del mar. Este hallazgo ha sido inusitado en todo el valle. Su arquitectura no es teotihuacana, sino la expresión de arquitectura regional, del llamado tipo patio cerrado. En el sitio, que es el ubicado más al norte del valle de Querétaro, se hallaron diversos materiales arqueológicos de

cerámica y piedra en las laderas bajas y medias del cerro, que indican la existencia de zonas habitacionales cercanas a terrazas, construidas para practicar agricultura de temporal.



Cerro de Pie de Gallo

En la cima existió una unidad arquitectónica del tipo patio cerrado o hundido, de forma cuadrada, rodeada por plataformas construidas con grandes piedras y tierra. Su fachada se recubrió con sillares de piedra o piedras careadas, que posiblemente se recubrieron con capas de lodo. Las plataformas sur y norte, así como sus respectivas fachadas, son de mayor altura debido a la inclinación natural del terreno. No hay evidencia de pisos de cualquier tipo.

En el Museo Regional de Querétaro se depositaron en 1992 seis piezas arqueológicas halladas en Pie de Gallo: un cuchillo de obsidiana gris, una raedera del mismo material, dos pipas de barro, un cajete de paredes rectas y una máscara pulida en toba volcánica amarillenta hecha en altorrelieve. Los rasgos faciales de ésta son triangulares, la

boca abierta con representación de los incisivos centrales superiores y de una piel sobrepuesta, por lo que se trata de una representación de *Xipe*. Con esta información se ha podido establecer una ocupación en el sitio, con influencia de Teotihuacán, para el periodo Clásico entre los años 200 y 600 d. C.

En el caso de Juriquilla, localizado al norte del poblado de ese nombre, el crecimiento urbano influyó en la desaparición del sitio, ubicado dentro del campo de golf. La información disponible procede de la ampliación de una fotografía aérea y la cédula de registro del proyecto Atlas Arqueológico Nacional. El asentamiento de forma circular se encuentra sobre una loma, a corta distancia del arroyo Juriquilla. Consta de una plataforma cuadrada que sirvió para nivelar el terreno y sobre ella se construyeron dos estructuras.

La primera es una cancha para el juego de pelota con la característica forma de doble T y su dimensión bien pudo ser 10 metros de ancho por 30 metros de largo, en sentido sur a norte. La existencia de la cancha parece corresponder a una etapa de ocupación regional de inicios del Posclásico Temprano, alrededor de 900-1000 d. C. La otra estructura es una plataforma alargada en forma de U abierta, llamada terraza en términos arqueológicos; remata en el extremo sur en un basamento rectangular de poca altura. Entre ambas estructuras se aprecian dos pequeños altares cuadrados.

La importancia del sitio radica en tener esta cancha integrada al patrón arquitectónico de unidades compactadas, como es el caso de las unidades de patio hundido, pero claramente diferenciada en su función, esto es, totalmente ritual. El juego de pelota que se practicó en esas canchas está arraigado a las prácticas religiosas de los pueblos mesoamericanos desde fines del primer milenio de nuestra era. También se asocia con ciertos ritos de ofrenda y sacrificio humano. Es probable que esta unidad ritual funcionara de manera independiente y periódica, en relación a las unidades habitacionales y político-religiosas descritas para otros sitios del valle de Querétaro.

## Los propietarios originales en la época colonial

El pueblo de indios de Querétaro -también llamado *Cretaro*, *Tlachco*, *Tasco* o *Andamaxeí* en las mercedes- estaba situado en el cruce de caminos hacia el norte, a treinta leguas de la capital de la Nueva España y a otras tantas de las minas de San Luis (Jiménez Gómez, 2003: 26). Al norte del pueblo, a unas cinco o seis leguas, estaba el llamado “llano de las ovejas”, camino a las minas de Xichú o a las de Zacatecas y a la villa de San Miguel. Aquí se otorgaron las primeras mercedes de tierras de la comarca, lo que marcó el inicio del proceso de formación de la propiedad agraria en el distrito.

Por lo menos desde la cuarta década del siglo XVI inició el reparto de mercedes de tierras a españoles en la región queretana, lo cual no significaba que los mercedados vivieran en el pueblo, que hasta entonces solo era de indios. Juan Sánchez de Alanís y Bartolomé Gómez, igual que el tesorero Alonso de Sosa, eran vecinos de la ciudad de México, pero tenían “tomadas y asentadas o pobladas” sus estancias. Paulatinamente, debido a su situación como “la garganta del Reino para el paso de Tierra Adentro”, fue en aumento la presencia europea en el pueblo de Querétaro hasta llegar a más de dos centenas de vecinos (Jiménez Gómez, 2003: 32-33).

Las mercedes más antiguas de los alrededores del pueblo de Querétaro (en algunas aparece como *Tasco*) corresponden a Amascala, para Pedro Vázquez (1543), Pedro Hernández (1546), Juan Alonso de Sosa (1549), Lope de Sosa (1552), Juan Rodríguez (1554) y Juan de Jaso (1554); en el camino de San Miguel de los Chichimecas a Bartolomé Gómez (1550 y 1552) y Martín Jofre (1552), y en Jurica y La Solana a Juan Sánchez de Alanís (1551) y Juan Rico (1551) (Jiménez Gómez, 2003: 32).

**Mapa 3**  
**Localidades y cabecera delegacional de Santa Rosa Jáuregui**



Fuente: Delegación de Santa Rosa Jáuregui, 2003.



A partir de 1542 y hasta finalizar el siglo, en esta región la monarquía repartió unas doscientas mercedes. Hasta 1996, Juan Ricardo Jiménez había localizado los datos de 184 títulos de merced. Posteriormente, en un archivo privado, encontró dos más. Es probable que se hayan extraviado al menos una veintena, sobre todo del periodo que corresponde al gobierno del virrey Mendoza. Entre los primeros españoles mercedados figuran Pablo de Vargas, Jorge Cerón Saavedra, Lopez de Sosa, Martín Jofre, Miguel Rodríguez de Acevedo y Juan Alonso de Hinojosa

La concesión de mercedes de tierras por parte del gobierno virreinal en la región queretana, sobre todo por el rumbo del norte, continuó todavía en la primera década del siglo XVII, aunque registró una notoria baja respecto a la mercedación de la centuria anterior, debido principalmente a que se había saturado el espacio territorial y quedaba poca tierra por repartir. De hecho, las mercedes del siglo XVII dieron paso a conflictos de límites por el añadido que se hacía a las superficies que amparaban los respectivos títulos, como sucedió con las haciendas de Santa Catarina y Jurica, así como el sitio de El Peñol (Jiménez Gómez, 2003: 60-64).

De los datos que proporciona Jiménez Gómez en su obra *Mercedes reales en Querétaro*, se desprende que siete de las 138 mercedes que incluyó en su relación corresponden a lo que fue el territorio de la municipalidad de Santa Rosa, que existió como tal entre 1820-1916, mismo que hoy ocupa la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Se trata de las mercedes que se reproducen en las páginas 163, 166, 172, 173, 178, 188 y 198-199, que amparan un total de nueve sitios; seis de ellas las otorgó el virrey Luis de Velasco (1550-1564) y una la Real Audiencia.

El 19 de junio de 1551, Juan Sánchez de Alanís recibió los sitios de estancia llamados La Solana y Jurica, en los Chichimecas, fuera del pueblo de Querétaro. El 16 de noviembre de 1551, Juan Rico obtuvo una estancia de ganado mayor en términos de Querétaro y Jurica, llamada El Peñol, colindante con la estancia de Juan Sánchez. El 3 de julio de 1552, Martín Jofre recibió una estancia de ganado mayor ubicada entre el pueblo de Querétaro y Xichú, al final de una estancia de Alonso de

Villaseca. El 22 de julio de 1552, Jofre fue favorecido con otra estancia de ganado menor en términos de Querétaro.

El 11 de marzo de 1556, Jorge Cerón Saavedra y Pablo de Vargas recibieron dos sitios de estancia en términos de Querétaro -Buenavista-, uno de ganado menor y otro de ganado mayor, colindantes con la estancia de Jofre, quien el 29 de marzo de 1561 recibió una estancia de ganado mayor en los Chichimecas, entre las estancias de Alonso de Villaseca y Pablo de Vargas, llamada en lengua mexicana *Taxcaltitlán* y en chichimeca *Bocambo*. El 10 de marzo de 1565, Gaspar de Castañeda recibió un sitio de estancia para ganado menor con una caballería de tierra dentro de los Chichimecas. No se indica su nombre pero después veremos que se llamó “La Ciénega de los Mulatos”.

Juan Sánchez de Alanís es uno de los personajes más importantes en los primeros tiempos del pueblo de Querétaro. Casi todos los autores escriben con acento su segundo apellido, pero Wright (1989: 47) aclara que no se acentúa y dice por qué. Sánchez de Alanís, quien luego fue sacerdote, era criado del encomendero de Acámbaro, Hernán Pérez de Bocanegra, quien trajo al fraile que bautizó a *Conni* y lo llamó Hernando de Tapia, quien aprendió las lenguas otomí y chichimeca; junto con Tapia fundó el pueblo en su sitio actual y adoctrinó a los indios chichimecas de La Cañada (Acuña, 1987: 220).

Hacia 1550, Sánchez de Alanís trazó el pueblo de Querétaro “en forma de un juego de ajedrez [...] con muy grandes y espaciosas calles, y puestas por muy buen concierto y orden” (Acuña, 1987: 232). Hay referencia documental de que residió como cura párroco del partido de Xichú de 1566 a 1576. El 30 de agosto de 1571, en su declaración sobre el proceso que se siguió para aclarar los hechos primigenios de Querétaro, dijo tener más de 60 años de edad (Jiménez Gómez, 1996: 33).

Mucho se ha discutido si este Juan Sánchez -quien llegó a la Nueva España alrededor de 1530- es aquel cura de Xichú que aparece como testigo en los méritos de Fernando de Tapia, quien dijo conocer al conquistador indio de tiempo atrás. Parecería más bien que son dos personajes con el mismo nombre, quizás un hijo suyo. Pero haya

sido o no cura de Xichú, no es relevante, ni le resta méritos a su gran responsabilidad; lo fundamental es que a él se debe la forma como se trazó la ciudad de Querétaro en el siglo XVI.

La merced de Sánchez de Alanis no precisó la ubicación de las tierras, pero sí se identificaron en los actos posesorios, realizados el 23 de octubre de 1555 ante Luis Suárez de Vargas, justicia mayor en las provincias de Jilotepec y en los Chichimecas. El sitio de estancia llamado Jurica, a dos leguas del pueblo de Querétaro, poco más o menos, “donde se hasse una quebrada e un arroyo que por baxo della está otra estancia de Juan Rico de Roxas”. El otro sitio, La Solana, distaba media legua de la estancia de Juan Rico y “legua y media poco más o menos del dicho pueblo de Querétaro”.

El 20 de enero de 1556, Sánchez de Alanis y Rico de Rojas vendieron a Fernando de Tapia, gobernador de la república de indios del pueblo de Querétaro, los sitios de Jurica, El Peñol y La Solana, que eran colindantes, en 600 pesos. Tapia murió en 1571 y entonces los sitios los heredó Magdalena Ramírez, su mujer. Posteriormente, las tierras fueron propiedad de la hija mayor del matrimonio, María de Tapia, quien las perdió en un remate, donde las adquirió Francisco Muñoz Colchado. Luego, éste las cedió a la misma María de Tapia en 1599 (Jiménez Gómez, 1996: 73). Al parecer, Muñoz Colchado volvió a recuperar las tierras, pues en su testamento (1601) aparece entre sus propiedades la estancia y tierras de Jurica (Urquiola, 1989: 131-132).

Además de ser propietarios rurales vecinos, Juan Sánchez y Juan Rico también emparentaron. En su manuscrito titulado *Paramología del diptongo de Querétaro*, elaborado hacia 1579, el franciscano Paciente de Verona dice que “Alanís vino de Castilla lego, casado, de capa y espada; que enviudó en esta provincia en que dejó noble descendencia, como fueron los Alanises, Ricos y Rojas, y viudo y cumplidos los 30 años, se ordenó sacerdote” (Septién, 1967: 71). Una de sus hijas pudo ser Catalina Méndez, quien nació hacia 1530 y casó con Juan Rico de Rojas hacia 1550 (Bisabuelos).

Jorge Cerón Saavedra, otro beneficiado con mercedes en la región, era hidalgo y fue poblador durante la primera época en la colonización. Nació en Baeza, Jaén; fue hijo de Martín Cerón y Marta Martínez de Altamirano. Llegó a la Nueva España en 1530 para servir como “maestro de campo” en la campaña de entrada de Hernán Cortés al océano Pacífico. Fue vecino de la ciudad de México. El virrey Antonio de Mendoza le otorgó la encomienda de Charo, llamada también Matalcingo. Al mediar el siglo XVI, se aventuró en la empresa de las minas de Zacatecas (Jiménez Gómez, 1996: 77).

### **“La Ciénega de los Mulatos”, el sitio donde se establece Santa Rosa**

Las mercedes otorgadas a Juan Sánchez de Alanis y Juan Rico de Rojas, son las que particularmente interesan para el presente capítulo. Con la estancia de ganado mayor denominada “Jurica”, el sitio de ganado mayor llamado “El Peñol”, y el sitio de ganado menor y la caballería de tierra nombrada “La Ciénega de los Mulatos” -como veremos enseguida-, se constituyó en la segunda mitad del siglo XVI la unidad productiva que hacia mediados del siglo XVII se convirtió en la hacienda de Juriquilla, llamada también Jurica, posiblemente por ser parte de las tierras que formaban el valle de este nombre.

En las tierras pertenecientes a “La Ciénega de los Mulatos” se asentó el pueblo de Santa Rosa, que se fundó el 13 de marzo de 1753 mediante la toma de posesión hecha por los franciscanos de la doctrina de Querétaro del terreno para el establecimiento de la Ayuda de Parroquia aprobada por el Arzobispado de México. El día 6 del mismo mes, el virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, conde de Revillagigedo, concedió la licencia respectiva, por mandato del arzobispo Manuel Rubio y Salinas.

Aquí es preciso aclarar que varios documentos del siglo XVII contienen referencias donde se habla indistintamente de Juriquilla y Jurica, lo que ha dado lugar a cierta confusión sobre ambas fincas. Durante la segunda mitad del siglo referido, ya hacen la separación entre Juriquilla y

lo que a partir de entonces se denominó como Jurica el Grande. Juriquilla es el diminutivo de Jurica y hasta ahora los especialistas no han encontrado el significado de esta palabra, de origen náhuatl. Con el tiempo, la designación de Jurica el Grande se perdió y quedó sólo en Jurica.

En el Archivo del Registro Agrario Nacional se conservan, en la sección sobre la dotación de ejidos, varios volúmenes que forman el expediente marcado con el número 23/4126, relativo a la dotación del ejido que hizo el presidente Venustiano Carranza el 14 de febrero de 1918 en favor de los vecinos del pueblo de Santa Rosa Jáuregui. Además, cuenta con una serie de documentos relacionados con diversos pasajes inherentes con nuestra historia particular, como el proceso religioso que dio lugar al establecimiento de la Parroquia Auxiliar y la fundación del pueblo el 13 de marzo de 1753.

Entre los documentos está la copia certificada por el notario público de la ciudad de Querétaro, Carlos M. Esquivel, de varias constancias sacadas el 24 de marzo de 1917 a los títulos de propiedad de la hacienda de Juriquilla y sus anexas La Solana y San Isidro, que presentó la señora Dolores Fernández de Jáuregui viuda de Loyola, segunda esposa de Bernabé Loyola, para avalar que los terrenos que ocupa el pueblo de Santa Rosa Jáuregui pertenecían a aquellas fincas y en 1871 los donó su padre Timoteo Fernández de Jáuregui, dueño de la hacienda de Juriquilla, para el fundo legal del pueblo.

En la foja uno, el notario Esquivel asienta que la señora Fernández de Jáuregui le presentó varios volúmenes, entre los cuales está uno marcado con el número catorce bis, que consta de 571 fojas y dice: “Títulos generales y completos de la hacienda de Juriquilla” -en adelante se citarán como TGCHJ-, donde consta lo siguiente:

A fojas dos aparece la merced de dos estancias, una de ganado mayor y otra de ganado menor, denominadas “Jurica” (hoy Juriquilla) y “La Solana”, en términos de Querétaro, que tenían pobladas los chichimecas, concedida por el Virrey don Luis de Velasco y autorizada por Antonio de Turcios, el 19 de junio de 1551, a favor de Juan Sánchez de Alaníz, quien la presentó a la justicia mayor de Jilotepec, a cuya jurisdicción pertenecía entonces Querétaro,

mandando se diera posesión de esos terrenos en auto de fecha 23 de octubre de 1555, lo que así se practicó en el mismo día, según consta pormenorizado a fojas seis vuelta y siguientes.

A fojas diez vuelta, aparece la merced de una estancia o sitio de ganado mayor en términos de Querétaro y Jurica, denominado “El Peñol”, hecho por el Virrey don Luis de Velasco, el 16 de noviembre de 1551, a don Juan Rico.

A fojas diez y seis vuelta aparece la merced de otra estancia o sitio de ganado menor y una caballería de tierra denominada “La Ciénega de los Mulatos”, hecha por el Presidente y Oidores de la Real Audiencia de México a don Gaspar de Castañeda el 10 de marzo de 1565, quien por escritura de 3 de abril del mismo año, extendida en Ixmiquilpan ante el Escribano don Juan de Antara, la enajenó a don Alonso de Villaseca, a quien se le dio posesión el 3 de noviembre de 1565 (23/4126: 28).

El célebre Alonso de Villaseca, quien era minero y comerciante, fue durante el último tercio del siglo XVI el hombre más rico de la Nueva España, a donde llegó en 1535. Sus minas, tierras, inmensos rebaños y grandes explotaciones agrícolas se extendían hacia el norte entre Pachuca, Jilotepec, Ixmiquilpan, Meztitlán, la Huasteca y Zacatecas. Su caudal se estimaba en millón y medio de pesos y las rentas en unos 150 000 ducados. Fue primo hermano del letrado Francisco Cervantes de Salazar, quien trajo a la Nueva España las ideas humanistas del Renacimiento (Cervantes, 1985: XII).

Entre 1566 y 1568, Villaseca formó un mayorazgo, calculado en más de un millón de pesos, a favor de su única hija Mariana, quien casó con Agustín de Guerrero Luna. Al llegar la Compañía de Jesús en 1572, fue su principal bienhechor y fundó el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México, al que destinó 40 000 pesos en forma de 41 grandes planchas de plata. Este poderoso hombre de negocios -que llegó como un pequeño hidalgo y se convirtió en “el Cresco de la Nueva España-, de aspecto severo, taciturno y seco, antes de su muerte en 1580 regaló a los jesuitas enormes sumas, que sus herederos estimaron en 224 791 pesos (Chevalier, 1999: 181, 210, 241, 349).

Como se ve en los TGCHJ, el sitio nombrado “La Ciénega de los Mulatos” estuvo solo unos meses en manos de su propietario original Gaspar de Castañeda, quien lo vendió a Alonso de Villaseca. Fue este rico minero y comerciante quien empezó a impulsar el desarrollo productivo de estas tierras, dedicadas inicialmente a la ganadería y luego a la agricultura. Tuvo enormes propiedades en las colindancias de los estados de Querétaro y Guanajuato. Todas ellas pasaron a poder de su hija Mariana, quien en 1620 fundó junto con su esposo el mayorazgo Guerrero Villaseca.

### **El convento de Santa Clara, propietario de Jurica-Juriquilla**

Igualmente, los sitios de Jurica, El Peñol y La Solana estuvieron poco tiempo en poder de sus primeros dueños; luego fueron propiedad de Fernando de Tapia, dueño de grandes propiedades dentro y fuera del pueblo de Querétaro, como consta en la escritura de testamento del cacique y gobernador, fechado el 6 de febrero de 1571. Entre ellas estaban:

*Item tengo dado a don Miguel un sitio de estancia en Jurica que es la de en medio de tres que tengo en Jurica.*

*Item otro sitio de las yeguas en Jurica con yeguas.  
Otro sitio de estancia en Jurica que compré de Juan Sánchez  
(Ramírez, 1997: 146)*

Las dos primeras no mencionan el dueño anterior, por lo que se infiere que corresponden a lo que luego fue la hacienda Jurica el Grande. Sobre la tercera, se trata de la merced de una estancia de ganado mayor llamada Jurica, otorgada a Sánchez de Alanís por el virrey Luis de Velasco el 19 de junio de 1551. Luego estas tierras pasaron a sus herederos. Fernando de Tapia y su esposa Magdalena Ramírez, quienes procrearon a María, Catalina, Magdalena, Beatriz y Diego. En el Testamento de éste -también cacique y gobernador del pueblo de Querétaro-, con fecha 11 de noviembre de 1614, no hace referencia a las mercedes relativas a Jurica. La información se encuentra en el Inventario de bienes del propio Diego, fechado el 2 de enero de 1615.

*Primeramente la merced y títulos de dos estancias, la una para ganado menor y la otra para ganado mayor, donde llaman Jurica, términos de este pueblo, su fecha de la merced en la ciudad de México a 19 de junio de 1551 años, firmada por don Luis de Velasco, virrey que fue de esta Nueva España, refrendada del secretario Antonio de Turcios.*

*Item un título y recaudo de media caballería de tierra en el llano de Jurica que era de Juan Rico de Rojas el viejo, con cierta declaración fecha en este pueblo por Diego Peguero en primero de junio de mil quinientos ochenta y seis años ante Juan de Alava Ibarra, escribano de su majestad (Ramírez, 1997: 159-160).*

Se trata de las mercedes que corresponden a los sitios de Jurica y El Peñol. A principios del siglo XVII, las mayores y mejores tierras del valle de Querétaro pasaron al convento de monjas de Santa Clara, que fundó en 1604 Diego de Tapia junto con su hija Luis de Tapia, mediante la dotación de sus bienes y haciendas, en especial las labores del Jacal de San Francisco y la de Santa María de Magdalena (Ramírez, 1997: 164). Las donaciones piadosas que Diego y su hija -quien al recibir el hábito tomó el nombre de Luisa del Espíritu Santo- hicieron para dotar al monasterio, implicó la extinción de la familia Tapia como propietaria de bienes. Luego el convento las dio en censo o arrendamiento a los agricultores españoles (Jiménez Gómez, 1996: 94).

Por la herencia que recibieron de Diego de Tapia y su hija Luisa, las monjas de Santa Clara tuvieron en su poder la hacienda nombrada todavía como Jurica por cerca de setenta años, tiempo en el que la dio en renta a varias personas. El primero fue Juan Martín Toledillo, quien en 1609 recibió en arrendamiento concertado el sitio por cuatro años, mediante el pago de 130 pesos anuales. La estancia contaba entonces con una infraestructura modesta, que se completaba con un pequeño número de animales (Urquiola, 2007: 40).

Hacia 1630, la Iglesia, formada principalmente por el clero regular, era una de las mayores propietarias en la provincia de Querétaro. Numerosas instituciones y corporaciones religiosas fueron dueñas de tierras y ganados que daban en renta, cuya utilidad aplicaban



en el sostenimiento de los conventos de San Francisco, San Antonio, Carmelitas, la Compañía de Jesús y Santa Clara; así como el Hospital, el Orfanato de la ciudad y diferentes cofradías asociadas a los monasterios. A mediados del siglo XVII, la mayor corporación propietaria de tierras era el convento de monjas de Santa Clara; fue dueño de seis grandes fincas de trigo, cuatro de maíz y muchas estancias de ganado mayor y carneros, que le generaban un ingreso anual de 13 500 pesos.

Con la ayuda de buenos administradores y substanciosos legados, el monasterio progresó y pronto surgió como el terrateniente más importante de la provincia. En 1626 ya era dueño de 19 propiedades, la mayoría de las cuales dio en arrendamiento a residentes de Querétaro (Super, 1986: 70-71). Entre ellas estaban varias labores inmediatas a Querétaro: San Juanico, Santa María, Santa María Magdalena, Santa María la Tercera, Rancho de Carretas, El Jacal y Doña Melchora, más el sitio de Jurica y labores en Huimilpan y San Juan del Río. Igualmente, entre Celaya y Querétaro había otras propiedades como Ixtla, Obrajuelo y La Calera (Urquiola, 1989: 166-167).

Para 1643, Jurica era administrada por Lázaro Martín Cotero. Esto se deduce de los datos que contiene la composición de tierras que los vecinos de Querétaro y San Juan del Río hicieron con el rey en ese año, como parte de la medida general adoptada por el gobierno colonial, consistente en regularizar la tenencia de la tierra en la Nueva España a cambio de donativos destinados a solventar el gasto de la Armada de Barlovento para proteger de la piratería la ruta comercial española Veracruz-Sevilla. De esta forma, se buscó enmendar las irregularidades que presentó la posesión inmobiliaria por parte de los colonos españoles desde el inicio de la colonización.

Con base en cuatro cédulas reales, el gobierno virreinal realizó en 1591 y 1631 la composición individual, sin mucho éxito. Por lo que el virrey García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra (1642-1648), cambió en 1643 el procedimiento y aplicó con mejores resultados una solución acorde a las circunstancias novohispanas: la composición colectiva (De Solano, 1991: 41-51). En el caso de Querétaro y San Juan del Río, los vecinos contribuyeron a las arcas reales con ocho mil

pesos; a cambio de ello, el virrey convalidó todos los defectos y vicios que pudieran tener sus títulos de propiedad, con lo cual se evitaron las diligencias de revisión de éstos y la medición de las tierras.

En 1643, los propietarios más ricos de Querétaro eran los herederos de Pedro Pérez de Bocanegra y Elena de Arizmendi Gogorrón. Cuando se hace la composición, sus bienes inmuebles ascendían a 37 mil pesos, por los que les tocó el pago más elevado: 596 pesos y siete tomines. Les seguía el capitán Gabriel de Sotomayor, con 31 mil 300 pesos, quien pagó 504 pesos y siete tomines. Con un patrimonio inmobiliario calculado en 24 mil pesos, en tercer lugar figura Domingo Díaz, a quien le tocaron 387 pesos de pago; era dueño de las haciendas de Buenavista, Santa Catarina -ubicadas en la hoy Delegación de Santa Rosa Jáuregui-, Jurica y El Salitre, valuadas en veinte mil pesos, por lo que encabeza a los propietarios rurales (Jiménez Gómez, 2003: 111-112).



Casco antiguo de la hacienda de Buenavista

Este es el registro que se hizo de sus bienes:

### **Domingo Díaz**

*Item* apreciamos la estancia de Buena Vista y la de Santa Catarina, y la labor de riego de Jurica y El Salitre que llaman de don Gaspar, con todos los sitios y caballerías de tierra que pertenece a Domingo Díaz, vecino de este pueblo, en veinte mil pesos de oro común, por manera que ambas partidas montan veinte y cuatro <25v> mil pesos, a los cuales corresponden de rata trescientos y ochenta y siete pesos, que debe pagar doscientos y cuarenta y tres pesos luego en contado, y ciento y cuarenta y cuatro pesos para fin de julio de mil y setecientos y cuarenta y cuatro años, por incluirse en la primera paga las costas y salarios gastados en la composición de ocho mil pesos con que esta república sirvió Su Majestad pagados en dos flotas (Jiménez Gómez, 2003: 140).

En el testimonio de los autos sobre la composición aparece una segunda estancia con el nombre de Jurica.

### **Los herederos de Lázaro Martín Contero**

*Item* apreciamos una estancia y labor de Jurica en esta jurisdicción que quedó por fallecimiento de el dicho Lázaro Martín Contero y Francisca Dorotea Rendón y pertenece a Antonio Martín Contero, menor, su hijo, con todos los sitios y caballerías de tierra que en cualquier manera le tocan en dos mil pesos (Jiménez Gómez, 2003: 206-207).

Aquí la cuestión es determinar cuál de las dos fincas nombradas Jurica es la que corresponde a Juriquilla: ¿la de Domingo Díaz o la de Lázaro Martín Contero? Con base en los anteriores testimonios, puede asegurarse que se trata de la segunda, por dos razones. Primeramente, se precisa que la de Díaz era una labor de riego; es decir tenía tierra cultivable, por lo que recibía agua de algún río, posiblemente el llamado Jurica o Juriquilla. En segundo lugar, formaba una unidad con El Salitre; por tanto, eran colindantes y corresponde a lo que ya en el período 1661-1675 se le identifica como Jurica el Grande. Mientras que la de Martín, por estar en zona montuosa, era de temporal.

La confusión se derivó al usar el mismo nombre: Jurica, pero eran dos haciendas distintas. Tras la composición, Antonio Martín Contero-Mendoza (2007: 38) dice que el apellido es Martínez, no Martín-“vendió la dicha hacienda y estancia de Jurica con todas las tierras que le pertenecen” al capitán Juan de Vértiz Santiesteban. En realidad, la compra la hizo su mujer Margarita de Lesea; el sucesor fue Miguel Velázquez de Lorea, hijo del primer matrimonio con el capitán del mismo nombre. Para aclarar el caos causado por los nombres de las haciendas y sus dueños, Mendoza (2007: 38-39) presenta algunos datos relacionados con la contradicción que hubo sobre la propiedad de ambas haciendas.

Domingo López de Orozco, vecino de Pachuca, con poder del anterior dueño Diego Guerrero Villaseca, vendió a censo a Margarita de Lesea, viuda del capitán Juan de Vértiz Santiesteban, el 10 de julio de 1661 las tierras de Jurica en 400 pesos, afectadas y vinculadas al mayorazgo Guerrero Villaseca fundado por sus abuelos. Constaban de un sitio de estancia para ganado menor y dentro una caballería de tierra “*en donde dicen la Ciénega de los Mulatos, al pie de una peña, que está en un cerro, donde nacen unos manantiales de agua, por arriba de Juriquilla, la cañada arriba, el cual dicho sitio está yermo y despoblado de más de cincuenta años a esta parte, como consta de información...*” El apoderado otorgó la escritura el 14 de enero de 1664.

Al entrar en contradicción por límites y propiedad entre las haciendas de Juriquilla y Jurica, unos testigos presentados por el mayordomo del convento de Santa Clara en las probanzas contra la rica hacendada Margarita de Lesea, dijeron que esas tierras eran propiedad del convento de monjas y que doña Margarita se había introducido en sus tierras. El punto de conflicto era el sitio de El Peñol y “*la Ciénega de los Mulatos de Villaseca*”, que había comprado doña Margarita; la vecina hacienda de Juriquilla era propiedad del convento.

Ante la contradicción de las monjas de Santa Clara, el alcalde mayor de Querétaro, capitán y sargento mayor Cristóbal de la Mota Osorio, hizo las averiguaciones jurídicas del caso y el 9 de agosto de 1666 decretó no haber lugar a la medida de tierras por parte del convento ni hacerle la restitución que pedía de un sitio de estancia para ganado

menor. Por lo que amparó a doña Margarita de Lesea en la posesión de las tierras de la Ciénega de los Mulatos, y que el convento pidiera lo que tuviera que pedir contra la parte de don Diego Guerrero Villaseca, poseedor del mayorazgo que fundó Alonso de Villaseca.

El mayordomo y administrador del convento de Santa Clara fue notificado del decreto judicial, aunque no quedó conforme en representación de sus partes. Al parecer, el asunto permaneció en ese estado hasta diez años después en que la hacienda de Juriquilla se vendió al bachiller Antonio Yáñez. Por lo pronto, con ello se libraban de contradicciones y pleitos. Tras la muerte de Margarita de Lesea, en 1671 se hizo el avalúo de sus propiedades -que sumaban 44 987 pesos-, con el fin de repartirlos entre sus herederos; incluían las haciendas de Huimilpan y Juriquilla, valuadas en 7 698 y 1 881 pesos, respectivamente (Urquiola, 1989: 144-145).

Hay que tener presente que durante la época virreinal las haciendas de Querétaro pasaron de un propietario a otro en una economía que se sustentaba principalmente en los empréstitos del crédito eclesiástico, las hipotecas y las imposiciones de capellanías piadosas en beneficio de monjas, sacerdotes, conventos y templos. Por eso no es raro que muchas casas, negocios, industrias, ranchos y haciendas, fueran vendidas, enajenadas, embargadas o rentadas al mejor postor por sus dueños, corporaciones y autoridades eclesiásticas, civiles o judiciales para recuperar sus capitales y rentas.

### **Origen del pueblo de Santa Rosa**

Por casi setenta años, la estrategia del convento de Santa Clara fue arrendar cada cuatro años la finca; en 1677, las monjas aplicaron una nueva estrategia e hicieron la venta a censo de lo que ya para entonces se llamaba hacienda de Juriquilla a favor del bachiller Antonio Yáñez. Mendoza (2007: 6-8) detalla que el cambio ocurrió el 5 de junio de ese año cuando declaró Pedro de Sosa, vecino y mercader de Querétaro, que Pablo Francisco, también vecino y albacea y heredero de Juan Rodríguez, le vendió y traspasó un censo de 6 500 pesos de principal impuesto sobre

las haciendas La Calera y Obrajuelo, y el rancho El Jaral, ubicados en la región de Celaya y pertenecientes al convento.

Este buscó sanear las fincas y el 1 de mayo de 1676 redimió del censo 2 500 pesos, que recibió de Sosa, quien las liberó de ese monto; las haciendas se cargaron con los 4 000 pesos restantes del censo, que con sus 200 pesos de réditos anuales los traspasaron las monjas al valor de Juriquilla; el beneficio recayó en Sosa, quien redimió tal cantidad, por lo que quedó como dueño del dinero de los réditos que causarían anualmente desde el 1 de junio de 1677, en que se hizo la escritura de reconocimiento. Las monjas se beneficiaron con el descargo de sus fincas de Celaya, que quedaron libres de censos e hipotecas; a cambio, se deshicieron de la hacienda de Juriquilla, que les proporcionaba pocos beneficios económicos.

Antes del proceso de redención y traslado de dominio, el 28 de marzo de 1677, previa solicitud a la justicia ordinaria de la ciudad, iniciaron los pregones para rematar al mejor postor la hacienda en las puertas de las Casas Reales, por voz del mulato Nicolás García. Al 21 de mayo se habían realizado treinta pregones, sin que hubiera comprador. Finalmente, el 1 de junio acudió el bachiller Antonio Yáñez -originario de la villa de Cadereyta y miembro distinguido de la congregación de clérigos seculares de Nuestra Señora de Guadalupe-, ante el capitán Nicolás de Urquiza, alcalde ordinario de la ciudad, para hacer postura de la finca -que era "*labor de riego y temporal*"-, la cual compró en 4 000 pesos de oro común.

Juriquilla, con su derecho de agua correspondiente, lindaba por una parte con la hacienda de Jurica, que fue de doña Margarita de Lesea y ahora poseía Gonzalo Yáñez -hermano de Antonio, dedicados ambos a la crianza de ganados menores, antigua tradición familiar-. Por otra parte, lindaba con la hacienda que fue de Juan de Ballea y ahora es de Nicolás de Guevara, "*todo lo cual hubo y heredó este dicho convento de don Diego de Tapia, cacique e indio principal que fue de esta provincia...*".

Para formalizar la escritura de compraventa y traspaso, el 5 de junio de 1677 se reunieron en el locutorio del convento de Santa Clara

de Querétaro la abadesa Isabel de la Visitación, el administrador Rodrigo Hortiz, el comisario provincial fray Antonio Alonso, el provincial fray Alonso Guerrero y fray Diego Hurtado Mármol, vicario y predicador del convento, el mercader Pedro de Sosa y el comprador Bachiller Antonio Yáñez, a quien cedieron legalmente la finca, compuesta de un sitio de estancia para ganado mayor y un sitio de ganado menor nombrado Juriquilla y La Solana, y otro sitio llamado El Peñol.

Urquiola (2007: 40-41) indica que para entonces la hacienda registraba pocos cambios; sus instalaciones eran más bien modestas pues se declaraban como parte de ella las tierras, las casas de vivienda, un jacal viejo, 16 bueyes y 250 ovejas. El bachiller Antonio Yáñez ocupó de inmediato Juriquilla e inició una nueva etapa en su explotación, distinta a la practicada por las monjas, quienes no se involucraban en las tareas propias de una finca rústica, además de ampliar su infraestructura y extensión territorial. En 1684, obtuvo una licencia para instalar una tenería.

Yáñez murió poco antes de 1693 y en su testamento describe sus bienes, en especial la hacienda de Juriquilla, lo que permite apreciar las mejoras que se le hicieron durante los años que estuvo en su poder. Contaba con un sitio de ganado mayor y dos sitios de ganado menor con sus tierras de labranza, casas de vivienda, una tenería con sus instrumentos y aperos, capilla y sacristía -fabricada “de piedra y lodo, revocada de cal”- con ornamentos, un número no señalado de bueyes, mulas, vacas y caballos; 200 fanegas de maíz y las pieles de la tenería, con valor de 24 125 pesos; así como la hacienda anexa de cabras y matanza, formada con dos sitios de ganado y tres caballerías de tierra, con valor de 9 241 pesos, para un total de 33 367 pesos.



Capilla de la hacienda de Juriquilla

En su testamento, Antonio Yáñez nombró como heredera de sus bienes a la Congregación de Venerables Sacerdotes de Nuestra Señora de Guadalupe. Al tomar posesión de Juriquilla el 20 de agosto de 1693, los clérigos seculares arrendaron el 11 de diciembre al capitán Francisco Yáñez, hermano del difunto, la hacienda por un año y un precio de 2 053 pesos; sus fiadores fueron sus hermanos Cristóbal y Manuel. Al concluir el arrendamiento, Francisco solicitó se le concediera un nuevo periodo de renta; al parecer, también hizo postura el capitán Juan Jerónimo López de Peralta Luyando y Bermeo, caballero de la Orden de Alcántara, vecino de la ciudad de México.

Nuevamente se sacó a pregón la finca y Francisco hizo postura por tres años en 28 500 pesos, que se admitió el 9 de mayo de 1694. Al año siguiente se remató la hacienda en el Arzobispado de la ciudad de México y Yáñez ganó la postura. Como garantía de pago hipotecó



su hacienda de Santa Rosa de tierras de temporal, ubicada en la misma jurisdicción, formada de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra “entre el camino real que va de esta ciudad a las minas de Xichú y los cerros que llaman de la Huerta, por la parte que pasa una cerca de piedra antigua, la cual hubo y compró el Bachiller Antonio Yáñez, Presbítero, de Martín Lázaro...”

La compraventa de la hacienda Santa Rosa fue hecha en Querétaro por escritura del 10 de julio de 1667, mediante la cual el bachiller Antonio Yáñez se la dio a su hermano Francisco por cuenta de la herencia que le había tocado de sus padres. Sobre el destino final de éste, solo se conoce su testamento suscrito el 4 de junio de 1694, donde asentó ser originario de la hacienda de El Ciervo e hijo legítimo de Gonzalo Yáñez y María Hernández. Fue casado con Juana Arias de Leguizamo, hija legítima del capitán Diego Arias e Uzeda y Mariana de Leguizamo. Al contraer matrimonio su caudal era de 8,000 pesos, que le tocaron de la herencia de sus padres (Mendoza, 2007: 9-11).

Aquí hacemos un paréntesis para destacar que esta es la referencia más antigua que se tiene sobre Santa Rosa como hacienda -formaba parte de Juriquilla-, no como pueblo; éste se fundó al mediar el siglo XVIII con el establecimiento de la Parroquia Auxiliar, como veremos más adelante. Es decir, en el siglo XVII ya existía una finca llamada Santa Rosa, por lo que también debió existir un caserío. En unos apuntes que me heredó mi padre J. Concepción Jiménez Pacheco sobre los antecedentes históricos del pueblo, se lee:

Se dice que los primeros pobladores instalaron sus jacales en el punto llamado “La casa Vieja”, por el límite suroeste del fondo legal, el antiguo camino nacional pasaba por el arroyo denominado “El Gato”.

Una vez que el gobierno virreynal decidió dar el actual trazo al camino, los moradores del entonces llamado rancho de los Ramírez decidieron trasladar sus jacales a este lugar para estar a la vera del camino real [...]

Francisco Yáñez no tuvo mucho tiempo en su poder la hacienda pues en 1702, con el visto bueno de la Congregación, cedió y traspasó

la finca al capitán Manuel Gómez, quien falleció poco después, por lo que en 1706 la corporación la recuperó. Para entonces, Juriquilla poseía ya cinco sitios de ganado, entre mayor y menor. Al año siguiente, los clérigos seculares fijaron un nuevo procedimiento para poner a la venta la finca a censo redimible; se presentaron dos candidatos: los capitanes Santiago de Villanueva y Oribay y Mateo Zurita, ambos vecinos de la ciudad de Querétaro.

Mediante voto secreto se definió al nuevo comprador y fue el primero. La compra se hizo el 30 de septiembre de 1707, mediante el pago de 31 223 pesos, lo que marcó el inicio de una nueva etapa en el desarrollo de la hacienda (Urquiola, 2007: 42). La nueva infraestructura y los edificios con que se dotó a Juriquilla -cuyos muros prevalecen hasta nuestros días- como centro de producción, ya con una mayor orientación hacia la agricultura, fueron obra de Villanueva y Oribay.

### **Las haciendas de Buenavista y Santa Catarina**

Al norte -en “términos”- del pueblo de Querétaro, a unas cinco o seis leguas, estaba el llamado “llano de las ovejas”, camino a la villa de San Miguel, a las minas de Xichú y a Zacatecas. Ahí se otorgaron a mediados del siglo XVI las primeras mercedes de tierras de la región, lo que marcó el inicio del proceso de formación de la gran propiedad agraria en el distrito. La concesión de mercedes continuó en la primera década del siglo XVII, aunque registró una baja notoria respecto a la centuria anterior, debido principalmente a que se había saturado el espacio territorial y quedaba poca tierra por repartir.

Algunas mercedes del siglo XVII generaron después conflictos de límites por la superposición de las superficies que amparaban los respectivos títulos, como sucedió con las haciendas de Santa Catarina y Jurica, y el sitio de El Peñol. En 1727, Miguel Pérez de Andaboya y Santacruz, marqués de Buenavista, propietario de las haciendas de Buenavista y Santa Catarina, trabó pleito con Santiago de Villanueva y Oribay, dueño de Juriquilla. Igual ocurrió entre 1723 y 1756 con José

de Torres y Vergara, dueño de de Puerto de Nieto y Bocas, con el propio marqués de Buenavista (Jiménez Gómez, 2003: 60).

En 1607, el virrey Luis de Velasco mercedó un sitio de estancia para ganado mayor y dos caballerías de tierra en términos del pueblo de Querétaro a Juan de Saavedra y Monsalve. A fines de ese año, se otorgó la merced de un sitio de estancia para ganado menor, entre Jurica y Santa Catarina, a Juan Gutiérrez de Medina, y otra de una estancia para ganado mayor a Catalina de Avendaño y Mendoza, “por encima del llano que llaman de las ovejas”; días después, ésta la cedió al alférez Tomás González de Figueroa. En 1608 se hizo merced a Cristóbal de Escobar de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en el paraje conocido como Pie de Gallo (Jiménez Gómez, 2003: 61-62).

Muchas de las tierras que fueron otorgadas al inicio del siglo XVII, las vendieron los herederos de los primeros colonos al alférez Tomás González de Figueroa, vecino de la ciudad de Valladolid, quien el 17 de septiembre de 1616 también adquirió la unidad agropecuaria más importante de la región: la estancia y labor nombrada Santa Catarina en 2 500 pesos, propiedad de Baltasar Mejía Salmerón. Al morir González de Figueroa, heredó sus enormes bienes al alférez real José de Figueroa Campofrío, quien primero vendió el Puerto de Nieto -colindante con Buenavista- a Juan Caballero en 8 000 pesos.

Luego, en 1634, Domingo Díaz Varela le compró en 10 400 pesos las haciendas de Buenavista y Santa Catarina, que incluían doce sitios de estancia de ganado mayor y menor, y quince y media caballerías de tierra, los cuales correspondían a las mercedes otorgadas a Gaspar de Mendoza (1547), Pablo de Vargas (1556 y 1565), Juan Alonso de Hinojosa (1560), Lope de Sosa (1565), Juan de Saavedra y Monsalve (1607 y 1607), Catalina de Avendaño y Mendoza (1607), Cristóbal de Escobar (1608) y al capitán Francisco Calderón (1608 y 1609) (Jiménez Gómez, 2003: 64-65).

Al morir Domingo Díaz, le sucedieron su mujer y dos hijos, vecinos del pueblo de Querétaro, quienes fraccionaron la estancia de Santa Catarina, que era un sitio de ganado mayor y cuatro caballerías de

tierra y otros dos sitios de ganado menor con sus caballerías; en 1646, vendieron la finca en 4 000 pesos a Juan Bautista Ruiz de Peralta. Éste era un vecino principal que a pesar de no saber firmar -quizá no sabía leer, porque muchos firmaban con garabatos- gozaba de la confianza de la élite local.

Ruiz de Peralta poseyó Santa Catarina hasta que falleció. En 1657, por medio de testamento conjunto, él y su esposa Magdalena Hurtado dispusieron la fundación de una capellanía y memoria de misas sobre la hacienda, por un importe de dos mil pesos, lo cual se cumplió hasta 1669. Ya difunta su esposa, dictó un nuevo testamento en 1670 y mandó que se fundara a su nombre otra capellanía de misas sobre las casas de su morada en la plazuela del convento de Santa Clara, lo que hizo el albacea Diego Arias de Uzeda en 1674.

La también llamada hacienda San José Buenavista, que Domingo Díaz adquirió con la de Santa Catarina y formó la mayor propiedad del distrito, fue igualmente enajenada a su deceso por su viuda e hijos. El capitán Juan de Orduña, vecino y regidor de la ciudad de México, quien fue alcalde mayor de Querétaro (1645-1647), pagó por ella 3 500 pesos. Buenavista se formó con diez sitios de estancia, cinco para ganado mayor, otro para todos los ganados y cuatro para ganados menores con 91/2 caballerías de tierra contenidos en los títulos y mercedes. En 1694, Joseph de Velasco y Tejada poseía la finca.

El caso de esta gran propiedad agraria, enclavada en una de las regiones más prósperas aledañas al pueblo de Querétaro, es ilustrativo de la alternancia de los procesos de expansión y división de las fincas rústicas, y también de cómo finalmente los bienes raíces se espiritualizaban, tal como sucedía en otras latitudes y épocas, y entraban en el patrimonio de la Iglesia católica, indiscutible gran terrateniente de la época colonial. Por otra parte, ejemplifica cómo la élite terrateniente se originó en el proceso de mercedación de los siglos XVI y XVII (Jiménez Gómez, 2003: 66-67).

## La capilla de la hacienda de San José Buenavista

Las tierras que forman hoy la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui tuvieron en el pasado una importancia primordial en el desarrollo económico de la región, especialmente en los renglones agrícola y ganadero, por asentarse en ellas haciendas muy productivas que permitieron a sus dueños levantar severas construcciones, muchas de ellas actualmente en ruinas. Son notables los cascos de las fincas, sus trojes, presas y acueductos; destacan las capillas, ya que a su alrededor se desarrollaron las comunidades campesinas.

La capilla de San José Buenavista data del último tercio del siglo XVII (1671-1672), conforme a la fecha labrada en la portada y el contrato que firmó el 22 de septiembre de 1670 el dueño de la finca, don Diego de Orduña Sosa y Castilla, criador de ganados mayores y menores, con José de Bayas Delgado, maestro de arquitectura para que se encargara “de hacer y maestrear la obra de dicha capilla y sacristía de ella [...] hasta que se acabe con toda perfección”.

Diego de Orduña era un hombre poderoso y de cierto linaje nobiliario, ya que la capilla presenta en lo alto de la portada un escudo heráldico de buen tamaño. El arquitecto José de Bayas, oriundo de Puebla, se acercó desde joven en Querétaro; fue un digno exponente del barroco novohispano del siglo XVII, autor del templo de la Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe -entre muchas otras obras realizadas en Querétaro y otras ciudades-, que se estrenó en 1680 y mereció los elogios del erudito Carlos de Sigüenza y Góngora en su libro *Glorias de Querétaro* (Anaya, 2002: 16-19).



Capilla de la hacienda  
de Buenavista

Orduña, vecino de la ciudad de México, casó con doña María Teresa de Cantabrana, quien al enviudar contrajo matrimonio hacia 1690 con don Mateo Fernández de Santa Cruz, marqués de Buenavista; al morir su esposa, tomó posesión de sus bienes, entre ellos la hacienda de San José Buenavista.



## CAPÍTULO VI



### **Prosperidad de la hacienda de Juriquilla y fundación del pueblo de Santa Rosa**

#### **Desarrollo de la hacienda queretana**

**L**a estratégica ubicación del pueblo de Querétaro en el cruce de caminos hacia los centros mineros del norte y el Bajío, generó en la segunda mitad del siglo XVI un abundante tráfico de mercancías en la ruta de la plata entre la ciudad de México, Guanajuato y Zacatecas. Ello permitió que al iniciar la siguiente centuria, el pueblo creciera y prosperara gracias a su intenso comercio y su importante industria textil, con sus numerosos obrajes y tenerías, aunado a su creciente producción ganadera. Algunos autores indican que en 1606 el pueblo fue elevado a la categoría de villa, pero no existe ningún documento que lo certifique.

En 1638, vivían en el pueblo casi cuatrocientos españoles. Años después, los vecinos principales hicieron a la Corona española un donativo de 3 000 pesos a cambio de la concesión del título de Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Santiago de Querétaro, con su escudo de armas. El virrey Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque (1653-1660),

otorgó dicho título el 25 de enero de 1656 junto con las Capitulaciones, que mediante cédula real confirmó el rey Felipe V el 29 de septiembre de 1712. Más tarde, por real cédula del 1 de octubre de 1671 fue nominada la tercera ciudad del reino (Septién, 1967: 89-90).

El Ayuntamiento procedió a elaborar las Ordenanzas para regular el gobierno de la ciudad; en ochenta apartados estructura, desglosa y ordena jurídicamente los preceptos contenidos en las Capitulaciones. Por disposición del Cabildo, las Ordenanzas fueron redactadas en 1731 por los regidores José Conde y Losada y Santiago de Villanueva y Oribay, y el licenciado José Valderas, abogado de la Real Audiencia. El documento legal fue aprobado el 17 de diciembre del mismo año por el virrey Juan de Acuña, marqués de Casa Fuerte, y el rey Felipe V el 6 de julio de 1733 (Arvizu, 1994: 81).

En 1743, el corregidor Esteban Gómez de Acosta, en la descripción que hace de la ciudad, informa que su población era de 46 472 habitantes y en el valle existían once haciendas de trigo; mientras que en la jurisdicción el total era de 58 haciendas de labor. Mina Ramírez (1997: 169) menciona 46, entre ellas Juriquilla, San José de Buenavista, Santa Rosa, Puerto de Pinto, Santa Catarina, Pie de Gallo, San Miguelito, ubicadas en el actual territorio de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.



Hacienda Santa Catarina



Tres años después, Josph Antonio de Villaseñor y Sánchez (1746: 91-94) ponderó a Querétaro como la más hermosa, grande y opulenta ciudad del Arzobispado de México. Coincide con Gómez de Acosta en cuanto a la población y las haciendas del valle; respecto a las haciendas de la jurisdicción se advierte una gran diferencia, pues Villaseñor y Sánchez contabiliza 96. En San Juan del Río había 38.

Sobre la expansión de las actividades agrícolas y ganaderas en la región de Querétaro, en capítulos anteriores quedó expuesto el desarrollo registrado en la fase colonial temprana, que abarcó desde las incursiones iniciales de los españoles hasta las primeras décadas del siglo XVII. José Ignacio Urquiola (1989: 190-195) ubica en dicho siglo la fase de consolidación y expansión de la hacienda en los valles de Querétaro y San Juan del Río, donde la actividad más representativa es la ganadería.

Señala una tercera fase, que es la de la expansión de las actividades agrícolas y manufactureras en el siglo XVIII, donde destaca el crecimiento de la población en los centros urbanos y rurales. En particular, la ciudad de Querétaro se convierte en un importante centro textil manufacturero de lana, que junto con Acámbaro y San Miguel desplazan a Puebla, México, Tlaxcala y Texcoco; mientras que en el medio rural se observa el giro de la actividad hacia la agricultura, aunque la tendencia más clara de los grandes complejos productivos es hacia una especialización mixta: agrícola y ganadera.

El número total de 134 haciendas que indica Villaseñor y Sánchez, corresponde a una estructura territorial configurada desde el siglo anterior, que refleja claros indicios de una intensificación hacia la actividad agrícola sin que desaparezca la tendencia ganadera. Al respecto, un documento de inicios del siglo XVII correspondiente a una composición de tierras permite elaborar una relación de propietarios de labores, haciendas, ranchos y otro tipo de negocios como obrajes, curtidurías y molinos, existentes en 1716. Los propietarios de Querétaro eran 83 y 39 los de San Juan del Río, sin incluir a los de Cadereyta.

Entre las propiedades de Querétaro se mencionan Jacal Grande, la labor de la Comunidad, Cimatario, Doña Melchora, San Juanico, las

tres Santa María, San Francisco y Patehé, que estaban ubicadas en los alrededores de la ciudad. Bajo el título de haciendas se citan a Jurica, Juriquilla, Buenavista, Amascala, Juchitlán, Miranda, Machora, La Noria, Santa Teresa y Apapátaro, entre otras. Había también algunas haciendas de trasquila como San Miguel Huimilpan y Santo Domingo Apapátaro. Había además 11 obrajes y 18 trapiches dedicados a labores de paños, sayales y jergas, además de 2 tenerías y 4 molinos (Urquiola, 1989: 152-153).

Entre los complejos de carácter agrícola-ganadero-industrial, donde la hacienda como unidad productiva integró una industria propia con talleres textiles -obrajés-, tenerías y jabonería, figuran Juriquilla e Ixtla. En 1725, la primera presentaba la imagen de un centro con estas características, de acuerdo con el inventario y aprecio de los bienes de su nuevo propietario, don Santiago de Villanueva y Oribay, donde se incluyen los obrajes llamados Santo Cristo de Burgos y Nuestra Señora de Guadalupe, que fueron valuados en 46 826 pesos con 4 reales y 48 626 pesos con 2 reales, respectivamente, como parte del conjunto material que adquirió a la Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe (Urquiola, 1989: 175-176).

### **Florecimiento de la hacienda de Juriquilla**

A partir de la compra que Santiago de Villanueva hizo en 1707 de Juriquilla a la Congregación de Clérigos de Nuestra Señora de Guadalupe y hasta 1722, no hay indicios de modificaciones sustanciales en la hacienda. Dicho periodo atañe al de su primer matrimonio con María Martínez Correa -realizado en Guanajuato hacia 1700-, con quien procreó nueve hijos, de los cuales solo vivieron cuatro. En el testamento que dictó en la ciudad de México en 1734, Santiago de Villanueva decía ser originario del valle de Gordejuela, en las Encartaciones del Señorío de Vizcaya. No consta el año en que viajó a la Nueva España, pero debió ser a finales del siglo XVII (Urquiola, 2007: 42).

En 1704 vivía aún en Guanajuato, donde enfrentó demandas con las autoridades civiles, de las que fue absuelto en 1708. Por ese tiempo

cambió su residencia a Querétaro, pues el 8 de abril de 1709 aparece ya como vecino de esta ciudad, labrador y dueño de haciendas. Casó en segundas nupcias con Ana María Teresa Rafaela de Terreros y Sousa. Luego incursionó en la política y en 1731, por orden del virrey marqués de Casa Fuerte, el gobierno de México aceptó el pregón y avalúo de los oficios de regidor y depositario general del Ayuntamiento de Querétaro, que se remataron a siete personas, entre ellos don Santiago de Villanueva (Mendoza, 2007: 17-18).

Villanueva y Oribay fue un personaje importante en la vida política y social de Querétaro durante la primera mitad del siglo XVIII, además de ser una figura de peso económico, como propietario de la hacienda de Juriquilla y uno de los principales dueños de obrajes, ya que la finca poseía dos de ellos. Mediante decreto que el virrey Baltasar de Zúñiga, marqués de Balero, libró el 16 de diciembre de 1724, nombró a Villanueva y Oribay por “acompañado” de Juan Antonio de Urrutia y Arana, marqués de la Villa del Villar del Águila, a quien se comisionó como responsable de la construcción del Acueducto que trajo a la ciudad el agua de los manantiales de La Cañada; la obra inició el 15 de enero de 1726 y concluyó el 15 de octubre de 1735 (Urquiola, 1998: 70).



Retrato al óleo de don Santiago de Villanueva y Oribay, que existió en la hacienda de Juriquilla.

El fallecimiento prematuro de la primera esposa de don Santiago hacia 1714, lo obligó a realizar un inventario para la división de bienes; hasta 1725 hizo un avalúo completo, que permite tener una idea de los cambios introducidos en la hacienda de Juriquilla. Contaba con los obrajes de Nuestra Señora de Guadalupe y Santo Cristo de Burgos, que tenían veinte telares, en los que laboraban alrededor de 400 trabajadores. Junto con el batán y la infraestructura que se había montado, Juriquilla constituye uno de los casos más significativos de un complejo agroindustrial de la época.

Hacia 1724, don Santiago de Villanueva casó en segundas nupcias con Ana María Teresa Rafaela de Terreros Souza Villanueva y Cervantes; tuvieron tres hijas. Redactó su testamento poco antes de su muerte, ocurrida en 1735. Cambió las disposiciones originales y formó un mayorazgo, cuya receptora sería la hija mayor del segundo matrimonio, Felipa Jacoba. Durante el periodo 1707-1734 fue notable el crecimiento de los bienes de Santiago, entre los que se contaban las mejoras introducidas en la finca (Urquiola, 2007: 42-45).



Acueducto de la hacienda de Juriquilla

La compra de Juriquilla no estuvo exenta de problemas para Villanueva y Oribay, pues de inmediato reclamó ante el juez subdelegado don Pedro de Otero y Castro algunas tierras que le faltaban y constaban

en sus títulos; este proceso lo llevó entre 1707 y 1716. Luego que se practicó la vista de ojos y se midieron los terrenos, se le dio posesión de medio sitio y dos caballerías en “La Solana”, y medio sitio de ganado menor en “El Pedregoso”, como se lee en el segundo volumen de los Títulos generales y completos de la hacienda de Juriquilla, que contiene una real provisión expedida por el rey Felipe V el 14 de mayo de 1732, la cual consta de 116 fojas.

En ella vienen insertas las principales constancias del juicio que siguió ante la Real Audiencia contra el alférez Andrés Lázaro González, propietario de la hacienda “San Isidro”, sobre restitución de un sitio de ganado menor con una caballería de tierra nombrada “La Ciénega de los Mulatos”. “El Peñol” y “La Ciénega de los Mulatos” colindaban con la hacienda de “San Isidro”, que comprendía un sitio de ganado menor con dos caballerías de tierra. El poseedor original de éste fue Juan Gutiérrez de Medina, a quien hizo merced el virrey Luis de Velasco el 11 de diciembre de 1607. El segundo poseedor fue Tomás González de Figueroa y después pasó a poder de Lucas Lázaro, padre del alférez Andrés Lázaro González, conforme a la escritura fechada en 1699.

El juicio lo inició el 14 de septiembre de 1716 y culminó el 14 de mayo de 1732. En él se involucró Miguel Pérez de Andaboya y Santacruz, marqués de Buenavista, dueño de la hacienda de ese nombre, pues los sitios señalados colindaban con la hacienda de Santa Catarina, también de su propiedad. Las prolongadas diligencias ofrecen abundante información que permite repasar la orografía de la región, como los arroyos de “El Salto” -que disfrutamos hasta la década de los sesenta del siglo XX- y de Marta; los cerros Colorado, del Paisano y Gordo -¿será el que hoy conocemos como Pie de Gallo?-, las casas viejas llamadas San Joaquín. El 14 de septiembre de 1724, cuando se medían los sitios de “El Peñol” y de Hernando Cardoso, al caminar por dicho paraje pasaron “por las casas de la hacienda que llaman de Santa Rosa [...]”

Al continuar el juicio entre don Santiago de Villanueva y el alférez Andrés Lázaro ante la Real Audiencia, cada parte rindió las pruebas que le correspondían y luego de que el segundo interpuso otros recursos, se procedió al alegato de buena prueba. En la diligencia aparece nuevamente

la referencia al “pueblo y hacienda de Santa Rosa”, y se insertan los párrafos relativos, que obran a fojas 108 vuelta a la 113. En ellas se prueba la posesión que tenía Villanueva y Oribay sobre las “tierras de Santa Rosa como pertenecientes a la Ciénega de los Mulatos [...] pues el rancho se halla en aquellas tierras como dicen sus mismos testigos, no en las tierras del litigio [...]”, por lo que los oidores de la Real Audiencia aprobaron las diligencias respectivas el 20 de julio de 1729 (23/4126: 29-43).

Al iniciar el siglo XVII, las fincas rústicas estaban casi deshabitadas. En unos cuantos edificios se almacenaban el grano y los aperos agrícolas. En los corrales y pesebres se encerraba a los animales para la trasquila o la matanza. Las casas más grandes, hechas de adobe, servían de habitación para algunos peones indígenas y sus vigilantes. En la siguiente centuria esta austeridad dio paso a construcciones con grandes casas de gruesos muros, techos de vigas, tiendas, santuarios, cobertizos, graneros y viviendas para los peones. Varias de estas fincas se convirtieron en complejos agropecuarios e industriales con la instalación de obrajes, lo que implicó ampliar su extensión y valor.

Las instalaciones eran imponentes, como en el caso de Juriquilla, ya que tan solo para los obrajes se tenían 21 cuartos. En 1725 daba empleo a 203 trabajadores hombres, 184 mujeres y 66 niños, todos indígenas; también laboraban 6 esclavos negros y 13 individuos que habían cometido delitos y quedaron bajo la custodia de su dueño. La fachada de la hacienda, sólidamente construida, parecía más bien una fortaleza inexpugnable. Es posible que en ese tiempo la propiedad más valiosa de Querétaro en 1725 haya sido Juriquilla, valuada en 426 320 pesos (Super, 1986: 43, 77 y 91).

### **El origen del pueblo de Santa Rosa**

La referencia documental descrita en los Títulos de propiedad de la hacienda de Juriquilla y sus anexas, respecto a las diligencias que se practicaron durante el primer tercio del siglo XVIII, hablan ya sobre la existencia del pueblo y hacienda de Santa Rosa. Lo cual quiere decir que su origen se remonta al siglo XVII, como consta en la escritura de compraventa del 10 de julio de 1667 en que el bachiller Antonio Yáñez

dio a su hermano Francisco la hacienda de Santa Rosa por cuenta de la herencia que le dejaron sus padres.

Esto se corrobora con la información que contiene el plano *Tipus Seu Descriptio Zivitatis Queretaneis* (Imagen o descripción de la ciudad de Querétaro), el cual data del siglo XVIII y se encuentra en el Archivo General de Indias, en Sevilla, España. En él aparecen los nombres de varios ranchos, haciendas y pueblos como San Miguelito, Pie de Gallo, Juriquilla, Santa Rosa, Buenavista, Santa Catarina y Puerto de Pinto, pertenecientes a la jurisdicción de Querétaro.



1. Plano de Querétaro, 1714 —el original se localiza en el Archivo General de Indias, Sevilla—, tomado de Carlos Arvizu García, *Querétaro: aspectos de su historia*, Querétaro, Instituto Tecnológico de Monterrey-Unidad Querétaro, 1984, p. 51. Archivo Fotográfico IIE-UNAM.

El plano, aunque no está fechado ni firmado, se sabe que fue elaborado entre 1712 y 1714, siguiendo instrucciones del arzobispo de México, José Lanciego y Eguilus, y por encargo de fray Francisco Contreras, titular de la provincia franciscana de San Pedro y San Pablo de Michoacán. Se levantó para acompañar la información que el primero

envió el 8 de agosto de 1714 al rey Felipe V de España, sobre la propuesta que hizo para crear cinco auxiliares de la Parroquia del Convento de Santiago de la Regular Observancia de Nuestro Padre San Francisco (Arvizu, 1984: 43-51).

La fundación del pueblo de Santa Rosa tiene que ver con este proceso de carácter religioso, como veremos enseguida, que culminó en 1759 con la secularización del curato de Querétaro junto con los del resto de la Nueva España. El 12 de agosto de 1711, el Real Consejo de Indias presentó al rey Felipe V una solicitud del clero secular de Querétaro donde solicitaba que la parroquia franciscana se dividiera en dos. Una se les asignaría y sería la encargada de atender a los españoles, negros, mestizos y mulatos; en la otra continuarían los frailes atendiendo solamente a los indios (Arvizu, 1984: 43).

La resolución del monarca fue contraria a la pretensión de los seculares y el 29 de abril de 1712 determinó que se erigieran ayudas de parroquia en la ciudad y su distrito, dependientes de la parroquia de Querétaro. Ordenó al virrey Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares (1710-1716) y al arzobispo de México, José de Lanciego y Eguilaz, determinar el número de tenientes y parroquias auxiliares más adecuado, tarea que se encomendó a fray Manuel de Mimbela, obispo electo de Oaxaca y al titular de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán. Mediante cédula real del 5 de junio de ese año, el rey mandó erigir cinco ayudas de parroquia, atendidas por sacerdotes peritos en el idioma otomí (Mendoza, 2008: 47).

Es decir, seguiría existiendo una sola parroquia, gobernada por los franciscanos. Pero en atención al creciente número de habitantes tanto en la ciudad como en los pueblos de su jurisdicción, se establecerían las ayudas de parroquia que fuesen necesarias, todas ellas dependientes de la de Querétaro, que la auxiliarían tanto en la labor evangélica como en la administración de los sacramentos (Arvizu, 1984: 43).

La real cédula del 5 de junio la recibió en la ciudad de México el 12 de diciembre de 1712 el virrey Fernando de Alencastre, que de inmediato la transmitió al arzobispo Lanciego y al obispo Mimbela (Mendoza, 2008:



47). En tal virtud, aquél elaboró un cuestionario que se aplicaría entre algunos vecinos de la ciudad para establecer las bases de la propuesta. En este caso no se tomó en cuenta la opinión de los cleros regular y secular, así como tampoco la del juez eclesiástico de la ciudad de Querétaro, para evitar mayores fricciones entre ellos (Arvizu, 1984: 44).

El interrogatorio, que constó de siete preguntas, inició el 21 de junio y concluyó el 6 de julio de 1713. Lo aplicó el general Juan Torres Camberos, corregidor de Querétaro. Los vecinos interrogados fueron Juan Lázaro de Mora, Francisco Yáñez, Pedro de Mora y Monroy, Francisco Díaz Varela, Juan de Santa María, Luis de Aguirre y Gaona, Gabriel Colchado Buitrón, Ignacio de Loyola, Bernabé Félix de Cárdenas y José de Aldaverde (Arvizu, 1984: 44-45).

Con los resultados de la encuesta, el arzobispo de México elaboró el proyecto para las ayudas de parroquia y propuso la creación de cinco. Estarían ubicadas en el pueblo de Huimilpan, seis leguas al sur de Querétaro; el valle de Buenavista, seis leguas al norte; el pueblo de San Pedro de la Cañada, a una legua de la ciudad; el barrio del Espíritu Santo, dentro de ésta, igual que la de la congregación de indios de la “Otra Banda”. La proposición se envió al rey el 8 de agosto de 1714, acompañada del plano *Tipus Seu Descriptio Zivitatis Queretanesis* para su mejor ejemplificación (Arvizu, 1984: 46).

La propuesta original incluyó las ayudas del valle de Amazcala y El Pueblito, pero fueron eliminadas al considerar que se podían administrar desde San Pedro de la Cañada, la primera y la parroquia principal de Querétaro, la segunda. Finalmente, se determinó que fuesen sólo cinco. El arzobispo consultó el asunto con el virrey, quien emitió su resolución afirmativa el 30 de junio de 1714; aunque debió esperar un tiempo para ejecutarlo y lo dejó pendiente para la visita pastoral que se preparaba al territorio de la diócesis (Mendoza, 2008: 48-49).

El 31 de enero de 1715, fray José de Lanciego y Eguilaz emprendió desde la ciudad de México la visita pastoral de su diócesis, en particular a la parroquia y doctrina franciscana de Querétaro, de la que era cura fray José Picazo, también ministro provincial de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán. Previamente, el arzobispo había

ordenado formar un mapa de los pueblos, estancias y parajes del territorio parroquial, para informar al rey detalladamente (Mendoza, 2008: 47). El mapa o plano es el mismo a que hace referencia Carlos Arvizu.

Fray José Lanciego hizo efectiva la real cédula del 5 de junio de 1712 durante su visita pastoral de 1715, que prolongó hasta el 22 de marzo. Mandó un decreto al cura de doctrina para que así lo ejecutara, “haciendo poner los religiosos y demás necesario para la administración de los santos sacramentos en las cinco ayudas de parroquia [...]” En sendas cartas dirigidas al rey el 5 de enero de 1715 y el 24 de abril de 1716, el arzobispo y el virrey le informaron haber puesto en ejecución lo prevenido (Mendoza, 2008: 50).

En su mismo decreto, Lanciego notificó al provincial franciscano Fernando Alonso González una cláusula ejecutiva por la que debía establecer las cinco ayudas de parroquia en un término de cuatro meses. El religioso le informó al rey, quien le dio vista al Consejo de Indias, que por cédula real del 11 de julio de 1718, dirigida al virrey Baltazar de Zúñiga, Marqués de Valero, urgió observar lo dispuesto por el arzobispo. En el documento se anotó que el número de feligreses era de dieciocho a veinte mil, en “la circunferencia de la ciudad de Querétaro de cinco a seis leguas [...]” Además, ordenó al virrey que ayudara a los preladados en el cumplimiento del encargo. La cédula la recibió el virrey en México el 14 de enero de 1719 y el 27 de febrero pasó al fiscal de la Real Audiencia, con lo que se acató el mandato real (Mendoza, 2008: 51-52).

Sin embargo, el 24 de abril de 1718 el arzobispo de México escribió de nuevo al rey para quejarse de que las cinco ayudas de parroquia aprobadas no las crearon los franciscanos y pidió sus instrucciones (Arvizu, 1984: 47). Un año después, fray Francisco Secio, procurador de las provincias franciscanas de las Indias, en un informe a Su Majestad aclaró que para cumplir el mandato el ministro provincial fabricó cuatro de las cinco ayudas de parroquia: San Pedro de la Cañada, San Miguel de Huimilpan, San Sebastián y Espíritu Santo. La quinta no se pudo construir debido a la contradicción que hizo don Miguel Pérez de Andaboya y Santacruz, marqués de Buenavista, en cuya hacienda se intentó fabricar (Mendoza, 2008: 54-55).

Secio pidió al rey que librara un despacho a la Real Caja de la ciudad de México para que les entregaran los 4 691 pesos del gasto hecho en la obra de las cuatro ayudas de parroquia. El informe del procurador fue visto por el rey y los miembros del Consejo de Indias, quienes negaron la pretensión de los franciscanos. Sobre la quinta ayuda de parroquia, pidieron señalar el sitio más adecuado y con menor perjuicio al marqués de Buenavista. El 8 de abril de 1723, la real cédula llegó a México y fue acatada por el virrey Juan de Acuña, marqués de Casafuerte (1722-1734). El asunto de la ayuda de parroquia quedó pendiente debido a la oposición del hacendado (Mendoza, 2008: 56).

### **La fundación del pueblo de Santa Rosa**

De acuerdo con los demás volúmenes que contiene el expediente 23/4126, al morir, don Santiago de Villanueva dejó como sus sucesores a su viuda doña Ana María de Terreros y Sousa y a sus hijas Felipa Jacoba y María Manuela de Villanueva; entre sus bienes estaban la hacienda de Juriquilla y anexas. Felipa Jacoba contrajo matrimonio con Pedro de Primo y María Manuela con Juan Antonio de la Campa y Cos, de cuyo enlace procrearon un hijo, Ignacio de la Campa Cos y Villanueva, quien sucedió en los derechos que su madre representaba al fallecer y como a su vez éste murió sin dejar sucesión, se vincularon tales derechos en su padre Juan Antonio de la Campa y Cos.

Doña Ana María de Terreros y Sousa viuda de Villanueva contrajo segundo matrimonio con don Juan Antonio Montaña y éste, con el pretexto de que las ganancias de su esposa habían sido notoriamente perjudicadas por la alta estimación que se dio a los bienes del expresado Villanueva, promovió un juicio en el que intervinieron don Pedro Primo en representación de los derechos que a su esposa correspondían, el curador *ad litem* de doña María Manuela por la parte que ella representaba y presentándose en tercería don Francisco de Achiga, reclamando una cuenta de suplementos que decía haber hecho a Montaña para fomento, avíos y refacción de Juriquilla.

El juicio lo sujetaron las partes a la decisión de un juez árbitro, quien en el laudo que pronunció dispuso se entregara la hacienda a Montaña, quien se obligó a pagar los suplementos de Achiga y las legítimas de las herederas. En posesión de las fincas, Montaña y su esposa impusieron un gravamen hipotecario de 34 mil pesos a favor del presbítero y doctor Agustín Vergara, según escritura del 9 de agosto de 1748 y al fallecer Vergara, instituyó como su universal heredero al Fisco de la Santa Inquisición. Y como los 34 mil pesos prestados por Vergara a Montaña formaban parte de esos bienes, pasó ese reconocimiento a favor del Santo Oficio como sucesor de Vergara.

Como Montaña incumplió las obligaciones contraídas con las sucesoras de don Santiago de Villanueva, el Santo Oficio de la Inquisición y la Venerable Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe, promovieron las primeras un juicio ante la Real Audiencia, que mandó embargar las haciendas. Posteriormente, ante su Tribunal el Santo Oficio mandó reembargar las fincas, intrincándose el pleito por haberse suscitado una competencia entre ambos tribunales, que pasó al estudio y resolución del rey, por lo que Juriquilla y sus anexas quedaron en depósito aunque en un abandono absoluto.

En este estado de cosas, Pedro Antonio de Septién, alférez real de la ciudad de Querétaro e hijo político de Felipa Jacoba Villanueva de Primo, celebró una transacción con el Tribunal el 5 de diciembre de 1781. Al fallecer Septién, tres años después, las haciendas fueron entregadas a Felipa Jacoba Villanueva, quien en 1789 dictó su testamento, por lo que las fincas pasaron a poder de su nieto José Manuel Septién, quien falleció el 1 de febrero de 1844, sin haber hecho disposición testamentaria, por lo que sus hijos Dolores y José Antonio promovieron el juicio de inventarios (23/4126: 47-53).

Cuando el Santo Oficio de la Inquisición reembargó Juriquilla, ocurrió el acontecimiento que marcó el futuro del pueblo de Santa Rosa: su fundación. El asunto de la ayuda de parroquia en la hacienda de Buenavista siguió estancado casi dos décadas, hasta que el 19 de diciembre de 1752 el arzobispo Manuel Rubio y Salinas notificó al provincial de San Pedro y San Pablo de Michoacán, fray Francisco

Antonio de Rivera, el dictamen sobre la urgente necesidad que había de construir la ayuda de parroquia en Buenavista. El mismo día escribió a fray José Núñez de Ulloa, cura párroco de la doctrina de Querétaro, para informarle que había determinado proceder a lo anterior en su próxima visita pastoral a dicha doctrina.

Rubio y Salinas envió una carta al administrador de dicha finca, Lucas Mejía, para pedrile que ubicara el sitio que considerara adecuado para tal fin. El 10 de enero de 1753, el arzobispo mandó que “el Divinísimo” se colocase interinamente en la capilla de la hacienda y despachó la Providencia para erigir la ayuda de parroquia en la hacienda de Buenavista. Como el dueño mantuvo la oposición, Rubio y Salinas resolvió cambiar la ubicación y el 25 de enero comunicó al virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, conde de Revillagigedo (1746-1755), que según los informes que recibió en la visita pastoral realizada a la ciudad de Querétaro, encontró que “el sitio de Santa Rosa, en términos de la hacienda de Juriquilla, es el más proporcionado a las distancias de las demás del contorno [...]” (Jiménez y Mendoza, 2008: 44-47).

El asunto se finiquitó cuando el 21 de febrero de 1753 el corregidor de Querétaro, Manuel Dávila, recibió de fray José Núñez de Ulloa, de la Regular Observancia de Nuestro Padre San Francisco, cura y ministro de doctrina de la Parroquia de Querétaro, el despacho emitido el 6 del mismo mes por el virrey, mediante el cual concedió licencia para que “en el puesto de Santa Rosa se erija la ayuda de Parroquia que me tiene mandada el Ylustrisimo Señor Arzobispo, en términos de las haciendas de Buenavista y Juriquilla, por ser dicho sitio el más proporcionado a las distancias de las demás del contorno” (23/4126: 80-90).

Así consta en el testimonio sacado en 1875 del original que existía en poder de don Timoteo Fernández de Jáuregui, entonces dueño de la hacienda de Juriquilla, a petición del Ayuntamiento del Pueblo de Santa Rosa para el párroco, como título de propiedad del sitio en que está construida la Parroquia. El documento se encuentra en el Archivo de la Parroquia de Santa Rosa de Lima. Consta de once fojas y menciona que es pública la necesidad de erigir una Ayuda de Parroquia, aunque para su ejecución sólo había la dificultad del pleito que entonces estaba

pendiente entre el Tribunal de la Santa Inquisición y los menores hijos de don Santiago de Villanueva y Oribay.

Por lo que la Provincia de San Francisco de Michoacán estaba de acuerdo en cubrir el precio del terreno para la ejecución de tan útil y necesaria obra. Ello se fundamenta en el hecho de que por estar distantes más de ocho leguas de la Parroquia de Querétaro, los moradores de muchas haciendas del contorno no acuden al precepto de la misa ni al de la confesión y comunión, ni pueden ser instruidos en la doctrina cristiana, ni administradas prontamente, por lo cual mueren muchos sin confesión.

Con el mandato del virrey, el corregidor Dávila mandó se requiriera a don José de la Masa, depositario y poseedor de la hacienda de Santa Rosa, perteneciente a la de Juriquilla, a fin de que cediera el terreno para construir la Ayuda de Parroquia, entregándole el precio de acuerdo con el avalúo de los peritos, que fueron Cayetano de Guevara y Mateo de Anguiano, quienes el 9 de marzo de 1753 midieron el terreno -ubicado a un costado del Camino Real-, junto con el cura ministro Núñez de Ulloa, consistente en 200 varas de frente -de norte a sur- y 100 varas de fondo -de oriente a poniente-.

Lo identificaron como “el paraje en que terminan las tierras de la Hacienda nombrada Santa Rosa, perteneciente a las de Juriquilla en el camino real que sale de dicha Ciudad de Querétaro para la Hacienda de Buenavista y tierra adentro, a distancia de cinco leguas de dicha Ciudad de Querétaro poco más o menos, en un ranchito de un fulano Ramírez, arrendatario en tierras de dicha Hacienda de Santa Rosa y a donde está sembrada una mojonera de cal y canto que divide las tierras y sitios de las haciendas de Juriquilla y las de las haciendas de Buenavista”.

Como la hacienda de Juriquilla y sus anexas donde se encontraba el terreno estaban en litigio, el corregidor Manuel Dávila pidió al cura José Núñez exhibir la cantidad de diez pesos de oro común en que se valuó. Aquél los recibió y el 10 de marzo de 1753 los entregó en depósito a don Francisco Fernández de los Ríos, para que se pusieran a disposición del Tribunal que seguía la causa del litigio.

Las diligencias concluyeron cuatro días después cuando Santiago de la Garza, teniente de Alguacil Mayor de la Ciudad de Santiago de Querétaro, acudió al paraje “para efecto de meter y amparar en posesión de él al muy Reverendo Padre Cura Ministro de Doctrina de dicha Ciudad de Santiago de Querétaro”, en cuyo nombre y representación acudió fray José Chaverri, su coadjutor, también religioso de la Regular Observancia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán.

El escribano real y público Felipe de Suaznabar describió en estos términos el acto realizado por el alguacil mayor Santiago de la Garza, que dio lugar a la fundación de Santa Rosa el 13 de marzo de 1753:

*En nombre de Su Majestad (que Dios guarde) y de su Real Justicia, amparó en posesión al Reverendo Padre Coadjutor Fray José Chaverri, en nombre y voz de dicho Reverendo Padre Cura Ministro de Doctrina del referido sitio y terreno de doscientas varias de frente a dicho camino y un ciento de dichas varas de fondo, como va deslindado y se halla estacado y señalado; y en señal de verdadera posesión cogió de la mano a dicho Reverendo Padre Coadjutor Fray José Chaverri, lo paseó por todo el dicho terreno, le hizo tirar piedras, arrancar llervas y hacer otros actos de verdadera posesión, y mandó que de ellos no sea despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido de dicha posesión, la que adquirió real, corporal, vel cuasi y sin contradicción de personal alguna y de haber pasado así quieta y pacíficamente lo pidió por testimonio.(23/4126: 89).*



A la derecha,  
la antigua parroquia  
de Santa Rosa de Lima  
(foto: Ana Paula Zárate)

En torno a la ayuda de parroquia, a la que se tituló con el nombre de Santa Rosa de Lima -en honor de Rosa de Santa María, nativa de Lima, Perú, quien fue beatificada en 1668 y canonizada en 1671 (Brading, 1991: 369)-, se comenzaron a asentar las primeras doce familias de lo que sería el pueblo de Santa Rosa, por lo que esta es la fecha que se reconoce oficialmente como el de su fundación.

El 25 de julio de 1756 falleció fray José Núñez de Ulloa, quien desde el 15 de febrero de 1725 se desempeñó como cura de la doctrina de Santiago de Querétaro, lo que dio lugar a la secularización de la parroquia hasta entonces en manos de los franciscanos. A cargo quedó interinamente fray Marcos Romero, que contravenía lo mandado mediante cédula real del 15 de febrero de 1751 en el sentido de que al fallecer los frailes a cargo de los curatos, éstos debían ser ocupados por seculares. Romero se desempeñó como cura interino hasta el 6 de febrero de 1759 y al día siguiente entregó el curato de Querétaro al doctor José Antonio de la Vía Santelices, quien fue el primer cura secular (Jiménez y Mendoza, 2008: 62-68).

El arzobispo Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón, durante la visita pastoral que hizo a las parroquias de la ciudad de Querétaro, emitió el 15 de noviembre de 1768 el decreto final de secularización, la cual se consumó el 29 de noviembre al dar por ocupada la parroquia del barrio de San Sebastián con las vicarías que se habían establecido extramuros de la ciudad en los pueblos de San Francisco Galileo, San Pedro de la Cañada, San Miguel Huimilpan y Santa Rosa de Lima (Jiménez y Mendoza, 2008: 69-73).

Al ocupar las parroquias auxiliares, De la Vía Santelices levantó un inventario. En el caso de la de Santa Rosa lo hizo apoyado en fray Joseph Vicente Olvera, quien se desempeñaba como teniente de cura. Al describir el sitio y la capilla que está ahí construida, “expresó no componerse este vecindario más que de tres individuos de razón y tan estéril de ojos o fuentes de agua limpia, que es necesario ir por ella a otros parajes, siendo el más inmediato uno que dista más de legua y media”.



La capilla es de cal y canto, con pisos y azoteas de terrado, campanil, y en él una campana mediana, tiene dos claraboyas con sus rejas de fierro, y de ámbito doce varas de largo y seis de ancho, sus dos puertas con sus chapas y llaves, y portadas de cantería [...]

Contigua a esta capilla, se halla principiada una iglesia, con solo sus cimientos de cal y canto, en arasado, de treinta y cuatro varas y media de largo y ocho de ancho (Jiménez y Mendoza, 2008: 80-83).

De lo anterior se deduce que hubo una primitiva capilla que funcionó al establecerse la ayuda de parroquia en 1753 y que para 1768, cuando se levantó el inventario, estaba en construcción la nueva iglesia, que es la que prevalece hasta nuestros días. Si bien los vecinos del naciente pueblo fueron pocos, a los servicios religiosos acudían quienes vivían en las rancherías de las haciendas adyacentes, por lo que la capilla resultaba insuficiente y se vio la necesidad de construir un templo más amplio.

Aunque en los datos estadísticos del siglo XIX se le nomina como pueblo de españoles, en un principio tuvo población indígena, como veremos enseguida. En su viaje que hizo a la Provincia de Tejas en 1777, el franciscano Agustín Morfi, de la Provincia del Santo Evangelio de México, consigna en su *Diario*, luego de visitar la ciudad de Querétaro el 24 de agosto:

Día 29. Salimos de Querétaro á las siete de la mañana, pasamos por el puente, y continuamos por un bello terreno de gran migajón; pero á corto rato entramos en el camino pedregoso, y cortado á trechos, que nos hubiera dado mucho quehacer si hubiera llovido. Llegamos al pueblito infeliz de Santa Rosa, donde hallamos á su cura el Dr. Riolosa, que con otro clérigo estaba adornando la capilla para la fiesta que se debía celebrar al día siguiente, y los indios poniendo los arcos para la procesión. Nos apeamos un rato para saludar a los eclesiásticos. Vimos la iglesia, y es una miserable chosa, que con dos ó tres casillas forma todo el lugar; continuamos la marcha por camino tan malo como el precedente, y encontrando con frecuencia algunos pobres indios cargados con las varas para los arcos, que debían traer desde bien lejos, porque, en cuanto alcanzaba la vista, que no era poco, no había un sólo árbol, en que pudiesen cortarlas [...] (Morfi, 1913: 12).

Cuando el padre Morfi llegó el pueblo de Santa Rosa en su trayecto hacia el norte, el nuevo templo ya debió estar avanzado en su edificación. Es posible que no se haya percatado de ello debido a lo rápido de su visita y solo observó que la capilla era una simple choza. La obra debió terminarse a finales del siglo XVIII, pues en 1805 la “ayuda” se convirtió en parroquia.

Ese año, el rey Carlos V comunicó al doctor Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, arzobispo de la iglesia metropolitana de México, la elección que había hecho del bachiller Domingo Guerra como cura beneficiado del partido de Santa Rosa (de Lima) de la ciudad de Querétaro. Al mismo tiempo, el soberano informó al prelado de la orden que había dado al virrey José de Iturrigaray (1803-1808) para que procediera a presentar al bachiller Guerra como cura de dicho pueblo, mandato que cumplió mediante decreto expedido el 16 de diciembre de ese año, con lo que la entonces vicaría se erigió en parroquia (Jiménez y Mendoza, 2008: 86-89).

Ocho días después, el titular del nuevo curato otorgó en la ciudad de México ante el notario Juan Mariano Díaz el poder necesario al bachiller Manuel López, para que en su representación tomara posesión de la iglesia parroquial, su sacristía, paramentos sagrados, alhajas, escrituras, archivos y todo lo que le pertenecía. Así lo hizo el 6 de enero de 1806, según se asentó en el Libro de Informaciones Matrimoniales de Indios de la Parroquia Auxiliar de Santa Rosa, que inicia el 26 de julio de 1804.

El bachiller Domingo Guerra ya estaba a cargo del curato en junio de 1806, como consta en un oficio que dirigió ese mes a don Tomás Antonio de las Cavadas, alcalde ordinario de primer voto y corregidor en turno de la ciudad de Querétaro. El 26 de enero de 1808, el cura de Santa Rosa dirigió una carta al arzobispo Lizana y Beaumont, donde le informa que la iglesia parroquial

construida muchísimos años ha, sin conocimientos de arte, con malos materiales, desatendida casi desde su construcción, pues no denota ningún reparo considerable, se halla en un estado ruinoso, funesto y temible en su techo, lo que es tanto más de temer en el temporal de aguas, y tanto que á

juicio de muchísimos y principalmente de los feligreses; entre ellos el Agrimensor titulado, y el maestro mayor Alarife de la expresada Ciudad D. Mariano Oriñuela no puede subsistir, ni a los primeros aguaseros de la próxima venidera temporada de aguas.

Asegura que a dos años de haber tomado posesión de su beneficio, en lo material ha hecho más de lo que se hubiera podido esperar. Detalló las mejoras emprendidas en el templo y destacó la compostura de la Casa Cural, que cuenta con una pieza más para socorrer al pueblo del agua que se extrae de la noria cercana, con lo cual se evitaron desórdenes entre hombres y mujeres que acudían al aguaje, distante una legua.

Todo ello -dice-, ha demandado gastos considerables, además de los que se requieren para la subsistencia de él y el padre vicario, por lo que carece de recursos para reparar el techo de la iglesia, así como tampoco los feligreses, que laboran en las haciendas cercanas donde son arrendatarios y “son unos infelices”. Mientras que los dueños de las fincas, quienes sí cuentan con recursos, “residen en las principales Ciudades del Reyno y no se prestan a nada de esto”.

Por lo que solicita al prelado que de la pensión que causan los curatos vacantes, se le ayude con 381 pesos y 3 reales, cantidad estimada por el maestro mayor como la necesaria para reparar el techo del templo. Aunque pide que se amplíe a 500 pesos, debido a que los cálculos varían a diario y poder sufragar otros gastos que no se tuvieran presentes. Este documento existe en el Archivo de la Parroquia de Santa Rosa de Lima y es muy probable que el apoyo económico requerido por el cura Domingo Guerra sí se le haya hecho llegar, pues en el acceso al bautisterio existe la siguiente inscripción: recuerdo de la ampliación de la capilla. julio 16 de 1820” (Jiménez Jiménez, 1998: 43-44).





## CAPÍTULO VII

### **Santa Rosa nace a la vida institucional en 1820, al elegir su primer Ayuntamiento**

#### **El intenso tránsito por el Camino Real de Tierra Dentro**

**Y**a vimos cómo la Parroquia Auxiliar de Santa Rosa se estableció en 1753 a un costado del Camino Real de Tierra Adentro y en torno a ella se asentaron las primeras familias que formaron el pueblo. Esta vía no es otra que la actual calle Independencia, que durante el primer tercio del siglo XX se conocía como Camino Nacional y después se le dio el nombre de Iturbide, como se observa en el Croquis de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui levantado en 1940, que se incluye como documento número 47 del Apéndice del libro *Santa Rosa: Tres Siglos de Historia*.

Hace cuarenta años nuestros padres y personas mayores la llamaban Calle Real. Entonces estaba empedrada, pero en fotografías de mediados del siglo pasado se observa cubierta de tepetate. Por ser paso obligado hacia la villa de San Miguel el Grande y los centros mineros de San Luis Potosí y Zacatecas, en la segunda mitad del siglo XVIII los habitantes del pequeño poblado vieron pasar a viajeros como el padre

Agustín Morfi en 1777. De igual forma, por el también llamado Camino de la Plata circularon carruajes que transportaban importantes personajes como ricos mineros y acaudalados comerciantes, obispos, distinguidos militares al mando de regimientos de infantería y caballería, altos funcionarios del gobierno y virreyes.

Así como los convoyes, muchos de ellos inmensos pues tardaban varios días en cruzar, que trasladaban toneladas de plata procedentes del norte con destino a la ciudad de México y el puerto de Veracruz.

Asimismo, las que retornaban de la capital del Virreinato rumbo a los centros mineros, con las mercancías y bastimentos necesarios para el consumo de aquellas poblaciones, como se puede leer en el *Diario* escrito entre 1807 y 1821 por José Xavier Argomaniz, quien registra el intenso movimiento que había en el Camino Real en ese periodo.

A manera de ejemplo, citamos lo anotado por dicho autor (1979: 115, 116 y 165) el 7 de julio y el 3 de agosto de 1812, y el 23 de septiembre de 1816:

7. De este día al 12 ha entrado el convoy de México comandado por el señor García Conde conduciendo carga del Rey y de particulares: han venido con dicho convoy muchas familias de esta ciudad y de otros lugares de Tierra dentro. Se hace el cómputo de que han venido más de ocho mil mulas cargadas, ciento y pico de coches, siendo la custodia de este convoy más de mil hombres de tropa. Se cree el que vinieron como cinco mil personas y como diez mil bestias.

3. Salió para Tierra dentro la mitad del convoy que condujo el señor García Conde y la otra mitad saldrá el día de mañana.

23. Ha entrado el convoy de San Luis Potosí compuesto de mucha carga de efectos de España y del país, y entre ella más de mil barras de plata, vino custodiado por el señor Coronel don Agustín de Iturbide.

### **La batalla del Puerto de Carrozas y otros sucesos**

En 1810, la ciudad de Querétaro y la villa de San Miguel el Grande fueron sede de reuniones de numerosos personajes que simpatizaban con la independencia de la Nueva España. El promotor de la idea emancipadora fue el capitán Ignacio Allende y Unzaga, junto con otros militares del

Ejército realista. Aquí la conspiración se encubrió mediante juntas literarias en las que participaron criollos, letrados, vecinos e, incluso, autoridades virreinales como el propio corregidor Miguel Domínguez y su esposa Josefa Ortiz.

Querétaro no sufrió la acción directa de la guerra, pero la industria textil y de tabacos se vinieron abajo; en tanto, las haciendas y ranchos de la comarca quedaron desolados. Tras los once años de lucha, la provincia quedó en un estado deplorable. Después que estalló el movimiento el 16 de septiembre en el pueblo de Dolores, con la proclama del cura Miguel Hidalgo y Costilla, la ciudad fue resguardada de inmediato por las fuerzas realistas, debido a su cercanía con la capital del Virreinato y su estratégica ubicación por ser cruce de los caminos hacia el Bajío y la tierra adentro.

El escenario donde se desarrollaron las operaciones, los ataques y las persecuciones en la lucha insurgente fue una zona geográfica de difícil acceso, un terreno abrupto y montañoso que dificultaba el uso de la principal arma de los realistas, la caballería. Esta área estaba formada, siguiendo una línea de sur a norte, por los siguientes puntos: Obrajuelo, Ixtla, Apaseo, Chamacuero, San Miguel el Grande, Jalpa, Puerto de Nieto, San Luis de la Paz, Santa Rosa y Jurica. Otra zona se internaba en la Sierra Gorda, desde San José Casas Viejas hasta Xichú, Tolimán y Tolimanejo (Suárez y Jiménez, 2001: 50).

Una de las primeras acciones en suelo queretano se dio el 6 de octubre, cuando los insurgentes se acercaron a la ciudad por el camino de San José Casas Viejas. Mientras Hidalgo se dirigía a Guanajuato, el brigadier Manuel de Flon, conde de la Cadena, llegó a Querétaro con sus tropas y dispuso que saliera a batirlos una división compuesta por la infantería de Celaya, los dragones de Sierra Gorda y una compañía de voluntarios de aquella ciudad formada por los europeos fugados al ocuparla Hidalgo, de la que se nombró capitán a don Antonio Linares. El total de la fuerza ascendía a seiscientos hombres y cuatro cañones, al mando del sargento mayor Bernardo Tello.

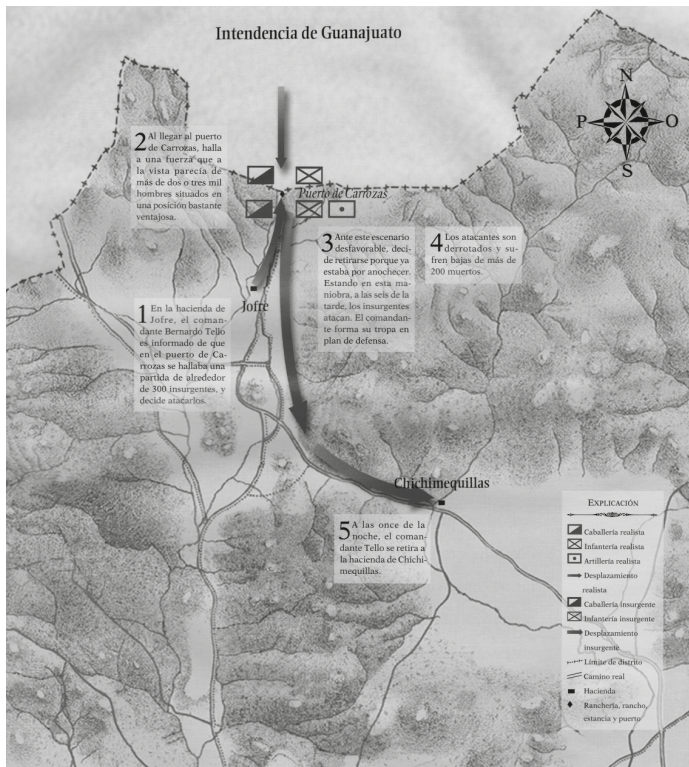
El hecho de armas entre insurgentes y realistas lo consigna Argomains (1979: 80):

Salió para Puerto de Nieto una partida de esta ciudad de 600 hombres de infantería, caballería, voluntarios y gente de campo, con dos cañones de artillería. Al caer la tarde se dejaron ver en el puerto que llaman Puerto de Carrozas, una multitud de indios que se infiere son de San Luis de la Paz y pueblo de Xichú y que por orden del Capitán Allende estaban resguardando aquel paso.

De los nuestros desertaron la mayor parte luego que vieron se les tiraban dichos indios con flechas y honda; mas el resto de los que esperaron el combate que fueron los voluntarios, la infantería del Regimiento de Celaya y otros, se mantuvieron firmes resguardando la artillería y haciendo un fuego vivo a los contrarios.

Finalmente se concluyó la batalla quedando la victoria por parte nuestra, habiendo sido muertos como 300 indios y los demás huyeron. De los nuestros murió un soldado que por casualidad le cogió descuidado el cañón de artillería, y unos cuantos heridos.

A media noche que vino el parte del campo, salió a reforzar a nuestros combatientes un trozo de caballería e infantería de 400 hombres.



Batalla de Puerto de Carrozas, octubre 5 de 1810 (Suárez y Jiménez, Vol. I, 2010: 35).



Puerto de Carrozas pertenece al municipio de San José Iturbide, pero se deja constancia del suceso porque con toda seguridad se desarrolló también en terrenos de la región de Santa Rosa. Sobre el mismo, José Antonio Septién (1875: 65) escribió:

Los insurgentes se habían situado en las lomas del Puerto de Carroza, á siete leguas de esta capital, límite de nuestro Departamento con el de Guanajuato por el rumbo del norte. Al descubrir las tropas reales el número de sus enemigos, quienes, según se dice, no bajaban de tres mil, poseídos de terror, se dispersaron, quedando solo Linares con cerca de doscientos hombres, con los que pudo reunir algunos dispersos, resistir al empuje de los insurgentes, valiéndose principalmente de la artillería, de que aquellos carecían, y retirarse en la tarde del día 6 de Octubre á esta plaza, en la cual se celebró esa escaramuza como una victoria alcanzada sobre los contrarios, estimándose, además, como un feliz agüero con que la campaña comenzaba.

Una Cruz histórica.- Así tituló el redactor del periódico oficial del Estado una breve nota donde habla de que en memoria de este suceso se erigió una cruz pequeña, no se sabe cuándo ni por quién, que luego se sustituyó por la que todavía existía en 1888:

Hacia el Norte de esta capital, á distancia de 40 kilómetros se encuentra una tosca cruz de piedra que mide metro y medio de altura, sentada sobre una irregular base de mezcla. Esa cruz tiene una inscripción ininteligible y el lugar de su ubicación se llama Puerto de Carroza, según tradición popular, porque allí, en tiempo remotos, se quebró el carruaje á un virrey ó visitador regio que marchaba para las lejanas fronteras de la entonces Nueva España.

Lo histórico de esa cruz consiste, en que después de la proclamación de la Independencia en Dolores, tres mil insurgentes se situaron en Puerto de Carroza el 3 de Octubre de 1810 al mando de Juan Sánchez.

Al tener noticia de ese avance el Conde Cadena Flon, dispuso atacar al enemigo, según el Sr. Septién, con seiscientos hombres y cuatro cañones al mando del Sargento mayor Bernardo Tello. Las tropas reales al descubrir el fuerte número de los independentistas se desbandaron, pero el capitán Antonio Linares, reorganizó algunas compañías y valiéndose de la artillería, arma que no traían los independentes, los derrotó quedando dueño del campo regado de cadáveres (La Sombra de Arteaga, 1888: 85).

En 1900, Valentín F. Frías (1989: 37) publicó en el volumen II de sus *Leyendas y Tradiciones Queretanas* un pasaje relacionado con dicha batalla, que tituló “El parto de los montes”, donde narra que

Al salir el ejército insurgente de San Miguel, se creyó que vendría con él Hidalgo, y deseando los realistas acabar con él y con los que le seguían, prepararon unas minas con bastantes barriles de pólvora por ambos lados del camino, cerca del rancho que llaman “La Monja”, perteneciente a la hacienda de Buenavista, anexa a Montengro.

En esta operación trabajaron toda la noche, sin descuidar de poner a cada barril su respectiva mecha por debajo de tierra, a fin de que Hidalgo, cual otro faraón, al pasar por ahí quedase sepultado o fuese arrojado a distancia con todo su ejército.

Mas he aquí que después de esperarlo con ansiedad, teniendo seguro el completo triunfo, pasó el ejército, es verdad, pero no el caudillo; y tuvo tal suerte, que pasó como los israelitas “A pie juto” porque, a pesar de haberle prendido fuego a las minas, es la hora que no han hecho explosión, debido quizá a que las mechas estaba sin cañuela, así que luego que llegó el fuego a la tierra, se apagó y no llegó a la pólvora.

La descorazonada que llevaron calmóse un tanto cuando supieron que a poco andar los habían derrotado en el Puerto de Carroza otros realistas.

Tal debió ser la decepción, que no volvieron a repetir su intento en toda la campaña de la insurrección.

Frías dice que este hecho no lo consigna ningún autor, pero la tradición lo ha conservado entre los vecinos del rancho de La Monja, sucediéndose de padres a hijos, de quienes lo recogió para contarlo a sus lectores.

Existen pocas noticias sobre otros sucesos ocurridos en el territorio de la Municipalidad de Santa Rosa durante la guerra de Independencia. Dos de ellos los consigna José Antonio Septién (1875: 107). En 1816, el brigadier Ignacio García Rebollo, comandante general de Querétaro, formó tres secciones con la tropa bajo su mando para reducir a la obediencia del gobierno virreinal el distrito de la Sierra Gorda; una de ellas la puso a las órdenes del capitán Manuel Francisco Casanova, quien en 1818

En una de sus correrías, dirigiéndose por la hacienda de Chichimequillas á la pequeña población de Santa Rosa, llegó á ésta, y cerrando con su fuerza las avenidas de la plaza, en donde se hallaba reunida mucha gente por ser día de *tianguis*, aprehendió á 651 hombres, de los cuales escogió á seis, que fueron pasados por las armas”.

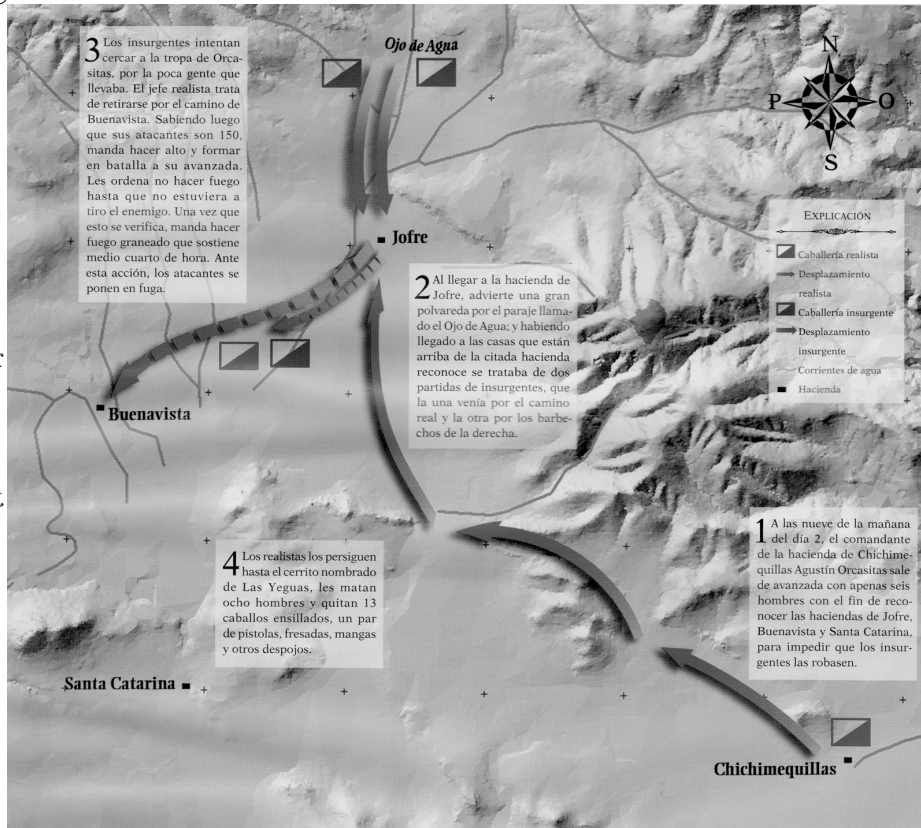
A mediados del año de 1814 el brigadier Alvarez, seguido de Villaseñor, Nogueral, Juvera y otros gefes avezados á la campaña y conocedores de la Sierra, emprendió una batida en todos los puntos en donde los insurrectos habían establecido sus campamentos, recogiendo ganados, entregando al incendio las casas y destruyendo las sementeras.

Pocos meses después de priicipiado las excursiones de Álvarez, fué hecho prisionero y fusilado el capitán Guadalupe González, habiéndose puesto su cabeza en el llano de Montenegro, para escarmiento de los insurgentes.

Recientemente, el Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro publicó *La Guerra de Independencia en Querétaro, 1810-1821* en cuatro tomos, que contienen una selección de documentos inéditos que en su gran mayoría proceden del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de la UNAM y versan sobre la actuación durante la guerra de la Octava Brigada del Ejército Realista o de acciones de otras comandancias, que tuvieron como escenario el territorio de lo que hoy es el Estado de Querétaro.

De acuerdo con Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez (2010: 14), en Querétaro no hubo grandes batallas con el Ejército realista; solo guerra de guerrillas con incursiones ofensivas, persecuciones y expediciones periódicas en regiones dominadas o leales a los insurgentes, llamados “cantones de insurrectos”. Uno de ellos se instaló en la hacienda de Jofre. En los once años, los realistas fueron derrotados durante los combates ocurridos en las fincas de La Noria, La Sabanilla, La Barranca, Castillo, Jalpa, Puerto de Nieto y Jofre.

Los documentos dan cuenta también de hechos suscitados en la sierra de La Márgara -localizada en los límites de Querétaro y Guanajuato, por el camino a San Miguel el Grande- y los cerros aledaños a las haciendas y ranchos de Buenavista, Jofre, Montenegro, Santa Catarina, San Miguelito, San Isidro, Juriquilla, Ojo de Agua, Pinto, Presa de Becerra y Pie de Gallo, así como en el pueblo de Santa Rosa.



Acción de Jofre

## Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias

Bajo el reinado de la dinastía de los Habsburgo en los siglos XVI y XVII, el orden social y político de la Nueva España fue jerárquico y estable. Al arribo del nuevo siglo, con el ascenso de los Borbones al trono español la Corona promovió una serie de medidas encaminadas a modernizar el Virreinato. A partir del reinado de Carlos III (1759-1788), el gobierno virreinal experimentó profundas transformaciones económicas, sociales y políticas. El impacto de las llamadas Reformas Borbónicas creó una imagen de prosperidad y armonía.

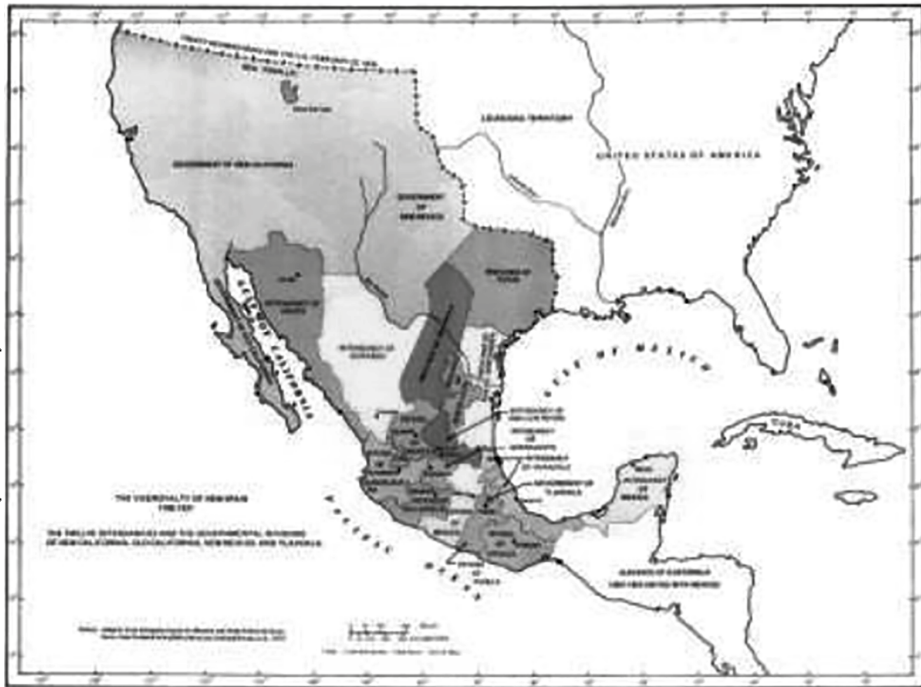
Inspirado en las ideas de la Ilustración, Carlos III fue el encargado de ejecutar las medidas destinadas a modernizar el aparato de gobierno

e imponer un nuevo concepto de Estado, con el propósito de retomar el control político y administrativo. José de Gálvez fue el elegido para aplicar las reformas, que impactaron en los diversos sectores de la sociedad novohispana. En materia administrativa, se creó el sistema de intendencias, que se implantó en 1786 y modificó la división política del Virreinato, al dividir el territorio en doce circunscripciones.



Carlos III, rey de España

Al implantarse el sistema de intendencias en 1786, no incluyó el distrito de Querétaro con la Alcaldía de Cadereyta y Escanela, que formaban una jurisdicción aparte y se integró a la Intendencia de México (Commons, 1993: 28). La jurisdicción queretana tuvo una administración especial debido al conflicto que se generó en 1793 dentro del cabildo de la ciudad de Santiago de Querétaro y concluyó el 29 de agosto de ese año cuando la Corona creó el Corregimiento de Letras de Querétaro, único en la Nueva España, por real cédula del 17 de junio de 1794 y nombró como titular a Ignacio Ruiz Calado.



Desde entonces y hasta el inicio del movimiento de Independencia, al frente de la ciudad y su distrito estuvo un corregidor letrado, investido de las máximas facultades, que centralizó todos los poderes para lograr la paz, la tranquilidad y la subordinación de los vasallos de Su Majestad. La gran paradoja es que fue precisamente en la casa de Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro, cuando en septiembre de 1810 brotó la chispa revolucionaria en la Nueva España (Serrera, 1973: s/f).

Como cabeza del Corregimiento de Querétaro, la ciudad fue el centro de un grupo de nueve curatos, dos en la ciudad, el de Santiago al sur y el de San Sebastián al norte, con una ayuda de parroquia en el pueblo de Santa Rosa; los restantes siete curatos eran San Francisco Galileo, conocido como El Pueblito con una ayuda de parroquia en el pueblo de San Miguel Huimilpan, San Pedro de la Cañada, San Juan del Río, Santa María Amealco, Tequisquiapan, San Pedro Tolimán y San Francisco Tolimanejo. La ciudad estaba estrechamente ligada con las haciendas y pueblos que conformaban su región inmediata.

De acuerdo con el Padrón de 1791, en la jurisdicción de Querétaro había 63 haciendas y ranchos. Las haciendas ubicadas en el territorio que comprende la actual Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, eran: Juriquilla, La Solana y San Isidro, propiedad de Pedro Antonio de Septién Montero y Austri; San Miguelito, de Melchor de Noriega; Santa Catarina, Buenavista y Monte del Negro, de Francisco Velasco y Bolio; y Puerto de Pinto, de Francisco Aldama (Suárez y Jiménez, 2008: 634).

Los pueblos más próximos a la ciudad, que mayoritariamente estaban habitados por población indígena, eran La Cañada, El Pueblito, Carrillo, Santa María Magdalena y Huimilpan. Santa Rosa no tenía población indígena. La distancia entre Querétaro y dicho pueblo era de casi de cuatro leguas -22 290 metros- (Arvizu, 2008: 113-116).

Al final del siglo XVIII, algunas haciendas eran tan grandes como un pueblo. La de Chichimequillas tenía 570 residentes, de los cuales 331 eran indígenas; además, 25 familias rentaban parte de sus tierras. Las de Jofre y Puerto (de Pinto) eran más grandes: 258 labradores indígenas cultivaban la tierra y había, además, 49 trabajadores; otros 495 indígenas y 665 que no eran indios rentaban la tierra, con lo que el total de la población era de 1 468. Es por ello que muchas de las más grandes haciendas de Querétaro, dieron su nombre en esa centuria a poblados que existen hasta la actualidad, los cuales se formaron a finales del siglo XVIII y principios del XIX (Super, 1986: 43).

La división básica de la administración colonial en el siglo XVIII fue la de partido, que tenía su cabecera y pueblos sujetos; varios partidos formaban un distrito, que tenía una cabecera y en este caso era la ciudad de Querétaro. La vigencia de la Ordenanza de Intendentes no varió la estructura geográfica de la región queretana, que se integró con dos distritos: el corregimiento de Querétaro y la alcaldía mayor de Cadereyta. Formaban el distrito de Querétaro los partidos de su cabecera, San Juan del Río y Tolimán (Jiménez Gómez, 2001: 17).

Durante el último cuarto del siglo XVIII, las autoridades locales eran el corregidor, que desde 1794 fue corregidor letrado al que también se llamó subdelegado- y el ayuntamiento (Jiménez, 2001: 18). El

corregidor era el funcionario real que gobernaba el distrito de Querétaro y en él recaían las cuatro atribuciones del poder público: policía, justicia, guerra y hacienda (Suárez y Jiménez, 2001: 17).

La jurisdicción del corregidor de Querétaro incluía los pueblos sujetos de San Francisco Galileo, San Pedro de la Cañada, San Miguel Huimilpan y Santa Rosa; así como a las congregaciones de San Miguel Carrillo y Santa María Magdalena; San Juan del Río y sus sujetos Santa María Amealco y Nuestra Señora de la Asunción de Tequisquiapan; San Pedro Tolimán con sus sujetos San Miguel Tolimán, San Pablo Tolimán, Tolimanejo y Santa María Peñamillera (Jiménez Gómez, 2001: 20).

### **La Constitución de Cádiz y el primer Ayuntamiento de Santa Rosa**

La crisis interna que vivió España al iniciar el siglo XIX debido a la invasión napoleónica, la abdicación al trono de Carlos IV y Fernando VII, su prisión en Bayona, entre otros eventos, propiciaron que se introdujera el constitucionalismo dentro del sistema político de la monarquía española; ante tales circunstancias, la clase política convocó a las Cortes, con el fin de elaborar la Constitución (Jiménez Gómez, 2010: 3).

El 24 de septiembre de 1810 se inauguraron en la isla de León las sesiones de las Cortes de Cádiz, llamadas generales y extraordinarias, con la asistencia de enviados de todo el Imperio español; su función esencial radicó en la elaboración de la primera Constitución política de España (Instituto, 2012: 16). La representación de la Nueva España se formó con diecisiete diputados, entre ellos el queretano Mariano Mendiola (Suárez y Jiménez, 2001: 22).

La *Constitución política de la monarquía española* se promulgó el 19 de marzo de 1812 en la ciudad de Cádiz. El texto oficial se envió a la Nueva España seis meses después. El 30 de septiembre del mismo año se juró y publicó en la ciudad de México por el virrey Francisco Javier Venegas de Saavedra (1810-1813). La orden de jura y el texto constitucional llegaron a la ciudad de Querétaro el 22 de febrero de 1813. Las autoridades locales publicaron el estatuto el 4 de marzo.





Las Cortes de Cádiz

El 9 de junio fue la elección del primer Ayuntamiento constitucional de Querétaro, que se anuló por considerarla ilegítima al integrarlo un mínimo de peninsulares. El 19 de diciembre se efectuó la nueva elección y, sin oposición, fueron elegidos como alcaldes, regidores y procuradores, las mismas personas del que fue anulado. En 1813 solo se instalaron los cabildos de Querétaro, San Juan del Río y Cadereyta (Somohano, 2010: 19-24). El Corregimiento letrado se extinguió en 1814, después que Miguel Domínguez renunció al cargo para acompañar a la ciudad de México a su esposa Josefa Ortiz, quien fue acusada por el gobierno virreinal de apoyar la insurrección.

La Constitución de 1812, de corte liberal, la abrogó Fernando VII en 1814 cuando volvió al trono español y restableció la monarquía. Fue repuesta en 1820 y constituyó la ley fundamental del México independiente hasta la aprobación de la primera Constitución federal de 1824. (Jiménez Gómez, 2014: 17 y 50). El Título VI de la Constitución de Cádiz habla *Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos*. El Capítulo I se refiere a los ayuntamientos:

Artículo 309. Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos, compuestos del Alcalde o Alcaldes, los Regidores y el Procurador Síndico, y presididos por el Jefe Político donde lo hubiere, y en su defecto por el Alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos.

Artículo 310. Se pondrá Ayuntamiento en los pueblos que no tengan y en que convengan lo haya, no pudiendo dejar de haberlo en los que por sí o por su

comarca llegue a mil almas y también se les señalará el término correspondiente (Constitución, 1820: 87).

Un año antes de la consumación de la Independencia, en julio de 1820 se instaló nuevamente el Ayuntamiento de Querétaro, y entre octubre y noviembre del mismo año fueron electos los ayuntamientos en los pueblos de indios de San Pedro de la Cañada, San Francisco Galileo, alias El Pueblito y Humilpan, así como en los pueblos de españoles de Santa Rosa, San Pedro Tolimán y Tolimanejo, de acuerdo con lo informado por el gobernador político y militar Domingo Estanislao Luaces a la Diputación provincial de México (Somohano, 2010: 24-25).

El domingo 8 de octubre se llevó a cabo la junta con los vecinos de la jurisdicción de Santa Rosa para elegir los diecisiete electores encabezados por el cura del pueblo, licenciado Gregorio García de Aguirre, quienes designaron a los miembros del primer Ayuntamiento. La reunión fue presidida por el bachiller y capitán Antonio Ramón de Güemes, regidor del Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro y el propio García de Aguirre. Acordaron que el día 15 se realizaría la elección del primer Ayuntamiento del pueblo, la cual no se verificó por enfermedad del regidor Güemes y “recia lluvia que estorbó la concurrencia”.

Finalmente, el 22 de octubre de 1820 se realizó la elección del primer Ayuntamiento constitucional. Como alcaldes de primero y segundo voto fueron designados Joaquín Mejía y Lázaro Izguerra, respectivamente; Jesús Pichardo fue nombrado regidor decano. Asimismo, fueron electos como regidores: Pedro Uribe, Bernardino Pacheco, Pedro Mendoza, José María Verde, Loreto Vázquez, Juan Vicente Suárez y José María Araujo, como procuradores síndicos: Mariano Suárez y Julián Vargas.

En 1820, la población en la jurisdicción de Santa Rosa, contando el pueblo y varias rancherías aledañas ubicadas en las inmediaciones de las haciendas de la comarca, oscilaba entre siete y ocho mil personas de acuerdo con el censo que se estaba levantando en ese tiempo, como consta en el acta de la junta previa a la elección del primer Ayuntamiento (Jiménez Jiménez, 2001: 63).



El 24 de diciembre de 1821, con base en lo establecido por el artículo 46 de la Constitución de Cádiz, se efectuó en la Sala Cural de la iglesia parroquial del pueblo la junta para elegir el segundo Ayuntamiento de Santa Rosa, previa asistencia a la misa de Espíritu Santo que fue celebrada por el cura Gregorio García de Aguirre, quien al concluir dirigió a los concurrentes una breve discurso donde expuso “los verdaderos objetos de esta Junta, y el noble fina al que fueron llamados”.

El alcalde saliente Joaquín Mejía convocó a la reunión, donde fueron electos doce miembros del Ayuntamiento. Alcaldes primero y segundo: José Miguel Silva y Brígido Jiménez, respectivamente; regidores: Francisco López, Eusebio Olvera, Francisco Jiménez, Dolores Vargas, Mariano Rico, Victoriano Barajas, Luis Hernández y Guadalupe Rico; síndicos: Andrés Rangel y Pedro Barajas. A este cabildo le tocó jurar obediencia y reconocer al Congreso Constituyente Mexicano. Para ello, el Ayuntamiento ya no se reunió en la Sala Cural del templo parroquial, sino que lo hizo en la Sala Capitular. Esto quiere decir que para entonces ya se contaba con un edificio propio.

No se conoce el acta de elección del tercer Ayuntamiento, que lo presidió Manuel Velasco como alcalde primer voto, según lo señala el acta del 24 de diciembre de 1823, pues fue quien convocó a la asamblea donde se eligió al cuarto Ayuntamiento; como alcaldes fueron nombrados Mariano Yáñez y José Crisanto Jiménez. Del mismo modo se sabe que el presidente en turno del quinto Ayuntamiento fue Crisanto Jiménez, al convocar como tal a la elección del sexto cabildo, que se verificó el 15 de mayo de 1825, con base en el artículo 46 de la propia Constitución gaditana; como alcaldes fueron electos Lázaro Isguerra y Joaquín Mejía (Jiménez Jiménez, 2001:67-75).

Aquí es conveniente hacer algunas consideraciones sobre cómo fue posible localizar las primeras actas del Ayuntamiento de Santa Rosa. Andrés Garrido del Toral (1994: 18-21) publicó en la revista *Querétaro. Tiempo Nuevo* un artículo relacionado con la historia política de Santa Rosa Jáuregui, donde presentó algunos datos relacionados con el acta de la elección del primer Ayuntamiento constitucional de Santa Rosa, en 1820, así como los de 1823 y 1825.

Dichas actas las localizó Garrido del Toral en el Archivo Histórico de Querétaro y, luego de que las tuvo en su poder, una persona que también tuvo acceso a ellas las desapareció por algún tiempo. Así se nos informó en 1997, cuando iniciamos la labor de investigación sobre los antecedentes históricos de nuestro terruño y acudimos al AHQ con el propósito de consultar tan valiosos documentos.

Una vez que tuvimos la anuencia del entonces director del Archivo Histórico de Querétaro, Alejandro Obregón Álvarez, nos entrevistamos con el responsable del área que resguarda los documentos antiguos y le encargamos que hiciera todo lo posible por localizar las actas del Ayuntamiento de Santa Rosa. Entonces, extraoficialmente nos enteramos que los documentos habían sido sustraídos indebidamente por una persona, por lo que, tratando de que le llegara nuestro mensaje, le advertimos al empleado del AHQ que, en caso de no aparecer en un tiempo perentorio, haríamos una denuncia pública. La estrategia dio resultado y al poco tiempo “aparecieron”.

El hallazgo nos motivó a intentar hacer una publicación sobre la historia particular de Santa Rosa, tarea en la cual recibimos inicialmente el apoyo del propio doctor Alejandro Obregón, el maestro José Rodolfo Anaya Larios y el antropólogo Diego Prieto Hernández. Ello fructificó en la edición del libro *Santa Rosa: Tres Siglos de Historia*, que en 1998 auspició la Caja “30 de Agosto” -donde dos décadas antes comencé a laborar como mensajero-, en el que se reprodujeron las actas de 1820 y 1821.

En el 2001 se volvió a divulgar el acta relativa a la elección del primer Ayuntamiento de Santa Rosa en el libro *Santa Rosa Municipio ¿sí o no?*, donde hacemos una breve exposición sobre los antecedentes históricos de la vida institucional de la demarcación y presentamos los estudios realizados hace cinco lustros por varios académicos de la Universidad Autónoma de Querétaro, encabezados por el doctor Carlos Dorantes González, entonces director de la Escuela de Sociología, que demuestran la viabilidad para que Santa Rosa adquiera nuevamente su categoría política de municipio.

En este trabajo también se incluyeron el Informe de la junta efectuada el 8 de octubre de 1820 para nominar los electores del primer Ayuntamiento de Santa Rosa, y las actas de elección del segundo, cuarto y sexto cabildos, correspondientes a 1821, 1823 y 1825, así como la jura que en 1822 hizo el Ayuntamiento de Santa Rosa para reconocer la soberanía de la Nación Mexicana, representada por el Congreso Constituyente.

### **Santa Rosa se convierte en municipalidad del Distrito de Querétaro**

A la caída del imperio de Agustín de Iturbide se formó el Supremo Poder Ejecutivo, que se depositó en un triunvirato integrado por los generales Pedro Celestino Negrete -cuyo suplente fue Miguel Domínguez-, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria. Su tarea inicial fue convocar a un nuevo Congreso Constituyente para formular una Constitución. El 7 de noviembre de 1823 se instaló el Congreso en un ambiente liberal y federalista, donde predominó la idea de establecer la independencia de los estados y el respeto a su soberanía. (División, 1997: 8-9).

Mientras las antiguas intendencias tenían garantizada su evolución en estados, el Corregimiento de Letras de Querétaro enfrentó serios problemas para que se aceptara su inclusión como entidad. Desde los debates del artículo 7º del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana provisional, se acusó a Querétaro de no haber luchado por la libertad de México y, por tanto, no se había ganado el derecho de constituirse en estado libre y soberano. Asimismo, se argumentaba que su territorio era escaso (García, 1999: 126).

Los diputados queretanos que resultaron electos al segundo Congreso general de 1823-1824 fueron el doctor Félix María Osoreo Sotomayor -nativo de Tulancingo-, párroco de Santa Anna, quien participó activamente en los debates; el general José Morán, marqués de Vivanco -originario de San Juan del Río-; el médico Joaquín Guerra y Manuel López de Ecala, miembro de una familia prominente de la oligarquía local (Jiménez Gómez, 2001: 57-58). Nuestros representantes llegaron al Congreso con el temor de ver a su capital y su territorio agregados al Estado de México.

En medio de acaloradas discusiones, algunos parlamentarios fraguaron la desaparición del territorio de la Provincia de Querétaro para anexarlo al de los de los estados de Guanajuato, San Luis Potosí y México. Septién (1969: IV) señala que “fue la ambición de estos estados por anexarse su territorio o fueron viejos rencores originados por haber permanecido siempre Querétaro bajo la dominación de los españoles, durante las guerras de independencia, lo que provocó la ofensiva contra Querétaro, pidiendo solapada y abiertamente su desaparición como estado de la Federación [...]”

Fue entonces cuando el diputado Félix Osores replicó con argumentos y, mediante una brillante pieza oratoria que heredó para la posteridad, hizo valer los méritos históricos Querétaro y el potencial que tenía su territorio tenía para merecer su inclusión en la Constitución como Estado Libre y Soberano de la Federación Mexicana. Hizo gala de sus dotes de tribuno y mediante un elocuente discurso que leyó el 22 de diciembre de 1823, al discutirse el artículo 7º del Acta Constitutiva de la Federación, en la parte que hablaba sobre Querétaro expuso de manera vehemente a los congresistas:

Señor: si alguno pone en duda la suficiencia de Querétaro, y la quiere agregar a otra Provincia, no es porque nada vale o por lo que no es, sino por lo que cierta y realmente es; ni por eso me atreveré a decir que es un astro de gran magnitud, pero siempre negaré que sea un satélite; no es un gigante pero tampoco un pigmeo; es un hombre de regular estatura que puede ladearse con otros hombres; es una Provincia que puede ponerse como otras, sus semejantes entre los estados de nuestra Federación, pues que para ello tiene los elementos necesarios que son en razón compuesta y proporcional, los de extensión, población y recursos (Discurso, 2009: 85).

Osores convenció a la Asamblea Constituyente de los merecimientos que tenía Querétaro para figurar como uno de los estados de la nación. El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana se aprobó el 31 de enero de 1824 e incluyó dieciséis estados fundadores, entre ellos Querétaro. La firmaron los diputados queretanos Osores, Guerra y Ecala (Jiménez, 2001: 57-58). El paso siguiente consistió en elaborar la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que se suscribió

el 4 de octubre de 1824. Por Querétaro sólo la firmaron Félix Osores y Joaquín Guerra (Jiménez Gómez, 2001: 57-58).

Así, México inició la ruta del constitucionalismo al adoptar el sistema republicano, representativo, popular y federal. Las entidades federativas hicieron lo propio. El 8 de enero de 1824, el Congreso Constituyente federal mandó que las provincias erigidas en estados, entre ellos Querétaro, instalaran sus legislaturas. Las elecciones de los diputados fueron el 8 de febrero. La Legislatura Constituyente de Querétaro se instaló el 17 de febrero y funcionó hasta el 1 de junio.

En lugar de diseñar un órgano unitario o un esquema de gobernador con teniente a la usanza colonial, optó por depositar la función ejecutiva en un triunvirato -siguiendo el modelo federal-, cuyos miembros se denominaron “gobernadores del Estado, y reunidos tendrán el tratamiento de Excelencia y en lo particular el de Señoría”, conforme al decreto número 17 del 26 de abril de 1824, relativo a la organización provisional del Supremo Poder Ejecutivo del Estado; además, cada mes los gobernadores se alternarían en la presidencia (Jiménez Gómez, 2011: 105-106).

Los primeros ciudadanos queretanos que recibieron del Congreso local la tarea de gobernar el Estado fueron Juan José Pastor, José Manuel Septián y Andrés de Quintanar (Jiménez Gómez, 2001: 73). En su sesión del 28 de mayo de 1824, la diputación queretana ordenó que el 1º de junio se instalara el poder ejecutivo del Estado (Jiménez Gómez, 2011: 269), fecha hasta la que fungió como jefe político el coronel José Joaquín del Calvo (Jiménez Gómez, 2001: 72). El formato del triunvirato tuvo vigencia hasta que, conforme a lo previsto por la Constitución de 1825, el poder ejecutivo se depositó en un solo individuo (Jiménez Gómez, 2011: 34), lo que ocurrió en octubre de 1825.

El 5 de noviembre de 1824, el Congreso ordenó que al día siguiente se presentara “a prestar el juramento debido el ciudadano capitán José María Diez Marina, nombrado gobernador que supla la vacante que ocurra por enfermedad o ausencia o enfermedad de alguno de los propietarios” (Jiménez Gómez, 2011: 290). Como se verá enseguida, al promulgarse la primera Constitución Política del Estado, en agosto de



1825, Diez Marina ya formaba parte del triunvirato de gobernadores y dos meses más tarde se convirtió en el primer gobernador constitucional de la entidad.

En tanto se efectuaban las elecciones, el Poder Ejecutivo Provisional del Estado designó a los diputados José Diego Septién, Anastasio Ochoa y Ramón Covarrubias como responsables de elaborar el proyecto de Constitución, que presentaron el 22 de febrero de 1825. Su discusión y aprobación duró casi seis meses; el 12 de agosto de 1825 se proclamó la primera *Constitución política para la administración y gobierno interior del propio Estado*. Constó de 273 artículos. El mismo día que se aprobó, la sancionaron y promulgaron los gobernadores Diez Marina, Pastor y Quintanar (Jiménez Gómez, 2011: 54).

La Carta Magna dispuso que en el poder ejecutivo se mantenía la figura del gobernador y como cargos auxiliares se adicionaron los de vicegobernador (lo era quien obtenía el segundo lugar en la votación), secretario de Gobierno, Junta Consultiva (consejeros del gobernador), prefectos y subprefectos. Estos últimos estaban subordinados al gobernador. Su función principal consistía en mantener el control político de los distritos y fungían como presidentes natos de los ayuntamientos (Jiménez Gómez, 2011: 79-83). (Jiménez Gómez, 2012: 21).

El su artículo 4, relativo al Título II, estableció que el territorio del Estado estaba comprendido por los partidos de la capital, San Juan del Río y Cadereita, que fue la división territorial usada durante el último periodo de la Colonia. Mientras que el artículo 5 dividió el territorio estatal en seis distritos, con sus municipalidades:

Amealco, que comprenderá las de su capital y Huimilpan; Cadereyta, con las de su capital y Real del Doctor; San Juan del Río, con las de su capital y Tequisquiapan; San Pedro Tolimán, con las de su nombre y San Francisco Tolimanejo, Santa María Peñamillera y San Miguel Tolimán; Querétaro, con las de su capital y San Francisco Galileo, San Pedro de la Cañada y Santa Rosa, y Jalpan, que comprenderá las de su capital y San José de los Amoles, San Pedro Escanela, Landa, Arroyoseco y Nuestra Señora de Guadalupe Ahuacatlán (Jiménez Gómez, 2011: 155).

El 8 de octubre de 1825, el Congreso del Estado declaró a José María Diez Marina gobernador constitucional electo del Estado, el primer titular del poder ejecutivo unipersonal tras la expedición de la primera Constitución local, y a Andrés de Quintanar, como vicegobernador (Jiménez, 2012: 50-51). Quintanar asumió el mando provisionalmente en sustitución de Diez Marina, quien se encontraba fuera de la entidad. Su interinato duró del 8 al 25 de octubre de 1825, día en que entregó el poder al gobernador electo (Fortson, 1987: 17).



Panorámica del pueblo de Santa Rosa  
(foto: familia Garfias Aguado)

El 9 de octubre de 1825, en la Sala Capitular de Santa Rosa, los miembros del Ayuntamiento encabezado por Andrés Rangel, Lázaro Isguerra y Francisco Guzmán, prestaron juramento a la Constitución Política del Estado. Al concluir el acto, el cabildo “pasó a la iglesia parroquial donde se cantó un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Dios Todopoderoso”. Al siguiente día hizo lo propio en el mismo lugar el cura del pueblo, bachiller Juan José de Jiménez.

El 6 de noviembre correspondió hacerlo al pueblo -previa publicación del Bando respectivo- reunido en la plaza, evento que estuvo

acompañado por un repique general de campanas y fue encabezado por el Ayuntamiento, el cura párroco y los jefes de la Milicia Cívica. El alcalde más antiguo llamó la atención de los espectadores y dijo en voz alta: “La Municipalidad de Santa Rosa de Querétaro jura, y yo a su nombre respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, sancionada y decretada por el Congreso Constituyente del mismo Estado en el año de 1825”. A continuación, entre vivas y aclamaciones fueron esparcidas algunas monedas entre la concurrencia. El acto terminó con varias descargas hechas por la tropa.

Para dar cumplimiento al decreto expedido por el presidente interino de la República, el 12 de noviembre de 1835 se reunieron los miembros del Ayuntamiento de Santa Rosa en la Sala Consistorial para realizar el juramento de las Bases Constitucionales de 1835-1836 “bajo los Santos Evangelios”. Previamente, los capitulares acudieron a la parroquia del pueblo para asistir a un *Te Deum*: luego del acto religioso se dio un repique general de campanas. El acta respectiva la firmaron Anastasio Pacheco, J. Rafael Segovia, Hilario Espino, Juan Pacheco, José María Hernández, Mónico Vargas, Guadalupe Ortiz, Toribio Pacheco y Merced Vázquez (Jiménez Jiménez, 2001: 81-83).





## CAPÍTULO VIII



### **Santa Rosa en el siglo XIX: el pueblo, sus haciendas y sus recursos naturales**

#### **El cura Pedro García proporciona al pueblo el servicio de agua**

**Y**a dijimos que el expediente número 23/4126 del Registro Agrario Nacional sobre la dotación del ejido de Santa Rosa Jáuregui contiene no solo la información respecto a la entrega de los terrenos que fueron expropiados a las haciendas vecinas, sino numerosos documentos sobre otros temas que permiten reconstruir buena parte de la historia local.

Dos de ellos, corresponden a los primeros años de existencia de la municipalidad de Santa Rosa. De acuerdo con las copias de documentos que estaban en poder de Fermín Mendoza, vecino del pueblo -cuyos originales se encontraban en el Archivo Parroquial-, el cual las proporcionó en 1917 al presidente de la Comisión Local Agraria, Tomás Camacho, el cura del pueblo, bachiller Pedro García, notificó el 20 de julio de 1832 a las autoridades de Santa Rosa sobre la obtención de un

servicio tan primordial como es el agua, el cual puso a disposición de la población. El primer documento señala:

...que desde la erección de este Pueblo (hace como ochenta años) jamás había tenido Fuente, Pozo o Cisterna de donde proveerse de agua: la cual tenían que ir a traer a distancia de más de una legua por un camino...y ocasiona la ejecución de adulterios y estupro...Cuando las gentes padecían aquella escasez (hasta el extremo a veces de vender el cuartillo de agua por un real) ya V.S. considerará que ninguno tenían para sus cabalgaduras, y mucho menos para regalar a los caminantes que rogaban con el dinero, y entre el dolor y la desesperación maldecían al Pueblo y a sus habitantes.- Conmovido mi espíritu con unos espectáculos que no pueden verse sin ternura, traté de buscar si era posible el remedio de males tan extraños; y confiado en la Divina Providencia emprendí hacer una noria, a muy poca distancia de la casa de este Pueblo. Nadie, sino yo, esperaba que allí se encontrase agua por la altura y calidad del terreno: todos me decían que era perder el tiempo y el dinero; pero yo no abandoné el proyecto, hasta alcanzar aquel precioso fluido.

El otro documento precisa:

...que la Noria que se haya en ese Pueblo de Sta. Rosa es público y notorio, que fué hecha a espensas mias con el fin de beneficiar a todo el Pueblo y los de su jurisdicción, y pisajeros; para socorrerlos en lo temporal y espiritual, socorriéndolos en su necesidad y evitando tantos pecados que se cometían en el intermedio del Pueblo a donde iban por el agua que por lo fragoso del camino se cometían estos pecados; y así este derecho que tengo directo en dicha Noria, como lo declaró el S. Gobernador y Prefectos de el año pasado que se presentaron lo Sres. De esa Y.C. a fin de que se les diese el dominio en dicha Noria: por esta razón renunció mi derecho y dominio en todos y cada uno de ese Pueblo y su jurisdicción para que nadie pueda cobrar un maravedí por la agua, y si solo al costo de los necesarios para sacar la agua (como bota, reata o compostura del malacate u otra cosa semejante).- Por lo que suplico al S. Alcalde y demás corporación de ese Pueblo, vele y vea se cumpla lo que he expuesto para que no haya disensión entre ese vecindario; gozándola todos en común como absolutos dueños de dicha finca (23/4126: 93-94).

## **La municipalidad de Santa Rosa**

La primera Constitución local tuvo corta vigencia y fue reformada el 7 de octubre de 1833 por la quinta Legislatura constitucional, sin que se convocara a un congreso constituyente. El nuevo texto se tituló Constitución Política para la Administración y Gobierno Interior del Estado de Querétaro. En lo esencial, es la misma que la de 1825. El

62% de los artículos son idénticos. Los cambios son mínimos y no de profundidad. La reforma constitucional local de 1833 se vio desfasada de la reforma jurídica nacional, ya que los cambios sociales y políticos hacia el centralismo se dieron a partir de 1835 con la promulgación de las Bases constitucionales (Suárez y Jiménez, 2000: 37).

El Título Segundo del nuevo texto constitucional también se refiere a la división territorial. El artículo cuarto es el mismo que el del estatuto de 1825: el territorio se compone por ahora del que han comprendido los partidos de la capital, San Juan del Río y Cadereita. Igualmente, el artículo 5 habla de que el territorio del estado se dividirá para lo sucesivo en seis distritos, que serán: Amealco, Cadereita, San Juan del Río, San Pedro Tolimán, Querétaro y Xalpan. En cuanto a las municipalidades del distrito de Querétaro, solo se observa un cambio en el nombre de la municipalidad de San Francisco Galileo, que ahora se denomina villa de Santa María del Pueblito.

La división territorial del país en estados y territorios prevaleció hasta 1835, en que concluyó la vigencia de la Constitución de 1824. Al modificarse la estructura política de la República por ley del 3 de octubre de 1835, se instauró el sistema centralista. Al quedar subordinadas al gobierno central, las entidades perdieron su libertad, independencia y soberanía. La división territorial quedó igual, pues el artículo 8 de dicha ley solo determinó que el territorio se dividiría en departamentos. Esta división se ratificó con las Siete Leyes Constitucionales, que se promulgaron el 30 de diciembre de 1836 (División, 1997: 11-12).

En el periodo comprendido de 1836 a 1857 con el establecimiento del centralismo o, en su caso, del federalismo, Querétaro fue contemplado como departamento o estado, y no registró ningún cambio en cuanto a su división territorial (División, 1997: 51). En 1843, el Departamento de Querétaro abarcaba la ciudad del mismo nombre, 3 villas, 28 pueblos, 4 misiones, 6 minerales y 16 congregaciones.

Políticamente estaba dividido en 6 distritos y 8 partidos. El distrito de Querétaro, sede de la prefectura de ese nombre y el ayuntamiento, tenía dos partidos: la capital y La Cañada, que era subprefectura. Le pertenecían la villa de San Francisco Galileo (El Pueblito), los pueblos

de Santa Rosa y Huimilpan, y las congregaciones de Santa María Magdalena y San Miguel Carrillo. En lo eclesiástico, la capital tenía cinco curatos: Santiago, Divina Pastora, Santa Ana, Espíritu Santo y San Sebastián. Además, pertenecían al distrito los de La Cañada, Santa María del Pueblito y Santa Rosa, y la vicaría de Huimilpan (Del Raso, 1848: 29-32).

Para el decenio 1832-1841, la población del pueblo de Santa Rosa y su jurisdicción era de 4 684 habitantes. El total del entonces Departamento de Querétaro era en 1844 de 180 161 habitantes. En 1843 la población de Santa Rosa era de 10 800 habitantes y un año después creció a 11 226 (Del Raso, 1848: 103-112). El Departamento tenía quince ríos, tres de los cuales estaban en la Prefectura de Querétaro: el que pasa por la capital proveniente de La Cañada, el de Huimilpan o El Batán y el de Juriquilla, que “viene de los cerros de la hacienda de Jofre y de Buenavista de Norte á Sur, corre once leguas hasta unirse en Santa María con el de Querétaro” (Del Raso, 1848: 9-10).

En dicha época, las enfermedades más comunes entre los niños eran: disentería, alferecía (especie de convulsiones), tos, empacho, ético (tísico, tuberculosis o desnutrición) y viruelas; en los adultos: fiebre (probablemente tifoidea), hidropesía (causada por tuberculosis o cirrosis hepática), gálico, pulmonía, insulto (locura), anginas, tisis, dolor de costado (quizá neumonía), apoplejía, partos, vejez e inflamación. Las epidemias eran las que mayormente diezaban a la población. José Antonio del Raso detalla que en veintitrés años murieron 96 343 personas de ambos sexos y de todas las edades, 74 151 de muertes comunes y 22 192 causadas por las siguientes epidemias: sarampión, escarlatina, disentería, viruela y cólera morbus (Del Raso, 1848: 104).

En cuanto a la población, según los datos de los curatos de Santiago, Santa Ana, Divina Pastora, Espíritu Santo y San Sebastián en la capital, y los de la villa de Santa María del Pueblito, San Pedro de la Cañada y Santa Rosa, en el primer cuatrimestre de 1830 se registraron en el distrito de Querétaro 821 bautismos, de los cuales 388 fueron hombres y 433 mujeres, lo que representó un porcentaje de 47% y 53%, respectivamente. Las defunciones sumaron 539, de las cuales 288 fueron masculinos y 251



femeninos, con 53.4% y 43.6% en cada caso. De los difuntos, 299 fueron párvulos y 240 adultos, con 55.5% y 44.5%, respectivamente.

En los mismos curatos, los resultados para el segundo cuatrimestre de 1830 fueron: nacimientos 956, con 491 niños y 465 niñas. Las defunciones superaron en mucho los nacimientos, pues llegaron a 1 830, de los cuales 858 fueron varones y 972 mujeres, con un margen de seis puntos porcentuales de éstas sobre aquéllos. Los párvulos muertos alcanzaron 76% y los adultos 24%. De los primeros, 47.5% fueron varones y 52.5% mujeres. De los difuntos adultos los hombres solo llegaron a 44.5%, en tanto que las mujeres a 55.5% (Suárez y Jiménez, 2000: 111-112).

### **Infraestructura hidráulica de las haciendas**

En cuanto a la infraestructura hidráulica, el autor de las *Notas Estadísticas del Departamento de Querétaro*, anota:

La presa de Santa Catarina, en jurisdicción de Santa Rosa, tiene dos acueductos de cal y canto: el uno surte de agua á las labores de Montenegro, y el otro á las tierras de Santa Catarina; tienen ambos 40.000 varas de largo, y la segunda tiene dos alcantarillas que sirven de garitas á los aguadores: pasa el agua en un bajío por una hermosa cañería de ochenta y un ojos que forman un paisaje sorprendente. En esta obra utilísima brillan con emulación el genio, el buen gusto y el poder, para perpetuar la memoria de su autor D. Francisco de Velasco y Bolio (Del Raso, 1848: 16).



Acueducto que en el siglo XIX regaba las labores de la hacienda de Montenegro

En siete años la población de Santa Rosa disminuyó debido al cólera morbo, pues en 1850 contaba con apenas 6 362 habitantes. Según el Censo de los pueblos, villas y ciudades del estado de Querétaro, que consta en la Memoria del gobernador José Antonio Urrutia (1850-1851), el distrito de Querétaro tenía una población de 47 370 habitantes; correspondían 23 366 a la capital, 13 563 a La Cañada y 4 079 a El Pueblito. El total en los seis distritos de la entidad era de 132 124 personas. Al año siguiente, Urrutia informó que durante el periodo de la epidemia hubo en el estado 5 119 muertos, 2 689 en el distrito de Querétaro, es decir más del 50% (Díaz, t. IV, 1979: 218-219).

En su *Estadística del Estado de Querétaro*, Juan María Balbontín (1867: 12-14) informa que en 1854-1855 la entidad se dividía en seis distritos. El de Querétaro se componía de la capital, la villa del Pueblito, los pueblos de Santa Rosa y La Cañada -todos con ayuntamientos-, y las congregaciones de San Gregorio, La Trinidad, Santa Catarina y San Pablo. Contaba con 51 haciendas y 9 ranchos independientes. Sobre el pueblo de Santa Rosa abunda:

[...] dista cinco leguas al Norte de la capital sobre el camino de Tierradentro: no tiene nada que llame la atención mas que el antiguo acueducto que pasa por una dilatada arquería de pequeños arcos, que servía para conducir el agua á las tierras de la hacienda de Montenegro, pero que en el día parece que se halla enteramente abandonado. Los habitantes viven del cultivo de los campos en las haciendas inmediatas, y de algunas tienditas de pulpería que tienen en el pueblo muy en pequeño. Su altura sobre el nivel del mar es de 2.126,66 metros, y su temperatura es templada, aunque fria en el invierno [...]

Durante la vigencia de la Constitución federal de 1857, Querétaro se consolidó como estado, carácter que se vio interrumpido durante el segundo Imperio (1863-1867). Con la vigencia del Estatuto Orgánico Provisional del Imperio Mexicano se erigió en Departamento, dividido en seis distritos (División, 1997: 52). Al triunfo de la República, mediante decreto del 25 de julio de 1867, el Congreso local aprobó la modificación de su nombre y a partir de entonces el estado se llamó Querétaro de Arteaga.

## La Constitución de 1869 y la población de Santa Rosa

El periodo que va de la caída de la primera República federal a la restauración republicana (1835-1869) lo califican Manuel Suárez y Juan Ricardo Jiménez (2000: 134-135) como “azaroso, violento, impredecible y absolutamente inestable”, donde el motivo de discusión y lucha política por parte de liberales y conservadores fue la aplicación de su propio programa ideológico. De tal modo, la disputa por el proyecto nacional consumió todos los esfuerzos de los mexicanos. El país entero se vio inmerso en el debate por la definición de un proyecto ideológico para el sucesivo andar de la nación. La alternancia de los gobiernos de corte liberal, conservador e imperial, impidió la continuidad en la vigencia de la Constitución de 1833.

Luego que se restableció el sistema federal en 1846 y se decretó la vigencia provisional de la Carta de 1824, el gobernador Francisco Berdusco declaró en vigor el 7 de septiembre de 1846 la Constitución reformada en 1833. Tras el Sitio de Querétaro, que puso fin al Imperio de Maximiliano y dio paso a la restauración de la República, el gobernador Julio María Cervantes convocó a un nuevo Congreso Constituyente; el 23 de noviembre de 1867 se nombró a los diputados encargados de elaborar el proyecto del nuevo texto constitucional, el cual presentaron el 20 de abril de 1868. El 21 de agosto inició el debate y concluyó el 13 de enero de 1869. Cervantes promulgó el 18 de enero la Constitución Política para el régimen interior del estado libre, soberano e independiente de Querétaro (Suárez y Jiménez, 2000: 184-190).

El estatuto de 1869 puso fin a las disputas que se dieron durante treinta y cinco años. Respecto al territorio, ya no contempla los partidos pero siguen vigentes los seis distritos, divididos en las mismas veinte municipalidades. Las del distrito de Querétaro no habían variado: continuaban las de su cabecera, villa del Pueblito (antes villa de Santa María del Pueblito), San Pedro de la Cañada y Santa Rosa.

En 1875, el Distrito de Querétaro tenía una ciudad, capital del Estado y cabecera de municipalidad; una villa, Santa María del Pueblito; tres pueblos: Santa Rosa, San Pedro de la Cañada y Hércules;

siete congregaciones: San Miguel Carrillo, Santa María Magdalena, San Agustín del Retablo, San Pablo, La Punta, Saldarriaga y Corrales, sesenta y un haciendas y treinta y un ranchos. En total, había en el estado 4 ciudades, 4 villas, 42 pueblos, 14 congregaciones, 121 haciendas y 292 ranchos (Septién y Villaseñor, 1875: 300 y 306).

En ese tiempo, el Censo de la Población del Distrito de Querétaro arrojó un total de 64 733 habitantes; de ellos, correspondían 6 344 al municipio de Santa Rosa, distribuidos como sigue: pueblo de Santa Rosa, 600, así como los ranchos de Pinto, 575; Juriquilla, 500; Presa de Becerra, 351; Buenavista, 130; Montenegro, 263; Jofre, 440; Santa Catarina, 350; Encinos, 72; Tinajitas, 145; La Rochera, 104; Pie de Gallo, 680; Santas Marías, 280; La Solana, 270; La Barreta, 203; Casa Blanca, 340; La Calera, 186; La Viznaga, 175; Palo Alto, 110; Ojo de Agua, 470 y Los Hernández, 100 (Septién y Villaseñor, 1875: 364).

José Antonio Septién (1875: 380) aporta también un dato relevante para nuestra historia particular, al anotar que el pueblo de Santa Rosa tuvo principio hacia 1734 de la siguiente manera:

[...] algunos rancheros de la hacienda de Juriquilla que habitaban en el rancho de Santa Rosa, perteneciente á esa finca, en jurisdicción de la parroquia de San Sebastián de la ciudad de Querétaro, pidieron á los antiguos dueños de la repetida finca el permiso de construir una capilla en el citado rancho, á fin de que se celebrara en ella la sagrada misa, y se les asistiera en lo espiritual, en atención á que muchas veces, por la distancia á que estaban de su párroco, carecían de los auxilios del cristianismo. Los dueños de la hacienda, comprendiendo la razón que favorecía á los solicitantes, no sólo concedieron su beneplácito para la erección de la capilla, sino también para que en el sitio repetido se reunieran doce familias ó más, á fin de que en el pequeño templo se depositara al Santísimo Sacramento, y se nombrara un vicario que asistiese al altar, y ministrase los sacramentos a los vecinos del rancho y de sus contornos; y desde entonces quedó fundado el pueblo, el cual en el trascurso del tiempo se ha extendido en todas direcciones, aunque todavía es sumamente reducido y miserable.

En el Capítulo III habla de los ríos y arroyos. En el primer caso, riegan el territorio estatal catorce ríos, de los cuales tres pertenecen al

llamado distrito del centro. El primero es el río Querétaro, el segundo es el río Juriquilla -que arrastra ocho surcos- y lo describe así:

Tiene principio en los cerros de Jofre y las Piletas, del municipio de Santa Rosa. Dirige su curso por la Gotera, Tinajitas, Jofre, Pinto, Montenegro y Santa Rosa, contribuyendo al aumento de sus aguas los veneros que brotan, y á su tránsito recoge, en la Cañada del Diablo, Ciénega de los Mulatos, y el Salto, de la hacienda de Juriquilla, la cual da nombre á este rio, situado á cosa de diez y ocho kilómetros al N. O. de la capital. En seguida pasa por la cañada de Jurica el Grande, para desembocar en el fértil valle de Querétaro, sobre terrenos de este último fundo, los cuales riega, así como los de Alvarado, Carrillo y San Pedro Mártir, por donde sale, entrando después en el territorio de Guanajuato, á verificar su confluencia con el de Querétaro en el sitio denominado las Adjuntas.

La mayor latitud de este rio, que corre de N. á S. O., no excede de veinticinco metros, y la altura de las aguas de tres. Su lecho está compuesto de piedra suelta en Juriquilla, y de arena en lo restante, y atraviesa, desde el punto de su nacimiento al de su salida del Estado en San Pedro Mártir, como 37 kilómetros, (9 leguas). Sus márgenes, coronadas de sauces y espesas jaras en Juriquilla, son escarpadas hasta el pueblo de Santa Rosa y en la cañada de Jurica. Este rio cruza, en la municipalidad de Santa Rosa, por los caminos que conducen á San José Iturbide, del Estado de Guanajuato, y á la ciudad de San Luis Potosí, y su curso se halla interrumpido por cuatro diques ó presas, situadas en las referidas haciendas de Juriquilla y Jurica el Grande (Septián, 1875: 150).

El tercer río del distrito de Querétaro es el del Pueblito. En el siguiente capítulo enumera las lagunas, ciénegas y manantiales de agua potable. Sobre las ciénegas, menciona cuatro. En tercer lugar cita la denominada “Ciénega de los Mulatos”, en el valle de Juriquilla, del municipio de Santa Rosa, á diez y ocho ó diez y nueve kilómetros de distancia, y en el N. O. de esta capital [...]” Con ello se corrobora que el antiguo sitio denominado “La Ciénega de los Mulatos, citado en capítulos anteriores cuando se habla de las mercedes de tierras, sí perteneció a la hacienda de Juriquilla y en él se asentó el pueblo de Santa Rosa.

## El auge y esplendor de la hacienda queretana

Las reformas borbónicas introducidas durante el último tercio del siglo XVIII en la Nueva España por el rey Carlos III, transformaron radicalmente la organización social y productiva. Bajo la protección de la monarquía ilustrada y con el aval de las fortunas familiares acumuladas en los dos últimos siglos, se iniciaron nuevos cultivos, se construyeron obras de riego, se abrieron caminos y se estableció el comercio libre en 1789. El auge y esplendor de la economía en todos sus giros, antecedido por el fomento a las ciencias y las artes propios del siglo de las luces, fue acompañado de un notable crecimiento demográfico y una nueva distribución política del territorio novohispano a partir de 1779 con el establecimiento del sistema de intendencias.

Ello favoreció y estimuló el proceso de concentración de la tenencia de la tierra y la consolidación del sistema de la hacienda como unidad productiva dominante. En Querétaro, el auge de fines del siglo XVIII fue espectacular. El crecimiento poblacional fue tan notable como la expansión económica de los obrajes y la fábrica de tabacos. Las haciendas agrícolas y ganaderas asentadas en los valles de San Juan del Río y Querétaro lograron una alta productividad, estimulada por la privilegiada ubicación geográfica y el resurgimiento de la minería. Estas circunstancias convirtieron a la ciudad de Querétaro en una de las jurisdicciones novohispanas más ricas y pobladas (García, 1992: 29-31).

Marta Eugenia García (2006: 73-74) establece el periodo de máximo esplendor productivo de la hacienda queretana entre 1780 y 1830. Recuerda que en 1746 el territorio del Corregimiento de Querétaro, incluyendo San Juan del Río, Tolimán y Cadereyta, contaba con 157 haciendas; casi un siglo más tarde, en 1848, el número total se redujo a 124 y en 1854 apenas sumaban 107. Después de 1830 viene una etapa de declive y en la década de los setenta del siglo XIX inicia una fase de recuperación, que se percibe con el número de haciendas registradas en 1875: 121. El crecimiento es notable en 1902, ya en la época dorada del Porfiriato, cuando se registraron 136 y concluye en 1918 al comenzar el reparto agrario en la entidad.

Particularmente, al inicio del siglo XIX estuvieron asentadas entre 82 y 90 haciendas, cifra que llegó a 145 durante los primeros años de la siguiente centuria. En esa época la hacienda queretana, como la del Bajío, se caracteriza por ser una propiedad rural que contaba con un conjunto de construcciones permanentes cuya economía se basaba en actividades agropecuarias; la producción se dedicaba al mercado local y regional, al auto abasto y a satisfacer las necesidades de otras empresas a las cuales estaba articulada.

Los datos censales muestran que un buen número de fincas de la región no tuvieron estabilidad respecto a los propietarios, salvo algunas excepciones. En 1806, Francisco José de Velasco y Bolio -hijo de españoles y natural de la ciudad de México- era propietario de las haciendas de Buenavista y Santa Catarina, además de otras en San Luis de la Paz. Su administrador fue Ignacio García Rebollo -destacado militar realista que fue comandante de la plaza de Querétaro durante la guerra de Independencia-. Velasco y Bolio era nieto del cuarto marqués de Buenavista, Miguel Pérez de Andaboya; con él caducó el título al carecer de “dineros” para poder sostenerlo (Flores, 1989: 325-329).

La inestabilidad en los propietarios también llevó al arrendamiento, con lo que aparecieron en torno a la hacienda queretana dos clases de individuos: el terrateniente o dueño de la tierra y el capitalista o arrendatario. Un primer caso de arrendamiento se tuvo precisamente sobre las haciendas de Buenavista y Santa Catarina, propiedad de Francisco de Velasco y Bolio, para entonces alcalde del cuartel de Querétaro, quien otorgó las fincas a A. Durán, cura de la parroquia de San Sebastián y Pedro García, vicario de Santa Rosa. El contrato se hizo por ocho años y se estableció que la renta sería de 3 200 pesos al año.

[...] Incluyendo todas las fábricas, aguajes, tierras, pasturas, ranchos y labor de temporal. Lindando las haciendas con la de Jofre, con la de Puerto de Neto, con la de Jalpa, San Miguelito y con las de Juriquilla, hasta la mohonera de Santa Rosa [...] (Flores, 1989: 335-336).





sufrieron el sistemático embargo de los bienes, acompañado por la cesión de sus haciendas, ranchos y casas habitación en permuta por las deudas acumuladas (Flores, 1989: 100).

En la venta de las haciendas de Buenavista, Montenegro y Santa Catarina, conocidas por la infraestructura de riego levantada por su propietario Francisco de Velasco y Bolio, se aprecia el carácter que asumían estas ventas convencionales. En 1854, sus herederos no pudieron hacer frente al adeudo de 121 823 pesos que reportaban los bienes familiares. Ante la magnitud del descalabro económico, las fincas fueron abandonadas por sus propietarios y perdieron su esplendor productivo. Sin cuidados ni inversión, se deterioró el antiguo acueducto que conducía el agua a las tierras de Montenegro.



Casco de la hacienda de Montenegro

En esta situación, el precio de las propiedades se depreció en más de un 50 % y fue traspasada a Manuel Gabriel Legarreta en 151 000 pesos, bajo el supuesto de que asumiría la deuda acumulada. La transacción realizada solo preservó 30 177 pesos para la familia Velasco y Bolio. Por su parte, Legarreta empleó más de una década para liquidar las cuentas pendientes de la hacienda. El capital de 5 000 pesos gravado sobre Santa Catarina, que se reconocía al Colegio de San Ignacio y San Javier de Querétaro, lo liberó Legarreta hasta el 18 de agosto de 1864, once años después de la compra de la finca. Similar fue la venta de la hacienda de Santa María de los Molinos, más conocida como San Juanico, que en 1854 adquirió Timoteo Fernández de Jáuregui, quien dispuso de nueve años para liquidar a los acreedores (Flores, 1989: 112-113).



Manuel Gabriel Legarreta Martingorena  
(1815-1884)

No sólo prestamistas, industriales y comerciantes aprovecharon las ventas de oportunidad que abundaron en esa época. Igual que los sacerdotes que por su origen social eran propietarios de haciendas, como el presbítero Manuel López de Ecala que fue dueño de Patehé, los curas de las parroquias de Querétaro también adquirieron los bienes de las testamentarias. En 1846, José Guadalupe Perrusquía, cura de la parroquia de Santa Ana de Querétaro, compró a Ignacio Trejo la hacienda de San

Miguelito. Constaba de 29 caballerías de tierra y 7 novenos; de figura irregular, lindaba por el oriente con la hacienda de Juriquilla y al sur y poniente con la de Buenavista. En 1863, vendió la finca a Ramón Sáenz de Mendiola (García, 1992: 122-123).

Con la aplicación de las leyes de nacionalización de los bienes de la iglesia, en la década de 1860-1870 se consolidó el traspaso de las propiedades rústicas bajo el carácter de adjudicaciones. No obstante, en el medio social queretano la proliferación de los ranchos y las haciendas fraccionadas se asociaba a la pobreza productiva y a la decadencia social que consumía a la entidad. En medio de esta situación, la Iglesia se empeñó en recuperar los ingresos y la influencia social que se le iban de la mano. Por lo que procuró vender a personas seleccionadas por su disposición a la religiosidad católica, las propiedades que por la bancarrota de sus dueños volvían a su poder.

De la urgencia de reunir el capital fijado por los préstamos eclesiásticos data el acuerdo firmado entre José María Brilante y el prior del convento del Carmen de Querétaro, quien le vendió a aquél dos capellanías en 1860, una de 1 000 y otra de 4 000 pesos que reconocía Timoteo Fernández de Jáuregui sobre la hacienda de San Juanico y los 1 000 pesos que admitía sobre la hacienda de Juriquilla o Santa Rosa. De hecho, el prior del convento había sido autorizado en 1859 para vender los capitales que reconocía sobre sus haciendas Fernández de Jáuregui, para acabar de redimir las contribuciones que le había impuesto el “Supremo Gobierno” (García, 1992: 166-168).

Se dio el caso de que los dueños de las haciendas no solo no podían pagar los montos estipulados a los adjudicatarios del capital sino que, incluso, se habían atrasado en el pago de los réditos, obligación que cumplían con religiosidad los hacendados de vieja cepa. De hecho, una vez vendidas las haciendas, los nuevos dueños, que no pertenecían a la clase aristocrática y no habían tenido experiencia en el manejo agrícola, no se sentían obligados a pagar los réditos de los capitales piadosos.

Este fue el caso de Manuel Gabriel Legarreta, comprador de las haciendas de Buenavista, Montenegro y Santa Catarina en 1854, quien

dejó de pagar los réditos del capital de 5 000 pesos que se reconocían al Colegio de San Ignacio y San Francisco Javier y ascendían a 2 337 pesos; éstos fueron escrupulosamente cobrados por el director de la institución, Próspero C. Vega. Sin embargo, las fincas tenían gravado un capital de 79 886. 77 pesos, que fue liberado por Legarreta en virtud de que Benigno Berdusco había redimido los capitales que debían las haciendas (García, 1992: 208).

Estos son algunos de los litigios más importantes ocurridos en el siglo XIX, donde se vieron involucradas las principales haciendas del estado. Los presenta Marta Eugenia García Ugarte en la obra que analiza la evolución de la propiedad agraria en el estado, titulada *Hacendados y rancheros queretanos (1780-1920)*, que se publicó en 1992. Complementa la que divulgó un año antes: *Esplendor y poderío de las haciendas queretanas*, donde recoge amenas narraciones de los trabajadores de algunas fincas, que vivieron la última etapa del sistema de la hacienda antes del reparto agrario.

A partir de vigencia de las Leyes de Desamortización, entre 1856 y 1872 se transformó la tenencia de la tierra en los seis distritos que comprendía la entidad. En aquella época, existían en el distrito de Querétaro 46 unidades productivas llamadas haciendas, en las que variaba el valor declarado de cada una de ellas, desde los 7 000 pesos de la de Santa Teresa hasta los 241 000 de la de Montenegro y anexas. La mayoría estaban dedicadas al cultivo del maíz, algunas al del trigo y unas cuantas eran ganaderas. Destaca la concentración de la propiedad en cinco familias: Tagle, Fernández de Jáuregui, Legarreta, Acevedo y Ecala.

En 1864, los dueños de las fincas ubicadas en la municipalidad de Santa Rosa eran: Timoteo Fernández de Jáuregui, de Juriquilla y anexas, que tenían una extensión de 200 caballerías de tierras de labor y cerril, cuyo valor era de 130 000 pesos. Los señores Manuel y Miguel Legarreta poseían Buenavista, Montenegro y Jofre -no se menciona Santa Catarina-; comprendían 24 sitios con 21 caballerías de tierra de labor y cerril, con un valor de 241 000 pesos. Finalmente, Guadalupe Perusquía era poseedor de San Miguelito, cuya extensión era de 29 7/9 caballerías, de las cuales eran de labor cinco fanegas.

Para 1872, había cambiado la posesión de algunas de estas haciendas. Juriquilla y San Isidro pertenecían a Bernardo -debe ser Bernabé- Loyola; La Solana a Isidoro Fernández de Jáuregui, quien la arrendaba a Félix Cosío; San Miguelito a Jesús María Vázquez; Montenegro a Jesús Mena Vázquez; Santa Catarina a Miguel Legarreta; Buenavista y Cofre -es Jofrea Manuel Legarreta (Del Llano, 1989: 171-221).

### **FloreCIMIENTO de la hacienda de Juriquilla**

Por lo que toca a la hacienda de Juriquilla y sus anexas, en el periodo que se analiza Pedro Antonio de Septién Montero y Austri, alférez real de la ciudad de Querétaro, celebró el 5 de diciembre de 1781 una transacción con el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y un convenio el 16 de junio de 1783 con la Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe, con lo cual las fincas pasaron a su poder. Un año después -el 12 de julio de 1784-, la Real Audiencia entregó las haciendas a la señora Felipa Jacoba de Villanueva, hija y heredera de Santiago de Villanueva; en su testamento, que dictó el 5 de abril de 1789, dispuso que la hacienda de Juriquilla y sus anexas pasaran a poder de su nieto José Manuel Septién.

Éste falleció el 1 de febrero de 1844 sin dejar testamento, por lo que las fincas pasaron a sus hijos Dolores y José Antonio Septién y Villaseñor -el autor de la *Memoria Estadística*-; después de hacer el avalúo de los bienes, se procedió a la repartición de los mismos y correspondieron a la primera la hacienda de Juriquilla y sus anexas. Al fallecer, doña Dolores Septién hizo su disposición testamentaria el 28 de noviembre de 1857; declaró haber contraído matrimonio con don Timoteo Fernández de Jáuregui, con quien procreó diez hijos, de los cuales vivieron Catalina, Fabiana, José Longinos, Isidoro y Dolores, a quienes nombró como herederos y albacea a su esposo.

El 20 de mayo de 1862, Timoteo Fernández de Jáuregui Pastor se adjudicó todos los bienes que formaban el acervo hereditario y en 1869 hizo la partición de los bienes acumulados durante el matrimonio entre él y sus hijos. Correspondieron a Timoteo la hacienda de San Juanico -una de las fincas más importantes del valle de Querétaro, la cual adquirió

en almoneda pública el 18 de mayo de 1846- y sus anexas de Santa María Magdalena, Santa María del Retablo y la labor de El Cerrito; ésta última la asignó, a su vez, a José Longinos. A Dolores se adjudicaron las haciendas de Juriquilla, San Isidro y Santa María del Retablo, y a Isidoro correspondió La Solana, la cual permutó con Dolores el 7 de noviembre de 1877 (23/412650-54)



La casa grande de la hacienda de Juriquilla

De acuerdo con Simon Miller (1997: 71-83, 132-137), en el estudio que hizo de varias haciendas queretanas, el periodo de mayor florecimiento de Juriquilla en cuanto a la producción agrícola comprende de 1858 a 1894, primero a cargo de Timoteo Fernández de Jáuregui (1814-1884) -quien fue conservador y ocupó importantes cargos públicos, entre ellos el de gobernador interino del estado- y luego de Bernabé Loyola Venegas (1826-1908), nativo de Tlalpujahua, Michoacán, quien fue un hombre de trabajo y gran visionario. En primer lugar se encargó de administrar las haciendas de San Juanico y Juriquilla desde 1857, las cuales manejó con bastante éxito, lo que le valió la confianza de Fernández de Jáuregui, quien lo convirtió en su socio.

Loyola mostró no solo habilidad para los negocios sino también en el terreno personal, pues terminó como yerno de Timoteo por partida doble: casó primero en 1859 con Catalina, la hija mayor de aquél,

con quien procreó once hijos; al fallecer su esposa, en 1877 contrajo segundas nupcias con la hermana menor Dolores, con quien tuvo doce hijos. Así, Bernabé, quien además de hacendado fue político -militó en el partido liberal y llegó a ser senador de la República- pasó a ser dueño de Juriquilla, San Isidro y La Solana hasta su muerte, ocurrida en 1908.



Bernabé Loyola con sus veinticuatro hijos



Bernabé Loyola Venegas





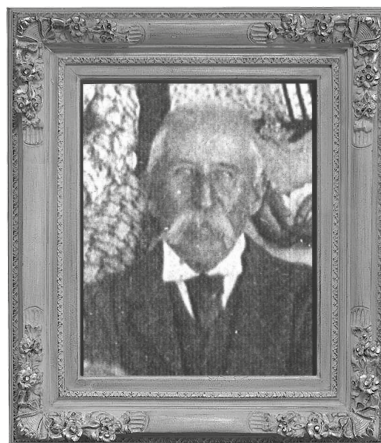


## CAPÍTULO IX

### **Timoteo Fernández de Jáuregui otorgó al pueblo de Santa Rosa su fundo legal**

#### **Origen del fundo legal a los pueblos de indios**

**E**n la época colonial, la Corona reglamentó y protegió la propiedad indígena. En el primer caso, lo hizo según el sistema español: dividió la propiedad de los pueblos en comunal, destinada a uso colectivo e individual, que era la parcela o milpa que los naturales poseyeron antes en usufructo; la propiedad de la nobleza la convirtió en privada o individual. La protección que dio a las tierras de los indios consistió, primeramente, en fijarles un espacio reservado: el fundo legal -como se denominó luego-, consistente en un círculo que se medía desde la iglesia del pueblo con un radio de 600 varas y, en segundo lugar, prohibir a los españoles



Timoteo Fernández de Jáuregui Pastor

que pusiesen sus tierras de labor o estancias de ganados en las cercanías de los pueblos indígenas (Miranda, 1967: 243-245).

Las reglamentaciones sobre las medidas de las propiedades rurales referidas en capítulos anteriores se complementaron con otras tendientes a perfilar la atmósfera agraria: los caminos, las distancias entre las comunidades indígenas y las estancias ganaderas. Ante el acoso que sufrían los indios, el gobierno virreinal se vio forzado a instituir áreas de protección en forma de un anillo alrededor del pueblo. En 1567, una disposición de la autoridad virreinal determinó que a cada población indígena correspondía un área de 500 varas (1 vara = 0.836 metros), mientras que las estancias ganaderas debían observar una distancia mínima de 1 000 varas, a fin de evitar conflictos de posesión y propiedad con los colonizadores y agricultores españoles (Nickel, 1996: 51).

De esta manera comienza -aunque no se aplique el concepto- el fundo legal de los pueblos de indios en la Audiencia de México, cuya medida fue diferente a la de la Audiencia de Nueva Galicia, donde se acordó que constaría de una legua en cuadro. En 1581 se estableció la separación entre estancias y pueblos entre media y una legua -2 500 y 5 000 varas-, con lo que se buscó evitar otros abusos como los robos. En 1618 se precisa que la distancia dependerá entre los pueblos ya establecidos y los recientemente reducidos.

Esta área protectora en torno a los pueblos de indios se consideró en las posteriores disposiciones. En 1618 se fortaleció el fundo legal con un área en torno a la aldea, como su ejido, consistente en una legua de largo. En 1687 se estableció que con el aumento registrado por los poblados indígenas se debía corresponder con la tierra que requirieran, por lo que se aumentó a 600 varas a la redonda, en lugar de las 500 que estipuló en 1567 el marqués de Falces. Lo novedoso es que la medida debía considerarse no desde el centro del pueblo, sino de su última casa. Este aumento correspondió a la distancia entre el pueblo y las estancias, con lo que el área protectora se fijó en 1 100 varas.

La disposición de 1687 motivó numerosas protestas por parte de los propietarios de fincas, quienes denunciaron irregularidades que, según ellos, cometían los indígenas debido a la interpretación de la medida de

las 1 100 varas “desde la última casa de la población o lugar y no desde la iglesia, por todos cuatro vientos”. Tales protestas obligaron a que por real cédula de 1695 se estipulara que las medidas de 600 y 1 1000 varas se contasen desde la iglesia (De Solano, 1991: 36 y 37).

El término fundo legal no proviene de la literatura jurídica del siglo XIX, sino que fue empleado por los ilustrados de fines del siglo XVIII y usado por los expertos de las centurias siguientes, sin encontrar su origen. En su *Cedulario de tierras*, Francisco de Solano (1991: 86) muestra tres documentos del final del siglo XVIII donde aparece dicho concepto. En la época colonial, el fundo legal solía confundirse con el ejido; sin embargo, en el siglo XIX quedó determinada la función del primero como el espacio donde se desarrolló el pueblo, mientras que el segundo se destinó básicamente para el cultivo.

Así lo ratifica Carlos Pacheco (1889: 5) al plantear que el fundo legal nació de la Ordenanza del 26 de mayo de 1567, dictada por el virrey Gastón de Peralta, marqués de Falces. “Éstas y las otras disposiciones posteriormente acordadas para el fundo legal de los pueblos, son el fundamento legal de la existencia y aplicación de esas porciones de terreno que viene á constituir el ámbito de cada pueblo, y que por consiguiente, bajo el punto de vista territorial, es el mismo pueblo, difiriendo por tanto esencialmente de las porciones de tierras que se nombran ejidos”.

### **Los vecinos de Santa Rosa solicitan a Maximiliano el fundo legal**

Luego de que fue restaurada la República y entró en vigor la Constitución de 1869, el proyecto de desarrollo queretano muestra el deseo de olvidar el pasado y reforzar la soberanía estatal para dar mayor libertad de acción a las clases propietarias. Quedaron atrás las largas, dolorosas y sangrientas batallas entre federalistas y centralistas, liberales y conservadores, desarrolladas entre 1830 y 1870. Durante ese lapso imperaron el caos, el desorden y la convulsión política, en la búsqueda del proyecto de nación que se requería para conformar una nueva sociedad.

El reparto de parcelas para la explotación agropecuaria con carácter individual y la lotificación de terrenos agrícolas para construir

viviendas, propiciadas por las leyes de 1856 y los decretos de 1859, fueron estimuladas por las componendas políticas que creaban pueblos y dotaban de tierras a los “voluntarios” que se sumaban a las fuerzas contendientes. La tendencia a repoblar o colonizar las tierras baldías tomó carta de naturalización hasta el final del siglo y auspició el enfrentamiento entre los pueblos y las haciendas.

En medio de la pugna de las comunidades y los ranchos asentados en territorios de las haciendas por conservar sus fundos originales, y la respuesta violenta y opresora de los hacendados se estructuró el proyecto de ley para el descubrimiento y deslinde de los terrenos baldíos del imperio, así como por el decreto emitido por Maximiliano sobre el fundo legal de los pueblos, que se aprobó el 1 de diciembre de 1866. Los conflictos iniciados tomaron rumbos insospechados durante el Porfiriato y su proyecto de ley de tierras baldías (García, 1992: 230-232).

El siglo XIX, llamado el siglo de la hacienda, también fue el de las grandes rebeliones agrarias por recuperar la tierra; fueron constantes las voces inconformes por hacer válida la autoridad elegida autónomamente, defender la religión o lograr un buen salario. A mediados del siglo el campo mexicano estaba encendido, eran los años de la guerra de “castas”. En ese tiempo, tener tierra era poseer la seguridad de la vida, de ahí que la confrontación por la misma entre haciendas, pueblos y municipios se dio en forma acentuada. Esta hambre de tierra provocó conflictos en prácticamente todo el estado, particularmente en el distrito de Querétaro (Del Llano, 1989: 179-180).

Esta era la situación que imperaba en el estado cuando en diciembre de 1865 los vecinos del pueblo de Santa Rosa, por conducto del juez único de paz Anastasio Pichardo, solicitaron al emperador Maximiliano de Absburgo el apeo y deslinde de sus tierras. Al mismo tiempo, pidieron que mediante un decreto se hiciera volver el tianguis que se hacía en el pueblo, el cual se había trasladado a la hacienda de Buenavista; además, que el dueño de la hacienda de Montenegro derribara una barda que había construido.

Respecto al primer punto, indicaron que los dueños de las haciendas colindantes, especialmente las de Buenavista, Montenegro y Jofre, de Manuel Legarreta, “nos han reducido por una serie de actos injustos, que datan de muchos otros, á una situación miserable y precaria, de tal suerte que hoy no le queda a Santa Rosa de pueblo, mas del nombre, el cual llegará a borrarse si V. M. no acude con su paternal solicitud á remediar sus necesidades y devolver sus derechos y privilegios adquiridos de tiempo inmemorial con justos y legítimas títulos”.

Se han reducido tanto los límites del pueblo -dicen- que la longitud del terreno llega cuando más a 600 varas y de latitud apenas tendrá la mitad; “en consecuencia en tan pequeña extensión el pueblo no tiene ni ejidos, ni lugar para pastos, ni para sembrado, no obstante que como á todos los demás se le han de haber concedido en las leyes de su fundación, y aun existe memoria de los puntos donde se veían las señales de sus primitivos linderos, los que se han destruido maliciosamente sin que se haya podido evitar á tiempo, ó al menos reclamar porque se ha hecho insensiblemente, y también por no tener los vecinos del pueblo los títulos con que podía haberse opuesto...”

Sobre el tercer punto, precisaron que el poseedor de la hacienda de Montenegro “acaba de levantar una tapia en el camino que vá para Guanajuato con el siniestro fin segun sabemos de apropiarse mas tarde una noria que es la única con que se surte de agua la población; lo que acabará por arruinarla completamente si no se pone un remedio pronto y eficaz [...]” Igualmente, se envió copia del documento a la denominada Junta Protectora de las Clases Menesterosas, con sede en la ciudad de México, que lo devolvió al considerar que no se determinaron con precisión la petición y las quejas.

El 19 de enero de 1866 enviaron un nuevo documento, cuyo dictamen se remitió el 3 de febrero al gabinete del emperador para su resolución y pasó luego a consulta del Consejo de Estado, el cual obligó al propietario de la hacienda de Montenegro a reintegrar al pueblo su fundo legal, por haber probado que aquella finca ocupa una parte de él y, además, vender por causa de utilidad pública, dos caballerías de tierra de su propiedad. Por orden del emperador y en ausencia del jefe del

gabinete, el secretario de éste remitió el 16 de febrero la solicitud al prefecto político del Departamento de Querétaro, pidiéndole que a la mayor brevedad indicara las medidas que se podrían adoptar para atender la petición de los interesados, “si para ello hay lugar”.



En un nuevo escrito dirigido a Maximiliano el 1 de marzo, los vecinos concretan así su planteamiento: “la diferencia entre uno y otros, consiste solo en la restitución de una parte de nuestro fundo legal, diferencia que V. M. puede resolver en bien de un pueblo desgraciado por la miseria en que viven sus vecinos y por el abandono total en que ha estado en épocas anteriores; la resolución de V. M. hará nuestra felicidad y la de nuestros hijos, y todos imploraremos las bendiciones del Altísimo hacia V. M. y a V. A. Esposa a quien ponemos por intercesora”. [rúbrica] J. M. V.

Las iniciales corresponden a la persona que seguramente fungió como representante de los vecinos en la capital del país, pues el 15 de marzo José M. Vargas (JMV) firmó otra carta dirigida al juez Anastasio Pichardo, donde le informa que el 14 de marzo el Ministerio de Gobernación remitió al prefecto político de Querétaro una orden para que obligue a Legarreta a celebrar convenio con el pueblo respecto a todos

los puntos que se reclaman. El oficio, suscrito por Francisco Villalobos, subsecretario de Gobernación, señala:

“[...] dada cuenta con el expediente promovido por los vecinos de Santa Rosa solicitando el apeo y deslinde de unos terrenos con citación de las haciendas y pueblos colindantes; S. M. el Emperador ha tenido a bien disponer que V. S. usando de todos los medios de prudencia y persuasión que le sean posibles, incline al propietario de la Hacienda de Montenegro a vender las dos caballerías de tierra que solicita el expresado pueblo; y que manifieste a los peticionarios que por lo relativo a la recuperación del fundo legal, hagan uso de los recursos de ley” (23/4126: 95-98).

El triunfo de las fuerzas republicanas el 15 de mayo de 1867 durante el Sitio de Querétaro y la caída del imperio de Maximiliano trajo consigo que este mandato no se cumpliera. Pero los vecinos del pueblo insistieron en su petición. Durante su sesión del 31 de enero de 1868, el Congreso del Estado dio lectura a un oficio enviado por el Gobierno del Estado, en el cual se incluye un ocurso del Ayuntamiento de Santa Rosa donde pide el fundo legal que le corresponde. Para su estudio y dictamen, la petición se remitió a la Comisión de Colonización (*La Sombra de Arteaga*, 12 de febrero de 1868: 2).

Cabe mencionar que en ese tiempo el citado José M. Vargas era regidor del Ayuntamiento de Santa Rosa, pues junto con Bernabé Vargas y Patricio López firmaron el acta publicada por el periódico oficial del estado, donde se informa sobre los resultados de la elección celebrada el 22 de enero (*La Sombra de Arteaga*, 9 de febrero de 1868).

En su sesión del 31 de diciembre de 1867, el pleno del Congreso del Estado dio lectura a un ocurso de los vecinos de la hacienda de Buenavista, en el que a nombre de 158 cabezas de familia piden se declare pueblo aquel lugar, como antiguamente lo fue y que se suspenda la orden del Juzgado de Letras, al que acudió el dueño de la finca para que los peticionarios dejaran sus hogares el 1 de enero de 1868. El oficio se turnó a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen (*La Sombra de Arteaga*, 5 de enero de 1868).

El 27 de enero de 1868 se dio segunda lectura al dictamen de dicha Comisión y, a propuesta del diputado Hipólito Alberto Vieyetz, se acordó devolverlo a fin de que recabara mayores informes entre los solicitantes y los dueños de la hacienda referida (*La Sombra de Arteaga*, 7 de febrero de 1868). En la sesión del 30 de enero se dio segunda lectura al dictamen y pasó a debate la propuesta, que se resolvió por la negativa (*La Sombra de Arteaga*, 12 de febrero de 1868).

En la sesión del 13 de mayo se leyó la solicitud de Jesús M. Vázquez para que se desechara el proyecto para el que la hacienda de Buenavista se erigiría en pueblo (*La Sombra de Arteaga*, 14 de junio de 1868). Antonio Legarreta, dueño de la finca, solicitó el 18 de agosto una copia del acuerdo de la Legislatura, que denegó la erección de un pueblo en terrenos anexos a la hacienda de Buenavista (*La Sombra de Arteaga*, agosto 26 de 1868). El asunto se finiquitó cuando en su sesión del 24 de agosto, se autorizó a la Secretaría del Congreso la entrega de dicha copia a Legarreta (*La Sombra de Arteaga*, septiembre 6 de 1868).

De lo que se lee en el periódico oficial del Estado de Querétaro, resulta que en esta cuestión el hacendado logró su propósito, pues quién sabe con qué fin pretendía que los solicitantes, trabajadores de la finca, fueran obligados a dejar sus viviendas.

### **Timoteo Fernández de Jáuregui dona al pueblo el fundo legal**

El periódico oficial no informó del curso que siguió la solicitud presentada en enero de 1868 por el Ayuntamiento de Santa Rosa ni del resultado del dictamen, por lo que las autoridades acudieron a Timoteo Fernández de Jáuregui, dueño de la hacienda de La Solana, donde estaba asentado el pueblo, a quien solicitaron les vendiera los terrenos que ocupan las casas de su morada desde hacía siglo y medio que se fundó la población. Desde entonces habían tenido que pagar renta, por carecer de propiedad del fundo legal que toda población debía tener. Lamentaban que ningún gobierno se había ocupado de facilitarles los recursos necesarios para comprar los terrenos, “cosa tan necesaria para su adelanto y progreso, pues nadie quería edificar en terreno que no le era propio”.



El 22 de marzo de 1871, Timoteo Fernández de Jáuregui, junto con su hijo menor Isidoro, dio respuesta a la petición y se dirigió al Ayuntamiento de Santa Rosa para comunicarle la decisión de donar los terrenos, “animado de sentimientos de cariño para la población de Santa Rosa, que conoce desde la niñez y persuadido de los justos deseos de sus moradores en ser propietarios de las casas donde viven y no arrendatarios, como hasta aquí”. El terreno lo había medido meses antes el agrimensor Francisco Montes y quedó delineado dentro de la hacienda de La Solana, propiedad de su hijo Isidoro.

Para hacer la donación de los terrenos -cada lote tenía de 20 a 25 varas de frente y 40 a 50 varas de fondo-, previa licencia que concedió el Juzgado Primero de Letras de la ciudad de Querétaro, Timoteo e Isidoro Fernández de Jáuregui establecieron diecisiete condiciones. El Ayuntamiento de Santa Rosa de Querétaro, presidido por José María Loreto Escobedo, reconoció el “desprendimiento patriótico y generoso” de la donación “bajo las filantrópicas y humanitarias condiciones que tenemos el honor de acompañar [...]”

Así consta en el acta de la sesión que celebró el Ayuntamiento de Santa Rosa de Querétaro el 15 de junio de 1871. En ella se indica que el primer domingo de septiembre del mismo año se dará posesión al pueblo del terreno donado, motivo por el cual se realizó una gran fiesta al considerar que ese día era el principio para su futuro engrandecimiento (*La Sombra de Arteaga*, junio 22 de 1871).

# AYUNTAMIENTO DE SANTA ROSA De Querétaro.

HACE siglo y medio que se fundó esta población y desde entónces ha tenido que pagar renta por el terreno que ocupan las casas de sus moradores, por carecer de propiedad en el fundo legal, que toda población debe tener.

Ningun gobierno se habia ocupado de proporcionar á esta población los recursos necesarios para comprar el terreno, cosa tan necesaria para su adelanto y progreso, pues nadie quería edificar en terreno que no le era propio.

Los que ahora formamos el Ayuntamiento, ocurrimos al eminente ciudadano Timoteo Fernandez de Jáuregui, dueño de la hacienda de la Solana, en que está esta población, para que nos vendiera el terreno y con un desprendimiento patriótico y generoso lo ha donado, bajo las filantrópicas y humanitarias condiciones que tenemos el honor de acompañar á esa corporacion, que dignamente preside, para que dándole publicidad en ese municipio, todos los que quieran se presenten á solicitar lotes.

El primer domingo de Setiembre próximo se dará posesión á este pueblo del terreno donado y en ese día feliz para él y de principio para su futuro engrandecimiento, esperamos, que si no todos los que forman ese Ayuntamiento, por lo ménos una comisión de su seno, nos honren y favorezcan con su asistencia, á nuestra festividad tan justa como legitima.

Asimismo, suplicamos á ese respetable Ayuntamiento, nos ayude á dar las mas expresivas y debidas gracias al ciudadano Jáuregui, nuestro esclarecido y amado protector.

Tenemos el honor de manifestar á vd. nuestro sincero aprecio y respeto.  
Independencia y Libertad. Santa Rosa de Querétaro, Junio 15 de 1871.

José María Loveto Escobedo,  
Presidente.

Ruperto García,  
Regidor.  
Francisco Amépez,  
Regidor.  
Dolores Arreguín,  
Regidor.

Lorenzo Herrera,  
Regidor.  
Pedro Coronado,  
Regidor.  
Albino López,  
Secretario.

Ciudadano presidente del Ayuntamiento de

El que suscribe, animado de sentimientos de cariño para la población de Santa Rosa, que conoce desde la niñez y persuadido de los justos deseos de sus moradores en ser propietarios de las casas donde viven y no arrendatarios, como hasta aquí, ha deliberado dar á esa población el terreno que, hace meses y días, midió el agrimensor D. Francisco Montes y quedó delineado en el de la hacienda de la Solana, de la propiedad hoy de su hijo menor D. Isidoro F. de Jáuregui, quien firmará con él que habla, por estar enteramente de acuerdo en esta donacion, la que se hace bajo las condiciones siguientes:

I. El ingeniero D. Mariano Reyes, expensado por los vecinos del pueblo de Santa Rosa, levantará el plano del mismo pueblo, delineando en él calles anchas y rectas, plazas, etc., respetando en lo posible las casas construidas hoy.

II. En el plano se delinearán lotes de 20 á 25 varas de frente y de 40 á 50 de fondo, segun la extension de las manzanas, marcándolos convenientemente y numerándolos para evitar toda clase de confusion.

III. Los lotes de que habla el artículo 2.º se distribuirán entre los actuales vecinos de Santa Rosa, con preferencia á cualesquiera otros que quieran avocindarse allí, y siempre que conste que son padres de familia, y que son hombres laboriosos y honrados.

IV. Se reputará tambien padre de familia el casado que solo viva en compañía de su mujer, ó el hijo que mantenga á sus padres, ó el hermano que mantenga á sus hermanos ó hermanas; siempre que concurran las otras condiciones del artículo anterior.

V. Si sobre la aplicación de los artículos 3.º y 4.º hubiere alguna duda, segun las circunstancias que se presenten, la resolverá la junta de que luego se hablará y se pasará por lo que ella decida.

VI. No se podrá agraviar á persona alguna con mas de un lote, á fin de evitar los inconvenientes del monopolio.

VII. El donante se reserva un lote para su hijo D. Isidoro, por si quisiere en algun tiempo residir en Santa Rosa.

VIII. Si hecha la distribución que explican los artículos 3.º y 7.º, aun quedaren algunos lotes sobrantes, cualquiera padre de familia, sea de donde fuere, tiene derecho á pretender que se le aplique uno, siempre que liene las condiciones antes dichas y se avocinde en el pueblo.

IX. Una vez adquirido un lote por alguna persona, le pertenece en posesion y propiedad y puede, por lo mismo, disponer de él como le parezca.

X. Los vecinos de Santa Rosa levantarán á su costa las mojoneras que deslinden perfectamente los terrenos cedidos, de los del resto de la hacienda de la Solana. El propietario de ésta se reservará el derecho de levantar cercas en sus linderos cuando lo crea conveniente.

XI. Con el objeto de hermosear el pueblo, se recomienda á los agraciados con lotes, que desde luego levanten la pared del frente; esa pared quedará precisamente en la línea de la calle, salvo el caso de algun portal, porque entónces, las columnas que lo sostengan serán las alineadas con la calle.

XII. Una junta compuesta del presidente del Ayuntamiento del pueblo, del donante y de un vecino nombrado por ambos, será la que haga la distribución de los lotes; pero el donante puede hacerse representar en ella por algun otro individuo y en caso de muerte hará sus veces su hijo D. Isidoro.

XIII. En el Ayuntamiento del pueblo se llevará un libro en forma, en el cual conste detalladamente las personas agraciadas con lotes, el número que correspondió á cada uno y la calle en que están éstos.

XIV. En la escritura de donacion se explicará tambien el número de lotes distribuidos hasta la fecha de su otorgamiento y el nombre de las personas agraciadas. El testimonio de esta escritura se conservará tambien en el Ayuntamiento.

XV. La junta le estenderá un documento fehaciente, el ménos costoso, á cada persona agraciada, en que conste el número del lote, su ubicacion y linderos, denominando los nombres de los colindantes por cada viento, el cual será firmado por los individuos de la junta y el secretario del Ayuntamiento. Este documento le servirá de título.

XVI. Al cumplimiento del artículo 10 y de todos los demas puntos que conciernen á los vecinos de Santa Rosa, se obligará el Ayuntamiento del pueblo, y á ese fin constará su compromiso en la escritura de donacion, en términos que el donante pueda hacer efectivo dicho cumplimiento, exigiéndolo del cuerpo municipal, ó quien le represente.

XVII. La cesacion de pagar renta por los actuales moradores del pueblo que tengan pisaje, será desde 1.º de Enero del año proximo de 1872. Los que nuevamente adquieran lotes, están escetos de este pago.

Querétaro, Marzo 22 de 1871.

T. Fernandez de Jáuregui.

Isidoro Fernandez de Jáuregui.

Por herencia familiar, mi padre tuvo muchos años en su poder este valioso documento. Al preguntarle cómo llegó a sus manos nos comentó que lo encontró en uno de los muros de su casa, ubicada en el número 10 de la calle Zaragoza, dentro de una botella. Un día decidió romperla para saber de qué se trataba y al leerlo supo que se trataba de algo muy importante, por lo que decidió conservarlo. Luego de una conversación que tuvo con el autor de estas líneas y mis hermanos, decidió donarlo en 1972 a la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, donde se conserva hasta la actualidad y al reverso se colocó la constancia respectivo, que dice:

Este documento fue donado a la Delegación Municipal de SANTA ROSA JAÚREGUI, QRO/ por el C. J. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ PACHECO, con motivo de la celebración del 1er CENTENARIO de la FUNDACION de esta población, dicho documento lo adquirió por sucesión de su abuelo Paterno el SR. J. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ ESTRADA.

Santa Rosa Jáuregui, Qro., a 16 de febrero de 1972.

EL DONANTE

J. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ P.

[Rúbrica]

Igualmente, conservó el Testimonio sacado en 1875 del original que estaba en poder de don Timoteo Fernández Jáuregui como título de propiedad del sitio en que se construyó la parroquia, sacado a petición del Ayuntamiento de Santa Rosa para el párroco del mismo. Éste no es otro que el despacho expedido el 6 de febrero de 1753 por el virrey Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, conde de Revillagigedo, mediante el cual concedió licencia para que en el puesto de Santa Rosa se erigiera la Ayuda de Parroquia.

El expediente contiene las diligencias por las que fray José Núñez de Ulloa, cura de la Parroquia de Querétaro, tomó posesión el 13 de

febrero del terreno donde se edificó el templo en el segundo tercio del siglo XVIII. Se trata, pues del documento fundacional del pueblo. Mi padre me entregó una copia, lo mismo que a mi hermano José Guadalupe. Al hacer una lectura cuidadosa de este valioso documento, comprendí lo valioso de su contenido y fue así como hace dos décadas empecé la investigación de los antecedentes históricos de mi terruño, tarea que sigue dando sus frutos con este nuevo trabajo.

La posesión formal de los terrenos cedidos para el fundo legal, se hizo luego de que dio su licencia el Juzgado Primero de Letras, como consta en la certificación que expidió el escribano público José María Esquivel como parte del expediente respectivo, donde consta que “la causa que la motiva es evidentemente justa por que se trata nada menos de que una población tan inmediata á a la Capital consiga mayor extensión, aumento de vecindario y el fomento con él de la industria agrícola y fabril en notoria utilidad de sus moradores, de la capital del Estado y de éste en general”

El 30 de junio iniciaron las diligencias ante el Juzgado y el siguiente mes los beneficiarios estuvieron de acuerdo en recibir el terreno cedido, que consistió en el fundo legal de 600 varas contadas desde la torre de la parroquia al oriente, sur y poniente; por el norte tocó la hacienda de Montenegro y sumó 892 276 varas cuadradas. El ingeniero Mariano Reyes levantó el plano de los terrenos -respetando en lo posible las casas construidas-; delineó calles anchas y rectas, y plazas. Los vecinos ya establecidos que se beneficiaron fueron 57.

José María Loreto Escobedo y Albino López, presidente y secretario del Ayuntamiento de Santa Rosa, agradecieron a los donantes su liberalidad y miras filantrópicas en favor del pueblo, pues al desprenderse de una parte de sus intereses contribuyen a engrandecerlo y que aspire a lograr mayores niveles de progreso, “razones por las que debe quedar perpetuamente grabado este beneficio en los actuales y futuros habitantes de aquel Municipio”. Asimismo, se obligaron a cumplir las condiciones acordadas y “á que los terrenos que se donan se han de conservar y distribuir en los términos y para solo los objetos á que los destinan los donantes, y si se les diere otro diverso, se tendrá

por nulo, insubsistente y de ningún valor ni efecto, por ir contra el fin laudable y miras filantrópicas de los donantes”.

El 2 de septiembre el juez segundo de Paz, Francisco Frías y Herrera, en turno del Juzgado Primer de Letras, a cargo del licenciado Julián Camacho, dispuso dar principio al acto. Reunido el Ayuntamiento, se dio lectura a la escritura y los oficios agregados, así como a las diligencias que forman el expediente, en presencia de los señores Timoteo Fernández de Jáuregui, por sí, por su hijo Isidoro y por su hijo político Bernabé Loyola -ausente-, así como Antonio Legarreta, por su tío Manuel, dueño de la hacienda de Montenegro.

Sin que éstos hicieran alguna objeción, el juez pidió que se recorrieran los linderos de la población: por el oriente, la hacienda de La Solana; por el sur, la misma y la de Juriquilla; por el poniente, las mismas fincas y por el norte, La Solana y Montenegro. Dio lectura a la superficie donada por cada hacienda. Acto continuo, el juez dijo en voz alta que “debía dársele y dio al Ayuntamiento de Santa Rosa á nombre de la Soberanía Nacional posesión jurídica y formal, sin perjuicio de quien mejor derecho tuviere, de los terrenos cedidos por los señores Jáuregui y Loyola en representación de su Señora”.

A nombre de la municipalidad, tomó posesión el Ayuntamiento y “a este efecto el Señor Juez tomaba de la mano al Presidente C. José M. Loreto Escobedo haciendo que alzara y tirara piedras, arrancara llervas y ejerciera otros actos de verdadera posesión. Lo que se repitió en varios puntos de los recorridos y no obstante que no hubo contradicción por parte de los colindantes ni de otra persona á pesar de que sobre ello se les interrogó, mandó a los circunstantes que tuvieran y reconocieran a la Municipalidad como única dueña y propietaria de los terrenos cedidos en la prescitada escritura á que igualmente me refiero” (Jiménez Jiménez, 1998: 63-65).

Se advierte que los signos de posesión empleados en el último tercio del siglo XIX, eran similares a los empleados tres siglos antes por la Corona española al dar posesión a los conquistadores y primeros colonizadores de la Nueva España de las mercedes reales de tierras.

De acuerdo con Luis Fernando Flores (1989: 389-390), Timoteo Fernández de Jáuregui estimó importante realizar un acto de “liberalidad” al donar una fracción de la hacienda de La Solana al pueblo de Santa Rosa, con el mero deseo de engrandecerlo. Suponía que tal acto redundaría en beneficio de los pobladores, que en su mayor parte estuvieron trabajando para las fincas de los Fernández de Jáuregui; pero, además, en beneficio del pueblo y del estado de Querétaro, sin descontar los beneficios que esa misma donación pudiera tener para la hacienda.

Inmediatamente, el Ayuntamiento de Santa Rosa pidió al Congreso del Estado le dispensa del pago de la alcabala -renta- que causara la donación del terreno que para el fundo legal de la población hicieron los señores Fernández de Jáuregui y Loyola. La solicitud pasó a las comisiones unidas de Hacienda y Gobernación (*La Sombra de Arteaga*, octubre 7 de 1871). Ambas comisiones apoyaron tal petición, por lo que se aprobó sin debate (*La Sombra de Arteaga*, noviembre 12 de 1871).

En su sesión del 6 de octubre de 1871, el pleno del Congreso local aprobó por unanimidad se dispensara el pago de alcabala a los terrenos que han obtenido y en lo sucesivo adquieran los vecinos de Santa Rosa para el fundo legal de su pueblo. El 10 de octubre de 1871, el gobernador Julio M. Cervantes expidió el decreto Número 16 en los términos antes señalados (*La Sombra de Arteaga*, febrero 11 de 1872).

En agradecimiento a la donación que Timoteo Fernández de Jáuregui hizo del terreno para el fundo legal del pueblo, varios años después se agregó a su nombre original parte del apellido del benefactor y desde entonces se conoció como Santa Rosa Jáuregui, aunque en los primeros años se le llamó Santa Rosa de Jáuregui, como consta en la publicación de algunos avisos en el periódico oficial del estado. Hasta hoy no ha sido posible localizar en el Archivo Histórico de Querétaro el acta del entonces Ayuntamiento de Santa Rosa, donde conste el acuerdo que se tomó al respecto.

Dicha acta, como muchos otros documentos inherentes la fundación del pueblo, las actas del Ayuntamiento y otros inherentes a la vida institucional de la municipalidad de Santa Rosa, desaparecieron al

ser consumidos por el fuego en el incendio ocurrido en 1911. Al inicio de la revolución maderista, el dictador Porfirio Díaz dimitió a la Presidencia de la República y aquí hizo lo propio Francisco González de Cosío a la gubernatura del Estado. El 26 de mayo de ese año arribó a la capital queretana Roque Estrada, secretario particular de Francisco I. Madero, un día después de la renuncia de Díaz, lo que generó al día siguiente muestras de júbilo, manifestaciones y tumultos.

El día 28 los festejos continuaron en algunos poblados como Hércules, donde los paisanos gritaron vivas a Madero y mueras a las autoridades del lugar, lo mismo que en Carrillo, La Magdalena, La Cañada, El Pueblito y Santa Rosa, donde “los acontecimientos alcanzaron otras dimensiones, ya que hubo diecisiete ‘motinistas’ detenidos acusados de incendio, destrucción, robo y heridas, pues el grupo en que participaron unos de Montenegro el domingo 28 rompió puertas y vidrieras de la jefatura, introdujo a la gente a las instalaciones, y sacó los archivos y los incendió” (González, 2010: 42-45).

Siete años después que los dueños de las haciendas de Juriquilla y La Solana hicieron la donación de los terrenos para el fundo legal, aparece ya en la documentación oficial el nombre del pueblo como Santa Rosa de Jáuregui (*La Sombra de Arteaga*, octubre 18 de 1878). Un año más tarde se le llamó Santa Rosa Jáuregui, como se denomina hasta la actualidad (*La Sombra de Arteaga*, junio 26 de 1879). La municipalidad se siguió llamando Santa Rosa, solo cambió el nombre del pueblo -la cabecera-, por ser el que se favoreció con los terrenos donados por su benefactor.

Aquí cabe preguntarse porqué sí se reconoció al dueño de las haciendas de Juriquilla y La Solana, y no al de Montenegro. La razón es que el fundo legal no se entregó completo, debido a que el hacendado de Montenegro no cedió la parte del terreno correspondiente a su propiedad, como se verá a continuación.



Hacienda de Juriquilla

### **El fundo legal del pueblo se completó casi medio siglo después**

Durante la segunda mitad del siglo XIX, que algunos autores como Miller (1997: 139) identifican como la “edad de oro de la hacienda”, dos poblaciones sostuvieron la expansión de las haciendas en el distrito de Querétaro: la villa de Santa María del Pueblito -antes San Francisco Galileo-, por cuyo suelo corría el río del Pueblito, que nacía en los cerros de Huimilpan, y el pueblo de Santa Rosa; en los cerros de Jofre y Las Piletas de esta municipalidad nacía el río Juriquilla, que irrigaba las haciendas de Montenegro y Santa Catarina. (García, 1992: 289-291).

Los pobladores de Santa Rosa cultivaban, igual que los de El Pueblito, las tierras de las haciendas inmediatas. En 1875, las fincas que había en la municipalidad de Santa Rosa eran: Juriquilla y San Isidro, propiedad de Bernabé Loyola e hijos; La Solana, de Isidoro Fernández de Jáuregui; San Miguelito, de Ramón Sáenz de Mendiola; y Buenavista, Santa Catarina, Montenegro y Jofre, de Manuel Legarreta (Septién y Villaseñor, 1875: 367).

Cuando inició su gestión el gobernador Antonio Gayón (1876-1880), llamó mucho su atención la cuestión de terrenos, como se llamó a los litigios de los pueblos con las haciendas colindantes, ocurridos en Querétaro como en casi todo el territorio nacional; varias veces, en forma



violenta se reprimió la usurpación de los fundos legales de los poblados campesinos. Con medio siglo de antelación a la Revolución, Gayón se empeñó en constituir los fundos legales usurpados o en dotar de ellos a los pueblos. En el distrito de Querétaro estaba pendiente de resolver la situación del pueblo de Santa Rosa, por lo que obligó a la latifundista Josefa Legarreta de Legarreta, propietaria de la hacienda de Montenegro y anexas, a entregar las tierras (Díaz, t. IV, 1979: 83-84).



Josefa Legarreta de Legarreta

Así lo hizo debido a que seis años antes los vecinos del pueblo no recibieron íntegramente el fundo legal. Si bien Timoteo Fernández de Jáuregui cedió los terrenos que correspondían a la hacienda de La Solana, la tercera parte del fundo pertenecía a la hacienda de Montenegro y no la concedió, pese a que se midió y formó el plano topográfico por disposición del gobierno, por lo que continuaron sujetos a dicha finca. De ahí que quienes vivían en esa fracción enfrentaron varias dificultades, como la demanda que presentó ante el Juzgado Primero del pueblo el supuesto apoderado de Montenegro, Eduardo Altamirano, a quien acusaron de cometer innumerables infamias en su contra.

Mediante un manifiesto público firmado por Pedro Guzmán y Atanacio Espinoza, el 10 de noviembre de 1877 denunciaron lo que

calificaron como “monstruosos hechos”; acusaron a Altamirano de tener el monopolio del comercio en las cinco haciendas propiedad del español Legarreta: Buenavista, Montenegro, Santa Catarina, Jofre y Pinto. Temían que se extendiera a Santa Rosa, pues a ellos no se les permitía vender ni una tortilla; las fincas vecinas no les proporcionan trabajo ni tierras para sembrar y como hasta les impedían traer basuras para coser sus alimentos, estaban en riesgo de perecer de hambre (23/4126: 99-100).

Ante esta dramática situación, los vecinos acudieron al Ayuntamiento de Santa Rosa para que hiciera valer sus derechos ante el gobierno del Estado. El oficio respectivo se dirigió al Congreso del Estado, que el 14 de junio de 1877 libró el decreto número 50 por el que faculta al Ejecutivo, a cargo de Antonio Gayón, para que de acuerdo con las leyes “dicte las disposiciones a que hubiere lugar, á fin de que el pueblo de Santa Rosa obtenga su fundo legal”, previa indemnización al propietario de la hacienda de Montenegro (*La Sombra de Arteaga*, junio 28 de 1877).

El redactor del periódico oficial del Estado (octubre 6 de 1877) hizo una excitativa a Antonio Legarreta para que en nombre de su madre cediera el terreno necesario, siguiendo el ejemplo de Timoteo Fernández de Jáuregui y exija como indemnización una “cantidad módica en atención á la escasez de los fondos públicos y á la fraternidad que lo une con el pueblo de Santa Rosa”.

No conforme, Altamirano procuró todavía arruinar a los campesinos que vivían en la hacienda de Montenegro; para ello, acudió al Juzgado Primero de la ciudad de Querétaro, a donde fueron citados pero rehusaron contestar la demanda, al manifestar que dependían del Supremo Gobierno. El juez se dio por excusado y pasó el asunto al juez cuarto. Los afectados acudieron nuevamente con Pichardo, su primera autoridad, que indiferente se negó a intervenir. Protestaron y fueron hechos prisioneros. Terminan la narración de su drama con estas palabras llenas de angustia y temor:

[...] nosotros ignoramos lo que pase, porque como torpes y pobres nos cubrimos con el velo del silencio, que solo rompemos para implorar del noble

corazón de todos los buenos y patriotas mexicanos, nos ayuden a levantar nuestro grito de piedad al Gobierno para que, dirigiendo una mirada a nuestro pueblo, observe la horrible anarquía que lo devora, la miseria que lo surca; pues de lo contrario se devastará la población por los hacendados, como sucedía en tiempo de la conquista y comienzan los que nos circundan, pues muchos de nuestros vecinos han sido orgullosamente despojados, y errantes vagan con destino incierto por otras partes del país (23/4126: 101).

Esta era la realidad que vivían en esa época los campesinos de Santa Rosa, igual que la de muchos queretanos y mexicanos. En medio de la riqueza de las grandes haciendas, la dramática situación que padecían en 1878 los habitantes del pueblo de Santa Rosa, que era de pobreza e inacción, es descrita por Hipólito Alberto Vieytez:

El miserable pueblo de Santa Rosa, situado al Norte de la Capital del Estado a cinco leguas de distancia, moría de inacción y de pobreza. Sus habitantes habían deseado obtener un fundo legal para un pueblo, y el humanitario y filántropo señor Don Timoteo F. de Jáuregui, dueño de una hacienda limítrofe, con laudable desinterés le donó una gran parte de terrenos para su fundo, empero, deseaban más, porque hacia el Norte del pueblo había habitantes, cuyo piso y cuya habitación pertenecía a los señores Legarreta dueños de Montenegro, propietarios que no habían querido cederlos por las causas que no es del caso especificar. El señor General Gayón consiguió, previamente autorizado por la Legislatura, que los señores Legarreta vendieran no todo el terreno que los vecinos pretendían, pero sí el suficiente para sus necesidades (García, 1992: 291-292).



Hacienda San Isidro

Sin embargo, el asunto del fundo legal no terminó con lo expuesto en párrafos anteriores. Pese a que en 1878, en cumplimiento del decreto número 50 la hacienda de Montenegro cedió al gobierno estatal por la cantidad de 716 pesos el terreno que ocupaban los pisajeros y en la escritura del 18 de febrero del mismo año se hace constar que con la cesión se da por terminado el negocio pendiente entre el dueño de Montenegro y el gobierno sobre el fundo legal del pueblo de Santa Rosa por el lado de dicha hacienda, el fundo no se completó pues el terreno cedido es solo la décima parte del que se necesitaba para completarlo.

En la correspondiente escritura se ve que el representante del gobierno de Querétaro, el procurador del Estado, licenciado Celestino Díaz, no cumplió estrictamente con lo ordenado por la Legislatura. En lugar de obtener el fundo legal, se limitó a adquirir los terrenos que ocupaban los pisajeros de la hacienda de Montenegro. Se extralimitó tanto el comisionado en otorgar la escritura aludida, que al final de la misma consignó que con ella quedaba terminado el negocio pendiente, “transacción que ni el gobierno del estado ni si delegado estaban facultados para llevar a cabo conforme a los términos expresados en el Decreto Número 50 de junio de 1877”.

Por esta razón y de acuerdo con varios documentos analizados por la Comisión Local Agraria en 1917, dictaminó que como el referido decreto no ha sido cumplido en la forma que lo ordenó el Congreso, ni existe otro decreto posterior que lo haya derogado o restringido, “es indiscutible que asiste perfecto derecho a la Autoridad Municipal del Pueblo de Santa Rosa para exigir que se cumpla al pie de la letra y se extiendan los límites actuales de lo que la Sra. Legarreta estima como fundo legal hasta las líneas que no considera sino como marginales del plano del ingeniero Montes”. Además, la parte final de la escritura de 1878 “es nula y de ningún valor”, porque el comisionado no tuvo nunca en su credencial ni en el decreto, facultad para transigir sobre los derechos del pueblo a su fundo legal.

Esto -indica la CLA- a pesar del decreto antes dicho y que el gobierno del estado pagaría por esos terrenos 716 pesos, cantidad que Legarreta cedió a la instrucción primaria de Santa Rosa; como el gobierno no estaba en posición de hacer tal desembolso, la impondría a censo consignativo sobre una de las fincas propiedad del estado, para lo cual se

eligió el Palacio donde está hoy el Gran Hotel. Por lo que Montenegro solo cedió una pequeña parte de terreno: 48 379 varas cuadradas, superficie que no era ni la décima parte de la que le correspondía dar: 470 838 varas cuadradas, para completar el fundo legal, que en el plano que acompaña al expediente está marcado con tinta verde.

La propia Comisión, en un informe rendido el 26 de diciembre de 1909 por el ingeniero Luis Espinosa a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con motivo de una invasión del camino nacional a San Luis Potosí por la hacienda de Montenegro y en terrenos de lo que debía ser el fundo legal, encontró lo siguiente con respecto al plano aludido:

[...] es pues indiscutible que existe un plano del Ingeniero D. Francisco Montes relativo al fundo legal del pueblo de Santa Rosa, cuyo original obra en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento y que en él se ven comprendidos los terrenos de [Labores] del “Derramadero” y “Nopalera del Negrito”, hasta la orilla occidental del camino y “Labor de los Olveras”, y siendo así he creído y creo aún que las invaciones del camino por parte de la Hacienda de Montenegro han tenido lugar dentro de los límites de ese fundo legal. Con lo que dejo dicho no pretendo negar la propiedad de la Hacienda de Montenegro respecto de esos terrenos pero si considero al pueblo con derecho para que se le entreguen previa indemnización [...]

Una copia del plano, que estaba en poder de Fermín Mendoza y fue tomada por la Comisión Local Agraria el 10 de marzo de 1917, se conserva en el Expediente No. 25/4126 del Registro Agrario Nacional. En la parte inferior derecha se observa la siguiente nota: “el plano que existía en el Archivo del Ayuntamiento del Pueblo de Sta. Rosa fue destruido en un incendio. Tomás Camacho [Rúbrica]”.

El asunto se finiquitó cinco décadas después, cuando el 11 de abril de 1915 el gobernador interino José Siurob Ramírez gestionó personalmente que se midiera el fundo legal del pueblo de Santa Rosa. Con este fin, acudió a la sesión que el Ayuntamiento, bajo la presidencia de Esteban Garfias, celebró el 11 de abril de 1915. Conforme al decreto del Primer Jefe Venustiano Carranza, autorizó al presidente municipal para que de acuerdo con los miembros del Ayuntamiento y en presencia de los vecinos



Los miembros del cabildo acataron lo dispuesto por el decreto de Siurob, quien ordenó se midiera una circunferencia de 600 metros de radio y no de acuerdo con lo que establecen las Ordenanzas de Tierras y Aguas de 1687 y 1695, que señalan 600 varas. Esto ocasionó que el fundo primitivo aumentara considerablemente, lo que originó, como es natural, posteriores reclamaciones por parte de los dueños de la hacienda de Montenegro.







## CAPÍTULO X

### **La Revolución mexicana en Querétaro y los conflictos agrarios entre peones y hacendados**

#### **Causas políticas del movimiento revolucionario de 1910**

**E**n las primeras décadas del régimen de Porfirio Díaz Mori, México registró avances importantes en materia económica, como la ampliación de las comunicaciones interestatales gracias a la expansión ferrocarrilera; se definió un programa para la minería y ciertas ramas de la agricultura de exportación, aunque la de autosuficiencia permaneció con el atraso técnico característico. En gran parte, esa prosperidad se debió a las inversiones del capital foráneo, que comprometían la soberanía nacional en la medida que los extranjeros eran propietarios de los bancos y los sistemas financieros, los negocios de crédito, la luz eléctrica, el telégrafo, las vías férreas e, incluso, los recursos acuíferos y de grandes extensiones agrícolas y ganaderas del país.



Una minoría privilegiada de la población logró bienestar, pero a costa de los sectores más desprotegidos del país. Al final del siglo XIX y comienzos del XX, la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma (en especial la Ley Lerdo o Ley de Desamortización), así como las Leyes de Colonización y de Baldíos, fueron factores determinantes en la elevada concentración territorial, originada, entre otras cosas, por la desamortización de los bienes de manos muertas. Las tierras de las comunidades indígenas y los pueblos, las de las cofradías, las de común repartimiento y pequeñas propiedades desaparecieron, al quedar en manos de nuevos latifundistas y hacendados.

El acaparamiento de la tierra ocasionó la concentración del peonaje y los labriegos, quienes ofrecieron su trabajo en calidad de peones acasillados, esclavos virtuales de los propietarios. Los nuevos capitalistas se enriquecieron y se hicieron poderosos trabajando sus haciendas, al sustituir el cultivo extensivo por el intensivo y de exportación -azúcar, algodón y henequén-, por el tradicional de maíz, frijol, trigo y hortalizas. La vida de la aristocracia era muy placentera, rodeada de lujos y opulencia, con una fortuna adquirida fácil y rápidamente, en tanto que la vida de los obreros, empleados, clase media y campesinado, se constituyó en el soporte de esa burguesía suntuosa aliada al capital extranjero y, solo en apariencia, constructora del México moderno.

Al transformarse la estructura económica del país, la industria exigió mayor número de operarios y la clase obrera aumentó considerablemente, exigiendo derechos y reivindicaciones. Antes de 1870 no hubo organizaciones obreras, hasta que el 16 de septiembre de 1872 se formó el Círculo de Obreros de México, con lo que a nivel nacional surgió el movimiento obrero, que sentó las bases de los derechos de los trabajadores y reivindicó el derecho de huelga, instrumento indispensable con el que reclamó sus prestaciones laborales. Este derecho fue ampliamente utilizado durante las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX.

Ante las injustas jornadas de trabajo y los precarios salarios, surgieron varias publicaciones apoyando el movimiento obrero y el cambio de gobierno. De todas ellas destacó el periódico *Regeneración*, dirigido por Ricardo y Jesús Flores Magón, quienes lucharon porque desapareciera la propiedad privada, se implantara el trabajo comunal de la tierra y se eliminara la explotación obrera en las fábricas; estas peticiones se plasmaron en 1906, dentro el programa del Partido Liberal. Éste transmitió a trabajadores, campesinos y público en general la necesidad de agruparse para resolver numerosas demandas sociales.

En el ramo agrario, se exigió concesionar la tierra bajo la condición de no venderla, para mantener la división de la propiedad y evitar el monopolio por los capitalistas; crear el Banco Agrícola, para apoyar a los cultivadores, favorecer al pequeño propietario y gravar a los grandes capitales; restituir al pueblo las tierras detentadas por los caciques y los funcionarios de la dictadura; devolver las tierras confiscadas a las comunidades indígenas y los pueblos fronterizos de la zona libre; sustituir las cárceles por colonias penitenciarias y proteger a la raza indígena.

Estas demandas sintetizan la crisis política y social que vivía el país en esa época, lo que afloró en las huelgas de los mineros de Cananea, Sonora, en mayor de 1906 y de los trabajadores textiles de Río Blanco, Veracruz, en enero de 1907. La opinión pública comenzó a inconformarse y Porfirio Díaz recibió más críticas que adulaciones. La pobreza del pueblo era lacerante, la entrada de capital extranjero insultante y la reelección ya no se podía tolerar, por lo que la nueva

generación de intelectuales, influenciados por las ideas revolucionarias europeas, pedía cuentas a Díaz y reclamaba el cambio.

La grave situación política, contraria a una nueva reelección y a la imposición del candidato a la vicepresidencia, se aceleró debido al contenido de la famosa entrevista Díaz-Creelman (1908), donde el presidente hizo alarde de su disposición para dejar el poder y reconocer a los partidos de oposición. Al poco tiempo, se arrepintió de sus afirmaciones y buscó en 1910 una nueva reelección. Aumentó la organización de partidos políticos y destacó la del Partido Antirreeleccionista, encabezado por Francisco Ignacio Madero, autor del libro *La Sucesión Presidencial en 1910*, que causó gran impacto en el debate sobre la democracia.



El ambiente político fue propicio para que Madero lanzara en abril de 1910 su candidatura a la Presidencia de la República; recibió como respuesta su encarcelamiento en San Luis Potosí. Durante los comicios de septiembre, Porfirio Díaz fue electo nuevamente como presidente y Ramón Corral como vicepresidente para el periodo del 1 de diciembre de 1910 al 30 de noviembre de 1916. Madero logró escapar a los Estados Unidos y el 5 de octubre de 1910 proclamó el Plan de San Luis, donde

desconoció al gobierno de Díaz, declaró nulas las elecciones, exigió el sufragio efectivo y la no reelección, y señaló el 20 de noviembre como fecha para que el pueblo mexicano se levantara en armas contra el viejo régimen (Nuestra Constitución).

La Revolución mexicana, iniciada por Francisco I. Madero en busca de un cambio político y continuada por quienes le imprimieron el rumbo hacia una transformación más amplia en los ámbitos legislativo, social y económico, significa una de las etapas más trascendentales de la historia de México pues, aparte de las modificaciones inmediatas que produjo el cambio de régimen, marca el inicio del proceso de desarrollo del país durante el siglo XX. Los gobiernos emanados del movimiento armado sentaron las bases del sistema político institucional que dominó la vida nacional el resto del siglo, mediante una Constitución capaz de responder a las demandas de los diversos grupos que atendieron el llamado del Plan de San Luis Potosí.

El movimiento de 1910 significó una violenta respuesta de los diversos grupos sociales que en todo el país padecieron en varias formas y grados la prolongada dictadura, pero, sobre todo, los rígidos mecanismos de control que se implantaron en aras del progreso económico. Pese a que el Porfiriato llevó a México a la modernidad tecnológica, se basó en grandes contradicciones que generaron un creciente descontento que al final, como diría el propio Porfirio Díaz, “desencadenaron al tigre”, y sumaron al país en una violencia que duró casi diez años. En dicho periodo, muchos mexicanos murieron en el campo de batalla, otros más perecieron por epidemias y hambre, y miles emigraron, sobre todo a los Estados Unidos. En consecuencia, la población disminuyó de 15.2 millones de habitantes en 1910 a 14.3 millones en 1921.

Las principales causas políticas de la Revolución fueron: la prolongada permanencia de Díaz en la Presidencia de la República. El envejecimiento del sistema político. La rivalidad entre algunos integrantes de la élite porfirista. El incumplimiento del dictador a la promesa de no volver a postularse para la presidencia de la República, hecha en 1908 al reportero estadounidense James Creelman. El fraude cometido en las elecciones presidenciales de junio y julio de 1910. La

falta de oportunidades políticas para los miembros de las clases medias. La virtual anulación de la libertad y la democracia. La influencia de los principios magonistas, difundidos por el Partido Liberal Mexicano.

La persecución y represión en contra de los líderes de los movimientos políticos opositores, influenciados por las ideologías europeas a favor de la democracia y los derechos de los trabajadores (liberalismo político, anarquismo, sindicalismo, socialismo utópico, marxismo y cristianismo), afloró en la obstinación de Díaz ante los intentos de Francisco I. Madero de realizar el cambio político por la vía democrática. En su libro *La Sucesión Presidencial en 1910*, Madero (1999: 348-349) llamó a los mexicanos a luchar en contra de la dictadura y a favor de su libertad, mediante la organización de los partidos políticos; propuso crear el Partido Nacional Democrático, bajo dos principios fundamentales: libertad de sufragio y no reelección. Es decir, buscó el cambio a través de la contienda electoral y no mediante las armas.

### **Los principios agraristas de la Revolución**

El justo reparto de la tierra fue una preocupación manifiesta desde la guerra de Independencia, por parte de los principales caudillos como José María Morelos. Ya en el México independiente, el Partido Progresista, encabezado por Valentín Gómez Farías y sustentado ideológicamente por José María Luis Mora, expuso en 1833 las bases de la reorganización del problema agrario. En el Congreso Constituyente de 1857, en cuanto al problema de la tierra, se expuso el voto particular del diputado Ponciano Arriaga y el proyecto de la Ley Orgánica de la Propiedad de la República, que presentó Isidro Olvera. El artículo 23 de la Constitución de 1857, aprobado el 5 de febrero de ese año, es el antecedente del artículo 27 de la Constitución de 1857.

Durante el gobierno de Benito Juárez, Manuel Orozco, vecino de Tezontepec, Hidalgo, ideó un Plan Agrarista, mediante el cual invitó a los pueblos circunvecinos a apoderarse de las tierras que detentaban sus entonces poseedores. Los sublevados argumentaron haber sido víctimas del despojo de sus tierras y afirmaban que las peticiones y gestiones

realizadas por años ante el supremo gobierno y las autoridades judiciales no habían dado resultado, en tanto sus tierras no habían sido reivindicadas; por ello, debían recuperarlas con las armas en la mano. Orozco y sus seguidores fueron derrotados y el presidente Juárez, informado de sus necesidades y proceder, los perdonó.

La situación agraria continuó invariable hasta 1880, al término del primer periodo presidencial de Porfirio Díaz, cuando promulgó una resolución sobre el repartimiento de ejidos en el estado de Chiapas. Durante su segundo periodo, que comprendió de 1884 a 1910, hubo una importante innovación en materia agraria. En 1894 expidió la Ley y el Reglamento Sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, fue clara la falta de atención a la gente pobre y sin recursos, que era quien realmente hacía productiva la tierra, mientras que por otro lado los intereses extranjeros gozaban cada día de mayores privilegios para adquirir propiedades. La ley del 25 de marzo de 1894 fue derogada por un decreto de 1909, y su reglamento un año después. En esta última disposición se creaba la Dirección Agraria, órgano ejecutivo encargado del cumplimiento de la ley de 1909.

La primera referencia respecto a la legislación agraria en aquella época se encuentra dentro del Programa del Partido Liberal Mexicano, fechado en 1906 en la ciudad de San Luis Missouri. Dicho instituto político fue fundado por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia y Santiago de la Hoz, reconocidos liberales que fueron desterrados a los Estados Unidos. Entre sus principales enunciados estaba el que el Estado daría tierras a quien lo solicitara, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no venderlas, para lo cual se fijaría una mínima extensión.

La inconformidad popular y el anquilosamiento del gobierno de Porfirio Díaz, entre otras cosas, motivaron que estallara la Revolución mexicana. Francisco I. Madero, en el Plan de San Luis emitido el 5 de octubre de 1910, además de declarar nulas las elecciones y desconocer al gobierno de Díaz, expuso en el artículo 3º: “Siendo de toda justicia restituir a los antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y

fallos, y se les exigirá a los que las adquirieron de un modo tan inmoral que los restituyan a los antiguos poseedores”, con lo que llamó al pueblo a tomar las armas el 20 de noviembre.

El conflicto armado se desarrolló primeramente en el norte del país y luego se expandió al resto del territorio nacional. Una vez que los sublevados ocuparon Ciudad Juárez, Chihuahua, Porfirio Díaz presentó su renuncia y se exilió en Francia. En 1911 se realizaron nuevas elecciones, donde Madero fue electo presidente de la República. Luego de tomar posesión el 6 de noviembre, el primer paso del gobierno maderista en materia agraria se dio en diciembre con un decreto en el que se favorecía el riego y fraccionamiento de terrenos, y se dieron las primeras normas para la organización del crédito agrícola.

Cuando Madero lanzó su candidatura, Francisco Villa -pseudónimo de Doroteo Arango Arámbula (1878-1923)-, ya había iniciado la lucha en el norte del país. En 1910 se unió a Madero, quien lo nombró brigadier. Hicieron lo propio Pascual Orozco, en Chihuahua; José María Maytorena, en Sonora y Pánfilo Natera, en Zacatecas. Cuatro años antes, en el estado de Morelos, Emiliano Zapata Salazar (1879-1919) había iniciado la lucha en el ámbito agrario. El 10 de marzo de 1911, Zapata apoyó el Plan de San Luis propuesto por Madero y asumió la jefatura del movimiento maderista a través de la Junta Revolucionaria de Morelos.

Sin embargo, las protestas sobre la dilación en la entrega de las tierras a los campesinos no se hicieron esperar. Por lo que la Junta Revolucionaria, encabezada por Zapata, firmó el 11 de noviembre de 1911 en la villa de Ayala un plan, sustentado en el lema “Tierra, justicia y ley”, donde se responsabilizó al presidente Madero de haber violado los principios agrarios que había ofrecido cumplir. A ello se suma la inconformidad de los zapatistas con la decisión del presidente de que debían entregar sus armas y licenciarse como condición previa a la entrega de la tierra a los campesinos.

Con la agudización del problema agrario y la promulgación del Plan de Ayala, comenzó la revolución social en el sur de México. El general zapatista Gildardo Magaña expresó respecto a su contenido que



“muy claramente puede verse que no fue el producto de una especulación, sino el dolor del campesino hecho demanda inaplazable”. El Plan de Ayala adquirió tal relevancia que más tarde se plasmó en las adiciones al Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914, las cuales derivaron en la Ley Agraria del 5 de enero de 1915, que promulgó Venustiano Carranza, con base en la cual se realizó a partir del año siguiente la restitución y dotación de ejidos en todo el territorio nacional, y en la que se sustentó el contenido del artículo 27 de la Constitución de 1917.



Por otro lado, en el norte del país el general Pascual Orozco también se levantó en armas contra el gobierno de Madero, a quien desconoció y apoyó a Emilio Vázquez Gómez como presidente provisional. Al firmar el Pacto de la Empacadora, el 25 de marzo de 1912 propuso un proyecto de Ley Agraria que contenía una serie de medidas a favor de la clase obrera y campesina. Las demandas de Zapata y Orozco fueron consideradas en diciembre del mismo año en el discurso del diputado Luis Cabrera, quien propuso transformaciones importantes encaminadas a la creación de ejidos, con base en la realización de expropiaciones debidamente reglamentadas.

Por ello es que entre las causas sociales más importantes que generaron el movimiento revolucionario sobresale el descontento de los campesinos indígenas que fueron despojados de sus tierras como consecuencia de la aplicación de la Ley de Colonización y Terrenos Baldíos, así como las condiciones infrahumanas de trabajo en haciendas, minas y fábricas. John Kenneth Turner (1991: 60-97), en su recorrido por varios estados del país, encontró en Veracruz que “Valle Nacional es, sin duda, el peor centro de esclavitud en todo México. Probablemente es el peor del mundo”.

Al escritor estadounidense le pareció la situación de Valle Nacional aún más lastimosa que la encontrada en Yucatán, al grado de que “se podría escribir todo un libro muy grueso y que dejara grandes ganancias acerca de la esclavitud en México”. El mismo sistema de trabajo existía en casi todos los estados del país, especialmente en los costeros, al sur del Altiplano; lo mismo en las plantaciones de henequén de Yucatán y Campeche, que en las industrias madereras y fruteras de Chiapas y Tabasco, así como en las plantaciones de hule, café, caña de azúcar, tabaco y frutas de Veracruz, Oaxaca y Morelos. “Aunque las condiciones secundarias varíen algo en diferentes lugares, el sistema general es en todas partes el mismo: el servicio contra la voluntad del trabajador, ausencia de jornales, escasa alimentación y azotes”.

Coinciden los estudiosos de ese periodo trascendental en la vida de México que las causas indiscutibles que originaron la Revolución de 1910 se dieron en el campo mexicano, especialmente durante el Porfiriato, por lo que la lucha fue eminentemente agraria, con la protesta siempre acallada que no aguantó más la injusticia y el inequitativo reparto de la tierra, sumado a las compañías deslindadoras, las tiendas de raya, la leva y el traslado de indios norteros a Yucatán, vendidos para entregar su vida a la aristocracia rural a la que se había afiliado Porfirio Díaz, el antiguo coronel republicano que como presidente abjuró de su raza y de los principios liberales que juró obedecer.

Por eso es que en el Plan de Ayala se enfatizó el carácter agrario de la lucha, se exigió la repartición de los latifundios, la devolución de los terrenos, montes y aguas a los pueblos y ciudadanos que habían sido despojados de ellos y se exigió la redención de la raza indígena. Por lo

que se desconoció a Madero como presidente y se postuló que la lucha armada era el único medio de obtener la justicia. A las fuerzas de Emiliano Zapata Salazar se les llamó Ejército Libertador del Sur. Las diferencias con varios líderes revolucionarios provocaron el levantamiento de Emiliano Zapata y Pascual Orozco contra el gobierno maderista.

### **En Matamoros, Tamaulipas, se realizó el primer reparto de tierras**

En 1913, el movimiento contrarrevolucionario encabezado por los generales Félix Díaz, Bernardo Reyes y Victoriano Huerta, dio un golpe de Estado. El levantamiento militar, conocido como la “Decena Trágica”, terminó con el asesinato de Madero, su hermano Gustavo y el vicepresidente José María Pino Suárez. Huerta asumió la presidencia en marzo de ese año, lo que ocasionó la reacción de varios jefes revolucionarios como Francisco Villa y Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, quien se declaró en rebeldía.



Foto emblemática de Pancho Villa sentado en la silla presidencial, acompañado de Emiliano Zapata

A los pocos días del golpe de Estado huertista, Carranza se levantó en armas con el Plan de Guadalupe, que proclamó el 26 de marzo de 1913, con el que desconoció a Huerta, se erigió en jefe del Ejército Constitucionalista e invitó a los gobiernos estatales para que lo apoyaran. Villa lo hizo en el norte y Zapata en Morelos. El contenido original de dicho Plan estuvo orientado a cuestiones de orden político y no abordó los problemas sociales, sobre todo el agrario, en su afán de abreviar la lucha contra el usurpador. Luego tuvo que reconsiderar y tomó en cuenta este tema con las adiciones que se le hicieron el 12 de diciembre de 1914.

Para entonces, la Revolución se había extendido a Chihuahua, Coahuila y Sonora. En Monclova, Carranza ordenó que el ejército se dividiera; como jefe de una de las fracciones quedó el general Lucio Blanco, quien inició el trayecto de Coahuila a Tamaulipas con parte del Ejército Constitucionalista conocido como “Libres del Norte”. Su objetivo principal era tomar el puerto de Matamoros y su aduana marítima y fronteriza. Blanco pidió entonces al presidente que el general Francisco J. Mújica se uniera a su columna, que avanzaba de Nuevo León hacia Tamaulipas.

Ambos generales habían firmado en marzo el Plan de Guadalupe, cuyo antecedente se encuentra en la Ley Ejecutiva del reparto de tierras, que se expidió el 4 de marzo de 1913 en San Luis Potosí y se considera como la primera ley agraria de la nación; en ella se dispuso formar la primera Junta Agraria de México y se estableció el ordenamiento del reparto de tierras de las haciendas de Porfirio y Félix Díaz, Victoriano Huerta y Manuel Mondragón, y las de sus parientes. Rumbo a Matamoros, Blanco liberó a los peones de sus deudas y vasallaje al potentado de la ciudad y dio rienda suelta a la expresión de una de las principales demandas revolucionarias: el reparto de tierra.

Esta decisión fue influida por Mújica, quien vio la oportunidad de poner en práctica sus ideas sobre reivindicación de la tierra y convenció a Blanco de que la Revolución tenía una oportunidad sin precedentes para hacer justicia con la tierra y le propuso la repartición de la fracción llamada “Los Borregos”, perteneciente a la hacienda “La Sauteña”, que comprendía unas 800 000 hectáreas, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, cuyas tierras había comprado Félix Díaz,

sobrino de Porfirio, en 1908. El 27 de julio de 1913, Lucio Blanco formó una comisión de diez integrantes, entre ellos los oficiales de su Estado Mayor, a quienes dio la consigna de desarrollar un plan para la redistribución de la tierra en beneficio de los campesinos.

El 6 de agosto, Blanco se reunió con su Estado Mayor para que la Comisión Agraria presentara un resumen de sus estudios y propuestas. En ella se recordó la criminal conducta de Félix Díaz como jefe de la Policía y la negativa de Carranza a impulsar el movimiento agrario, por lo que, sin previa consulta al jefe del Ejército Constitucionalista ni estar autorizados, decidieron realizar en dicha hacienda, cuya extensión era de 2 926 hectáreas, el primer reparto de tierra en el norte del país, siguiendo el ejemplo de Zapata que había iniciado el propio en Morelos. Se hicieron los preparativos y tras la división de los lotes, éstos fueron distribuidos la tarde del 30 de agosto de 1913.



Los generales Lucio Blanco y Francisco J. Mujica realizaron el primer reparto de tierras en Matamoros, Tamaulipas

El levantamiento carrancista atrajo rápidamente adeptos, de tal manera que para abril de 1914 las fuerzas unidas por el Plan de Guadalupe habían conquistado más de la mitad del territorio nacional y se acercaban a la ciudad de Querétaro, punto estratégico para avanzar

sobre la capital. Para agravar la situación de Huerta, los norteamericanos invadieron Veracruz con la intención de imponer un presidente favorable a sus intereses económicos y políticos. Ante todas estas presiones, Huerta prefirió dejar la presidencia y huyó del país en julio de 1914.

En octubre, conforme a lo pactado en el Plan de Guadalupe, Venustiano Carranza convocó a una Convención en la ciudad de México, en la que no incluyó a villistas y zapatistas; durante las primeras sesiones, los participantes decidieron invitar a ambos grupos y trasladar la Convención a Aguascalientes. Durante la asamblea, el problema agrario se discutió extensamente. La Convención designó a Eulalio Gutiérrez como presidente provisional, pero Venustiano Carranza lo desconoció y decidió mantenerse en el poder, por lo que trasladó su gobierno a Veracruz.

El 12 de diciembre de 1914, Carranza aprobó adiciones al Plan de Guadalupe. El artículo 2º señalaba que se pondrían en vigor leyes orientadas a restablecer la igualdad entre los mexicanos, tales como las leyes agrarias en las que se decretaría la repartición de los latifundios a favor de la creación de pequeñas propiedades. El 6 de enero de 1915 expidió la Ley Agraria -elaborada por su secretario de Hacienda, Luis Cabrera-, donde se fijaron las bases sobre las cuales se llevaría a cabo la restitución o dotación de ejidos. Para ello, dispuso la creación de la Comisión Nacional Agraria, una Comisión Local Agraria por cada estado o territorio de la República y los comités particulares ejecutivos que fuesen necesarios en cada entidad federativa.

Carranza estaba consciente de que la tenencia de la tierra era una de las principales demandas sociales. Con la expedición de la Ley Agraria, a la vez que ofrecía una propuesta integral y sistemática para resolver los problemas agrarios del país, “se asumía como el auténtico reformador y ejecutor de una política en favor de las masas de trabajadores del campo, y adquiría el carácter de su abanderado, lo que lo legitimaba como la vanguardia entre los revolucionarios, superando con ello a todos los contendientes. En efecto, ante la carencia de una propuesta estructurada, el ordenamiento carrancista superaba a los planteamientos coincidentes de Zapata, y las medidas de hecho que habían tomado algunos jefes militares” (Jiménez Gómez, 2016: 54-56).

Este autor menciona que las tres principales fuerzas de la Revolución -carrancismo, zapatismo y villismo-, sabedoras de la necesidad de enarbolar una bandera que abrazara la principal causa del descontento popular, dictaron sendas propuestas agrarias. En particular, cita la Ley general agraria que el 24 de mayo de 1915 expidió Francisco Villa en León, Guanajuato; su proyecto giraba en torno a la formación de pequeños propietarios y coincidía con la ley de Carranza en la oposición al latifundio y la necesidad de fijar límites a la propiedad privada, aunque difería en su forma de ejecución. La Convención de Aguascalientes también aprobó el 26 de octubre de 1915 una ley agraria, que ordenaba la restitución a comunidades e individuos de las tierras de que habían sido despojados, con tal de que sus títulos fuesen anteriores a 1856.

Consciente de la necesidad de hacer ajustes en el orden legal, Carranza se propuso reunir un Congreso Constituyente, que debía limitarse a revisar la Carta Magna de 1857 para adecuarla a las nuevas necesidades económicas y sociales del país. Consideró que la sede debía ser la ciudad de Querétaro, por lo que mediante decreto del 2 de febrero de 1916 fue declarada capital provisional de la República por tiempo indefinido, hasta que concluyeran las sesiones. El Congreso fue convocado en septiembre de ese año y abrió sus sesiones el 1 de octubre en el Teatro de Iturbide.

Luego de que el 21 de noviembre de 1916 se instalaron los trabajos del Constituyente, la cuestión agraria ocupó un lugar preponderante. El proyecto del artículo 27 seguía en lo esencial la Ley del 6 de enero de 1915 expedida por Carranza. El dictamen de la comisión respectiva fue leído en la sesión del 29 de enero de 1917. En los considerandos se expone el problema agrario del país y se reconoce la intención de vaciar las disposiciones de la ley referida. Se declara el propósito de destruir el latifundio, mediante el pago de una indemnización, cuyo importe no provendría del erario sino del peculio de los adquirentes, de quienes el Estado sólo fungiría como fiador.

La comisión advirtió: “Sería pueril buscar la solución del problema agrario convirtiendo en terratenientes a todos los mexicanos; lo único que puede y debe hacerse es facilitar las condiciones para que puedan llegar a ser propietarios todos los que tengan voluntad y aptitud

de hacerlo”. Durante los debates, el diputado Navarro describió así la situación del campo: “Existe en la República el problema agrario desde hace mucho tiempo; la mayor parte de las revoluciones han sido originadas precisamente por la escasez de terrenos para que los individuos puedan cultivar un pedazo de tierra” (Jiménez Gómez, 2016: 162).

Indiscutiblemente, uno de los logros más importantes del Congreso de Querétaro fue el artículo 27, al que se puede considerar como culminación de siglos de luchas por resolver el problema de la tierra y la pobreza del hombre del campo. José María Morelos, Valentín Gómez Farías y el Constituyente de 1857, entre otros, habían intentado acabar con el problema agrario sin lograrlo.

### **El movimiento revolucionario en Querétaro**

A nivel local, la paz y el progreso que impulsó el régimen dictatorial, fueron evidentes. El Porfiriato coincide con el gobierno del hacendado Francisco González de Cosío (1880-1883, 1887-1911), quien, a la sombra de Díaz, se mantuvo en el poder 27 años, durante los cuales inició la modernización de la entidad. Fernando Díaz (t. IV, 1979: 163-164) llama “la belle époque Queretana” al largo periodo que duró en el poder González de Cosío, que se tradujo en paz, bienestar y progreso material para nuestro estado, el cual se prolongó hasta 1909.





Al final del siglo XIX, Querétaro era un estado modelo: próspero, tranquilo y fiel a los principios porfiristas. Al iniciar el siglo XX, la agitación del cambio que se advertía surgió en 1909 cuando las clases marginadas expresaron violentamente su descontento con las huelgas del Ferrocarril Central y la fábrica “El Hércules”. En diciembre de ese año, Francisco I. Madero visitó la ciudad; hizo un mitin en la Alameda Hidalgo y fundó el Partido Antirreeleccionista Queretano (Fortson, 1987: 120-121).

En esos años, nada de lo que acontecía en Querétaro escapaba al control del poderoso grupo de los hacendados encabezados por el gobernador, proceso que se apoyaba en la desarticulación regional que garantizaba no solo la fuerza hegemónica de la capital, sino también el poder de los hacendados en las zonas dominadas por sus fincas. Un análisis comparativo sobre la distribución de las haciendas y los ranchos en 1879 y 1902, muestra la concentración de la propiedad alcanzada durante el porfiriato. Este proceso se detuvo en 1902, cuando inició el declive de la dictadura.

Los datos sobre la distribución de las haciendas y los ranchos en 1879 y 1902, más los de 1910, muestran los efectos que tuvo la lucha política y armada sobre la tenencia de la tierra. De 1848 a 1854, el número de haciendas y ranchos se redujo por los problemas económicos registrados en ese periodo. De 1854 a 1876 aumentaron por las leyes de desamortización y nacionalización de los bienes de manos muertas, que provocaron el fraccionamiento de la gran propiedad en sus ranchos y labores. De 1876 a 1879, los ranchos aumentaron más del 50% por las condiciones que impuso el Plan de Tuxtepec. Pero de 1879 a 1902 los hacendados lograron recuperar ese porcentaje, al disminuir los ranchos de 658 a 365.

El malestar en el campo mexicano y la política porfirista de componer la situación creada por la Ley de Baldíos de 1894, sobre todo en el norte del país, se reflejaron en Querétaro. De 1902 a 1910 hay 150 ranchos más y una hacienda menos. Ese cambio y el fraccionamiento individual de la propiedad comunal indígena, muestra la intención del régimen de disminuir la presión social de la población sin tierra. En 1910, Querétaro estaba al margen de las pugnas entre las élites porfiristas por la

sucesión presidencial y el movimiento antirreeleccionista de Madero. Sin embargo, González de Cosío tomó providencias y estableció un cerco de vigilancia en las fincas rústicas, pueblos y ranchos; en su informe del 16 de septiembre avisó que preparaba su salida del gobierno, que dejó en marzo de 1911 (García, 1999: 178-183).

Al estallar la revolución, la ciudad de Querétaro guardaba la misma situación que tenía cien años atrás al iniciar el movimiento de Independencia; su cercanía con la capital del país le impedía maniobrar en contra del gobierno establecido, al tiempo que era blanco de las incursiones de los revolucionarios del norte. Tal condición, aunada a la adhesión de la élite social a la dictadura, le valieron el mote de “reaccionaria”. Hasta 1912, el estado continuó tranquilo pues no se dieron acciones de guerra dentro del territorio; esta ausencia de participación le fue reprochada después por los constitucionalistas.

Dada su ancestral vocación agropecuaria, esta era la principal fuente de subsistencia para la población. El esquema de concentración de la tierra en unas cuantas manos favoreció el control social sobre la clase campesina, que era mayoritaria; funcionó bajo el mismo mecanismo que siglos atrás aplicaron los conquistadores españoles al poblar el territorio ocupado por los grupos chichimecas. El esquema duró hasta que el programa del Partido Liberal rompió el modo de tenencia de la tierra y obligó a la venta de tierras de las comunidades indígenas, por considerar contrario a la libertad de comercio el que estos bienes permanecieran sustraídos a la circulación mercantil.

Con la pérdida de ejidos, tierras comunales y propios que garantizaban la existencia de los pueblos y comunidades, la hacienda queretana se expandió hasta saturar con su dominio el territorio estatal. Casi ningún pueblo conservó las tierras que poseía desde tiempos coloniales. Sin tierra, los individuos se convirtieron en proletarios, y necesitados del trabajo debieron contratarse con la hacienda para vivir vinculados a ella como peones a jornal o medieros a resultados de la cosecha. Desprovistos de la independencia que les daba la tierra, los campesinos perdieron la capacidad para decidir su conducta política.

Con la hacienda, los trabajadores agrícolas se volvieron una masa informe, anclada a su condición de clase explotada. El control se ejerció bajo una sola condicionante: la tierra se concedió a los obedientes y sumisos. Para los levantiscos, inquietos y perturbadores del orden no hubo tierras a medias ni trabajo como peones. Al campesino se le cerró cualquier posibilidad de subsistencia y tuvo que doblar la cerviz para ganar la tortilla para su familia. Mediante la represión de capataces y mayordomos, con la complacencia de las autoridades locales, se erradicó toda insubordinación y rebeldía frente al estado de explotación en que se hallaba la clase campesina.

En esas condiciones brotaron los líderes que encabezaron el movimiento revolucionario en los pueblos rodeados por las serranías. En Querétaro, al menos dos grupos de campesinos deben reconocerse durante la lucha agraria: el acaudillado por Saturnino Osornio, con influencia en el valle de San Juan del Río y parte de la Sierra Gorda; y el de los indígenas de la región de Amealco, que no se sujetaron al osornismo y mantuvieron sus propios líderes locales sin reconocer jefatura superior (Suárez y Jiménez, 2000: 355-358). Mientras que en la Sierra Gorda las familias Rubio, Olvera y otras dominaron la escena.



Saturnino Osornio

## **Los conflictos agrarios: problemas entre los peones y el hacendado de Montenegro**

Algunos autores sostienen que la Revolución mexicana fue un movimiento popular, homogéneo, de las masas rurales contra la explotación y la opresión de los hacendados que el régimen de Porfirio Díaz toleraba, mientras que otros afirman que fue esencialmente agraria. Marta Eugenia García (1997: 19-25) indica que en el caso del estado de Querétaro es difícil distinguir con claridad el clamor rural contra los hacendados por parte de los peones y medieros, que ni siquiera se enteraron de que Madero se había levantado en armas en 1910. Tampoco en 1913 participaron durante la etapa armada del movimiento constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza.

A decir de los dirigentes queretanos, el entorno político, económico y social del estado era estable y lucrativo. Hasta 1914 los hacendados, industriales textiles y comerciantes no solo se preciaban de conservar la paz y la estabilidad que distinguieron a la entidad durante el régimen de Porfirio Díaz, sino que no tenían interés en involucrarse en la lucha armada que cimbró al país en 1910 y 1913. Nadie quería modificar el orden social establecido y consolidado durante el Porfiriato. Tampoco tenían simpatía alguna por los revolucionarios, quienes eran considerados poco menos que forajidos que pretendían trastocar el orden instaurado. Al contrario, optaron por Victoriano Huerta, que era garantía de estabilidad.

Por otra parte, la estructura agraria se diversificó y junto a la hacienda había un ejército de pequeños propietarios creados al mediar el siglo XIX por las políticas liberales; en tanto, la propiedad comunal de los pueblos indios producía rendimientos económicos considerables y logró la coexistencia pacífica de los diferentes regímenes de propiedad, bajo la hegemonía de la hacienda. Nadie, ni siquiera los peones, medieros y arrendadores de terrenos y labores de las fincas rústicas, quería cambiar el régimen de propiedad. Fue en las etapas más agitadas de la historia regional -1920-1930 en la Sierra Gorda y 1931-1940 en los valles-, que los campesinos y sus líderes pidieron el reparto agrario al romperse los vínculos afectivos, laborales y productivos que desde finales del siglo XVIII distinguieron al agro queretano (García, 1997: 25).

Al triunfo de la revolución constitucionalista, Venustiano Carranza asumió provisionalmente la presidencia de la República en agosto de 1914; el general Pablo González, jefe de la División del Noreste, nombró el día 2 como gobernador de Querétaro al coronel Federico Montes Alanís, por órdenes de Carranza. Acorde con el espíritu anti latifundista de los constitucionalistas, una de las primeras acciones de Montes consistió en emitir un decreto que facultó al gobierno estatal para tomar posesión y administrar provisionalmente las haciendas cuando los dueños no presentaran ante la Comisión Interventora de Fincas Rústicas los títulos de propiedad en un plazo de quince días (*La Sombra de Arteaga*, agosto 13 de 1914).

En esa época, muchas haciendas pagaban malos salarios y era común el mal trato que los administradores daban a los trabajadores. Por lo que verán con simpatía la política implementada por Montes y acudieron directamente para que interviniera en aliviar su precaria situación. A la otrora ciudad tranquila y pacífica llegaron los peones de las haciendas de Jofre, Buenavista, Santa Catarina y Montenegro, situadas en la municipalidad de Santa Rosa, propiedad de Josefa Legarreta, “acompañados de una música y en perfecto orden” para solicitar aumento de salario, disminución de las tareas y el precio del maíz, y cambio de empleados.

Sus demandas, según el gobernador, fueron satisfechas al acordar las mejoras con la dueña de las fincas. “Esto lo conceptúo como un triunfo -informó a Carranza-, pues por primera vez en muchísimos años se ha dado un paso hacia el mejoramiento del proletariado” (García, 1997: 63). Valentín F. Frías (2005: 103-104), cronista de la época, registró tales hechos. Nótese su tono despectivo al referirse a los trabajadores del campo:

Septiembre 18, viernes. Todos estos días han estado viniendo cuadrillas de peones de las haciendas a quejarse con el prefecto y el gobernador, de los amos, apoyados en la propaganda socialista reinante. Hoy vino la peonada de Montenegro y Jofre con su música a la cabeza, y estuvieron en El Palacio con el gobernador; y al venirse éste para su (¿?) casa (chalet de la Alameda, propiedad de Gabriel Estrada) en su automóvil, se vino también la peonada vitoreándolo y varios peones venían democráticamente en el automóvil, con él, y entre música y vivas llegó a su casa, en donde los despidió ofreciéndoles arreglar todo convenientemente a su favor con lo cual se fueron muy campantes los pobres tontos.

Antes de que comenzara el reparto agrario, los problemas laborales entre los peones, pisajeros y arrendatarios con los hacendados se tornaron más difíciles. Ahora la intervención que tuvieron las autoridades fue diferente, porque se había alterado la red de relaciones que existía en el Porfiriato entre el hacendado y la justicia. En el caso particular de la gente que trabajaba para la hacienda de Montenegro, el asunto tenía visos políticos, pues acusaban al administrador de huertista y de entregar a los trabajadores a la leva amarrados de la silla de los caballos de los capataces.

El mismo mes de septiembre, Manuel G. Legarreta, apoderado de Montenegro y sus anexas Buenavista y Jofre, se quejó ante el gobierno de que en los últimos tiempos los peones se habían “apartado de la obediencia debida a los encargados de esas propiedades, llegando el caso, especialmente los de Buenavista y los de Jofre, de encontrarse casi amotinados en contra del encargado de la finca”. Por lo que pidió se le facilitara una escolta de diez hombres con un jefe, armados y montados, cuyos haberes se comprometía a pagar, para que protegiera la vida de los empleados y le diera seguridad para realizar los trabajos agrícolas pendientes. El gobernador accedió a la petición, pero aclaró que la escolta también vigilaría los intereses de los peones.

Fue entonces cuando los peones acudieron ante el gobernador Federico Montes. Además de lo señalado en párrafos anteriores, expusieron que al paso de las fuerzas constitucionalistas se les había ofrecido que su jornal mejoraría hasta ganar 50 centavos diarios. Igualmente, les habían ofrecido que el precio del maíz que se racionaba no excedería de cinco pesos los dos hectolitros. También se les anunció que su situación mejoraría con el nuevo sistema que el gobierno local implantaría. Pero nada se cumplió, por lo que pidieron su intervención para mejorar la situación que padecían y que el personal de las haciendas los viera como racionales.

Hubo un arreglo entre peones y hacendado auspiciado por el gobierno, pero a los pocos días se incumplieron los términos ya que el administrador José Barrera les quitó el trabajo; amparado por la fuerza armada que seguía en la hacienda, obligó a todos a hacer su voluntad, se quejaron los trabajadores. Legarreta refutó el nuevo escrito al decir que no se había obligado a contratar

a todos los pisajeros y arrendatarios de la hacienda, porque buscaron su vida independientemente y no podía ser de otra manera pues “ocupando un número muy crecido de gentes muy pronto se concluirían los trabajos y llegado este caso los medieros y los peones perecerían, ya que no teniendo trabajo me vería en el caso de no ocupar a ninguno”.

Este conflicto laboral agrario ilustra claramente la situación del estado en el periodo revolucionario preconstitucional. Los hacendados presionaban a los medieros y arrendatarios con no darles tierras para trabajar si no aceptaban sus condiciones. En un esquema de libertad contractual no modificado aún por la Revolución estaban en su derecho. Estas condiciones empezaban a cambiar pronto, precisamente en la región de Buenavista, Jofre y Montenegro, con el reparto del primer ejido (Suárez y Jiménez, 2000: 371-372).

Las haciendas de Montenegro y Buenavista empezaron su decadencia durante la Revolución. Los Legarreta sufrieron mucho en esos años. Cuentan los vecinos de Montenegro:

Cuando surgió la política de Francisco I. Madero los peones apedrearon al patrón, a don Alberto Legarreta, porque les quiso cambiar el día en que se entregaba la ración de maíz que les daban como medieros. En lugar del día miércoles, como se había acostumbrado, el patrón decía que iba a entregar la ración los días viernes. No quisieron el cambio los medieros. Los envalentonados eran de Santa Catarina y esos fueron los que vinieron a soliviantar a los de Montenegro. Todos en bola agarraron valor y apedrearon al patrón afuera de la tienda. Ya lo iban a rematar, cuando una señora se llama Juana Vega les gritó ¿pues qué le hacen, si ya están muerto? Y ya se fueron los peones y los medieros que se habían alborotado, dando al patrón por muerto. La patrona Legarreta asustada quería intervenir. Pobrecita ¿qué podía hacer? Sus lamentos todavía parecen oírse clamando con dolor ¿dónde estás Porfirio Díaz? Entonces se fueron los patrones. Ahí dejaron a la hacienda abandonada.

Después llegaron “los carranzas”. Entonces las trojes estaban llenas de maíz, de trigo y de frijol, tal como las habían dejado los patrones cuando se fueron. Nosotros ni nos atrevíamos a ir para la hacienda. Pero los carranzas abrieron las trojes y todo ese maíz y frijol se echó por paletadas a los caballos y a la gente de Montenegro. Los carranzas repartieron todos los animales y las cosas que estaban en la hacienda. Los que fueron leales a los patrones no agarraron nada, pero la verdad, casi todos agarramos un chivo o alguna cosa que nos gustaba de la casa (García, 1991: 92-93).

Así como en la guerra de Independencia, la región de Santa Rosa fue escenario de algunas acciones entre los realistas y las gavillas insurgentes, durante la época revolucionaria sucedió lo mismo. El 18 de junio de 1915, el entonces general Federico Montes fue nombrado nuevamente gobernador del estado. A finales de noviembre de ese año, Querétaro estaba bajo el control absoluto de Montes Alanís, quien ubicó personal adepto al constitucionalismo en los seis distritos de la entidad. Pese a ello, en diciembre cerca de 500 villistas que rondaban Querétaro por el norte, entraron a San Miguel Allende y Santa Rosa Jáuregui (García, 1997: 87-88).

Los habitantes del pueblo de Santa Rosa Jáuregui, así como de las haciendas y rancherías de la comarca, vieron pasar por el otrora Camino Real a Venustiano Carranza, Pablo González, Emiliano Zapata, Pancho Villa y otros generales al mando de las columnas a caballo de las fuerzas carrancistas, villistas y zapatistas rumbo a las ciudades de Querétaro y México, o hacia el norte.





## CAPÍTULO XI

### **El presidente Venustiano Carranza dotó del ejido a los vecinos de Santa Rosa Jáuregui**

#### **Santa Rosa pierde su categoría política como municipalidad**

**E**n Querétaro, la Constitución de 1869 tuvo reformas importantes en 1873 y en 1879 se modificó de manera integral. Este periodo fue de calma y anunció el inicio de una nueva era de paz, orden y progreso, que se vivió durante el régimen de Porfirio Díaz gracias a su política conciliatoria, lo cual permitió que los conservadores retomaran las posiciones políticas. Al inicio de 1870, el comercio, la agricultura y las artes experimentaban el mayor abatimiento. La instrucción pública estaba abandonada al despilfarrarse su tesoro y, además, se había alterado el orden constitucional (Suárez y Jiménez, 2000: 242).

En la ahora llamada Constitución política del Estado libre, soberano e independiente de Querétaro Arteaga, se suprimió el cargo de vicegobernador -que actuaba tanto en el terreno político como en materia administrativa, pues presidía la Junta Consultiva de Gobierno- y se introduce el mecanismo de suplencia para nombrar gobernador

interino. Con ello, se fortalece el poder ejecutivo local en el desarrollo constitucional y la vida política de la entidad (Suárez y Jiménez, 2000: 252). En cuanto al territorio del estado, se mantuvieron los mismos seis distritos con sus municipalidades.

El artículo 9º señala que el territorio del Estado se compone, por ahora, de seis distritos: Amealco, Cadereyta, Jalpan, San Juan del Río, San Pedro Tolimán y Querétaro, que a su vez se dividirían en municipalidades. El de Amealco, con la de su cabecera y la de Huimilpan; Cadereyta, con la de su cabecera y las de Bernal, Vizarrón y Real del Doctor; Jalpan, con la de su cabecera y las de San José de los Amoles, San Pedro Escanela, Landa, Arroyoseco y Nuestra Señora de Guadalupe Ahuacatlán; San Pedro Tolimán, con la de su cabecera y las de San Francisco Tolimanejo y Santa María Peñamiller; Querétaro, con la de su cabecera y las de Villa del Pueblito, San Pedro de la Cañada y Santa Rosa.

La Constitución de 1879 fue la más duradera del siglo XIX. Su vigencia corresponde a la estabilidad social debida al control del régimen dictatorial de Porfirio Díaz. Tras un periodo de extrema agitación social, luchas intestinas e inestabilidad, las condiciones de vida del pueblo cambiaron con el arribo del régimen de Díaz. Orden y progreso fue la fórmula política. En lo tocante a la tierra, el porfiriato inauguró toda una época de dominación de los latifundistas y del capital monopólico; el resultado de esta política de alta concentración en unas cuantas manos, fue que la inmensa mayoría de la población campesina no tenía tierra (Suárez y Jiménez, 2000: 299 y 302).

Al triunfar la revolución constitucionalista, en agosto de 1914 asumió Venustiano Carranza la presidencia de la República provisionalmente y estableció su gobierno en Veracruz. Por órdenes de Carranza, el general Pablo González nombró como gobernador y comandante militar de Querétaro al coronel Federico Montes Alanís. El 24 de diciembre, el presidente reformó el artículo 109 de la Constitución federal de 1857 en estos términos: Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio libre, administrado por Ayuntamiento de elección

popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre estos y el Gobierno del Estado (*El Constitucionalista*, diciembre 26 de 1914).

Para cumplir tal disposición, Montes Alanís acudió el 14 de octubre de 1915 a la sesión del Ayuntamiento de Querétaro para informar que dadas las circunstancias no era posible ni oportuno aplicar el decreto de Carranza, pero que estaba empeñado en que las corporaciones municipales tuvieran la independencia que les correspondía. A la vez, criticó la actuación del Cabildo queretano, que tendía a preocuparse más de la representación social que de realizar efectivamente su trabajo. Desde entonces municipio y gobierno del estado marcharon unidos. Además de devolver su poder y autoridad a los funcionarios municipales mediante la creación del Municipio libre, Montes fue muy cuidadoso de su relación con la sociedad (García, 1997: 88-89).

A su vez, Montes Alanís emitió el 8 de diciembre de 1915 un decreto, que en su artículo 1º señala: Con carácter meramente provisional y sólo mientras se dicta la ley Municipal definitiva y se hacen por el pueblo las elecciones correspondientes, se establecerán en cada uno de los Municipios del Estado, en substitución de los Ayuntamientos, Corporaciones que se denominarán <Juntas de Administración Municipal>. Sus miembros, propietarios y suplentes, fueron nombrados por el gobernador (*La Sombra de Arteaga*, diciembre 25 de 1915).

En atención a la reforma promovida tres meses antes por el presidente Venustiano Carranza, el 1 de abril de 1916 expidió un decreto por el cual se reformaron los artículos 8º, 9º y 10º del Título Segundo de la Constitución Política del Estado. Los artículos 9º y 10º establecieron que el territorio del Estado se compondría de seis municipalidades: Amealco, Cadereyta, Colón, Jalpan, San Juan del Río y Querétaro, que conservarán la misma extensión y límites que tenían los antiguos distritos en que estaba dividida la entidad. También se reformó el artículo 23º constitucional en estos términos:

El Estado de Querétaro adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política, social y administrativa el Municipio libre.

Consideró el gobernador que la división territorial y política del Estado era inadecuada para el funcionamiento del Municipio libre, porque en su mayoría estaba formado por pequeños poblados con el nombre de municipalidades, que en la práctica han sido insuficientes para sostener una existencia social y política independiente, por el número reducido de sus habitantes y lo exiguo de sus rentas, por lo que tienen necesidad de recurrir a la subvención del gobierno y con ello se coarta su libertad (*La Sombra de Arteaga*, abril 8 de 1916).

Esta reforma significó para Santa Rosa y el resto de las municipalidades en que hasta entonces se dividió el territorio del Estado, la pérdida de tal categoría política. Esto no fue de manera definitiva pues la recuperó en 1930, aunque por un corto periodo hasta que en diciembre de 1931 la Legislatura determinó suprimir los municipios de Corregidora, El Marqués, Santa Rosa y Tequisquiapan, bajo el argumento de crear la municipalidad de Amoles. Finalmente, con las posteriores reformas constitucionales, todos recuperaron su categoría como municipio menos Santa Rosa, que a partir de entonces se convirtió en Delegación del Municipio de Querétaro.

El gobernador Montes convocó el 26 de julio de 1916 a la población del estado a elecciones municipales extraordinarias, que se realizaron el primer domingo de septiembre del mismo año. El día 10 del mismo mes se efectuó en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Querétaro, erigido en Colegio Electoral, la reunión para llevar a cabo el cómputo definitivo de votos. Como presidente municipal propietario fue electo Alfonso M. Camacho, con 3 606 votos. Como regidores propietarios de la Delegación Municipal de Santa Rosa resultaron electos Aurelio Estrada y Agustín Beltrán, con 361 votos; como regidores suplentes quedaron Francisco Coronado y Eligio Vega, con 352 votos (*La Sombra de Arteaga*, septiembre 16 de 1916).

El 31 de diciembre de 1916, el gobernador Federico Montes expidió la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Querétaro. En su artículo 1 indica que el Municipio es libre y las autoridades que lo gobiernen serán electas por el pueblo en los términos que la ley prescribe. El artículo 3 estipula que el Estado de Querétaro, de acuerdo

con su Constitución Política, se divide en seis municipalidades: Amealco, Cadereyta, Colón, Jalpan, Querétaro y San Juan del Río, con sus villas y pueblos. La de Querétaro incluyó los pueblos de La Cañada, Hércules, Santa Rosa y El Pueblito, así como las congregaciones de El Retablo, La Punta, San Miguel Carrillo, San Pablo, Santa María Magdalena y Saldarriaga (*La Sombra de Arteaga*, febrero de 1917).

El 1 de junio de 1917, el gobernador Emilio Salinas (29 de marzo-30 de junio de 1917) presentó a consideración de los diputados de la Legislatura el proyecto de adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado, que -dijo- “era de imperiosa necesidad por contener la de 16 de septiembre de 1879 errores trascendentales que precisaba corregir y para implantar en esta Entidad Federativa, todas las reformas a que antes me he referido [...]” Consignó, además, los principios que servirían de base para la organización social, política y administrativa del Estado de Querétaro. En el artículo 2º refiere las seis municipalidades descritas en la Ley Orgánica del Municipio Libre (*La Sombra de Arteaga*, junio 9 de 1917).

No se convocó a un Congreso constituyente para elaborar el estatuto político del final de la Revolución. Esa tarea la asumió el Congreso ordinario. La duración de los debates fue breve: del 20 de agosto al último día del mes, más la sesión del 4 de septiembre en que se clausuraron los trabajos (Suárez y Jiménez, 2000: 337). Correspondió al gobernador Ernesto Perusquía publicar el decreto por el que el Congreso Constituyente del Estado de Querétaro, bajo la presidencia de Benito Reynoso, aprobó el 4 de septiembre de 1917 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. Consta de 171 artículos y 10 transitorios. En su artículo 2º dividió el territorio de la entidad en seis municipalidades: Amealco, Cadereyta, Jalpan, Querétaro, San Juan del Río y Tolimán (*La Sombra de Arteaga*, septiembre 22 de 1917).

Pese a que Federico Montes había hecho lo propio el 31 de diciembre de 1916, Perusquía emitió el 27 de octubre de 1917 el decreto Número No. 9, que contiene la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en los mismos términos que la anterior sobre las seis municipalidades en que está dividido el territorio de la entidad, así

como las villas y pueblos de que están formadas (*La Sombra de Arteaga*, noviembre 24 de 1917).

### **El reparto agrario en Querétaro**

Las haciendas caracterizaron un modo de producción que se remontaba hasta los tiempos de la colonización española. Originalmente fueron planeadas para formar unidades ganaderas, agrícolas y agrícolas-ganaderas, según el destino que se dio a las mercedes para sitios de ganado mayor o menor y caballerías de tierra para labranza, o una mezcla de ambas. Las haciendas conservaron su fisonomía y la estructura con que fueron dotadas -sobre todo en el siglo XVIII como ocurrió con la de Juriquilla- prácticamente intacta hasta los años del reparto agrario. En Querétaro, este proceso inició en 1916 con la petición de restitución de ejidos que el 19 de enero de ese año hicieron los campesinos del pueblo de Santa Rosa Jáuregui.

La mayor parte de las tierras de las haciendas no eran de regadío sino de temporal. Algunas fincas realizaron magnas y costosas obras de derivación, conducción y almacenamiento de aguas para mejorar sus siembras. La explotación de la tierra era con tracción animal, pues no se había generalizado la maquinización del campo. La hacienda se estructuraba con la casa principal o casco, trojes, eras, corrales y, en algunos casos, hasta capilla, como fue el caso de Juriquilla, Montenegro y Buenavista en la región de Santa Rosa. Junto al casco se levantaba un caserío de la peonada. En Querétaro era común dar la tierra a los medieros.

Por lo general, la aparcería consistía en que el hacendado daba tierras al campesino para que las cultivara, le proveía de una yunta de bueyes o mulas, con sus aperos y todos los implementos de trabajo; además, lo “refaccionaba”; es decir, le proporcionaba una cantidad de maíz para que completara su dotación. Al cosechar, se repartía el fruto con 40% para el mediero o aparcerero y el resto para el dueño. Acabada la cosecha, los aparceros se convertían en peones, ya que era obligación del patrón darles trabajo todo el año. Había otra clase de peones, los llamados “de mano”, que trabajaban en la hacienda bajo la dirección del

patrón. A éstos también se les conocía como “acasillados” y se les daba un pequeño pedazo de tierra que se llamaba “pegujal”, cultivado con implementos de la hacienda y cuyo producto era enteramente suyo.

Recientes estudios subrayan el apego de los peones acasillados a la familia del patrón de la hacienda, a quien llamaban coloquialmente el amo. De acuerdo con esta línea interpretativa, los peones o trabajadores de la hacienda se habrían negado a participar en el reparto agrario porque consideraban que recibir tierra de los patrones era pecado, pues el gobierno no era dueño de ellas. Esta idea se ha generalizado; sin embargo, es conveniente destacar que al menos hubo dos posiciones respecto a la política agraria del gobierno revolucionario: quienes aceptaron el reparto y los que lo rechazaron.

Al carecer de tierras y recursos para sembrar, los peones alquilaban su fuerza de trabajo a las haciendas, donde recibían el pago de su trabajo en dinero y en especie. El jornal en Querétaro era inferior a dos reales y medio -alrededor de 30 centavos-, según lo estimaba el gobernador Federico Montes en 1914. Por lo general, las haciendas contaban con su propia tienda de raya, donde expendían las mercaderías y utensilios que requerían las familias campesinas. En algunos casos, a los peones se les daba como retribución periódica cierta cantidad de manta que se cobraba en la tienda de raya (Suárez y Jiménez, 2000: 372-374).

El Estado emanado de la Revolución, concretamente del movimiento constitucionalista, creó las instancias gubernamentales para impulsar el reparto agrario preconizado por la ley agraria carrancista. Incluso antes, en Querétaro se habían dado pasos para abordar el problema agrario. El gobernador Federico Montes informó el 13 de agosto de 1914 a la Secretaría de Gobernación que ya se había formado una comisión que se encargaría de estudiar la cuestión agraria, ofreciendo informar con oportunidad del resultado del estudio correspondiente (Suárez y Jiménez, 2000: 377-378).

El 6 de enero de 1915, Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, expidió la Ley Agraria, que declaró nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes

pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, que contravinieran lo dispuesto por la ley del 25 de junio de 1856; así como las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas desde el 1 de diciembre de 1876 a la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase (*El Constitucionalista*, enero 9 de 1915).

En opinión de Manuel Suárez y Juan Ricardo Jiménez (2000: 387), a la luz del estado de Derecho definitivamente no se trataba de una ley y más bien debe catalogarse como un documento político revolucionario, una norma irregular surgida de la Revolución para expresar los ideales que animaban al movimiento. La ley agraria carrancista tenía un objetivo político, pues buscaba atraer al campesinado como clientela política para legitimar ideológicamente la causa y que en los hechos la apoyara para obtener el predominio entre las diversas facciones revolucionarias que se disputaban el control del país.

Respecto al vocablo ejido, es pertinente apuntar que tiene su origen en la real cédula del 1 de diciembre de 1573, la cual dispuso que los sitios destinados a la erección de pueblos o reducciones de indios, tuvieran aguas, tierras y montes, además de precisar la extensión del ejido: “una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros españoles” (De Solano, 1991: 86). Esta disposición se reprodujo el 15 de octubre de 1713, a la vez que otras disposiciones de 1567, 1687, 1695 y 1754, establecieron que dentro de la legua cuadrada -1 755 hectáreas 61 áreas- del ejido quedaría comprendido el fundo legal (Pacheco, 1889: 6).

Herbert J. Nickel (1996: 51) explica que en España, el término “ejido” (del latín *exitus*) designaba las áreas ubicadas fuera de las ciudades, que los vecinos aprovechaban en común. En la época virreinal, los ejidos (también “egidos”) constituían la superficie de que disponían las comunidades como pastos para uso común. El término volvió a emplearse durante la Revolución mexicana y la reforma agraria. Desde 1917 señaló los campos puestos a disposición de ciertos solicitantes para su explotación, la mayoría de las veces después de expropiarse terrenos pertenecientes a las haciendas.



El 25 de noviembre de 1914, el general Teodoro Elizondo se hizo cargo del gobierno de Querétaro cuando las fuerzas convencionistas se apoderaron de la ciudad en su paso hacia la capital del país. Durante su corto periodo, que culminó el 18 de enero de 1915, creó la Comisión Distribuidora de Tierras con base en lo dispuesto por la Ley Agraria de Carranza, cuyos planes no se pudieron concretar debido a la inestabilidad de la época y a la brevedad de su gestión (Fortson, 1987: 164).

Apoyado en la misma Ley Agraria, durante su breve estancia como gobernador -2 de abril al 18 de junio de 1915-, José Siurob Ramírez obligó a los hacendados a financiar la instrucción rudimentaria en sus fincas rústicas, y pretendió aplicar fuertes castigos a los propietarios enemigos cuyas haciendas deseaba intervenir para repartirlas; decretó que el jornal de los peones fuera de 5 centavos y confiscó las casas de las familias pudientes de la entidad para que las ocuparan los jefes carrancistas. La clase propietaria jamás olvidó ni le perdonó a Siurob estas acciones, que ni siquiera Federico Montes en su furor revolucionario había llevado a cabo (García, 1997: 78).

Al tomar forma la política agraria implementada por Carranza, el Primer Jefe acordó el 19 de enero de 1916 en Querétaro crear la Comisión Nacional Agraria, con fundamento en la Ley Agraria de 1915, a fin de unificar la acción de los gobiernos locales en todo lo que se refiere a la restitución de los ejidos a los pueblos que hayan sido despojados de ellos (*La Sombra de Arteaga*, abril 8 de 1916). También desde la capital queretana suscribió el 6 de enero de 1916 el acuerdo para que, con igual propósito, se establecieran las Comisiones Agrarias de los Estados, indispensables para la gradual y eficaz aplicación de la Ley Agraria (*La Sombra de Arteaga*, enero 29 de 1916).

El 12 de abril de 1915 se nombró la primera Comisión Local Agraria, que funcionó pocos días debido a la inestabilidad política y militar de ese año, por lo que ningún pueblo se acogió a los beneficios de la ley, al no existir ninguna instancia que atendiera las solicitudes (García, 1997: 122). El 10 de febrero de 1916 se instaló una nueva comisión, que funcionó irregularmente hasta el 21 de junio de ese año, cuando renunciaron la mayor parte de sus miembros. Dejó de funcionar el 12 de febrero de 1917,

en que el gobierno nombró los empleados necesarios y el día 15 de ese mes verificó su primera sesión, según lo asentó el gobernador provisional Emilio Salinas en el Informe que rindió a la Legislatura de su gestión administrativa (*La Sombra de Arteaga*, julio 7 de 1917).

El gobernador Federico Montes, igualmente trató sin éxito de intervenir los bienes de los hacendados debido a la necesidad de resolver la escasez de alimentos. Aunque por ley del 6 de enero de 1916 se estableció la Comisión Local Agraria por acuerdo de Carranza para dar cumplimiento a la Ley Agraria, relativa a la restitución de los ejidos de los pueblos o a la dotación de ellos, no pretendió en ningún momento trastocar el sistema de propiedad establecido (García, 1997: 95).

Una de las pocas gestiones que hizo la Comisión Local Agraria de Querétaro, consistió en dirigir el 17 de junio de 1916 una comunicación a todos los presidentes municipales del estado, en estos términos:

Con objeto de que a la mayor brevedad posible, sean debidamente cumplimentadas las disposiciones de la Ley Agraria en vigor, cuyo espíritu reivindicador y justiciero, consiste de una manera muy especial, por una parte, en restituir a todos los Pueblos del País, los ejidos de que pudieron haber sido despojados en épocas de abuso y de arbitrariedad, y por otra en dotar a los Pueblos que carezcan de ellos, de las extensiones de terrenos que sean necesarios para satisfacer las exigencias de la comunidad, encarezco a Ud., que dedicando al asunto, la atención que su misma índole requiere, se sirva someter al estudio de esta Comisión Local Agraria, la restitución, en caso de haber mediado despojo, o la dotación, si antes no los tuvieron, de los ejidos que, con arreglo a la expresada Ley, deben tener todos los Pueblos y Congregaciones de la comprensión del territorio de su digno cargo (*La Sombra de Arteaga*, junio 24 de 1916).

Con ello queda claro que el reparto agrario no se dejó a la sola decisión de los pueblos, sino que la autoridad fue responsable de promoverlo. En el Informe que el gobernador Emilio Salinas rindió el 30 de junio de 1917 a la Legislatura, dio a conocer que a partir del 15 de febrero de ese año la Comisión Local Agraria había tramitado las reclamaciones presentadas al gobierno respecto a la restitución o dotación de ejidos. Once pueblos habían pedido la restitución y uno la dotación de tierras.

De las doce solicitudes presentadas, solo la del pueblo de Santa Rosa se había fallado y en ese momento estaba en poder de la Comisión Nacional Agraria para ser sometida a la aprobación del Presidente de la República. En cuanto a las solicitudes de los pueblos de San Ildefonso Tultepec y Santiago Mexquititlán de la Municipalidad de Amealco, se encontraban en regla; las solicitudes presentadas eran estudiadas por los paleógrafos de la Comisión Nacional Agraria. En cuanto a las solicitudes de los nueve pueblos restantes, estaban en trámite para ser ajustadas a la ley (*La Sombra de Arteaga*, julio 7 de 1917).

El 30 de julio de 1917, la Comisión Nacional Agraria envió una circular a las comisiones locales para instruir las sobre la aplicación de la Ley Agraria de 1915, respecto a la acción de restitución o de dotación. “La demostración de ambos puntos es absolutamente indispensable para fundar el procedimiento y por tanto, no basta ni puede bastar el que los pueblos presentan la titulación de las tierras que reclaman, sino que esta titulación debe ser acompañada de las pruebas pertinentes a la época en que el pueblo perdió el dominio de sus tierras y el procedimiento empleado al consumir el despojo, para calificar si este queda comprendido en las disposiciones generales del artículo 1º ya citado” (*La Sombra de Arteaga*, agosto 25 de 1917).

Las primeras dotaciones de tierras se otorgaron durante la gestión del gobernador Ernesto Perusquía Layseca (1917-1919). Por primera vez en la historia, un gobernador trataba la cuestión agraria, dando cuenta al Congreso local de que el Estado había comenzado el reparto de la tierra. Sin duda, este es un perfil de la obra de la Revolución que marca las diferencias con todo el discurso oficial, incluyendo el decimonónico, y también el de los primeros seis años de gobierno revolucionario en Querétaro (Suárez y Jiménez, 2000: 378).

Durante el Informe que Perusquía rindió el 16 de septiembre de 1917 a la Legislatura, habló sobre el trámite de solicitudes de restitución presentadas por los pueblos de San Juan Dehedó, San Miguel Tlaxcaltepec, Santiago Mexquititlán y San Ildefonso Tultepec, así como la petición de dotación de tierras de la villa de Amealco. También presentaron solicitudes de dotación El Pueblito y de restitución, Huimilpan. Sobre

el fallo provisional adverso que se dio a la solicitud de la restitución del pueblo de Santa Rosa Jáuregui, se remitió a la Comisión Nacional Agraria el censo de esta población y los datos necesarios para que acordara lo conveniente. Además, se promovieron diligencias para las solicitudes de San Juan del Río, Tequisquiapan y Río Blanco (*La Sombra de Arteaga*, septiembre 22 de 1917).

En el análisis que hacen sobre el proceso histórico que se vivió durante la época colonial respecto a la propiedad privada desde el otorgamiento de las mercedes en el siglo XVI hasta el Porfiriato, Manuel Suárez y Juan Ricardo Jiménez (2000: 387-391) destacan, en relación con la expropiación de los bienes que sufrieron los hacendados con el reparto agrario a cambio de una indemnización, que esta facultad del Estado mexicano estuvo plenamente vigente durante el periodo 1917-1929. Al estallar la Revolución y durante su desarrollo antes de la Constitución de 1917, el esquema del sistema social de México era el liberalismo político y económico.

La sociedad descansaba en el concepto de la propiedad privada. El gran sentido de la Revolución era enmendar los entuertos de un sistema que se había asfixiado a sí mismo, sin capacidad para resolver las tensiones sociales ni de auto reforma. Restituir la tierra a los dueños era un acto de justicia. Un viciado sistema de administración de justicia anuló los reclamos de pueblos y comunidades que combatían los despojos de que eran objeto por parte de los hacendados. En el caso de Querétaro, el proceso formativo de la hacienda no siguió el patrón general de acaparamiento y despojo que sufrieron los pueblos y comunidades. A nivel local, la hacienda guardó una línea directa hasta los títulos primordiales que fundaron el sistema de propiedad privada en la región: las mercedes reales de tierras, aguas, montes, molinos, ventas y lotes.

Haciendas como Jurica, El Salitre, Jofre, Buenavista, San Nicolás, La Llave, La Valla y Tequisquiapan, remontan sus orígenes hasta las autoridades de la Nueva España desde mediados del siglo XVI. Entre tales documentos y la tenencia, al tiempo en que fueron fraccionadas para ser repartidas a los campesinos, hay una línea ininterrumpida de continuidad entre los sucesores, bien fuera por herencia, donación o

remate en pública almoneda. Salvo excepciones, la hacienda queretana no creció a base de despojos a los pueblos. En el peor de los casos, éstos fueron obligados a vender en la época de la reforma juarista por la tónica de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles.

Durante el proceso de reparto agrario en la entidad, no se distribuyó tierra según el concepto de restitución; se atendió solamente el de dotación. De la lectura de los expedientes de dotación de ejidos se desprende que el reparto de tierras se hacía para remediar cualquiera de estas situaciones: la pobreza de los campesinos, incapaces de comprar un pedazo de tierra para el sustento de sus familias; la gran extensión de las tierras, la explotación inhumana del trabajo de los peones, el egoísmo de los hacendados que mantenían tierras sin cultivar, a pesar de que había medieros que las pedían con insistencia; y no haber más tierras disponibles para el cultivo.

### **El de Santa Rosa Jáuregui, primer ejido en el estado**

En 1865, los vecinos del pueblo de Santa Rosa solicitaron al emperador Maximiliano de Absburgo el fundo legal, que en gran parte se concretó con la donación que en 1871 hizo Timoteo Fernández de Jáuregui, dueño de la hacienda de La Solana. En 1888 se amplió la extensión, con la entrega parcial que hizo el propietario de la hacienda de Montenegro de la parte que le correspondía. Como quedó pendiente una fracción correspondiente a esta finca, el fundo legal se completó hasta 1915, gracias a la intervención que hizo el gobernador José Siurob.

Su gestión ocurrió el 11 de abril de 1915, tres meses después de que Venustiano Carranza expidiera en Veracruz la Ley Agraria sobre restitución y dotación de ejidos. Por lo que la intervención del mandatario permitió, en primer término, que el pueblo completara su fundo legal y, en segundo lugar, que los vecinos iniciaran casi un año después los trámites para que les fueran restituidos sus ejidos, lo que les fue negado en primera instancia; entonces solicitaron la dotación, que concedió el presidente de la República el 14 de febrero de 1918. Es decir, la entrega del fundo legal tardó medio siglo, mientras que el proceso de dotación del ejido requirió solo dos años.

Aunque existe una constancia de que el 21 de septiembre de 1914, en la primera etapa de gobierno de Federico Montes, los vecinos del pueblo hicieron al Gobierno del Estado una reclamación de los terrenos que como fundo legal y ejido les correspondían, para lo cual acompañaron copia de los títulos primordiales. Al no tener respuesta, el 2 de diciembre del mismo año, ya con Teodoro Elizondo como gobernador, enviaron un nuevo oficio para recordarle que en septiembre anterior habían solicitado la restitución de sus tierras, por lo que invocaron los ideales de la Convención de Aguascalientes a fin de que se despachara cuanto antes su asunto (23/4126: 118).

Mediante acuerdo del Ayuntamiento de Santa Rosa, el 19 de enero de 1916 formalizaron los vecinos su solicitud para que les fueran restituidos los terrenos amparados en los títulos primordiales que presentaron y de los que se decían despojados por los dueños de las haciendas de Montenegro y Juriquilla, (*La Sombra de Arteaga*, marzo 2 de 1918). Tras reinstalarse la Comisión Local Agraria en 1916, al iniciar el segundo periodo de gobierno de Federico Montes, de inmediato dos pueblos más se acogieron a la ley carrancista del 6 de enero de 1915 y pidieron restituciones de tierras: el pueblo indígena de Santiago Mexquititlán, en el distrito de Amealco y el barrio de La Magdalena, de la municipalidad de Tequisquiapan del distrito de San Juan del Río.

Para evitar que otros pueblos demandaran la restitución de tierras, los tres enfrentaron el mismo dictamen: según el perito valuador, los documentos eran “apócrifos pues ni por su aspecto, ni por el papel en que están escritos, letra de ellos y la fecha en que aparecen otorgados merecen ningún crédito respecto a su autenticidad” (García, 1997: 122). En el caso de Santa Rosa, la Comisión Local Agraria de Querétaro se dirigió en febrero de 1916 a la Nacional para pedirle que ordenara una investigación en el Archivo General de la Nación, respecto a la autenticidad de la Real Cédula expedida por el rey de España en 1609 presentada por los vecinos. El 10 de junio de 1916, la Comisión Nacional Agraria transcribió el informe del encargado de la búsqueda de los antecedentes señalados e insertó lo que sigue:

En la busca me acompañó el paleógrafo del Archivo señor Manzano, quien, de la lectura, me manifestó que opina que los documentos protocolizados son APÓCRIFOS y basa su opinión: I.- Que el asunto es tan trivial que no mereció una Real Cédula Especial; el Virrey, la Real Audiencia y aún el Corregidor de la Provincia de Querétaro pudo resolverlo. II.- Que los actos de posesión eran en su ritual diferentes al que allí se inserta. III.- Que no existe en el Archivo antecedente alguno que guie o apoye la autenticidad de los documentos protocolizados. IV.- Que en el Protocolo del Escribano podría examinarse el original, que de seguro resultaría apócrifo. V.- Y que se haga un examen pericial de los documentos protocolizados, solicitándolos, con tal fin, del Notario señor Reynoso.

Según consta en el acta de información testimonial que contiene el expediente respectivo, una década antes ya se había demostrado la falsedad de los documentos. En 1905 y 1906 se asentaron las declaraciones de vecinos honorables de Santa Rosa referentes a que el Ayuntamiento recibió una carta de un doctor de apellido Arellano, de Tacubaya, donde decía que obraban en su poder unos papeles viejos que al parecer eran los títulos del pueblo. De inmediato se nombró una comisión compuesta por el secretario J. López Estrada y el síndico Fermín Mendoza para que viajaran a la ciudad de México.

Una vez que estuvieron con Arellano, les mostró los títulos y los planos, y les pidió 40 pesos. Mendoza opinó que solo se le dieran 5 pesos, porque el cabildo tenía duda de que los referidos títulos fueran auténticos. Por lo que se nombró otra comisión, integrada por el propio Fermín Mendoza y Esteban Garfias, para que se presentaran al Archivo General de la Nación y allí examinaran los títulos que habían comprado en Tacubaya. Al mostrarlos al director del mismo, un señor de apellido Rubio, inmediatamente los desengañó diciéndoles que “esos papeles eran un ‘plagio’ y que el plano era una hilacha sin valor alguno”.

Al analizar los documentos que amparan los títulos, Tomás Camacho y José Rebollo, respectivamente presidente y secretario de la Comisión Local Agraria, hicieron el examen pericial que recomendó la Nacional. Respecto a su autenticidad opinaron: “que el escudo que ostenta en la primera plana, es tan raro y de tan vivos colores que no se le ha visto en documentos similares; que el papel en que está asentada la

escritura es de cigarros marca “La Cruz”; que la pluma con que fue hecha la letra es de acero; que ni el estilo ni la forma de la letra son del año de 1609 mil seiscientos nueve, por último, lo que no ha dejado lugar a duda, es que la fecha, en que aparece que los títulos se extendieron en 1609 es siglo y medio anterior a la fundación de la Iglesia del pueblo, alrededor de la cual se congregaron las primeros doce familias que empezaron a formar el pueblo”.

Por lo que en su sesión verificada el 23 de febrero de 1917, sometieron a consideración de los vocales de la CLA las propuestas siguientes:

I.- No son de concederse por reivindicación los ejidos que solicita el pueblo de Santa Rosa.

II.- Complétese el fundo legal del mencionado pueblo haciendo que la hacienda de Montenegro cumpla con el decreto número 50 de la H. Legislatura del Estado, de junio de 1877.

III.- Déjese expeditos sus derechos al pueblo de Santa Rosa, para que tan luego como termite la tramitación por reivindicación, solicite sus ejidos por dotación.

IV.- En cumplimiento del artículo 7º reformado de la Ley del 6 de enero de 1915, dese cuenta al Superior Gobierno con el presente dictamen, adjuntándole el expediente original y el duplicado a fin de que remita a esta Local Agraria el original, con las observaciones que tenga a bien hacerle, y el duplicado lo conserve en el Archivo General del Estado si así lo dispone (23/4126: 119).

### **La situación del pueblo de Santa Rosa Jáuregui en 1917**

De acuerdo con los resultados del Censo del Estado de 1900, la población de la entidad era de 232 389 habitantes en las 18 municipalidades en que se dividían políticamente los seis distritos. La municipalidad de Santa Rosa tenía una población de 8 487 habitantes. Después de la Revolución, este es el panorama que presentaba el pueblo en 1917.

El Pueblo de Santa Rosa está sobre una loma alargada de Oriente a Poniente y que es la última estribación del Cerro del Devisadero con caídas al Norte y Sur; linda al Norte con la Hacienda de Montenegro, al Oriente con la Hacienda



de la Solana y Juriquilla y al Poniente con la de Juriquilla. El Camino Nacional que va de Querétaro a San Luis Potosí lo corta en partes iguales de Sur a Norte y sus calles trazadas con la misma dirección de Oriente a Poniente, forman manzanas de superficies desiguales.

Aun cuando los terrenos cedidos en 1871 y 1878 están todos fraccionados y vendidos pues queda solo una pequeña superficie en poder del Ayuntamiento, hay pocas casas habitación, dedicándose la mayor parte de los lotes a solares sembrados de maguey. La región norte es la parte más densamente poblada.

Es notable la escases de agua, pues para todos sus servicios el pueblo solo ha contado con una noria construida en el centro del Camino Nacional, al Norte y en el lindero antiguo con la Hacienda de Montenegro. La conservación de la citada noria y la extracción de la agua consume casi todos los recursos del Ayuntamiento, pues este servicio cuesta de setecientos a ochocientos pesos anuales.

La población que según el censo de 1910 era de 529 hombres y 551 mujeres, actualmente es de 368 hombres y 702 mujeres. Los hombres se clasifican de la manera siguiente: 1 agricultor, 1 dibujante, 126 labradores, 91 jornaleros, 60 comerciantes, 42 artesanos, 36 arrieros, 6 empleados y 5 domésticos.

Los únicos medios de subsistencia del pueblo son la Agricultura y el Comercio. Todos los labradores arriendan tierras a las haciendas de Juriquilla y la Solana o son medieros de las mismas haciendas y de la de Montenegro. Las tierras que labran en la hacienda de la Solana, muy pedregosas, han sido abiertas por los vecinos del pueblo en los cerros de la Media Luna, La Cruz y El Devisadero.

Los jornaleros trabajan en las haciendas vecinas y con los labradores del pueblo, siendo su situación desesperada en los momentos actuales, pues en la hacienda de Montenegro ganan solamente dos cuartillos de maíz helado al día, que al venderlo solo les pagan los comerciantes del pueblo cinco centavos por cuartillo o lo que es lo mismo, 10 centavos por el jornal diario. En las haciendas de Juriquilla y la Solana ganan 25 centavos en metálico, diariamente (23/4126: 78-79).

Basado en el dictamen de la Comisión Local Agraria, el 29 de marzo el gobernador del Estado -no se aclara si Federico Montes o Emilio Salinas, pues ese día aquél entregó el poder y éste tomó posesión- emitió el fallo provisional sobre la reclamación de restitución de ejidos. El 3 de abril, Camacho remitió a su similar Nacional el expediente para su estudio y resolución definitiva. Al analizarlo, el topógrafo de este

organismo, Guillermo Antonio Berriozábal, dictaminó que no había lugar a la solicitud de restitución de ejidos al pueblo de Santa Rosa del municipio de Querétaro y que el propietario de la hacienda de Montenegro debía ceder al pueblo una superficie de terreno de su hacienda de 422 559 varas cuadradas, para que tenga completo su fundo legal y cumplir con el decreto del 15 de junio de 1877 que expidió el Congreso de Querétaro.

Además, debía devolverse a las haciendas colindantes del pueblo el expediente que indebidamente les dio a los vecinos el gobernador José Siurob, por lo que recomendó al delegado del Estado tramite lo conducente a fin de que se devuelvan los terrenos excedentes a las haciendas perjudicadas por el error del entonces gobernador, al autorizar al presidente municipal de Santa Rosa que el fundo legal se midiera en metros y no en envaras, como lo mandan las ordenanzas de tierras y aguas. De igual forma, se dejarán expeditos los derechos del pueblo para solicitar se les dote de los ejidos que necesitan (23/4126: 63).

El expediente seguía en estudio el 13 de agosto, por lo que Camacho envió a la Comisión Nacional Agraria un informe donde indica que en caso de que se dote de ejidos al pueblo de Santa Rosa, se tomarán terrenos de labor de las haciendas de Montenegro, La Solana y Juriquilla. Los terrenos de temporal pertenecientes a estas dos últimas los dedican al cultivo de maíz y frijol, y los de riego, en Montenegro, al trigo; cuentan también con pastos y montes suficientes para mantener una población numerosa. El clima es templado y generalmente llueve con regularidad; son pocos los años en que se pierden los cultivos por falta de lluvias. La altitud del pueblo de Santa Rosa, ubicado a cuatro leguas de la ciudad de Querétaro, es de 1 920 metros sobre el nivel del mar (23/4126: 67-68).

Aunque su resolución fue negativa, el gobernador estuvo de acuerdo en que se completara el fundo legal del pueblo, ya que la hacienda de Montenegro no cumplió el decreto número 50 de la Legislatura de junio de 1877, que dispuso se expropiara de la finca la superficie necesaria. Al mismo tiempo, dejó expeditos sus derechos al pueblo de Santa Rosa para que tan luego como terminara la tramitación por reivindicación, solicitara sus ejidos por dotación. Por lo que el expediente se remitió nuevamente a la Comisión Nacional Agraria (*Diario Oficial*, febrero 18 de 1918).

Para entonces, Santa Rosa Jáuregui era ya Delegación del Municipio de Querétaro. Al rendir el 30 de junio de 1917 ante la Legislatura el Informe de su gestión, el gobernador provisional Emilio Salinas comunicó que a partir del 15 de febrero de ese año se tramitaron las reclamaciones hechas al gobierno sobre la restitución -once solicitudes- o dotación de tierras -una-. De las doce solicitudes, solo la de Santa Rosa se había fallado y el expediente estaba en poder de la Comisión Nacional Agraria para ser sometido a la aprobación del presidente de la República (*La Sombra de Arteaga*, julio 7 de 1917).

El 17 de septiembre del mismo año hizo lo propio su sucesor, Ernesto Perusquía, quien al respecto señaló que como el fallo provisional dado por Salinas fue adverso a la solicitud de la restitución de ejidos presentada por el pueblo de Santa Rosa Jáuregui, envió a la Comisión Nacional Agraria el censo de la población y los datos necesarios para que, conforme al precepto constitucional, acuerde la dotación de tierras que el presidente de la República juzgue conveniente (*La Sombra de Arteaga*, septiembre 22 de 1917).

A partir de que el 19 de enero de 1916 los vecinos presentaron su solicitud para la restitución de ejidos, al no proceder ésta pidieron entonces la dotación, que tardó dos años en otorgarse. Para ello, llevaron a cabo extensas y prolongadas gestiones, mediante el envío de documentos, contestación de correspondencia y entrevistas con los funcionarios del gobierno estatal, la Comisión Local Agraria y la Comisión Nacional Agraria.

Este largo proceso motivó que tanto las autoridades de Santa Rosa como los hacendados de Juriquilla y Montenegro exhibieran documentos sobre los antecedentes, el origen y la fundación del pueblo, unos para respaldar su petición y otros para tratar de evitar que les fueran arrebatadas las tierras que les habían sido heredadas desde el Virreinato. Aun después de que Venustiano Carranza expidió la resolución de dotación de los ejidos, las señoras Dolores Fernández de Jáuregui viuda de Loyola y Josefa Legarreta de Legarreta, propietarias de las haciendas de La Solana y Montenegro, respectivamente, se inconformaron y ampararon en contra de la disposición presidencial.

Dicha documentación constituye los testimonios auténticos sobre la historia de nuestro pueblo a lo largo de los siglos. Aunque en algunos casos se trata de copias, todas están selladas y certificadas por escribientes y notarios públicos, o forman parte de los protocolos que se encuentran en el Archivo Histórico de Querétaro. Pero todavía cobran mayor valor al saber que en 1911 los originales se perdieron durante el incendio que acabó con el Archivo Municipal de Santa Rosa.

Tal informaron forma parte del expediente número 23/4126 relativo a la dotación del ejido de Santa Rosa Jáuregui, que se encuentra en el Archivo del Registro Agrario Nacional, contenida en ocho volúmenes. De su lectura se desprende que fue muy acucioso el proceso, el cual concluyó en 1918 con la dotación del ejido a los vecinos del pueblo. En los considerandos del mandato presidencial emitido el 14 de febrero de ese año se resume la parte esencial del proceso, lo mismo que en el dictamen de la Comisión Nacional Agraria sobre el cual se respaldó la resolución de Venustiano Carranza.

El documento, en su primer considerando, señala que el pueblo promotor no justificó ninguno de los dos elementos indispensables para que procediera la acción de restitución, que son, por una parte, la prueba de propiedad de las tierras reclamadas y, por la otra, justificar que el despojo que motivó la reivindicación se haya cometido en la forma y términos a que se refiere el artículo 1º de la ley del 6 de enero de 1915, por lo que la restitución solicitada se declaró improcedente.

El segundo considerando señala, en relación con el artículo 3º de dicha ley sobre las necesidades del pueblo solicitante, que la situación económica de los vecinos de Santa Rosa es muy apremiante debido a la falta absoluta de tierras para cultivar, no obstante que la mayoría son agricultores; por lo que se ven obligados a trabajar como jornaleros en las haciendas vecinas con ínfimos salarios. Además, las fincas que rodean al pueblo son de gran extensión y de tierras de buena calidad, por lo que, teniendo en cuenta el censo de la población y sus necesidades agrícolas, así como los precedentes establecidos en numerosas resoluciones sobre la materia “cabe asignar por vía de dotación al mencionado pueblo la

superficie de un sitio de ganado mayor o sean 1755 hs. 61 áreas, incluyendo en esta superficie el casco ó fundo legal del pueblo”.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º y 10º de la ley del 6 de enero de 1915 y del 27 constitucional, el Ejecutivo de la Unión resolvió en definitiva como sigue:

I.- Se confirma el punto I, de la misma pronunciada por el ciudadano Gobernador del Estado de Querétaro, con fecha 29 de enero de 1916, y, en consecuencia, se declara:

II.- No procede la acción de restitución intentada en este expediente por los vecinos del pueblo de Sta. Rosa, Municipalidad de Querétaro, Estado del mismo nombre.

III.- Es de dotarse y se dota al mencionado pueblo de Sta. Rosa, en calidad de ejido, de una extensión superficial equivalente a un sitio de ganado mayor o sean 1,755 hs. 61 áreas.

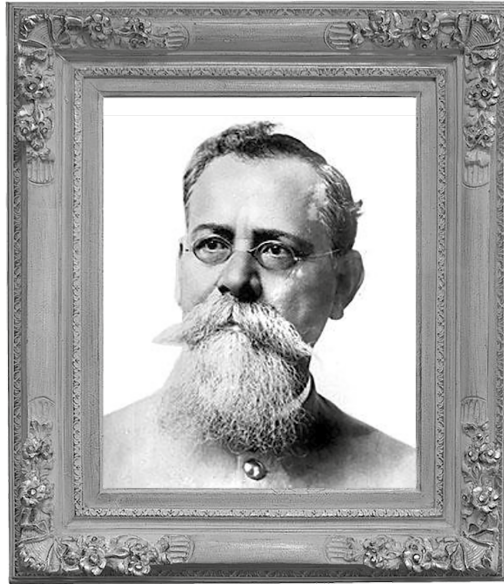
IV. Se decreta la expropiación de las fincas colindantes con el pueblo de que se trata en cuanto sea necesario para cubrir la dotación antes dicha, debiendo hacerse la mencionada expropiación proporcionalmente a las extensiones de las fincas afectadas, respetándose las propiedades menores de 50 hs. y teniendo en cuenta lo prevenido en la circular número 31 de la Comisión Nacional Agraria y demás disposiciones relativas.

V: Se dejan a salvo los derechos de los propietarios afectados por esta resolución para que los hagan valer en la vía y forma procedente a efecto de obtener la indemnización correspondiente.

VI.- Comuníquese esta resolución a la Comisión Nacional Agraria respectiva para su notificación a los interesados y su más exacto cumplimiento.

VII.- Publíquese esta misma resolución en el “Diario Oficial” de la Federación y en el “Periódico Oficial” del Edo. De Querétaro.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 14 días del mes de febrero de 1918 (Diario Oficial, febrero 18 de 1918).



Con el reparto agrario en puerta, en 1917 se fraccionaron las haciendas propiedad de la familia Legarreta entre los nietos de quienes las compraron a mediados del siglo XIX. Jofre pasó a manos de Alberto, Buenavista fue para Manuel, a los Madrazo Legarreta les correspondió Montenegro y San Antonio a los Quijano Legarreta. Doña Josefa Legarreta de Legarreta controlaba todas las propiedades. Poco a poco se perdieron las haciendas que por tantos años pertenecieron a la familia. Javiera, hija de doña Josefa, fue una de las últimas Legarreta que mantuvo hasta el final el estilo propio de los hacendados al conservar el rancho La Monja; al morir, sus herederos lo vendieron a Luis Felipe Ordaz Martínez (García, 1991: 94-95).

### **El gobernador Perusquía entregó las tierras a los vecinos**

El periódico oficial del estado *La Sombra de Arteaga* publicó la resolución presidencial el 2 de marzo de 1918. El 23 de febrero llegó a la Comisión Local Agraria copia del documento y el 1 de marzo se informó al presidente de ésta que el pueblo de Santa Rosa fue atacado por los bandoleros del cerro de la Rosa, destruida la mayor parte de la

guarnición y abandonado por sus moradores. Por lo que fue necesario esperar a que los habitantes volvieran a sus hogares, para proceder a la entrega de las tierras. El día 22 el Gobierno del Estado le comunicó que el jefe de la guarnición de la plaza de Querétaro le informó que ya podía ir con todas las garantías la Comisión Local Agraria al pueblo a realizar los trabajos de deslinde de los terrenos afectados, para lo cual se le proporcionaría una escolta (23/4126: 35).

Para dar cumplimiento a la resolución presidencial, la Comisión Local Agraria promovió la organización del Comité Particular Ejecutivo de Santa Rosa Jáuregui, que se integró el 26 de febrero; para encabezarla se eligió a Román Gaytán, Aurelio Estrada y Francisco Muñoz. Las autoridades agrarias locales informaron el 22 de marzo de 1918 al gobierno estatal que los trabajos comenzarán tan luego como la región sea abandonada por los bandidos del cerro de la Rosa, pues aun cuando el pueblo estaba en poder de las fuerzas del gobierno, los terrenos que lo rodean están invadidos por esa gente.

El orden se restableció el 13 de abril, por lo que el Gobierno del Estado ordenó al jefe de la Guarnición dispusiera de una escolta para que acompañara al personal en sus labores y garantizar su seguridad. La Comisión Local Agraria comunicó al mandatario estatal el 24 de abril de 1918 que las personas que asesorará al referido Comité en la medida y deslinde del sitio de ganado mayor que el presidente de la República concedió al pueblo, serán el secretario y el topógrafo de la CLA, acompañados del ingeniero José Alfaro Guevara. Para garantizar la seguridad en los trabajos de levantamiento, fueron apoyados por una escolta de la Guarnición de la ciudad de Querétaro (23/4126: 1 y 19).

El 21 de mayo de 1918, Tomás Camacho, presidente de la Comisión Local Agraria, informó a su similar de la Nacional que para cumplir con la dotación el Comité Particular Ejecutivo de Santa Rosa, presidido por Román Gaytán, convocó al vecindario para el 12 de mayo a fin de elegir al Comité Particular Administrativo. Solo asistieron 66 vecinos, pese a que en el pueblo había unos 200 jefes de familia, la mitad de los que dio el censo reciente, pues debido al último ataque y saqueo realizado por los bandidos del cerro de la Rosa muchos habían emigrado.

Fueron electos Trinidad Beltrán, con 60 votos, Marcos Martínez con 42 y Esteban Garfias con 40; como suplentes quedaron Guadalupe Beltrán, con 33 votos y Antonio Aguado con 17.



Grupo de campesinos fundadores del ejido de Santa Rosa Jáuregui  
(foto: familia Muñoz Balderas)

Conforme a lo dispuesto en la circular de la Comisión Nacional Agraria, el Comité Particular Ejecutivo deberá entregar al Comité Administrativo los terrenos con que fue dotado el pueblo. Camacho advirtió, sin embargo, que para este caso particular la entrega “va a ser de fatales resultados, para el fin que ha perseguido la Revolución [...] la gente pobre se verá muy arruinada y los ricos de la localidad acrecentarán sus capitales a costa de la tierra y sudor del pobre y a costa también de tanto sacrificio para la nación”. Expuso sin cortapisa la razón de su dicho:

Este pequeño poblado está formado por labradores que han vivido como medieros o arrendatarios de las haciendas vecinas y por comerciantes, o más bien agiotistas, cuya industria principal consiste en comprar maíz al tiempo a los medieros o arrendatarios, en comprar a los peones las semillas con que ordinariamente les pagan sus jornales, en prestar dineros a unos y a otros con réditos increíbles y en fiarles aguardiente y los mismos cereales



que les han comprado a vil precio. Esta clase de comerciantes, gangrena y verdadero azote de los campos, es numerosa en la localidad y su labor es más funesta que la odiosa tiranía de los hacendados: estos explotan el trabajo del jornalero y lo mantienen en perpetua esclavitud; pero aquellos consuman la obra de los negreros arrebatando a los peones los restos de sus miserables jornales y a los medieros sus ya menguadas cosechas, sumiéndolos en la más espantosa de las miserias.

A estos comerciantes sin conciencia vamos a entregar el ejido con que ha sido dotado el pueblo y por esta circunstancia vamos a entregarlo en manos de sus mas crueles e insaciables enemigos.

Por una verdadera e ineludible desgracia han sido electos para miembros del Comité Particular Administrativo del Pueblo de Santa Rosa cuatro de los principales comerciantes y el único hacendado que vive en el pueblo, que además de ese elemento de vida tiene una tienda que es la mas grande y como prestamista y comprador de cosechas al tiempo, extiende sus tentáculos a todas las haciendas y ranchos de la región. En el mes de febrero del año pasado le vi comprar en su tienda a los peones del campo, el cuartillo de maíz en cinco y quince centavos. En esa época la hacienda de Montenegro pagaba a sus peones por único jornal, un cuartillo de maíz helado.

El mes siguiente se realizaron los trabajos de deslinde de los terrenos de las haciendas afectadas por parte del Comité Particular Ejecutivo dependiente de la Comisión Local Agraria, encabezado por Román Gaytán, Aurelio Estrada y Francisco Muñoz. Fueron asesorados por el topógrafo de la CLA, ingeniero José A. Pastor y los miembros del Comité Particular Administrativo. La mañana del 13 de junio se hizo el deslinde de los terrenos de las haciendas de La Solana y Juriquilla, lo que motivó que el mismo día la propietaria de estas fincas, Dolores Fernández de Jáuregui viuda de Loyola, se inconformara. Al día siguiente se hizo lo propio con los terrenos de Montenegro y, de igual forma, presentó una protesta Manuel G. Legarreta, en representación de su madre Josefa Legarreta de Legarreta, dueña de la finca.

Finalmente, la mañana del 15 de junio se hizo la entrega de los terrenos del ejido, “de acuerdo con las formalidades prescritas en las instrucciones que se dieron al Comité Particular Ejecutivo”, como lo informó el presidente de la Comisión Local Agraria a los miembros del Comité Particular Administrativo. Así lo participó también al presidente

municipal de Querétaro para que se invitara al Ayuntamiento a tan solemne acto, “que aunque no revestirá pompa alguna, si entraña gran significación el que se cumpla entre nosotros la gran promesa de la Revolución Constitucionalista de dar tierras para los pueblos”.

El evento, donde se dio posesión al pueblo de Santa Rosa Jáuregui de las 1 755 hectáreas y 61 áreas con que fue dotado el ejido, lo presidió el gobernador constitucional Ernesto Perusquía, quien estuvo acompañado por el Jefe de Operaciones Militares en el Estado, general Ricardo González; el presidente municipal de Querétaro, el presidente del Congreso del Estado, diputado Benito Reynoso; el secretario general de Gobierno, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, el procurador de Justicia Federal y el diputado por Santa Rosa. Al inicio, el secretario de la Comisión Local Agrario dio lectura al decreto expedido por el presidente Venustiano Carranza.

Enseguida, el mandatario, a nombre del Comité Particular Ejecutivo hizo la entrega al Comité Particular Administrativo electo popularmente, en los términos que siguen: “En nombre de la Nación y por disposición de la Ley, conferimos a vuestro cuidado y recta Administración el ejido del pueblo de Santa Rosa Jáuregui, a cuyo efecto os entregamos las actas de los deslindes de los terrenos que lo formarán y una copia autorizada de las disposiciones legales que deben normar vuestros actos en tan delicado encargo”.

En su discurso, Perusquía resaltó que la Revolución Constitucionalista contrajo para con el pueblo mexicano entre sus más solemnes compromisos la dotación y restitución de ejidos, necesaria la primera para la vida de los pueblos, e imprescindible la segunda como un acto de estricta justicia por haberles sido arrebatados en épocas nefastas de dictadura y opresión por los grandes magnates bajo el patrocinio de gobiernos corrompidos.

Esa Revolución convertida hoy en Gobierno, está cumpliendo paulatinamente con el deber que contrajo, y lo digo con orgullo, el Estado de Querétaro es de los primeros en este sentido, habiéndome tocado en mi carácter de Gobernador el alto honor de realizarla.

Espera el Gobierno de mi cargo que los hijos de este lugar se aprovechen debidamente de los beneficios que la Revolución ha traído consigo en su favor, y que las tierras que en este solemne acto se les distribuyen, y cuya conquista ha costado tanta sangre y tantas vidas de hermanos, sean cultivadas con entusiasmo y con eficacia, respondiendo de esta suerte a los inmensos sacrificios impendidos.

A nombre de las autoridades civiles y militares representadas en lo que consideró un “magno acontecimiento”, auguró a los pobladores “una era de felicidad y bienestar, pues la tierra, siempre fructífera y fecunda, sabe recompensar con óptimos frutos los esfuerzos de los hombres de trabajo, como lo son los moradores de Santa Rosa Jáuregui, proporcionándoles un amplio ambiente de riqueza y bienestar”. También hizo un reconocimiento al personal de la Comisión Local Agraria, al exponerse “a peligrosos ataques del bandolerismo que aún merodea por estos lugares, y que no se arredró por esto para cumplir exactamente con su cometido [...]”

Asimismo, el mandatario externó su confianza en que el Comité Particular Administrativo encargado del reparto de los terrenos, “procederá con escrupulosa equidad distribuyéndolos solamente entre los vecinos pobres que son los que más merecen los beneficios que el Gobierno les ofrece, comprometiéndome en este particular a vigilar por mi parte que se cumpla con estricta honradez y justificación esta gran obra de la Revolución de 1913”.

Para terminar, solicitó a los vecinos reunidos en la plaza del pueblo un “viva estruendoso” para el presidente de la República, “que ha sabido cumplir, ya ungido por el voto popular, los ofrecimientos que hizo a la Nación Mexicana, como Jefe de la Revolución, y otro viva para los que tomaron parte y llevaron al triunfo ese movimiento regenerador que aún promete para el país, muy grandes progresos con dilatados horizontes, de bienestar político y social” (Jiménez Jiménez, 1998: 93-95).



El gobernador Ernesto Perusquía con el presidente Venustiano Carranza

Luego de que el Comité Particular Administrativo recibió los documentos, se levantó el acta respectiva, que fue firmada por las autoridades civiles y militares, así como los miembros de los comités que concurrieron a la diligencia.

El 19 de junio, Tomás Camacho reafirmó su argumento anterior ante la Comisión Nacional Agraria, al insistir en que la situación que vive el poblado es realmente anormal pues la gente pobre ha salido del pueblo y la que ahí permanece carece de los medios indispensables para las labores del campo; “y en esas circunstancias la gente rica del pueblo, como son los comerciantes, serán los únicos que van a obtener el provecho, porque aunque directamente no siembren, si todos los productos que obtengan los pobres van a parar a sus manos, porque ellos serán los que proporcionen a los pobres todos los elementos que necesiten, no solo para la siembra, sino aún para vivir”.

Consideró que en este sentido sería preferible acceder a la indicación del gobernador del Estado en el sentido de que todos los terrenos del ejido que no puedan ser sembrados por los pobres de Santa Rosa, los sean por cuenta del gobierno y aplicar íntegros los productos a las casas de beneficencia del municipio, que tanta necesidad tienen de ellos, antes que entregarlos directamente a los ricos comerciantes (23/4126: 132).

En el Informe Administrativo que presentó a la Legislatura el 20 de septiembre de 1919, el gobernador Ernesto Perusquía precisó que los terrenos correspondientes al ejido, el Comité Particular Administrativo los dividió en lotes de 2 500 y 52 920 metros cuadrados y se repartieron entre 231 personas. “Todo el terreno de labor del ejido está sembrado por los vecinos del pueblo y se espera una abundante cosecha, pues el último de junio estaba ya terminada más de la mitad de la escarda. En prevención de las siembras de trigo, se limpiaron los arroyos y zanjas que llevan el agua a los bordos y se taparon las compuertas de éstos” (*La Sombra de Arteaga*, septiembre 20 de 1919).

Pese al pesimismo del presidente de la Comisión local Agraria, fue notable el beneficio recibido por los moradores del pueblo al obtener el ejido, pues “pasaron de un grupo de mendigos que eran, condición a la cual estaban sujetos por la inicua explotación de los propietarios de las Hds. circunvecinas, donde encontraban como hoy todavía encuentran los trabajadores de las mismas el mezquino jornal de dos cuartillos de maíz de la peor calidad diariamente y treinta centavos semanarios, pasaron repito a satisfacer sus necesidades comparativamente con holgura, de una manera independiente, con los productos de los lotes que siembran y cuya producción procuran mejorar continuamente, dada su condición de campesinos verdaderamente laboriosos [...]”, según el informe del 19 de enero de 1923 (23/4126: 161-164).

Conforme al Censo de 1900, la población de Santa Rosa Jáuregui era de 8 487 habitantes, en 1910 creció a 9 439 habitantes y en 1920 se mantuvo; el total fue de 9 440 habitantes, 4 755 hombres y 4 685 mujeres (*La Sombra de Arteaga*, 1923: 328).

### **Pedro Escobedo y Colón, los siguientes beneficiados**

Es claro que durante el bienio 1916-1917, las autoridades militares y los hacendados de Querétaro tenían que despertara el viejo anhelo indígena de recuperar las tierras usurpadas por las fincas desde tiempos “inmemoriales” y durante la década de 1870-1880, cuando los hacendados extendieron los límites territoriales de sus propiedades para acaparar el agua. De ahí que los miembros de la Comisión Local Agraria, coaligados con los hacendados, aceptaran que los títulos de propiedad presentados en 1916 por los tres pueblos solicitantes de restitución “eran apócrifos” (García, 1997: 122).

Dado que la Comisión Local Agraria fue reinstalada en Querétaro el 12 de febrero de 1917 y pese a que los primeros intentos de restitución y dotación de tierras fueron fallidos, una vez publicadas las constituciones federal y del Estado las solicitudes agrarias aumentaron. En solo cuatro meses se recibieron once solicitudes de restitución de tierras y una de dotación. El gobierno actuó con cautela y únicamente resolvió favorablemente la petición del pueblo de Santa Rosa Jáuregui, cuyo expediente se encontraba en 1918 en la Comisión Nacional Agraria para ser sometido a la aprobación del presidente Carranza, quien decidió concentrar las decisiones en este ramo con el fin de evitar los alientos agraristas de algunos constitucionalistas (García, 1997: 127).

El segundo expediente que dictaminó la Comisión Nacional Agraria fue el inherente a la solicitud de Pedro Escobedo. El presidente de la República concedió el 10 de marzo de 1919 a dicho pueblo un ejido de 500 hectáreas de superficie. El deslinde de los terrenos se hizo el 9 de abril y el día 13 del mismo mes el gobernador Ernesto Perusquía, acompañado de las autoridades del Estado, los principales funcionarios del municipio y los vecinos del lugar, acudió al pueblo a entregar las tierras en lotes de 4 000 metros cuadrados y los repartió entre 107 familias. La Comisión Local Agraria negó cuatro amparos presentados por los propietarios de las fincas afectadas (*La Sombra de Arteaga*, septiembre 20 de 1919).

En 1919, bajo las nuevas normas que en materia agraria impuso Pastor Rouaix, secretario de Agricultura y Fomento, la Comisión

Nacional Agraria retomó la petición de los vecinos de Colón. El 26 de diciembre de ese año decretó que debía dotarse a dicha villa con 877 hectáreas ¡de terreno cerril y de mala calidad! La dotación era por demás insignificante y, además, poco aprovechable para la agricultura. Dispuso que el terreno se tomaría de las haciendas de El Lobo y sus anexas, que tenían una extensión de 36 170 hectáreas, así como la de Ajuchitlán, que medía 20 000 hectáreas (*La Sombra de Arteaga*, enero 17 de 1920).

En el bienio 1917-1919, los esfuerzos “históricos” de los pueblos indios y los rancheros en nada coincidían con las pretensiones institucionales locales y federales del carrancismo. Hasta 1919, las dos resoluciones favorables que se concedieron en el estado de Querétaro pueden considerarse simbólicas y representativas de una intención revolucionaria poco interesada en expresarse acerca de cambios concretos en la tenencia de la tierra. Por eso el terreno que se afectó a las haciendas era relativamente poco y las motivaciones para conceder la dotación de tierras a Santa Rosa Jáuregui y Pedro Escobedo estaban distantes de un programa agrario. Pese a lo establecido por el artículo 27 de la Constitución de 1917, el gobierno federal, el de Venustiano Carranza, carecía de un proyecto agrario (García, 1997: 134).







## EPÍLOGO



**P**or lo expuesto en el capítulo anterior, queda claro que el de Santa Rosa Jáuregui fue -sin discusión- el primer ejido que se constituyó en el Estado de Querétaro, con lo cual dio inicio el reparto agrario en nuestra entidad. Sin embargo, no fue el primero en el país pues con anterioridad se dieron tierras en otros estados de la República, como se verá enseguida.

En el Informe que el presidente Venustiano Carranza rindió al Congreso de la Unión el 1 de septiembre de 1917, dijo que, según datos de la Comisión Nacional Agraria, los gobiernos estatales habían recibido hasta entonces 1 393 solicitudes de restitución y dotación de tierras, con fundamento en la Ley Agraria de 1915; la mayoría estaban en poder de las comisiones locales. La CNA solo recibió de mayo a la fecha 48 expedientes concluidos; de ellos, el Ejecutivo resolvió 21 en definitiva (*Diario Oficial*, septiembre 22 de 1917).

Cinco meses después, la Comisión Nacional Agraria informó que entre el 31 de octubre de 1916 y el 31 de enero de 1918 habían recibido

sus tierras por dotación o restitución 97 pueblos en todo el territorio nacional, como consta en el informe de los expedientes tramitados, cuyas resoluciones fueron sancionadas por el presidente Venustiano Carranza (*Dirario Oficial*, febrero 18 de 1918: 504).

Esto es importante subrayarlo, ya que desde hace algunas décadas ha prevalecido entre los ejidatarios de Santa Rosa Jáuregui la idea de que fue el primer ejido de la República. Así lo manifiestan cada año al participar en el desfile cívico conmemorativo del inicio de la Revolución mexicana, el 20 de noviembre, portando una manta alusiva. Hasta la actualidad, muchos de los viejos campesinos mantienen este pensamiento y lo expresan con gran orgullo. Pero igual, si ni fue el primero en el país, sí hay que decir que fue el que inauguró el reparto agrario en la entidad.

Los pueblos que resultaron beneficiados con la dotación de tierras en el estado de 1918 a 1927 fueron, además de Santa Rosa Jáuregui, Pedro Escobedo, la villa de Colón, Tequisquiapan, Santa María Magdalena, Concá, El Sitio, San Miguel Carrillo, San Pedro Ahuacatlán, Huimilpan, San Pablo, San Sebastián de las Barrancas, Purísima de Arista, Boyé y Santa María del Palmar. De las 28 solicitudes presentas ante la Comisión Local Agraria, 16 recibieron un laudo positivo y 12 fueron rechazadas.

En su mayoría se trataba de poblaciones que estuvieron en pie de lucha desde 1857 por la defensa de las propiedades comunales. Dichos pueblos eran habitados por indígenas, analfabetas y peones de las haciendas asentados en los terrenos que fueron de sus progenitores, por lo que conocían la historia del despojo que de generación en generación se había ido transmitiendo para que, llegado el momento, lucharan por recuperar lo que era de su propiedad. Así lo hizo cada uno de los pueblos, en cuanto se abrió la posibilidad jurídica con la publicación de la ley del 6 de enero de 1915.

Según los datos del Censo general de habitantes de 1921, la entidad se dividida en 6 ciudades, 10 villas, 35 pueblos, 15 congregaciones, 3 barrios, 130 haciendas, 32 rancherías, 665 ranchos, 2 minerales y 3 estaciones, lo que arroja un total de 890 localidades. En diez años, a causa de la Revolución, es notable el fraccionamiento de las haciendas,

que se mide con la proliferación de los ranchos. De 148 ranchos que había en 1900, pasaron a 655 en veinte años. Las haciendas también se fragmentaron, pues había doce más en 1921.

El proceso de partición de la hacienda se intensificó entre 1920-1930; no así el de los ranchos, que decreció.

El Censo de 1930 reporta 140 haciendas y 637 ranchos. Aun cuando aparentemente hay una disminución de ranchos, de 655 en 1921 a 637 en 1930, ello tiene que ver con la reagrupación que hicieron los hacendados de sus propiedades más pequeñas, con la estrategia seguida de fraccionar sus haciendas y constituir pequeñas propiedades, a fin de evitar ser afectados por las dotaciones y restituciones del programa agrario. En el caso de Querétaro, éste fue sumamente lento, ya que buscó dar oportunidad a los hacendados de instrumentar la defensa de sus propiedades (García, 1992: 439-440).

A partir de 1918, en el estado de Querétaro resultaron afectadas con la reforma agraria implementada por el presidente Venustiano Carranza un total de 174 propiedades, de las cuales 143 fueron haciendas y 31 ranchos. Durante el lapso de 1928 a 1934 solo se otorgaron ocho resoluciones. De 1928 a 1934, en los periodos de los presidentes Emilio Portes Gil y Abelardo L. Rodríguez, se incrementó el reparto de tierras, con 37 resoluciones. En el gobierno de Lázaro Cárdenas aumentan a 72.

Durante las décadas siguientes, el reparto decreció paulatinamente: 18 resoluciones se concedieron de 1940 a 1946, 12 de 1946 a 1952, 19 en el régimen de Adolfo López Mateos y 32 en el de Gustavo Díaz Ordaz. De acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hasta 1970 existían en la entidad 312 ejidos, 35 107 ejidatarios y una superficie ejidal de 491 271 hectáreas. Si se compara la extensión total del Estado, que es de 1 163 800 hectáreas, con la ocupada por los ejidos, ésta es del 42%; el resto corresponde a diversas formas de propiedad (Soto, 1970: 243 y 267).

Arturo Warman amplía el horizonte y resume que en el largo periodo que se extiende de 1911 a 1992 se entregaron a los campesinos

algo más de 100 millones de hectáreas de tierras, equivalentes a la mitad del territorio de México y a cerca de dos terceras partes de la propiedad rústica total del país. Según las resoluciones presidenciales de dotación de tierras, se establecieron unos 30 000 ejidos y comunidades, que incluyeron 3.5 millones de jefes de familia, aunque según el Censo Agropecuario de 1991, se consideraron como ejidatarios y comuneros 3.5 millones de los individuos encuestados. A fines del siglo XX, la propiedad social comprendía el 70% de los casi 5 millones de propietarios rústicos y la mayoría de los productores agropecuarios del país.

### **La restitución temporal del municipio de Santa Rosa**

En cuanto al ámbito político, ya vimos que Santa Rosa perdió su categoría de municipalidad en 1916 con la entrada en vigor de la reforma presidencial que creó el Municipio libre y en el Estado de Querétaro cobró vigencia el 31 de diciembre del mismo año con la expedición de la Ley Orgánica del Municipio Libre por parte del gobernador Federico Montes Alanís. Además, doce años después perdió su nombre original cuando el 15 de noviembre de 1928 la XXVIII Legislatura expidió el decreto número 42, que entró en vigor el 1 de diciembre siguiente y contiene dos artículos:

Art. 1º.- La Villa de El Pueblito de la Municipalidad de Querétaro, se denominará “Villa de la Corregidora”. Art. 2º.- El Pueblo de Santa Rosa Jáuregui de la Municipalidad de Querétaro, se denominará “Pueblo Epigmenio González”. En los considerandos señala que los hombres que han sacrificado su tranquilidad y su vida en beneficio de la patria, merecen como un homenaje a su recuerdo, vivir siempre en el corazón de sus conciudadanos, y que uno de los medio más apropiados para lograrlo es denominar a las poblaciones con los nombres de aquellos.

Y “que en la obra de la Independencia de México, iniciada con tanto entusiasmo en esta histórica ciudad, figuran de manera preeminente la ilustre y heroica Corregidora de Querétaro, doña Josefa Ortiz de Domínguez y don Epigmenio González, y que [...] es muy justo grabar de manera indeleble sus nombres consagrándolos respectivamente, a la Villa

de El Pueblito y al Pueblo de Snta. Rosa Jáuregui, de la Municipalidad de Querétaro”. El mismo 15 de noviembre el gobernador Abraham Araujo (1927-1929) ordenó su publicación en el periódico oficial (*La Sombra de Arteaga*, noviembre 29 de 1928).

Para el caso de Santa Rosa Jáuregui, el cambio decretado estuvo vigente menos de un año. El 1 de octubre de 1929, la XXIX Legislatura del Estado emitió el decreto número 5, que en su artículo único establece: “Se deroga el artículo 2º del decreto número 42, expedido por la H. Legislatura el 15 de noviembre de 1928. En tal virtud el pueblo de Epigmenio González se llamará en lo sucesivo Delegación de Santa Rosa Jáuregui”. El gobernador interino Ángel M. Vázquez Mallado (1929-1930) ordenó ese mismo día su publicación en el periódico oficial (*La Sombra de Arteaga*, octubre 19 de 1929). El decreto es lacónico y no incluye considerandos, por lo que se desconocen las razones por las cuales se autorizó que nuestro pueblo recuperara su nombre original.

Santa Rosa recobró temporalmente su categoría de municipio en 1931, cuando el 20 de mayo la XXIX Legislatura expidió la ley número 51 que reformó el artículo 2º de la Constitución Política del Estado en esta forma: “El territorio del Estado se divide en trece Municipalidades, que son: Amealco, Cadereyta, Colón, Corregidora, Huimilpan, Jalpan, Marqués, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Santa Rosa, Tequisquiapan y Tolimán”. Los artículos transitorios señalan que los nuevos municipios tendrán los mismos límites que tienen como delegaciones municipales y la cabecera de cada uno de ellos será la población donde residen los delegados municipales.

El tercer domingo de noviembre tendrían lugar las elecciones para designar a los integrantes de los ayuntamientos, que tomarán posesión el 1º de enero de 1932. Mientras tanto, el gobernador (Ramón Anaya 1930-1931) dictará las medidas necesarias para la organización de la hacienda de los municipios y nombrará Juntas de Administración Civil para cada municipio, que tomarán posesión el 20 de mayo de 1931 (*La Sombra de Arteaga*, mayo 28 de 1931). Dicha ley no se aplicó pues, infortunadamente, las disposiciones de esta ley iban más allá de la gestión del gobernador Anaya.

Cuando se publicó dicha ley, la lucha electoral iniciada en marzo estaba en su apogeo y había dos contendientes: José Guerra Alvarado -apoyado por el gobernador Anaya- y el líder campesino Saturnino Osornio, quien tenía el respaldo del gobierno federal. Al cierre de la campaña, Osornio era el único candidato registrado y el 12 de septiembre fue declarado gobernador para el cuatrienio 1931-1935. El 26 de septiembre, Anaya dejó Querétaro y partió a la ciudad de México, por lo que delegó en su secretario de Gobierno, Antonio Pérez Alcocer, las tareas de la administración (Fortson, 1987, 200).

El 1 de octubre tomó posesión el líder agrarista oriundo de El Sitio, San Juan del Río. Fue temido y satanizado, muchas de sus acciones y programas fueron cuestionadas por la sociedad queretana, al grado de que Fernando Díaz califica su gestión como “los años terribles de la Osornia”. Por ello es, quizá, el gobernador más controvertido en la historia de Querétaro. El proyecto de su antecesor Ramón Anaya por el que Santa Rosa recuperaba su categoría de municipio, se truncó tres meses después que tomó posesión.

El 29 de diciembre de 1931, la misma XXIX Legislatura libró el proyecto de ley que en su artículo 1º derogó la ley número 51 del 20 de mayo que reformó el artículo 2º de la Constitución local y creó los municipios de Corregidora, Marqués, Santa Rosa Jáuregui y Tequisquiapan. El artículo 2º establece: “El territorio del Estado se divide en ocho municipalidades, que son: Amealco, Amoles, Cadereyta, Colón, Jalpan, Querétaro, San Juan del Río y Tolimán”. En el transitorio indica que las municipalidades suprimidas volverán a su carácter de delegaciones y se incorporarán a las municipalidades que pertenecían antes de la expedición de la ley derogada (*La Sombra de Arteaga*, enero 7 de 1932).

A partir de entonces Santa Rosa Jáuregui se convirtió en Delegación del Municipio de Querétaro. En las siguientes décadas, gracias a la dotación del ejido la agricultura y, por ende, el comercio crecieron. El pueblo se desarrolló y los vecinos organizados, con el apoyo de las autoridades locales, gestionaron y trabajaron en la introducción de los servicios básicos: electrificación (1955), Escuela Primaria “Luis M. Vega” (1957) y agua potable (1958).

Al carecer de un trabajo de investigación basado en documentación oficial que permitiera determinar los antecedentes históricos de nuestra patria chica, en 1972 el entonces delegado municipal Roberto Vargas Vargas, apoyado en el documento donado por mi Padre, tomó la iniciativa de celebrar el 22 de marzo de ese año el Primer Centenario de la Fundación del Pueblo. Con ese motivo, en el Paseo Juárez se colocó una placa alusiva. Esta iniciativa es digna de encomio, pues por primera vez una autoridad local buscó rescatar del olvido uno de los principales sucesos históricos.

Ya quedó establecido que la fecha de 1871 corresponde realmente a la donación de los terrenos del fundo legal que hizo el dueño de la hacienda de La Solana y Juriquilla, Timoteo Fernández de Jáuregui. Y que la fundación del pueblo tuvo lugar el 13 de marzo de 1753 con la compra del terreno por parte de los franciscanos para el establecimiento de la Parroquia Auxiliar de Santa Rosa, que a partir del 2003 se comenzó a celebrar con la conmemoración del 250 Aniversario.

### **La lucha por la municipalización**

La misma década de los años setenta del siglo XX marcó el despertar de la conciencia ciudadana por parte de los habitantes del pueblo de Santa Rosa Jáuregui en cuanto a promover que la Delegación Municipal recuperara su categoría de municipio. La primera gestión formal ante el gobierno estatal la hizo en 1976 la Asociación de Habitantes y Amigos de Santa Rosa Jáuregui, A. C., alentada por el empresario y ex delegado municipal Benjamín Rodea Castillo. El segundo esfuerzo lo hizo en 1990 un grupo de vecinos identificados con el Partido Acción Nacional, encabezados por Juan Muñoz Balderas -hoy reconocido artista plástico de prestigio nacional e internacional-, a través del Comité Pro Municipio de Santa Rosa de Lima.

En 1993 ocurrió un hecho que sacudió la conciencia ciudadana, que fue motivado por un acuerdo del Ayuntamiento de Querétaro presidido por Alfonso Ballesteros Negrete, que pretendió dividir el territorio del

municipio y aumentar de siete a diez las delegaciones municipales. En el caso de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, se dividiría su histórico territorio para crear la Delegación de Buenavista. El “Bando Solemne” de dicho acuerdo se hizo público el 6 de octubre, pero nunca entró en vigor, ya que las espontáneas reacciones de inconformidad ciudadana fueron inmediatas porque no hubo consenso y no se tomó en cuenta la opinión de los habitantes.

El descontento fue en aumento y provocó el rechazo generalizado de dicho acuerdo, a tal grado que motivó que la población entera se organizara de inmediato; para ello, conformó el Frente Cívico de Santa Rosa Jáuregui, cuya principal consigna fue exigir a la autoridad municipal que respetara el sentir del pueblo. Como aquella insistiera en su pretensión, el FCSRJ endureció su postura para impedir que se fracturara el territorio y entonces sumó a su demanda una más: que se restituyera a Santa Rosa Jáuregui la categoría de Municipio que tuvo hasta 1916.

El movimiento creció y el 20 de octubre se efectuó una movilización sin precedente en la historia no solo de nuestro pueblo sino de Querétaro. Ese día, miles de mujeres, hombres y jóvenes marcharon a la capital con el propósito de entregar su pliego petitorio a los gobiernos municipal y estatal. Ya no solo se buscó evitar la mutilación del territorio al segregarle catorce comunidades, lo que se calificó como antisocial, sino que el objetivo ahora era buscar la municipalización. El pueblo salió de su letargo. Fue un movimiento natural, auténtico, genuino – así lo reconocieron incluso las autoridades-, desprovisto de cualquier tinte político, pues ni en su origen ni en las gestiones posteriores tuvo vinculación con partido político alguno. Incluso, la víspera de la marcha, los representantes del FCSRJ desautorizaron cualquier infiltración o intervención que pudieran tener algunos líderes identificados con el PAN.

Fue así como, con madurez y civilidad, se desarrolló este movimiento ciudadano, que en su momento no buscó más que la reivindicación de un derecho que le asiste al pueblo de Santa Rosa desde que hace 197 años, junto con los demás pueblos del distrito de Querétaro, se convirtió en municipalidad al elegir en 1820 su primer Ayuntamiento.



La lucha, en primer término, fue en defensa de su dignidad, para evitar que su territorio se dividiera, ya que en él están su historia, su cultura, sus costumbres, sus tradiciones (Jiménez Jiménez, 2001: 123-128).

Con lo expuesto en este trabajo, queda claro que la antigua municipalidad de Santa Rosa y la actual Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui han constituido en los últimos dos siglos una región con identidad propia, que sigue aspirando hoy a recuperar su antigua categoría política, pues cumple con todos los requisitos que la ley establece; además, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para convertirse, no en el municipio número 19 sino uno de los más importantes del estado de Querétaro, como demuestran los estudios que en ese sentido realizó hace dos décadas un grupo académico de la Escuela de Sociología de la Universidad Autónoma de Querétaro, dirigido por el investigador Carlos Dorantes González.





## BIBLIOGRAFÍA



### Fuentes primarias

Registro Agrario Nacional, Expediente número 23/4126, Dotación del Ejido de Santa Rosa Jáuregui.

### Fuentes impresas

Autor anónimo, *Acuerdos Curiosos*, Tomo IV, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1989.

Acuña, René, “Relación de Querétaro”, en *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1987.

Alessio Robles, Vito, *Francisco de Urdiñola y el Norte de la Nueva España*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1981.

Alvear Acevedo, Carlos, *Historia de México. Épocas precortesiana, Colonial e Independiente*, Quinta Edición, Editorial Jus, México, 1967.

Argomaniz, José Xavier, *Diario de Querétaro, 1807-1826*, Ediciones Culturales del Gobierno del Estado de Querétaro, Méxioc, 1979.

Arvizu García, Carlos, *Querétaro. Aspectos de su historia*, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Unidad Querétaro, México, 1984.

\_\_\_\_\_, “Padrones, planos y ordenanza. Espacio urbano en Santiago de Querétaro: 1778-1802”, en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, coordinadores, Instituto de Estudios Constitucionales, Querétaro, 2008.

Bakewell, P. J., *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas (1546-1700)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Balbontín, Juan María, *Estadística del Estado de Querétaro (1854-1855)*, Archivo Histórico del Estado de Querétaro, México, 1993.

Brading, David A., *Haciendas y ranchos del Bajío. León 1700-1860*, Editorial Grijalbo, México, Barcelona, Buenos Aires, 1988.

\_\_\_\_\_, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

Carrillo Cázares, Alberto, *Guerra de los Chichimecas (México 1575-Zirosto 1580)*, El Colegio de Michoacán, Universidad de Guanajuato, México, 1999.

Cervantes de Salazar, Francisco, *Crónica de la Nueva España*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1985.

Commons de la Rosa, Aurea, *Las Intendencias de la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993.

Cruz Rangel, José Antonio, “Querétaro en los umbrales de la conquista”, en *Indios y franciscanos en la construcción de Santiago de Querétaro (siglos XVI y XVII)*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1997.

Cuevas, Padre Mariano, *Historia de la Nación Mexicana*, Segunda Edición, Tomo Primero; Historia, Protohistoria y Época Colonial, Buena Prensa, México, 1952.

Chevalier, Francois, *La formación de los latifundios en México. Haciendas y sociedad en los siglos, XVI, XVII y XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Del Raso, José Antonio, *Notas Estadísticas del Departamento de Querétaro*, Imprenta de José Mariano Lara, México, 1848.

De Ciudad Real, Antonio, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1976.

De la Rea, Alonso, *Crónica de Alonso de la Rea*, El Colegio de Michoacán, México, 1996.

De la Torre Villar, Ernesto, *Instrucciones y memorias de los Virreyes Novohispanos*, Tomos I y II, Editorial Porrúa, México, 1991.

Del Llano Ibáñez, Ramón, “Transformación de la tenencia de la tierra a partir de las Leyes de Desamortización en Querétaro: 1856-1872”, en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro*, volumen II, Juan Pablos Editor, S. A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989.

\_\_\_\_\_, *Valentín F. Frías y sus Efemérides Queretanas de la Época del Carrancismo, 1914-1915*, tomo I, Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 2005.

Delgado de Cantú, Gloria M., *Historia de México. El proceso de gestación de un pueblo*, México, 2006.

De Solano, Francisco, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991.

De Villaseñor y Sánchez, Josph Antonio, *Theatro Americano. Descripción General de los Reynos de y Provincias de la Nueva España y sus Jurisdicciones*, Imprenta de la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hoyal, México, 1746.

Díaz Ramírez, Fernando, *Historia del Estado de Querétaro, tomo IV (1867-1900)*, Ediciones del Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1979.

*División Territorial del Estado de Querétaro de Arteaga de 1810 a 1995*, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1997.

*Documentos Inéditos para la historia de Querétaro*, Primer Tomo, Universidad Autónoma de Querétaro, H. Ayuntamiento de Querétaro, México, 1982.

Flores Olague, Luis Fernando, “Haciendas de Querétaro en el siglo XIX y principios del XX”, en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro*, volumen II, Juan Pablos Editor, S. A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989.

Floris Margadant S., Guillermo, *Introducción a la historia del derecho mexicano*, Editorial Esfinge, S. A. de C. V., México, 1993.

Fortson, James R., *Los Gobernantes de Querétaro. Historia (1823-1987)*, J. R. Fortson y Cia., S. A., México, 1987.

Frías, Valentín F., *Leyendas y Tradiciones Queretanas II y III*, Tercera Serie, Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, Presidencia Municipal de Querétaro, México, 1989.

\_\_\_\_\_, *Opúsculos Queretanos. La Conquista de Querétaro*, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1990.

García Ugarte, Marta Eugenia, *Esplendor y poderío de las haciendas queretanas*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1991.

\_\_\_\_\_, *Hacendados y rancheros queretanos (1780-1920)*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1992.

\_\_\_\_\_, *Génesis del porvenir. Sociedad y política en Querétaro (1913-1940)*, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1997.

\_\_\_\_\_, *Breve historia de Querétaro*, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

\_\_\_\_\_, “Origen y desarrollo de las haciendas queretanas”, en *Vidas y Haciendas de Querétaro y la Nueva España*, Gobierno del Estado de Querétaro, Centro INAH Querétaro, México, 2006.

Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1986.

Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810)*, Siglo Veintiuno Editores, S. A. de C. V., México, 2000.

González de Cossío, Francisco, *Historia de la tenencia y explotación del campo desde la época precortesiana hasta las leyes del 6 de enero de 1915*, Tomo I, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1957.

González de Cosío Frías, Arturo, *Querétaro 1911*, Universidad Autónoma de Querétaro, Instituto Electoral de Querétaro, México, 2010.

Jiménez Gómez, Juan Ricardo, *Mercedes reales en Querétaro. Los orígenes de la propiedad privada, 1531-1599*, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1996.

\_\_\_\_\_, “Instituciones sociales, mentalidad y vida cotidiana en Querétaro, 1575-1625”, en *Indios y franciscanos en la construcción de Santiago de Querétaro (siglos XVI y XVII)*, Gobierno del Estado de Querétaro, 1997.

\_\_\_\_\_, *El primer ejercicio federalista en Querétaro, 1824-1835. Los problemas del cambio*, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado, Querétaro, 2001.

\_\_\_\_\_, *Composición de tierras de los vecinos de Querétaro con Su Majestad en 1643*, Universidad Autónoma de Querétaro, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, CONACULTA-INAH, México, 2003.

\_\_\_\_\_, Nota preliminar en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, coordinadores, Instituto de Estudios Constitucionales, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2008.

\_\_\_\_\_, *El inicio del gobierno republicano local. La obra del Primer Congreso Constituyente de Querétaro, 1824-1825*, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado, Querétaro, 2011.

\_\_\_\_\_, *El Primer Congreso Constitucional de Querétaro, 1825-1827*, Instituto de Estudios Constitucionales, Gobierno del Estado, Querétaro, 2012.

\_\_\_\_\_, *El Congreso Constituyente de Querétaro y la Constitución del 5 de Febrero de 1917*, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, México, 2016.

Jiménez Gómez, Juan Ricardo y David Charles Wright Carr, *Francisco Ramos de Cárdenas. La relación geográfica de Querétaro de 1582*, Instituto de Estudios Constitucionales, Fondo Editorial de Querétaro, 2013.

\_\_\_\_\_, *Fundación y evangelización del pueblo de indios de Querétaro y sus sujetos, 1531-1585*, Universidad Autónoma de Querétaro, 2014.

Jiménez Jiménez Lauro, *Santa Rosa: Tres Siglos de Historia*, Caja 30 de Agosto, S. C. L., Cooperativa de Ahorro y Préstamo, México, 1998.

\_\_\_\_\_, *Santa Rosa Municipio ¿SÍ o NO?*, México, 2001.



Jiménez Jiménez, Lauro y Jesús Mendoza Muñoz, *La Parroquia de Santa Rosa de Lima en Querétaro. Breve reseña histórica (1712-1808)*, Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta, México, 2008.

Jiménez Jiménez, Lauro y Dulce María Ardón Martínez, *Corregidora en el Tiempo*, Presidencia Municipal de Corregidora, México, 2016.

Jiménez Moreno, Wigberto, *La Colonización y Evangelización de Guanajuato en el siglo XVI*, León, Guanajuato, México, 1984.

Landerreche, Rafael, “Conquista y evangelización”, en *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*, Comisión de Estudios Históricos de la Iglesia en Latinoamérica (CEHILA), Editorial Jus, México, 1993.

Madero, Francisco I., *La Sucesión Presidencial en 1910*, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1999.

Matos Moctezuma, Eduardo, “La muerte de los dioses”, en *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*, Comisión de Estudios Históricos de la Iglesia en Latinoamérica (CEHILA), Editorial Jus, México, 1993.

Mendoza Muñoz, Jesús, “Formación de la hacienda de Juriquilla durante el siglo XVII”, ensayo escrito en el 2007 para el libro *Los dueños de la hacienda de Juriquilla*, Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta, A. C., en proceso de edición.

Merlo Juárez, Eduardo, “Las misiones franciscanas en algunas áreas críticas de México (siglo XVI)”, en *Problemas del Desarrollo Histórico de Querétaro. 1531-1981*, Gobierno del Estado de Querétaro, 1981.

Miller, Simon, *Formación de clase y transición agraria en México*, Universidad Iberoamericana, México, 1997.

Miranda, José, “Épocas Colonial y Nacional”, en *Historia de México*, Editorial Eclal, S. A., México, 1967.

Nickel, Herbert J., *Morfología social de la hacienda mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

*Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano. De las garantías individuales. Artículo 27*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1990.

Ots Capdequí, J. M., *El Estado español en las Indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982.

Pacheco, Carlos, *Disposiciones sobre designación y fraccionamiento de ejidos de los pueblos*, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, México, 1889.

Powell, Philip Wayne, *Capitán Mestizo. Miguel Caldera y la frontera norteña. La pacificación de los chichimecas (1548-1597)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

\_\_\_\_\_, *La Guerra Chichimeca (1550-1600)*, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Educación Pública, México, 1992.

Ramírez Montes, Mina, *Querétaro en 1743. Informe presentado al rey por el corregidor Esteban Gómez de Acosta*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1997.

\_\_\_\_\_, “La familia Tapia y su relación con los franciscanos”, en *Indios y franciscanos en la construcción de Santiago de Querétaro (siglos XVI y XVII)*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1997.

Riva Palacio, Vicente, *México a través de los siglos*, Tomo III, Editorial Cumbre, S. A., Quinta Edición, México, 1962.

Rubio Mañé, José Ignacio, *El Virreinato I. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

Septién y Septién, Manuel, *Historia de Querétaro, Primera Parte. Desde los tiempos prehistóricos hasta el año de 1808*, Publicaciones del Centenario del Sitio de Querétaro, Ediciones Culturales del Gobierno del Estado de Querétaro, Querétaro, 1967.

\_\_\_\_\_, *En Defensa de Querétaro. Discurso Pronunciado por el Doctor Félix Osores en el Congreso Constituyente Mexicano de 1824*, Ediciones del Gobierno del Estado, Querétaro, 1969.

Septián y Villaseñor, José Antonio, *Memoria Estadística del Estado de Querétaro*, Tipografía González y Legarreta, Querétaro, 1875.

Serrera Contreras, Ramón María, “La ciudad de Santiago de Querétaro a fines del siglo XVIII: Apuntes para su historia urbana”, en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XXX, pp. 489-566 (separata), Sevilla, España, 1973.

Sigüenza y Góngora, Dr. Carlos, *Glorias de Querétaro*, Homenaje a la Ciudad de Querétaro con motivo del CDLIV Aniversario de su fundación. Gobierno del Estado (1980-1985), Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Querétaro, 1985.

Simpson, L. B., *Muchos Méxicos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

Somohano Martínez, Lourdes, “La movilidad poblacional en Tlachco / Querétaro. Siglos XVI y principios del XVII”, en *El estudio y la conservación del patrimonio histórico de Querétaro*, Daniel Valencia Cruz, Coordinador, Centro INAH Querétaro, México, 2005.

\_\_\_\_\_, “Las Congregaciones de los indios en la otra Banda del Río Grande de Querétaro 1602 y 1603”, en *El Heraldo de Navidad*, Revista Centenaria de las Tradiciones y Cultura Queretanas, Patronato de las Fiestas de Querétaro, 2005.

\_\_\_\_\_, “Los ayuntamientos constitucionales gaditanos en Querétaro”, en *Crónica Judicial*, órgano de difusión del Poder Judicial del Estado de Querétaro, número 16, 2010.

Soto Mora, Consuelo y Alicia, *La tenencia de la tierra en el Estado de Querétaro*, sin fecha.

Suárez Muñoz, Manuel y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Constitución y Sociedad en la formación del estado de Querétaro, 1825-1929*, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

\_\_\_\_\_, *Del Reino a la República. Querétaro, 1786-1823*, Instituto de Estudios Constitucionales, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, México, 2001.

\_\_\_\_\_, “Nota preliminar”, en *Querétaro al final del siglo XVIII. El padrón de 1791*, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, coordinadores, Instituto de Estudios Constitucionales, Querétaro, 2008.

\_\_\_\_\_, *La Guerra de Independencia en Querétaro, 1810 – 1821*, volúmenes I, II, III y IV, Instituto de Estudios Constitucionales, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, México, 2010.

Super, John C., *La vida en Querétaro durante la Colonia. 1531-1810*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

Turner, John Kenneth, *México bárbaro*, Editorial Época, S. A., México, 1991.

Urquiola Permisán, José Ignacio, “La región centro sur de Querétaro: colonización y desarrollo ganadero y agrícola durante la época colonial”, en *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro*, volumen II, Juan Pablos Editor, S. A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989.

\_\_\_\_\_, “Aguas Sucias...aguas limpias. Testimonios sobre el proyecto de conducción de aguas limpias a la ciudad de Santiago de Querétaro, siglo XVIII”, en *Querétaro. Interpretaciones de su historia*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 1998.

Valencia Cruz, Daniel y Bocanegra Islas, Alicia, *El Cerrito. Santuario prehispánico de Querétaro*, Dirección Estatal de Archivos del Estado de Querétaro, Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo, Querétaro, 2013.

Vázquez, Josefina Zoraida, Romana Falcón y Lorenzo Meyer, “Introducción al estudio de la historia”, en *Historia de México*, Editorial Santillana, México, 2006.

Victoria Moreno, P. Dionisio O. C. D., *Los Carmelitas Descalzos y La Conquista Espiritual de México, 1585-1612*, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1983.

Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio, *Theatro americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones*, Vol. 1, Editora Nacional, México, 1952.

Weckmann, Luis, *La herencia medieval de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Wright Carr, David Charles, *Conquistadores otomíes en la guerra chichimeca*, Documentos de Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1988.

\_\_\_\_\_, *Querétaro en el siglo XVI. Fuentes documentales primarias*, Documentos de Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1989.

Zavala, Silvio A., *La Encomienda Indiana*, Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamericana II, Madrid, 1935.

## Revistas

Anaya Larios, José Rodolfo, “La capilla de San José Buenavista: una obra del siglo XVII”, en *Santa Rosa. Revista de información y análisis*, No. 5, abril de 2002.

Crespo Oviedo, Ana María, “Un planteamiento sobre el proyecto constructivo del recinto ceremonial de El Cerrito”, en *El Heraldo de Navidad*, revista del Patronato de las Fiestas de Querétaro, 1986.

Garrido del Toral, Andrés, “Historia política de Santa Rosa Jáuregui”, en *Querétaro. Tiempo Nuevo*, publicación mensual de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Querétaro, número 106, junio de 1994.

Urquiola Permisán, José Ignacio, “Juriquilla en el Siglo XVIII. La Integración de un Complejo Agroindustrial”, en *El Heraldo de Navidad*, Revista Centenaria de las Tradiciones y Cultura Queretanas del Patronato de las Fiestas de Querétaro, México, 2007.

### **Periódicos**

*Diario Oficial*, órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, México, 18 de febrero de 1918.

*El Constitucionalista*, periódico oficial de la Federación, diciembre 12 de 1914 y enero 9 de 1915, Veracruz, México.

*La Sombra de Arteaga*, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, los años que se citan.



## ÍNDICE



### PRESENTACIÓN

Dr. César Camacho ..... 13

### PRÓLOGO

Lic. Hugo Cabrera Ruiz ..... 17

### INTRODUCCIÓN

Lauro Jiménez Jiménez ..... 21

### Capítulo I

Conquista, colonización y  
evangelización del Nuevo Mundo

Base jurídica de la colonización española ..... 25

El descubrimiento de América ..... 28

La conquista del Nuevo Mundo ..... 31

La colonización .....	36
La evangelización .....	40

## Capítulo II

### La organización política y la propiedad de la tierra en la Nueva España

El aparato gubernamental .....	45
Jurisdicción geográfica .....	51
La estructura agraria prehispánica .....	54
La encomienda y la <i>merced</i> .....	56
El origen de la propiedad colonial .....	62

## Capítulo III

### Fundación y poblamiento del pueblo de indios de Querétaro y su distrito

Antecedentes prehispánicos .....	67
Los pueblos del valle y la fundación de Querétaro .....	70
Las reducciones o congregaciones .....	74
Las congregaciones de Querétaro .....	78
El estudio de Lourdes Somohano .....	80

## Capítulo IV

### El origen de la propiedad en los valles de Querétaro y San Juan del Río

Las mercedes reales del siglo XVI .....	85
El Camino Real de la Tierra Adentro y la Guerra Chichimeca .....	88
El presidio de Jofre .....	96
De la crianza de ganado a la producción agrícola .....	100
La hacienda y el latifundio .....	102



## Capítulo V

### Las mercedes de tierras que formaron las haciendas en la región de Santa Rosa

Antecedentes mesoamericanos* .....	107
Los propietarios originales en la época colonial .....	111
“La Ciénega de los mulatos”, el sitio donde se establece Santa Rosa .....	116
El convento de Santa Clara, propietario de Jurica-Juriquilla .....	119
Origen del pueblo de Santa Rosa .....	125
Las haciendas de Buenavista y Santa Catarina .....	130
La capilla de la hacienda de San José Buenavista .....	133

## Capítulo VI

### Prosperidad de la hacienda de Juriquilla y fundación del pueblo de Santa Rosa

Desarrollo de la hacienda queretana .....	135
Florecimiento de la hacienda de Juriquilla .....	138
El origen del pueblo de Santa Rosa .....	142
La fundación del pueblo de Santa Rosa .....	147

## Capítulo VII

### Santa Rosa nace a la vida institucional en 1820, al elegir su primer Ayuntamiento

El intenso tránsito por el Camino Real de Tierra Dentro .....	157
La batalla del Puerto de Carroza y otros sucesos .....	158
Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias .....	164
La Constitución de Cádiz y el primer Ayuntamiento de Santa Rosa .....	168
Santa Rosa se convierte en municipalidad del Distrito de Querétaro .....	174

### Capítulo VIII

#### Santa Rosa en el siglo XIX: el pueblo, sus haciendas y sus recursos naturales

El cura Pedro García proporciona al pueblo el servicio de agua .....	181
La municipalidad de Santa Rosa .....	182
Infraestructura hidráulica de las haciendas .....	185
La Constitución de 1869 y la población de Santa Rosa .....	187
El auge y esplendor de la hacienda queretana .....	190
Florecimiento de la hacienda de Juriquilla .....	197

### Capítulo IX

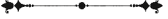
#### Timoteo Fernández de Jáuregui otorgó al pueblo de Santa Rosa su fundo legal

Origen del fundo legal a los pueblos de indios .....	201
Los vecinos de Santa Rosa solicitan a Maximiliano el fundo legal .....	203
Timoteo Fernández de Jáuregui dona al pueblo el fundo legal .....	208
El fundo legal del pueblo se completó casi medio siglo después .....	216

### Capítulo X

#### La Revolución mexicana en Querétaro y los conflictos agrarios entre peones y hacendados

Causas políticas del movimiento revolucionario de 1910 .....	225
Los principios agraristas de la Revolución .....	230
En Matamoros, Tamaulipas, se realizó el primer reparto de tierras .....	235
El movimiento revolucionario en Querétaro .....	240
Los conflictos agrarios: problemas entre los peones y el hacendado de Montenegro .....	244

  
**Capítulo XI****El presidente Venustiano Carranza dotó  
del ejido a los vecinos de Santa Rosa Jáuregui**

Santa Rosa pierde su categoría política como municipalidad .....	249
El reparto agrario en Querétaro .....	254
El de Santa Rosa Jáuregui, primer ejido en el estado .....	261
La situación del pueblo de Santa Rosa Jáuregui en 1917 .....	264
El gobernador Perusquía entregó las tierras a los vecinos .....	270
Pedro Escobedo y Colón, los siguientes beneficiados .....	278
<b>Epílogo</b> .....	281
La restitución temporal del municipio de Santa Rosa .....	284
La lucha por la municipalización .....	287
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	291





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

***Historia de la tenencia de la tierra y organización política en México. El ejido de  
Santa Rosa Jaúregui, Querétaro***

se terminó de imprimir en enero de 2018, corriendo a cargo de Talleres Gráficos de la  
Cámara de Diputados el diseño e impresión de 2,000 ejemplares.



Grupo de campesinos fundadores del ejido de Santa Rosa Jáuregui

